



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 18 de febrero de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales y Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales y su convocatoria anual (BOJA núm. 77, de 19 de abril de 2011).

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 18 de abril de 2012, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas reguladas en el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, que se cita, y se adapta la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011, relativa a las ayudas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ejercicio 2012.

6

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 72, de 13.4.2012).

7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

7

Número formado por tres fascículos

Jueves, 26 de abril de 2012

Año XXXIV

Número 81 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 23 de marzo de 2012, por la que se nombran a don Juan Miguel Almansa Cruz y a don Raúl Moreno Gutiérrez miembros del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario, designados por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 13 de abril de 2012, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que se cita.

8

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de abril de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

9

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 16 de abril de 2012, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

9

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de abril de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede a rectificar la Resolución de 20 de marzo de 2012 por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 177/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

11

Resolución de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 49/2012 y se emplaza a terceros interesados.

11

Resolución de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 724/2011 y se emplaza a terceros interesados.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de marzo de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Jesús Nazareno», de Aguilar de la Frontera (Córdoba). (PP. 1031/2012).

12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 3 de abril de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba sobre intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado.

12

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 10 de abril de 2012, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal denominado Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados en el ámbito de la Consejería de Salud.

15

Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Consumo, Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo, así como las bajas y modificaciones producidas.

17

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural por la Universidad de Granada.

17

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos por la Universidad de Granada.

19

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas por la Universidad de Granada.

22

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Estudios Franceses por la Universidad de Granada.

24

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Granada.

25

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Filología Clásica por la Universidad de Granada.

27

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Filología Hispánica por la Universidad de Granada.

28

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Filosofía por la Universidad de Granada.

30

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio por la Universidad de Granada.

31

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Granada.

33

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Granada.

35

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música por la Universidad de Granada.

37

Resolución de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas por la Universidad de Granada.

39

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento ordinario núm. 967/2006.

41

Edicto de 20 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 234/2007. (PP. 696/2012).

41

Edicto de 30 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1147/2007. (PP. 1177/2012).

42

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 19 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el servicio de transporte de personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en los partidos judiciales de Almería, El Ejido y Roquetas de Mar. (PD. 1258/2012).

43

Resolución de 19 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el servicio que se cita. (PD. 1259/2012).

43

Resolución de 19 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de contrato administrativo especial que se cita. (PD. 1260/2012).

44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de abril de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

44

Resolución de 13 de abril de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.

45

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de abril de 2012, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

46

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1261/2012).

46

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se indica.

46

Anuncio de 18 de abril de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de licitación para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1262/2012).

47

EMPRESAS

Anuncio de 9 de abril de 2012, de la Comunidad de Regantes Las Valbuernas J.A., de concurso de obras que se cita. (PP. 1176/2012).

47

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones regladas y excepcionales concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2012.

49

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 30 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Granada, requiriendo documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.

49

Anuncio de 11 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica acto administrativo relativo a trámite de audiencia, de interrupción unilateral de instalación de máquinas recreativas en establecimientos de hostelería.

50

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de abril de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro a perceptores de ingresos indebidos en nómina.

50

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

51

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, sobre admisión definitiva de la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Geoinves I» núm. 30.764. (PP. 1080/2012).

51

Anuncio de 4 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

51

Anuncio de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

52

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento de decaimiento del derecho al cobro de subvención tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 89 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

52

Anuncio de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

52

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación del estudio informativo denominado «Anteproyecto de Alternativas de la Línea 3 del metro de Sevilla».

53

Anuncio de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

53

Anuncio de 3 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

54

Anuncio de 4 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

55

Anuncio de 4 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

55

Anuncio de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

55

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publican notificaciones de ampliación de plazos.

56

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publica acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

56

Anuncio de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan, actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carretera.

56

Anuncio de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se expone al público el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces», en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), para la ampliación de su ámbito, aprobado inicialmente por Resolución de 22 de septiembre de 2011.

57

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 11 de abril de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

57

Anuncio de 11 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

57

Anuncio de 11 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

57

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo referente a notificación de diversos actos administrativos.

58

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

58

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

58

Resolución 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

58

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

58

Anuncio de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

59

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica resolución de reintegro en materia de subvención para el fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

59

Resolución de 30 de marzo de 2012 de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

59

Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

60

Resolución de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

61

Resolución de 4 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

61

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

61

Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de subvenciones.

61

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 27 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la Resolución relativa a la no necesidad de someter a autorización ambiental unificada el proyecto de mejora y transformación en regadío de Aguas Marquesado del Zenete en Huéneja, Dólar, La Calahorra y Aldeire (Granada). (PP. 1108/2012).

62

Anuncio de 22 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 1168/2012).

62

Anuncio de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

62

Anuncio de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

63

Anuncio de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

63

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Información Pública de la regularización e inscripción en el registro del aprovechamiento de las aguas públicas que se cita. (PP. 958/2012).

64

Anuncio de 27 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1071/2012).

65

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

65

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

65

Anuncio de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

66

Anuncio de 29 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

66

Anuncio de 30 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes incoados que se citan.

67

Anuncio de 30 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

67

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 13 de abril de 2012, de la Sdad. Coop. And. Anagrama Creaciones, de disolución. (PP. 1178/2012).

68

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de febrero de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales y Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales y su convocatoria anual (BOJA núm. 77, de 19 de abril de 2011).

Advertido un error en la Orden de 18 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 77, con fecha 19 de abril de 2011, y en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su corrección en los siguientes términos:

En la página número 26, artículo 11.1.g), donde dice: «(...) a la norma ISO 18001 (...)», debe decir «(...) a la norma OHSAS 18001 (...)».

Sevilla, 8 de abril de 2012

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de abril de 2012, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas reguladas en el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, que se cita, y se adapta la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011, relativa a las ayudas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ejercicio 2012.

El Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, viene a establecer la normativa básica aplicable a la concesión de estas ayudas.

Dichas ayudas se encuentran financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

En desarrollo y ejecución del mencionado Real Decreto, se dictó la Orden de 13 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las agrupaciones en los sectores ovino y caprino de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, que remite la realización de la convocatoria anual de estas ayudas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Para el año 2012, dicha convocatoria se produjo mediante la Resolución de 7 de diciembre de 2011, de forma que las condiciones de concesión de las mismas se rigen por el citado Real Decreto.

No obstante hay que tener en cuenta la publicación en el Boletín Oficial del Estado, como norma básica, el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino para el 2012, y deroga el Real Decreto 104/2008, citado an-

teriormente. No obstante en su disposición derogatoria única mantiene la vigencia del Real Decreto 104/2008 para el año 2012, exclusivamente para aquellas agrupaciones beneficiarias del mismo en ejercicios anteriores, las cuales podrán seguir acogiéndose a aquellas líneas de ayuda de las reguladas en su artículo 5 para las que hubieran obtenido subvención, en cuyo caso, no podrán acogerse a las análogas previstas en el Real Decreto 1703/2011.

Ante esta normativa básica, procede la convocatoria de las líneas de ayudas previstas en el Real Decreto 1703/2011 y además procede adaptar la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 7 de diciembre de 2011, permitiendo la aplicación de la disposición derogatoria antes referida.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las líneas de ayudas reguladas en el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ejercicio 2012.

Segundo. Solicitudes y documentación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, las solicitudes incluirán la información y documentación prevista en el Anexo II del citado Real Decreto y se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para resolver sobre las solicitudes que se reciban, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

Cuarto. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesa-

das podrán entender desestimadas sus solicitudes de ayuda. Todo ello de conformidad con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Ejercicio de la opción prevista en el Real Decreto 1703/2011.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1703/2011, las agrupaciones beneficiarias en ejercicios anteriores de las ayudas previstas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, podrán seguir acogiéndose a aquellas líneas de ayudas de las reguladas en su artículo 5 para las que hubieran obtenido subvención, en cuyo caso, no podrán acogerse a las análogas previstas en el Real Decreto 1703/2011.

En el ejercicio de esta opción, de pretender acogerse al Real Decreto 1703/2011, las citadas agrupaciones deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado segundo de esta Orden, la solicitud prevista en la misma, entendiéndose que renuncia a la solicitud que se hubiera presentado al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2011.

En caso de no presentar una nueva solicitud para las referidas actividades, las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011 serán tramitadas y resueltas conforme al Real Decreto 104/2008.

2. No obstante, con independencia del ejercicio de la opción prevista en el apartado anterior, en todo caso deberán presentar la solicitud a que se refiere esta Orden si desean acceder a las nuevas líneas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1703/2011, que no sean análogas a las del Real Decreto 104/2008.

Séptimo. Adaptación de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011.

1. Las agrupaciones que no se encuentren en el supuesto previsto en el apartado sexto.1, y que hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2011, las cuales serán válidas a todos los efectos, deberán adaptar sus solicitudes a lo previsto en el Real Decreto 1703/2011, mediante la presentación de la correspondiente solicitud prevista en esta Orden, aportando los datos y documentos que no se hubieran presentado anteriormente, dentro del plazo establecido en el apartado segundo de la misma, o en su caso mediante la presentación de una nueva solicitud, en cuyo caso se entenderá que renuncia a la presentada anteriormente.

2. No obstante, con independencia de lo anterior, en todo caso deberán presentar la solicitud a que se refiere esta Orden si desean acceder a las nuevas líneas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1703/2011, que no sean análogas a las del Real Decreto 104/2008.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca
en funciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 72, de 13.4.2012).

Advertido error en la Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72, de 13 de abril de 2012, procede su corrección de acuerdo con lo siguiente:

En el apartado sexto. Financiación. Donde dice:

«... Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 482 - 200500110401 con una dotación máxima de 110.000,00 €...».

Debe decir:

«... Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 482 - 200500110401 con una dotación máxima de 130.000,00 €...»

Sevilla, 16 de abril de 2012

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 2012, por la que se nombran a don Juan Miguel Almansa Cruz y a don Raúl Moreno Gutiérrez miembros del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario, designados por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.g bis) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y una vez efectuada la designación por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía, en la reunión celebrada el 8 de marzo de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a don Juan Miguel Almansa Cruz y a don Raúl Moreno Gutiérrez miembros del Consejo Andaluz de Universidades, en representación del alumnado universitario, designados por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía, de entre sus miembros.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 23 de marzo de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 7 del Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación que se describe a continuación, realizada mediante Resolución de 14 de octubre de 2010 (BOJA núm. 209, de 26 de octubre de 2010), declarándolo desierto:

Consejería u Organismo Autónomo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Centro de trabajo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Código SIRHUS: 9495810.

Denominación del puesto: Servicio de Conservación.

Localidad: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2012.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

A N E X O

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2012.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 2565010.
 Denominación del puesto de trabajo: Coordinador/a General.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A1.
 Mod. Acceso: PLD.
 Área Funcional/Relacional: Adm. Pública.
 Niv.: 30.
 C. Específico: 24.719,52 euros.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P- A111.
 Exp: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 7 del Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro del citado Centro, en Sevilla, Avda. Américo Vespucio.

cio, 2, Monasterio de Santa María de las Cuevas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, destino actual, grado personal consolidado, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, años de servicio, estudios y cursos realizados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Consejería u Organismo Autónomo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Centro de trabajo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Código SIRHUS: 9495810.

Denominación del puesto: Servicio de Conservación.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características Esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Nivel: 28.

Área funcional/relacional: Tut. Pat. Histórico.

C. Específico: XXXX- 19.972,80.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Sevilla, 16 de abril de 2012.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede a rectificar la Resolución de 20 de marzo de 2012 por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 177/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, se ordenó la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA (sede Málaga), del expediente que conforman los autos de referencia así como la publicación en BOJA de la misma, emplazando a cuantos resultasen interesados, al objeto de comparecer y personarse ante la referida Sala.

La mencionada Resolución, de 20 de marzo de 2012, ha sido publicada en el BOJA núm. 71, de 12 de abril de 2012.

Advertido el error contenido en ella, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar de oficio la anterior Resolución según se indica a continuación:

En la página 51, en el primer párrafo, donde dice «interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 5 de julio de 2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que modifica parcialmente la RPT de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», debe decir «contra la Orden de 5 de julio de 2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que modifica parcialmente la RPT de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Visto lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

HE RESUELTO

Único. Publicar la presente Resolución de corrección de errores, de 16 de abril de 2012, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando nuevamente a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de abril de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 49/2012 y se emplaza a terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, dentro del

procedimiento abreviado número 49/2012, el cual deriva del recurso interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 17 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento abreviado número 49/2012, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de abril de 2012.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 724/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, dentro del procedimiento abreviado núm. 724/2011, el cual deriva del recurso interpuesto por doña Ángela Romero Ruiz contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 17 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 724/2011, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de abril de 2012.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de marzo de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Jesús Nazareno», de Aguilar de la Frontera (Córdoba). (PP. 1031/2012).

Examinada la documentación presentada por don José Juan Jiménez Güeto, representante legal de la Obra Pia Santísima Trinidad, entidad titular del centro docente privado «Jesús Nazareno» (Código 14000136), ubicado en C/ Moralejo, núm. 19, de la localidad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 15 de diciembre de 2011.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Jesús Nazareno» (Código 14000136), ubicado en C/ Moralejo, núm. 19, de la localidad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), cuya titularidad es la Obra Pia Santísima Trinidad, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba sobre intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, han suscrito con fecha 20 de marzo de 2012 un Convenio de Colaboración sobre intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero digital de Andalucía unificado, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 3 de abril de 2012.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE INTERCAMBIO DE DATOS, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y APOYO TÉCNICO PARA LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL DATO ÚNICO DEL CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en sucesivas referencias, IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 156/2011, de 10 de mayo (BOJA núm. 94, de 16 de mayo de 2011), y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 y el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra parte, la Ilma. Sra. doña María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del nombramiento efectuado en sesión Constitutiva de la Corporación, celebrada el día 23 de junio de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente con-

feridas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

E X P O N E N

Primero. Que al IECA, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le corresponde la elaboración y actualización de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma y la cooperación en materia cartográfica con las Corporaciones Locales andaluzas.

Segundo. Que conforme establecen las disposiciones 63, 69 y 75 del Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2008, corresponde al IECA la normalización y actualización del diccionario de calles, variantero y portales; la elaboración y actualización del Callejero Digital de Andalucía y Cartografía Urbana.

Tercero. Que conforme establece la disposición 98 del referido Plan, se crea el Grupo de Trabajo Callejero, que en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010 acuerda dar el visto bueno a las condiciones que regirán la contratación del servicio «Generación y mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado» (en adelante CDAU).

Cuarto. Que el proyecto CDAU se constituye, de esa forma, en la infraestructura de datos alfanuméricos y gráficos sobre vías y portales de carácter oficial que permite localizar cualquier objeto geográfico que posea dirección postal, integrándose en los sistemas de información corporativos de la Junta de Andalucía y en los sistemas de información de las Entidades Locales que lo deseen, actuando de referencia territorial básica en todas las acciones administrativas.

Quinto. Que para la generación y el mantenimiento del proyecto CDAU es imprescindible establecer un entorno institucional de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba, que amplía y consolida la relación de cooperación ya existente, y cuyo antecedente más próximo es el Convenio de Colaboración sobre Intercambio de Datos Espaciales y Difusión de Cartografía, suscrito el 16 de abril de 2008 por la Consejería que en ese momento ostentaba la competencia, y la Diputación Provincial de Córdoba.

Sexto. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios podrá consistir, entre otras, en asistencia técnica de información, asesoramiento, formación y apoyo tecnológico; por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2.2.º del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en lo sucesivo, RPDTL), en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, las diputaciones apoyarán técnica y económicamente para este fin a los municipios de su ámbito geográfico, y asumirán la gestión informatizada de los padrones de los municipios que, por su menor capacidad económica y de gestión, no lo lleven efectivamente así.

Séptimo. Que conforme con lo establecido en el artículo 75.1 del RPDTL, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos informarán a todas las Administraciones públicas interesadas de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y numeración de los edificios.

Octavo. Que de acuerdo con el Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 27 de junio de 2011, el Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda es la competente en la materia objeto de este Convenio.

Noveno. Que bajo la denominación de Empresa Provincial de Informática, S.A. (en sucesivas referencias, EPRINSA), se constituyó una Sociedad Anónima cuyo único socio es la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que tiene la consideración de instrumento al servicio de un Ente Público, sociedad mercantil local en los términos establecidos en los artículos 85.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y cuyo objeto social comprende, entre otros, la producción y distribución cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios, de acuerdo con la letra e) del artículo 2 de sus Estatutos.

Décimo. Que como consecuencia de lo anterior, la Excm. Diputación de Córdoba está interesada en que la realización de las funciones dimanantes de este Convenio sean ejercidas, cuando proceda de acuerdo con sus Estatutos, a través de la mercantil EPRINSA.

Decimoprimer. Que es necesario ordenar y depurar las informaciones existentes sobre callejeros para obtener el dato único institucional y garantizar el acceso y la interoperabilidad de los datos, procesos y servicios relacionados con direcciones postales.

Decimosegundo. Que de la consecución de este fin se derivan una serie de beneficios mutuos para todos los organismos públicos entre los que cabe mencionar:

- Optimización de recursos personales y tecnológicos.
- Mejora en la calidad y coherencia de los datos sobre vías y portales.
- Convergencia de modelos de mantenimiento entre todos los niveles de las administraciones públicas.
- Adaptación a los nuevos modelos de producción, mantenimiento y difusión de información alfanumérica y geográfica, incrementando la eficiencia.
- Integración en tareas de planificación, toma de decisiones y gestión de políticas públicas, tanto las relacionadas con servicios directos a la ciudadanía como las vinculadas al territorio.

Decimotercero. Que de acuerdo con la disposición 13 del Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012, el Consejo de Cartografía de Andalucía aprobó la constitución del Grupo de Trabajo Cooperación Junta de Andalucía-Diputaciones, en cuyo seno se ha gestado este Convenio de Colaboración, el cual viene avalado por Informe Técnico (según acuerdo GT11JADI_111005) y por un procedimiento de trabajo abierto, participativo y de consenso.

Decimocuarto. Que es deseo, por tanto, de ambas partes formalizar este entorno institucional de colaboración en materia de callejeros mediante la firma de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el intercambio de datos alfanuméricos y espaciales para la generación del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del referido dato único, garanti-

zando el acceso y el uso de la información por ambas partes y propiciando la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con información sobre direcciones postales.

Segunda. Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En el contexto institucional de colaboración, al IECA corresponde: impulsar y desarrollar el proyecto CDAU, generar el dato único a partir de las fuentes de información existentes y facilitar, cuando proceda, el intercambio de recursos tecnológicos no intrusivos con la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia. Para el cumplimiento de estos objetivos, el IECA asume los siguientes compromisos:

- Entregar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la última versión disponible, actualizada con datos de 2010, del Callejero Digital de Andalucía.

- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y de los Ayuntamientos de la provincia, una aplicación informática que facilite el uso, explotación y difusión vía web de los datos.

- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba y de los Ayuntamientos de la provincia, toda la información en formato nativo (vectorial y alfanumérico) generada por el producto final del proyecto.

- Generar el dato único institucional del CDAU, de acuerdo con las prescripciones técnicas consensuadas en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010 del Grupo de Trabajo Callejero, a partir de las fuentes que proporcionen las distintas administraciones.

- Construir un repositorio centralizado de datos, implantar los protocolos de comunicación y mecanismos de intercambio de información y construir las aplicaciones de usuario que permitirán a la Diputación Provincial de Córdoba y a los Ayuntamientos de la provincia que lo requieran, interactuar con el sistema de información.

- Permitir la participación de la Diputación de Córdoba en el control de calidad de los trabajos e informar de las incidencias encontradas.

- Prestar asistencia tecnológica sobre sistemas y aplicaciones a la Diputación Provincial de Córdoba y a los Ayuntamientos de la provincia que lo requieran, a través de medios telemáticos o presencialmente.

- Prestar asistencia técnica sobre información alfanumérica y geográfica de Callejeros a la Diputación Provincial de Córdoba y a los Ayuntamientos de la provincia que lo requieran, a través de medios telemáticos o presencialmente.

- Ejecutar un Plan de Formación dirigido al personal de todos los organismos implicados en la producción o mantenimiento de la información contenida en el CDAU.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

En el contexto institucional de colaboración, a la Diputación Provincial corresponde: coordinar en los municipios de la provincia que voluntariamente así lo deseen la cesión de información que produzcan sobre vías y portales y apoyar la adaptación, cuando proceda, de los sistemas de información locales para mantener el dato único. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Diputación Provincial de Córdoba asume los siguientes compromisos:

- Entregar al IECA los datos de callejero de producción propia.

- Apoyar la recogida de los datos de callejero de producción de los Ayuntamientos de la provincia que así lo acuerden expresamente con la Excm. Diputación de Córdoba, en las mejores condiciones posibles (formato, nivel de detalle y actualización).

- Promover y articular la participación de los Ayuntamientos de la provincia en la resolución de incidencias y en el man-

tenimiento posterior de los datos, especialmente en aquellos municipios que no tengan implantados sistemas propios de gestión territorial.

- Garantizar, con carácter supletorio, la resolución de las incidencias y el mantenimiento de los datos, una vez generado el dato único.

- Desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Acuerdo podrá condicionar la forma en que se explote el dato único o los productos derivados que se obtengan a partir del mismo.

- Solicitar asistencia tecnológica y técnica al IECA.

- Facilitar la participación del personal a su servicio en las acciones formativas que se planteen.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

A la firma de este Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento del Acuerdo, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Composición: Estará integrada por seis miembros, tres en representación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y tres en representación del IECA.

Por parte de la Diputación la formarán el Diputado del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, un Jefe de Servicio y un técnico, pudiendo designar suplentes.

Por parte del IECA la formarán la Subdirectora de Coordinación y Planificación, el Jefe de Servicio de Gestión de la Información y un técnico, pudiendo designar suplentes.

Según los temas a tratar, a la Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.

b) Funciones:

- Designar al técnico que representará a la Diputación Provincial en la Comisión de Seguimiento del contrato del servicio «Generación y mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado» expediente: 18/2011, donde se alcanzarán los acuerdos técnicos.

- Establecer el calendario, las personas responsables y las condiciones de ejecución de todos y cada uno de los compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración por cada una de las partes. Los compromisos que son necesarios para generar el dato único serán prioritarios.

- Conforme al modelo de mantenimiento consensuado en el seno del Grupo de Trabajo Callejero, la Comisión de Seguimiento precisará los derechos y obligaciones derivados del papel que como Editor 1 ó 2 asuma la Diputación Provincial de Córdoba.

- Establecer las condiciones particulares de uso de la información sobre el callejero en virtud de la cláusula octava.

- Aprobar los planes o programas de levantamiento o actualización de datos sobre callejero en la provincia para presentarlos en el Grupo de Trabajo del Callejero.

- Conocer los posibles incumplimientos, dirimir las diferencias de criterio que puedan surgir entre las partes y reunirse previamente a la resolución del Convenio, de acuerdo con las funciones de vigilancia y control que establece el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

c) Reuniones: La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez semestralmente. La primera reunión se celebrará inmediatamente después de la firma del presente Convenio de colaboración.

Quinta. Grupos de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo Coordinación Junta de Andalucía-Diputaciones Provinciales y Callejero, creados en el seno del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, son, por

razón del organismo y la materia, los foros de encuentro del personal técnico a nivel regional.

a) Grupo de Trabajo Coordinación Junta de Andalucía-Diputaciones provinciales: las iniciativas promovidas por las distintas administraciones relacionadas con la producción o el mantenimiento de información geográfica se expondrán en este foro, que actúa como órgano de coordinación interprovincial.

b) Grupo de Trabajo Callejero: las actuaciones promovidas por las distintas administraciones que guarden relación con datos de callejero se expondrán en este foro, que funciona como órgano de coordinación interprovincial.

Sexta. Condiciones de uso de la información.

La propiedad intelectual sobre la información y documentación del CDAU aportada por el IECA en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá a la Junta de Andalucía y a aquellas instituciones que hayan colaborado con ésta en su generación.

La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por la Diputación Provincial de Córdoba, en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá a esta Diputación Provincial y a aquellas instituciones que hayan colaborado con ésta en su generación.

El IECA podrá utilizar como fuente de datos para la generación del CDAU la información y documentación aportada por la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá utilizar, como fuente de datos para la actualización, e incorporar como parte de la información correspondiente a callejeros que puede visualizarse en su sitio web, la información y documentación objeto de este Convenio de Colaboración aportada por el IECA, de su propiedad o de las instituciones que colaboren con ella.

La Diputación Provincial de Córdoba y el IECA podrán utilizar la información geográfica, y los productos derivados, resultante de este Convenio de Colaboración y distribuirla, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante distribuidores, para su utilización por terceros. Ambas partes armonizarán los procedimientos de distribución de esta información para evitar posibles inconsistencias entre los productos resultantes.

En la difusión de la información geográfica resultante de este Convenio de Colaboración, quién efectúe la difusión está obligado a reflejar que todos los derechos corresponden a los coproductores, a través de la fórmula: copyright, Diputación Provincial de Córdoba-Junta de Andalucía.

La distribución de la información geográfica resultante de la realización de este Convenio de Colaboración, en forma convencional o por Internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, que se realice antes de la culminación de los procesos de control de calidad deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

Séptima. Financiación de los trabajos.

El coste de realización de los trabajos que puedan derivarse del cumplimiento de los compromisos descritos en la Cláusula Segunda será asumido por el IECA.

El coste de realización de los trabajos que puedan derivarse del cumplimiento de los compromisos descritos en la Cláusula Tercera será asumido por la Diputación Provincial de Córdoba.

En ningún caso, la realización de los trabajos objeto de este Convenio de Colaboración conllevará transferencia o contraprestación económica entre las partes.

La realización de los compromisos asumidos por la Excm. Diputación de Córdoba de conformidad con la cláusula tercera del presente Convenio, no supondrá la asunción de obligaciones económicas con terceros, salvo que medie acuerdo de los órganos competentes.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, prorrogable mediante Adenda previo acuerdo de las partes.

Novena. Resolución.

Será causa de resolución de este Convenio de Colaboración la consecución de los objetivos previstos, el mutuo acuerdo entre las partes, el desistimiento o suspensión definitiva de las actividades o la denuncia de su incumplimiento mediante comunicación a la parte incumplidora con dos meses de antelación. En cualquier caso, previamente al inicio de estas actuaciones, se reunirá la Comisión de Seguimiento.

Décima. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.c). Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LRJPAC, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Sevilla, el 20 de marzo de 2012. Por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Fdo.: Ignacio Pozuelo Meño; por la Diputación de Córdoba, Fdo.: M.^a Luisa Ceballos Casas.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 10 de abril de 2012, por la que se crea el fichero con datos de carácter personal denominado Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados en el ámbito de la Consejería de Salud.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que, en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

Con la implantación efectiva del Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados, que se encuentra entre las competencias de la Consejería de Salud, se da respuesta al Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro. Como consecuencia de lo dispuesto en el mismo, en el que se establece la obligato-

riedad de su instalación en determinados espacios públicos o privados, se precisa la creación de un nuevo fichero con datos de carácter personal que facilite, por un lado, la disponibilidad de la información necesaria para la elaboración de un mapa completo del despliegue en Andalucía de los desfibriladores externos automatizados que se encuentran instalados fuera del ámbito sanitario y, por otro, la mínima información asistencial sobre la utilización de los mismos, todo ello en aras de mejorar la eficacia y la eficiencia de la respuesta asistencial ante una parada cardiaca.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley,

D I S P O N G O

Primero. Creación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, se crea el fichero denominado «Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados», gestionado por la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, cuya estructura y contenido figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

La persona titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

Los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta disposición se podrán ceder en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en artículo 10 Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 a 22 de su Reglamento de desarrollo.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud
en funciones

A N E X O

Fichero: Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados.

a) Órganos responsables del fichero: Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud.

b) Finalidad y usos previstos: Soporte del Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados para la gestión y control de los desfibriladores externos automatizados instalados en Andalucía para uso fuera del ámbito sanitario, y elaboración del mapa de despliegue de los mismos. Seguimiento y evaluación de la utilización de los desfibriladores externos automatizados instalados en Andalucía para uso fuera del ámbito sanitario. Mejorar la respuesta asistencial ante una parada cardiaca. Investigación. Gestión de procedimientos sancionadores.

c) Personas o colectivos afectados: Las personas físicas responsables de la instalación y mantenimiento de un desfibrilador externo automatizado para su uso fuera del ámbito sanitario, y las personas que hagan uso de un desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario.

d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Formularios y procedimientos automatizados.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Apellidos y nombre, edad, sexo, dirección postal, teléfono, correo electrónico, relación con la profesión sanitaria (no sanitario, médico, enfermera, técnico en emergencias sanitarias).

Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud. Avenida de la Innovación s/n, Edificio Avena 1, 41020, Sevilla.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel medio.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Consumo, Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo, así como las bajas y modificaciones producidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, por la presente se publica:

1. El otorgamiento del distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas o profesionales:

1.1. Altas correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

2948	FITONOVO, S.L.
2949	GLOBAL GREEN MANAGEMENT, S.L.
2950	MANUEL VIRIÁN BURGOS
2951	JEREZANA DE RIEGOS, S.L.
2952	LICUAS, S.A.
2954	ORELLS GESTIÓN, S.L.
2955	JORGE CEREZO BLANCO
2956	ELECTRODOMÉSTICOS RUEDA, S.L.
2957	INTELECTRIC MANTENIMIENTO, S.L.
2958	BAÑERAS POR DUCHAS, S.L.U.
2959	ELIHÚ PÉREZ, VICENTE
2960	DISINTEL, S.L.
2961	SERENÍSIMA IBERIA, S.L.
2962	LECTRÓNICA CENTENO, S.L.
2963	HEMERA CATERING, S.L.
2964	MANUEL REINA MORENO
2965	LUNA GODINO, JOSÉ
2966	VARGAS MARTÍN, JOSÉ MARÍA
2967	CABRERA VILLEGAS, ENRIQUE
2968	MENSAJERÍA EN PROPIA MANO, S.L.
2969	GARCÍA GÓMEZ, RAQUEL
2970	GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L.
2971	CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE EUREKA C.B.
2972	COYMA SERVICIOS GENERALES S.L.
2973	ACCIÓN Y EVENTOS TURÍSTICOS, S.L.
2974	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
2975	FERNÁNDEZ ESTUDILLO, GONZALO
2976	RUIZ VALADEZ, ESAÚ
2977	DELTA ASESORES MULTISERVICIOS
2978	DE ROJAS ROMÁN, JOSÉ
2979	OLIVA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.L.
2980	ELVIRA SÁNCHEZ, OSCAR
2981	PGB GESTIÓN DE EMPRESAS, S.L.
2982	CORPAS BRAVO, MARÍA AUXILIADORA
2983	REYES RAYLLÓN, JUAN
2984	MORENO SANTIAGO, ANTONIO
2985	SÁNCHEZ CASTRO, RAFAEL
2986	GREGORIO DE HARO CABALLERO
2987	COCHONERIA TRIANA S.C.
2988	AUTONOMÍA SUR, S.C.A.
2989	FRANCIS ELIE LESKENS
2990	CÓNCLAVE CONSULTORES, S.C.

1.2. Altas correspondientes a la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

74	SELENZA THALASSO, S.L.,
110	SOCIEDAD HOTELERA LOZANO, S.L.
111	MADUQUE, S.A.
174	HOGUE, S.L.
242	PROVAJI, S.L.
243	LÓPEZ TELLO AXARQUÍA, S.L.
246	INVERSIONES DE ANDALUCÍA SIGLO XXI, S.L.
260	VACATION MANAGEMENT OASIS CLUB, S.L.U.
273	L'ALBERO Y GARRY, S.C.

419	NERJACLUB2008, S.L.
420	ANPEBA INVERSIONES, S.L.
509	U.T.E. GDT ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L., y RESIDENCIAL TORREALMADENA, S.A.
510	TRANSHOTEL PUERTO, S.A.
511	CASAS DE PUEBLO LAS VIÑAS, S.L.
512	HOTEL HERMITAGE DE CASARES, S.L.
513	CONTINENTAL HOTELS HISPANIA, S.L.
516	MANUEL MUÑOZ CLAROS
517	FINCA HOTEL ESLAVA, S.L.
518	JOSÉ IGNACIO GONZALEZ JEREZ
519	MAR Y BRISAS 2010, S.L.
520	FERNÁNDEZ DUEÑAS, S.C.
527	ÁLVAREZ DE RIVERA LUQUE, S.L.
528	DIEGO ALEJANDRO BLANCO MONTENEGRO

2. La baja del Sistema Arbitral de Consumo y la exclusión del correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, de las siguientes empresas o profesionales que ya no están adheridos:

2.1. Bajas correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

2137	AGUSTÍN LEÓN CALERO
1474	AUTOCASIÓN SANTA EURELIA, S.L.

2.1. Bajas correspondientes a la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

537	MF TURISCONTROL, S.L.
538	GERINFOR, S.L.
539	UNISUMMA, S.A.

3. La modificación de los términos de la adhesión de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), con número de distintivo 2.953, que para las solicitudes de arbitraje recibidas a partir del 24 de abril de 2011 se somete únicamente a arbitrajes en derecho y sólo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2012.- El Presidente de la Junta Arbitral, Daniel Escalona Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 6 de enero de 2012), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRUADO O GRUADADA
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.

Curso de implantación: 2011/2012.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materias en
créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	60
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Antropología	Antropología social y cultural	6	1
		Teoría e historia antropológica	6	1
		Instrumentos y habilidades para las Ciencias Sociales	6	1
		Antropología y evolución	6	1
	Geografía	Geografía humana y de la población	6	1
	Historia	Historia contemporánea	6	1
	Psicología	Introducción a la psicología	6	1
	Economía	Economía	6	1
	Filosofía	Historia del pensamiento	6	1
Sociología	Sociología	6	1	

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Antropología	Básico	24	1
	Sociología	Básico	6	1
	Psicología	Básico	6	1
	Historia	Básico	6	1
	Geografía	Básico	6	1
	Economía	Básico	6	1
	Filosofía	Básico	6	1
Organización y diferenciación social	Antropología del parentesco	Obligatorio	6	2
	Antropología del género	Obligatorio	6	2
	Antropología de la diferenciación y la estratificación social	Obligatorio	6	2
Política, Religión, Simbolismo, Comunicación y Cognición	Antropología política	Obligatorio	6	3
	Cognición, simbolismo y cultura	Obligatorio	6	2
	Creencias, rituales y religiones	Obligatorio	6	2
Producción, Distribución, Intervención Social y Ecología	Antropología económica	Obligatorio	6	2
	Antropología ecológica	Obligatorio	6	2
	Patrimonio y gestión cultural	Obligatorio	6	2
Métodos y Técnicas de Investigación en Antropología Social y Cultural	Métodos y técnicas de investigación en Antropología	Obligatorio	6	2
	Etnografía y análisis cualitativo de datos	Obligatorio	6	2
	Análisis cuantitativo de datos	Obligatorio	6	3
	Taller de escritura en Antropología	Obligatorio	6	4
	Prácticas de Trabajo de Campo Antropológico	Obligatorio	6	4
Etnología Cultural: Culturas en Contexto	Antropología de Europa	Obligatorio	6	3
	Antropología de Latinoamérica	Obligatorio	6	3
	Etnología Regional I	Optativo	6	3 ó 4
	Etnología Regional II	Optativo	6	3 ó 4

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Avanzada y Aplicada en Antropología	Antropología de la salud	Obligatorio	6	3
	Migraciones, interculturalidad y gestión de la diferencia	Obligatorio	6	3
	Antropología y lingüística	Optativo	6	3 ó 4
	Antropología de la educación	Optativo	6	3 ó 4
	Antropología urbana	Optativo	6	3 ó 4
	Antropología visual	Optativo	6	3 ó 4
	Idioma moderno	Optativo	6	3 ó 4
Aplicación y Práctica Profesional de la Antropología	Formación para la práctica profesional de la antropología	Optativo	6	3 ó 4
	Antropología histórica	Optativo	6	3 ó 4
	Arqueología y cultura	Optativo	6	3 ó 4
	Historia del Arte y Patrimonio Histórico	Optativo	6	3 ó 4
	Música y cultura	Optativo	6	3 ó 4
	Antropología del desarrollo	Optativo	6	3 ó 4
	Migraciones y educación	Optativo	6	3 ó 4
	Pluralismo religioso y globalización	Optativo	6	3 ó 4
	Procesos políticos: Nacionalismo, Estado, Ciudadanía	Optativo	6	3 ó 4
	Antropología de la sexualidad	Optativo	6	3 ó 4
	Antropología física y forense	Optativo	6	3 ó 4
	Historia de la enfermedad y la medicina	Optativo	6	3 ó 4
Antropología de las políticas públicas e igualdad de género	Optativo	6	3 ó 4	
Trabajo de fin de grado	Trabajo de fin de grado	T. fin de G.	12	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la

autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estudios Árabes e Islámicos por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Idioma Moderno	Idioma Moderno (a escoger entre ofertadas por la Facultad de Filosofía y Letras)	12	1
	Lengua	El español Actual: Norma y Uso.	6	1
	Lengua Clásica	A elegir una entre: - Lengua Latina I - Introducción a la Gramática griega - Hebreo Bíblico- Árabe Clásico (nivel 1)	6	1
	Lingüística	Lingüística General	6	1
	Literatura	Introducción a los Estudios Literarios	6	1
	Introducción a la Historia y Cultura del Mundo Árabe-Islámico	Introducción a la Historia y Cultura del Mundo Árabe-Islámico	6	1
	Introducción a la Literatura Árabe	Introducción a la Literatura Árabe	6	1
	Lengua Árabe Estándar (nivel básico I)	Árabe Moderno Estándar I Árabe Moderno Estándar II	6 6	1 1

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Idioma Moderno	Básico	12	1
	Lengua	Básico	6	1
	Lengua Clásica	Básico	6	1
	Lingüística	Básico	6	1
	Literatura	Básico	6	1
	Introducción a la Historia y Cultura del Mundo Árabe-Islámico	Básico	6	1
	Introducción a la Literatura Árabe	Básico	6	1
	Lengua Árabe Estándar (nivel básico I)	Básico	12	1
Idioma Moderno II	Idioma Moderno II	Obligatorio	12	2
Lengua Árabe Estándar (nivel básico II)	Árabe Moderno Estándar III	Obligatorio	6	2
	Árabe Moderno Estándar IV	Obligatorio	6	2
Lengua Árabe Estándar (nivel intermedio I)	Árabe Moderno Estándar V	Obligatorio	6	3
	Árabe Moderno Estándar VI	Obligatorio	6	3
Lengua Árabe Estándar (nivel intermedio II)	Árabe Moderno Estándar VII	Obligatorio	6	4
	Árabe Moderno Estándar VIII	Obligatorio	6	4
Dialecto Árabe Oriental	Dialecto I (nivel 1)	Obligatorio	6	3
	Dialecto I (nivel 2)	Optativo	6	4
Dialecto Árabe Magrebí	Dialecto II (nivel 1)	Obligatorio	6	3
	Dialecto II (nivel 2)	Optativo	6	4
Lengua Árabe Clásica	Árabe Clásico (nivel 1)	Optativo	6	2
	Árabe Clásico (nivel 2)	Optativo	6	3

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Variantes y Usos de la Lengua Árabe	Historia de la Lengua Árabe	Optativo	6	3
	Introducción al Árabe de Prensa	Optativo	6	2
Literatura Árabe Clásica	Literatura Árabe Clásica Oriental	Obligatorio	6	2
	Literatura Andalusí	Obligatorio	6	3
Literaturas Árabes desde el siglo XIX a la actualidad	Literatura Árabe de la Modernidad	Obligatorio	6	4
	Literatura Árabe Contemporánea	Obligatorio	6	4
Manifestaciones Literarias Árabes	La Transmisión de la Literatura Árabe a Europa	Optativo	6	3
	Literaturas del Magreb	Optativo	6	4
Métodos y Técnicas de Estudio de la Literatura Árabe	Métodos y Técnicas de Estudio de la Literatura Árabe (I)	Obligatorio	6	2
	Métodos y Técnicas de Estudio de la Literatura Árabe (II)	Optativo	6	3
Textos Literarios Árabes	Textos Literarios Árabes Clásicos	Optativo	6	3
	Textos Literarios Árabes Contemporáneos	Optativo	6	4
Cine y Pensamiento Árabe Contemporáneo	Pensamiento Árabe Contemporáneo	Optativo	6	4
	Cine Árabe	Optativo	6	4
Historia del Islam Clásico: Oriente	Historia del Islam: Oriente Clásico	Obligatorio	6	2
	Textos Históricos Clásicos	Optativo	6	4
Historia del Islam Clásico: Al-Andalus y Magreb	Historia del Islam Clásico: Al-Andalus y el Magreb	Obligatorio	6	2
	Historia de la Granada Islámica	Optativo	6	3
Historia Moderna y Contemporánea del Mundo Árabe	Historia Moderna del Islam	Obligatorio	6	3
	Historia Contemporánea del Mundo Árabe	Obligatorio	6	3
Sociedades Árabes Contemporáneas	Sociología del Mundo Árabe Contemporáneo	Optativo	6	4
	Historia de las Mujeres en las Sociedades Árabes Contemporáneas	Optativo	6	2
Islamología y Derecho Islámico	Islamología	Optativo	6	2
	Derecho Islámico	Optativo	6	3
Prácticas externas	Prácticas Externas	Optativo	6	4
Trabajo fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	T. fin de G.	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera. El nivel a acreditar será el fijado en la memoria de verificación de la titulación.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en activida-

des universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN LITERATURAS COMPARADAS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	150
Optativas	24
Prácticas Externas	--
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Lengua Clásica (elegir una asignatura)	Lengua Latina I	6	1
		Introducción a la Gramática griega	6	1
		Hebreo bíblico	6	1
		Árabe clásico (nivel 1)	6	1
	Lengua	El español actual: norma y uso	6	1
	Lingüística	Lingüística general	6	1
	Idioma Moderno	Idioma Moderno	6	1
	Literatura	Introducción a los Estudios Literarios	6	1
		Introducción a la Literatura Comparada	6	1
		Retórica y sus aplicaciones	6	1
	Historia	Historia de la Edad Contemporánea	6	1
	Arte	Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Lengua Clásica	Básico	6	1
	Lengua	Básico	6	1
	Lingüística	Básico	6	1
	Idioma Moderno	Básico	12	1
	Literatura	Básico	18	1
	Historia	Básico	6	1
	Arte	Básico	6	1
Teoría de la Literatura	La Lengua literaria	Obligatorio	6	2
	Géneros Literarios	Obligatorio	6	3
	Métodos de análisis literario	Obligatorio	6	2
	Sociología de la literatura	Optativo	6	4
	Semiótica literaria	Optativo	6	4
	Historia de las ideas literarias en Europa	Optativo	6	4
Principios y Métodos de la Literatura Comparada	Principios de la Literatura Comparada	Obligatorio	6	3
	Métodos de la Literatura Comparada	Obligatorio	6	3
Literatura Universal	Literatura Universal I	Obligatorio	6	2
	Literatura Universal II	Obligatorio	6	2

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Literaturas Comparadas	Literaturas Comparadas I	Obligatorio	6	4
	Literaturas Comparadas II	Obligatorio	6	4
Literatura y Arte	Literatura y espectáculo	Obligatorio	6	4
	Música y escena	Obligatorio	6	4
Orígenes de las literaturas europeas	La tradición clásica en las literaturas occidentales	Obligatorio	6	2
	Literaturas románicas medievales	Obligatorio	6	2
Literaturas europeas (Obligatorio elegir 30 créditos)	Historia de la literatura francesa y sus textos I	Optativo	12	2 y 3
	Historia de la literatura francesa y sus textos II	Optativo	12	2 y 3
	Literatura norteamericana	Optativo	12	2 y 3
	Literatura Inglesa	Optativo	24	2 y 3
	Literatura italiana I: del Medioevo al Renacimiento	Optativo	6	2 y 3
	Literatura italiana II: del Barroco al siglo XIX	Optativo	6	2 y 3
	Historia de la literatura rusa I	Optativo	6	2 y 3
	Historia de la literatura rusa II	Optativo	6	2 y 3
	Literatura portuguesa	Optativo	6	2 y 3
	Literatura brasileña	Optativo	6	2 y 3
	Literatura de la lengua polaca I	Optativo	6	2 y 3
	Literatura de la lengua polaca II	Optativo	6	2 y 3
	Literatura rumana	Optativo	6	2 y 3
	Literatura catalana	Optativo	6	2 y 3
Literaturas hispánicas (Obligatorio elegir 12 créditos)	Historia de la literatura española (Edad Media-Siglo de Oro)	Optativo	6	2 y 3
	Historia de la literatura española (S.XVIII-S.XIX)	Optativo	6	2 y 3
	Literatura española del siglo XX. Poesía	Optativo	6	2 y 3
	Literatura española del siglo XX. Teatro y prosa	Optativo	6	2 y 3
	Literatura hispanoamericana: desde el modernismo al fin del siglo XX	Optativo	6	2 y 3
Otras Literaturas (Obligatorio elegir 6 créditos)	Historia de la literatura hebrea I	Optativo	6	3
	Historia de la literatura hebrea II	Optativo	6	3
	Introducción a la literatura árabe	Optativo	6	3
	La transmisión de la literatura árabe a Europa	Optativo	6	3
	Literatura clásica china	Optativo	6	3
	Literatura moderna y contemporánea china	Optativo	6	3
Idioma Moderno	Idioma Moderno	Obligatorio	24	2, 3 y 4
Complementos de Formación	Métrica comparada	Optativo	6	4
	Historia de la Lingüística	Optativo	6	4
	Principales corrientes de la filosofía occidental	Optativo	6	4
	Antropología cultural	Optativo	6	4
	Literaturas románicas peninsulares	Optativo	6	4
	Teatro y cine en China	Optativo	6	4
	Docencia e investigación en Literatura	Optativo	6	4
	Prácticas externas	Optativo	6	4
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	T. fin de G.	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconoci-

miento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Estudios Franceses por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estudios Franceses por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ESTUDIOS FRANCESES POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	66
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Lengua	El español actual: norma y uso.	6	1
	Literatura	Introducción a los estudios literarios	6	1
	Idioma Moderno I	Idioma Moderno I	12	1
	Lingüística	Lingüística General	6	1
	Lengua Clásica	Lengua Clásica	6	1
	Lengua Francesa I B1	Lengua Francesa I B1	12	1
	Lengua Francesa II B2	Lengua Francesa II B2	12	1

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Lengua	Básico	6	1
	Literatura	Básico	6	1
	Idioma Moderno I	Básico	12	1
	Lingüística	Básico	6	1
	Lengua Clásica	Básico	6	1
	Lengua Francesa I B1	Básico	12	1
	Lengua Francesa II B2	Básico	12	1
Lengua Francesa III C1	Lengua Francesa III C1	Mixto	6 Obl. + 6 Opt.	2
Lengua Francesa IV	Lengua Francesa IV (C1+)	Mixto	6 Obl. + 6 Opt.	3
	Lengua Francesa V C2	Mixta	6 Obl. + 6 Opt.	4
	Estrategias de comunicación en lengua francesa	Obligatorio	6	3
	Lengua francesa en contexto profesional (FOS)	Obligatorio	6	3
	Fonética y fonología francesas	Obligatorio	6	3
	Gramática contrastiva hispano-francesa y estudio contrastivo de textos	Mixto	6 Obl. + 6 Opt.	3
	Francés como lengua extranjera y Nuevas Tecnologías	Optativo	6	3
Historia de la literatura francesa	Historia de la literatura francesa y sus textos I	Obligatorio	12	2
	Historia de la literatura francesa y sus textos II	Obligatorio	12	3
Literatura de expresión francesa	Literatura de expresión francesa y estudios temáticos	Optativo	24	2 y 4
	Literatura francesa y géneros literarios y artísticos	Optativo	24	3 y 4

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Lingüística francesa	Lingüística francesa y análisis de textos franceses	Obligatorio	12	2
	Estudios monográficos de lingüística francesa	Optativo	6	2
	El francés como lengua extranjera: enfoques y métodos de enseñanza y aprendizaje	Optativo	6	4
	Lingüística aplicada a la enseñanza y aprendizaje de lenguas	Optativo	6	4
Historia de la lengua francesa	Historia de la lengua francesa	Obligatorio	6	4
	Introducción a la Filología Románica	Optativo	6	2
	Filología provenzal	Optativo	6	2
Módulo Historia y Cultura francesas	Cultura y civilización en Francia y en los países francófonos	Obligatorio	6	2
	Historia, lengua y sociedad	Obligatorio	6	4
Manifestaciones artísticas y culturales en Francia y en los países francófonos	Manifestaciones artísticas y culturales en Francia y en los países francófonos I	Optativo	6	3
	Manifestaciones artísticas y culturales en Francia y en los países francófonos II	Optativo	6	4
	Manifestaciones artísticas y culturales en Francia y en los países francófonos III	Optativo	6	4
Idioma Moderno II	Idioma Moderno II	Obligatorio	12	2
Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	T. fin de G.	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera. El nivel a acreditar será el fijado en la memoria de verificación de la titulación.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como

la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ESTUDIOS INGLESES POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	144
Optativas	30
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Lengua Inglesa I (B2)	Inglés Instrumental: Comprensión auditiva y lectora (Nivel B2)	Inglés Instrumental I (nivel B2)	12	1
Lengua Inglesa II (B2)	Inglés Instrumental: Expresión oral y escrita y uso de la lengua (Nivel B2)	Inglés Instrumental II (nivel B2)	12	1

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Idioma moderno I	Idioma moderno I	6	1
	Idioma moderno II	Idioma moderno II	6	1
	Lengua	El Español actual: norma y uso	6	1
	Lengua clásica	Lengua clásica	6	1
	Lingüística	Lingüística General	6	1
	Literatura	Introducción a los estudios literarios	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Lengua Inglesa I (B2)	Inglés Instrumental: Comprensión auditiva y lectora (Nivel B2)	Básico	12	1
Lengua Inglesa II (B2)	Inglés Instrumental: Expresión oral y escrita y uso de la lengua (Nivel B2)	Básico	12	1
Formación Básica	Idioma moderno I	Básico	6	1
	Idioma moderno II	Básico	6	1
	Lengua	Básico	6	1
	Lengua clásica	Básico	6	1
	Lingüística	Básico	6	1
	Literatura	Básico	6	2
Lengua inglesa III (nivel B2+)	Inglés Instrumental: Expresión oral (nivel B2+)	Obligatorio	6	2
	Inglés Instrumental: Expresión escrita (nivel B2+)	Obligatorio	6	2
Lengua inglesa IV (nivel C1)	Inglés Instrumental: Competencia comunicativa (nivel C1)	Obligatorio	6	2
	Mediación interlingüística inglés-español	Optativo	6	3 y 4
Estudios culturales ingleses	Historia y cultura de los países de habla inglesa	Obligatorio	12	2 y 4
	Cultura y discursos en lengua inglesa	Optativo	12	3 y 4
Idioma moderno II	Idioma moderno II	Obligatorio	12	2
Análisis lingüístico de la lengua inglesa	Métodos de análisis lingüístico de la lengua inglesa	Optativo	18	3 y 4
	Métodos de análisis discursivo de la lengua inglesa	Optativo	12	3 y 4
Estudio diacrónico y sincrónico de la lengua inglesa	Estudio sincrónico de la lengua inglesa	Obligatorio	30	2, 3 y 4
	Estudio diacrónico y textual de la lengua inglesa	Obligatorio	12	3 y 4
Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés	Adquisición del inglés como segunda lengua	Obligatorio	12	4
		Optativo	6	3 y 4
	Lingüística educativa del inglés como lengua extranjera	Obligatorio	6	4
		Optativo	6	3 y 4
Literatura en lengua inglesa I	Literatura inglesa	Obligatorio	24	2 y 3
	Técnicas de estudio de la literatura en lengua inglesa	Obligatorio	6	1
Literatura en lengua inglesa II	Literatura norteamericana	Obligatorio	12	3
	Fundamentos teórico-prácticos para el análisis de la literatura en lengua inglesa	Optativo	12	3 y 4
	Nuevos paradigmas de estudio de la literatura en lengua inglesa	Optativo	18	3 y 4
Trabajo fin de carrera	Trabajo fin de carrera	T. fin de G.	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera. El nivel a acreditar será el fijado en la memoria de verificación de la titulación.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en activida-

des universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Filología Clásica por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Filología Clásica por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN FILOLOGÍA CLÁSICA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.1.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	66
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO	
Formación Básica	Lengua	El español actual: norma y uso	6	1	
	Lengua Clásica	Lengua Clásica	6	1	
	Idioma Moderno	Idioma Moderno	12	1	
	Lingüística	Lingüística General	6	1	
	Literatura	Introducción a los estudios literarios	6	1	
	Lengua Latina	Lengua Latina I		6	1
		Lengua Latina II		6	1
	Lengua Griega	Introducción a la gramática griega		6	1
Bases griegas del vocabulario científico			6	1	

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Lengua	Básico	6	1
	Lengua Clásica	Básico	6	1
	Idioma Moderno	Básico	12	1
	Lingüística	Básico	6	1
	Literatura	Básico	6	1
	Lengua Latina	Básico	12	1
	Lengua Griega	Básico	12	1
Comentario de textos griegos	Comentario de textos griegos	Obligatorio	12	2
			12	3
			12	4
Comentario de textos latinos	Comentario de textos latinos	Obligatorio	12	2
			12	3
			12	4
Literatura griega	Literatura griega	Obligatorio	12	2
Literatura latina	Literatura latina	Obligatorio	12	3
Idioma moderno	Idioma moderno (nivel superior)	Obligatorio	12	2
Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	Tr. Fin de G.	6	4
Lingüística griega	Lingüística griega I	Optativo	12	2
	Lingüística griega II	Optativo	12	3

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Lingüística latina	Lingüística latina I	Optativo	12	2
	Lingüística latina II	Optativo	12	3
Historia antigua	Historia antigua	Optativo	12	3 ó 4
Civilización y Cultura	Civilización griega en sus textos	Optativo	6	3 ó 4
	Civilización romana en sus textos	Optativo	6	3 ó 4
	Mitología clásica	Optativo	6	3 ó 4
Pervivencia de la cultura clásica	El legado cultural de la antigüedad grecorromana	Optativo	6	3 ó 4
	La Tradición Clásica en las Literaturas Occidentales	Optativo	6	3 ó 4
Técnico-metodológico	Retórica y Poética Clásicas	Optativo	6	3 ó 4
	Métrica Latina	Optativo	6	3 ó 4
	Introducción a las técnicas filológicas para la edición de textos griegos	Optativo	6	3 ó 4
Complementos de formación lingüística	Lingüística indoeuropea	Optativo	6	3 ó 4
	Latín Vulgar	Optativo	6	3 ó 4
	Civilización Bizantina	Optativo	6	3 ó 4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Filología Hispánica por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como

la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Filología Hispánica por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN FILOLOGÍA HISPÁNICA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Materias básicas	Lengua	El español actual: norma y uso.	6	1
	Literatura	Introducción a los estudios literarios	6	1
	Lingüística	Lingüística general	6	1
	Idioma moderno I	Idioma moderno I	12	1
	Lengua Clásica	A escoger una entre:	6	1
	Fonética y fonología del español	Lengua Latina I, Introducción a la Gramática Griega, Hebreo Bíblico, Árabe Clásico nivel I Fonética y fonología del español	6	1
	Gramática del español: morfología y sintaxis	Gramática del español: morfología y sintaxis	6	1
	Introducción a la literatura española	Introducción a la literatura española	6	1
Introducción a la literatura hispanoamericana	Introducción a la literatura hispanoamericana	6	1	

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Materias básicas	Lengua	Básico	6	1
	Literatura	Básico	6	1
	Lingüística	Básico	6	1
	Idioma moderno I	Básico	12	1
	Lengua Clásica	Básico	6	1
	Fonética y fonología del español	Básico	6	1
	Gramática del español: morfología y sintaxis	Básico	6	1
	Introducción a la literatura española	Básico	6	1
	Introducción a la literatura hispanoamericana	Básico	6	1
Lengua española y teorías lingüísticas	Pragmática del español y análisis del discurso	Obligatorio	6	2
	Semántica y lexicología del español	Obligatorio	6	2
	Lexicografía del español	Obligatorio	6	2
	El español como lengua extranjera: problemas didácticos y gramaticales	Obligatorio	6	2
	Introducción a las variedades lingüísticas del español	Obligatorio	6	2
	Las hablas andaluzas	Obligatorio	6	3
	Historia de la lengua española	Obligatorio	12	4
Literatura española y teorías literarias	Historia de la literatura española (Edad media-Siglo de Oro)	Obligatorio	6	2
	Historia de la literatura española (S.XVIII-S.XIX)	Obligatorio	6	2
	Literatura española del siglo XX. Poesía	Obligatorio	6	3
	Literatura española del siglo XX. Teatro y prosa	Obligatorio	6	3
	El discurso literario español en la actualidad	Obligatorio	6	4
	Literatura hispanoamericana: el legado indígena y la literatura colonial	Obligatorio	6	2
	Literatura hispanoamericana: desde el modernismo al fin del siglo XX	Obligatorio	6	3
Siglo XXI: literatura hispanoamericana contemporánea	Obligatorio	6	4	
Idioma moderno (nivel superior)	Idioma moderno II	Obligatorio	12	2
El español como lengua extranjera para usos específicos	El español como lengua extranjera para usos específicos	Obligatorio	6	4
Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	Tr. Fin de G.	6	4
Lengua española: optatividad	Historia de la lingüística española	Optativo	6	3 y 4
	Geolingüística del español	Optativo	6	3 y 4
	El español de América	Optativo	6	3 y 4
	Sociolingüística y etnolingüística del español	Optativo	6	3 y 4
	Historia del léxico español	Optativo	6	3 y 4
	El español y los lenguajes de especialidad	Optativo	6	3 y 4
	El español instrumental: modalidades orales y escritas	Optativo	6	3 y 4
	El español en los medios de comunicación	Optativo	6	3 y 4
	La industria editorial: edición, corrección, anotación y evaluación de textos españoles	Optativo	6	3 y 4

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Literatura española: optatividad	Cervantes	Optativo	6	3 y 4
	Góngora y Quevedo	Optativo	6	3 y 4
	Imaginario femenino en la literatura española	Optativo	6	3 y 4
	Teatro español: texto y espectáculo	Optativo	6	3 y 4
	Federico García Lorca y la Generación del 27	Optativo	6	3 y 4
	De la vanguardia a la posmodernidad	Optativo	6	3 y 4
	El espacio hispanoitaliano en el Renacimiento y el Barroco	Optativo	6	3 y 4
Literatura hispanoamericana: optatividad	Literatura y otras artes en Hispanoamérica: pintura, música, cine, televisión.	Optativo	6	3 y 4
	Literatura hispanoamericana y políticas de mercado.	Optativo	6	3 y 4
Lengua y literaturas románicas	Lengua y literaturas románicas	Optativo	6	3 y 4
Análisis literario de textos en español	Análisis literario de textos en español	Optativo	6	3 y 4

En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Filosofía por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es-

tablecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Filosofía por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN FILOSOFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Filosofía	Pensamiento Español del siglo XX	6	2
		Filosofía y Argumentación	6	1
	Ética	Introducción a la Ética	6	1
		Introducción a la Filosofía Política	6	2
	Antropología Filosófica	Antropología Filosófica	6	1
		Filosofía de la Religión	6	2
	Historia	Historia Contemporánea	6	1
	Lingüística	Lingüística General	6	1
	Sociología	Sociología General	6	1
	Antropología	Antropología Cultural	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Filosofía	Básico	12	1 y 2
	Ética	Básico	12	1 y 2
	Antropología Filosófica	Básico	12	1 y 2
	Historia	Básico	6	1
	Lingüística	Básico	6	1
	Sociología	Básico	6	1
	Antropología	Básico	6	1
Estética y Teoría de las artes	Estética	Obligatorio	12	3 y 4
		Optativo	12	3 y 4
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Obligatorio	30	1, 2 y 3
		Optativo	18	2
Filosofía	Corrientes Actuales de Filosofía	Obligatorio	6	4
		Optativo	6	4
	Metafísica	Obligatorio	12	3 y 4
		Optativo	6	4
Filosofía y Literatura	Optativo	6	3	
Antropología Filosófica	Teoría del Conocimiento	Obligatorio	6	3
		Optativo	6	4
	Filosofía Antropológica	Optativo	12	3
Filosofía Moral, Política y Social	Filosofía Moral, Política y Social	Obligatorio	12	3 y 4
		Optativo	24	2, 3 y 4
Lógica y Lenguaje	Lógica y Teoría de la Argumentación	Obligatorio	6	1
		Optativo	6	2
	Filosofía del Lenguaje	Obligatorio	6	2
		Optativo	6	2
	Filosofía de la Mente	Obligatorio	6	4
	Lógica, Ciencia y Lenguaje	Optativo	12	4
Filosofía de la Ciencia y Epistemología	Filosofía de la Ciencia	Obligatorio	6	3
		Optativo	6	3
	Epistemología	Obligatorio	6	2
Módulo Práctico	Metodología Filosófica	Obligatorio	6	1
	Trabajo de Fin de Grado	T. fin de G.	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Geografía y Gestión del Territorio por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA
EN GEOGRAFÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en
créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	60
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudio

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO	
Formación Básica	Historia	Historia Universal Moderna y Contemporánea	6	2	
		Historia de España Moderna y Contemporánea	6	1	
	Antropología	Antropología	6	1	
	Economía	Economía	6	2	
	Filosofía	Filosofía	6	1	
	Arte	Arte	6	2	
	Geografía	La sociedad y su medio. Geosistema, Territorio y Paisaje		6	1
		Geografía del Mundo actual I: Grandes cuestiones ambientales		6	1
		Geografía del Mundo actual II: Grandes cuestiones socioeconómicas		6	1
		Objetivos y Prácticas de la Geografía		6	1

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Historia	Básico	12	1
	Antropología	Básico	6	1
	Economía	Básico	6	1
	Filosofía	Básico	6	1
	Arte	Básico	6	1
	Geografía	Básico	24	1
Métodos y Técnicas en Geografía	Principios de cartografía	Obligatorio	6	2
	Técnicas cuantitativas y cualitativas en Geografía	Obligatorio	6	2
Tecnologías de la Información Geográfica (TIG)	Fundamentos de teledetección aérea y espacial	Obligatorio	6	3
	Sistemas de información geográfica (SIG)	Obligatorio	6	2
	Cartografía digital y temática	Obligatorio	6	3
	Aplicaciones de los SIG ráster y la teledetección	Optativo	6	4
Geografía Física	Aplicaciones con SIG vectoriales	Optativo	6	4
	Fundamentos y aplicaciones de la Geomorfología	Obligatorio	6	2
	Fundamentos y aplicaciones de la Climatología e Hidrogeografía	Obligatorio	6	2
	Fundamentos y aplicaciones de la Biogeografía	Obligatorio	6	3
	Geografía física global	Optativo	6	3
	Riesgos naturales y ambientales	Optativo	6	3
Geografía Humana	Recursos naturales y planificación del medio físico	Optativo	6	3
	Geografía Humana I: Geografía de la Población	Obligatorio	6	2
	Geografía Humana II: Geografía de las actividades productivas	Obligatorio	6	2
	Geografía Humana III: Geografía de los asentamientos	Obligatorio	6	2
	Los espacios urbanos: planificación y gestión	Optativo	6	3
	Análisis demográfico	Optativo	6	3
Análisis Geográfico Regional	Geografía de las actividades industriales	Optativo	6	3
	Región y regionalización. Los grandes espacios mundiales	Obligatorio	6	2
	Geografía de España	Obligatorio	6	2
	Geografía de Andalucía	Obligatorio	6	3
	Geografía de Europa	Optativo	6	3
	Países desarrollados y emergentes	Optativo	6	3
Países en desarrollo	Optativo	6	3	

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Ordenación y Gestión del Territorio	Procesos de estructuración del espacio y su aplicación en la ordenación y gestión del territorio	Obligatorio	6	4
	Metodología de la ordenación y gestión del territorio	Obligatorio	6	4
	Recursos territoriales	Obligatorio	6	3
	Métodos de evaluación de recursos territoriales	Obligatorio	6	3
	Bases legales, marco administrativo e instrumentos de ordenación y gestión del territorio	Optativo	6	3
Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	T. fin de G.	12	4
Evolución del Pensamiento Geográfico	Evolución del pensamiento geográfico contemporáneo	Optativo	6	4
Ordenación y Gestión Territorial	Geografía del Paisaje	Optativo	6	4
	Desarrollo Territorial	Optativo	6	4
	Planificación y Gestión de los Espacios Rurales	Optativo	6	4
	Geografía del Turismo: Planificación y Ordenación	Optativo	6	4
	Geopolítica	Optativo	6	4
	Comercio, Transportes y Comunicaciones en la Planificación Territorial	Optativo	6	4
Prácticas externas	Prácticas externas	Optativo	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como

la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN HISTORIA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Geografía	Geografía Física y Humana	6	1
		Geografía de España	6	1
	Historia del Arte	Historia del Arte Antiguo y Medieval	6	2
		Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	6	2
	Filosofía	Filosofía	6	1
	Lengua Clásica (*)	Lengua Clásica (*)	6	1

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica (Bloque Técnico-Methodológico)	Arqueología	Arqueología General	6	2
		Arqueología del Mundo Clásico	6	2
	Paleografía y Diplomática	Paleografía y Diplomática	6	2
	Epigrafía y Numismática	Epigrafía y Numismática	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Geografía	Básica	12	1
	Historia del Arte	Básica	12	2
	Filosofía	Básica	6	1
	Lengua Clásica (*)	Básica	6	1
Formación Básica (Bloque Técnico-Methodológico)	Arqueología	Básica	12	2
	Paleografía y Diplomática	Básica	6	2
	Epigrafía y Numismática	Básica	6	2
Prehistoria Universal y de la Península Ibérica	Prehistoria I	Obligatoria	6	1
	Prehistoria II	Obligatoria	6	1
	Prehistoria de la Península Ibérica	Obligatoria	6	2
Historia Antigua Universal y de España	Historia Antigua I: Historia del Próximo Oriente, Egipto y Grecia	Obligatoria	6	1
	Historia Antigua II: Historia de Roma	Obligatoria	6	1
	Historia de España Antigua	Obligatoria	6	3
Historia Medieval Universal y de España	Historia Medieval I: Alta Edad Media	Obligatoria	6	1
	Historia Medieval II: Baja Edad Media	Obligatoria	6	1
	Historia Medieval de España	Obligatoria	6	3
Historia Moderna Universal y de España	Historia Moderna Universal I	Obligatoria	6	2
	Historia Moderna Universal II	Obligatoria	6	3
	Historia Moderna de España	Obligatoria	6	3
Historia de América Universal	Historia de América I: Edad Moderna	Obligatoria	6	2
	Historia de América II: Iberoamérica Contemporánea	Obligatoria	6	3
Historia Contemporánea Universal y de España	Historia Universal Contemporánea I	Obligatoria	6	2
	Historia Universal Contemporánea II	Obligatoria	6	3
	Historia de España Contemporánea	Obligatoria	6	3
Tendencias Historiográficas	Tendencias Historiográficas I	Obligatoria	6	3
	Tendencias Historiográficas II	Obligatoria	6	3
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	4
Prehistoria	Arqueología de Campo	Optativa	6	4
	Arqueología en el Laboratorio	Optativa	6	4
	Protohistoria de la Península Ibérica	Optativa	6	4
Arqueología	Arqueología Clásica de la Península Ibérica	Optativa	6	4
Historia Antigua	La Ciudad en el Mundo Antiguo.	Optativa	6	4
	Historia de las Religiones Antiguas.	Optativa	6	4
	Historia de las Instituciones y del Pensamiento en la Antigüedad.	Optativa	6	4
Historia Medieval	Historia de la Cultura Material en la Edad Media	Optativa	6	4
	Historia Social y Económica en la Edad Media	Optativa	6	4
	Historia del Mediterráneo en la Edad Media	Optativa	6	4
Ciencias y Técnicas Historiográficas	Archivística	Optativa	6	4
Historia Moderna	Política e Instituciones en la España Moderna	Optativa	6	4
	Cultura y Mentalidades en la España Moderna	Optativa	6	4
	Historia de Andalucía en la Edad Moderna	Optativa	6	4
Historia de América II	Historia de América Prehispánica	Optativa	6	4
	Historia de Estados Unidos	Optativa	6	4

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Historia Contemporánea	Historia de Andalucía Contemporánea.	Optativa	6	4
	Historia de los Movimientos Sociales y Políticos en la Edad Contemporánea	Optativa	6	4
	Historia del Proceso de Construcción de Europa: la Unión Europea	Optativa	6	4
Historia de las Mujeres	Historia de las Mujeres	Optativa	6	4

(*) A escoger una entre las asignaturas: - Introducción a la Gramática Griega, Hebreo Bíblico, Árabe Clásico (nivel 1), Lengua Latina I

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como

la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN HISTORIA DEL ARTE POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	120
Optativas	54
Prácticas Externas	—
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Historia	Historia de la Antigüedad y la Edad Media	6	1
		Historia de la Edad Moderna	6	1
		Historia de la Edad Contemporánea	6	1
	Geografía	Geografía Histórica	6	1
	Filosofía	Principales Corrientes de la Filosofía Occidental	6	1
	Literatura	Escritores Clave de la Literatura. Del Trecento a la Contemporaneidad	6	1
	Arte	Historia de los Estilos e Iconografía	6	1
		Historia de las Técnicas Artísticas y de la Construcción	6	1
		Vocabulario e Historia de las Tipologías Artísticas y Constructivas	6	1
	Expresión Artística	Fundamentos de la Expresión Musical y su Evolución	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Historia	Básico	18	1
	Geografía	Básico	6	1
	Filosofía	Básico	6	1
	Literatura	Básico	6	1
	Arte	Básico	18	1
	Expresión Artística	Básico	6	1
Historia del Arte Antiguo	Arte de la Prehistoria y de las Primeras Civilizaciones	Obligatorio	6	2
	Historia del Arte Clásico	Obligatorio	6	2
Historia del Arte Medieval	Historia del Arte Medieval Cristiano	Obligatorio	6	2
	Historia del Arte Musulmán	Obligatorio	6	2
	Historia del Arte Medieval en España	Obligatorio	6	2
Historia del Arte en la Edad Moderna	Historia del Arte del Renacimiento	Obligatorio	6	2
	Historia del Arte del Barroco	Obligatorio	6	2
	Historia del Arte de la Edad Moderna en España	Obligatorio	6	2
Historia del Arte Contemporáneo	Historia del Arte de la Ilustración y el Siglo XIX	Obligatorio	6	3
	Historia del Arte desde las Vanguardias Históricas a la Actualidad	Obligatorio	6	3
	Historia del Arte Contemporáneo en España	Obligatorio	6	3
	Nuevos Escenarios del Arte Internacional	Optativo	6	4
Historia del Cine	Historia del Cine	Obligatorio	6	3
	Historia del Cine Español y Latinoamericano	Optativo	6	4
Arte Iberoamericano	Historia del Arte Iberoamericano en la Edad Moderna	Obligatorio	6	2
	Arte Prehispánico	Optativo	6	4
	Arte Contemporáneo Iberoamericano	Optativo	6	4
Historia del Urbanismo	Historia del Urbanismo	Obligatorio	6	3
	Últimas Tendencias de la Arquitectura y el Urbanismo	Optativo	6	4
	Historia del Jardín y del Paisajismo: Conocimiento e Intervención	Optativo	6	4
Museología y el Sistema Institucional de las Artes	Museología y Estudios Curatoriales	Obligatorio	6	3
	El Sistema Institucional de las Artes	Optativo	6	4
	Historia, Catalogación y Musealización de las Artes Decorativas	Optativo	6	4
Introducción al Patrimonio Histórico	Introducción al Patrimonio Histórico y a los Bienes Culturales	Obligatorio	6	2
	Catalogación y Técnicas de Investigación en Historia del Arte	Optativo	6	4
Tutela del Patrimonio Histórico	Gestión y Tutela del Patrimonio Histórico	Obligatorio	6	3
	Difusión del Patrimonio Histórico y Comunicación del Arte	Optativo	6	4
	Historia y Teoría de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales	Optativo	6	4
Conocimientos Sistemáticos e Integrados del Hecho Artístico	Historia de las Ideas Estéticas	Obligatorio	12	3
	Historiografía del Arte	Obligatorio	6	3
Dimensión Social del Arte	Arte y Género	Optativo	6	4
	Historia de la Crítica de Arte	Optativo	6	4
Artes Gráficas y de la Imagen	Historia de la Fotografía	Optativo	6	4
	Historia, Coleccionismo y Catalogación del Dibujo y del Grabado	Optativo	6	4
	Historia y Gestión Patrimonial del Diseño Gráfico e Industrial	Optativo	6	4
Componentes Histórico-Artísticos del Territorio Andaluz	Arte Nazarí	Optativo	6	4
	Arte Moderno y Contemporáneo en Andalucía	Optativo	6	4
Historia de la Música	Historia de la Música	Optativo	6	4
Proyecto Fin de Grado	Proyecto Fin de Grado	T. fin de G.	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la

obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconoci-

miento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto

publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO	
Formación Básica	Historia	Introducción a la Historia	6	1	
	Arte	Historia de los Estilos Artísticos e Iconografía	6	1	
	Filosofía	Principales Corrientes Filosóficas	6	1	
	Literatura	Géneros Literarios	6	1	
	Idioma Moderno	Inglés Técnico para Musicología	6	1	
	Lengua Clásica	Introducción al Latín Eclesiástico	6	1	
	Antropología	Antropología Social y Cultural	6	1	
	Expresión Artística		Fundamentos de la Expresión Musical y su Evolución I	6	1
			Fundamentos de la Expresión Musical y su Evolución II	6	1
Musicología	Introducción a la Musicología: Métodos y Técnicas	6	1		

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Historia	Básico	6	1
	Arte	Básico	6	1
	Filosofía	Básico	6	1
	Literatura	Básico	6	1
	Idioma Moderno	Básico	6	1
	Lengua Clásica	Básico	6	1
	Antropología	Básico	6	1
	Expresión Artística	Básico	12	1
	Musicología	Básico	6	1

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Historia y Pensamiento Musical: de la Antigüedad al Barroco	Historia y Pensamiento Musical I: Antigüedad y Edad Media	Obligatorio	6	2
	Historia y Pensamiento Musical II: Renacimiento y Barroco	Obligatorio	6	2
	Historia de la Música de Al-Andalus	Obligatorio	6	2
Historia y Estética Musical: del Clasicismo a la Actualidad	Historia y Estética Musical III: Clasicismo y Romanticismo	Obligatorio	6	3
	Historia y Estética Musical IV: siglos XX y XXI	Obligatorio	6	3
Análisis Musical	Análisis I: de la Antigüedad al Barroco	Obligatorio	6	2
	Análisis II: Clasicismo y Romanticismo	Obligatorio	6	3
	Análisis III: Siglos XX y XXI	Obligatorio	6	3
	Metodologías del Análisis Musical	Optativo	6	3 o 4
Etnomusicología	Introducción a la Etnomusicología	Obligatorio	6	2
	Músicas del Mediterráneo	Optativo	6	3 o 4
Música y Cultura	Jazz y Músicas Populares Urbanas	Optativo	6	3 o 4
	Música y Cultura	Optativo	6	3 o 4
	Flamenco y Músicas Populares	Obligatorio	6	3
Gestión del Patrimonio Musical	Programación, Producción y Gestión Musical	Obligatorio	6	4
	Música Española e Iberoamericana: Historia y Patrimonio I	Obligatorio	6	2
	Música Española e Iberoamericana: Historia y Patrimonio II	Obligatorio	6	3
	Patrimonio Musical Andaluz y Andalusi-Magrebí	Optativo	6	3 o 4
Interpretación Musical	Teoría y Práctica de la Interpretación Musical I	Obligatorio	6	2
	Teoría y Práctica de la Interpretación Musical II	Obligatorio	6	3
Notación Musical	Historia de la Notación Musical I	Obligatorio	6	2
	Historia de la Notación Musical II	Optativo	6	3 o 4
Tecnología	Música y Nuevas Tecnologías I	Obligatorio	6	2
	Música y Nuevas Tecnologías II	Optativo	6	3 o 4
	Acústica Musical	Optativo	6	3 o 4
Enseñanza Musical	Historia y Metodologías de la Enseñanza Musical	Obligatorio	6	2
	Música y Enseñanza Secundaria	Optativo	6	3 o 4
Medios Audiovisuales	Música y Medios Audiovisuales	Obligatorio	6	3
	Historia de la Música en el Cine	Optativo	6	3 o 4
Música y Artes Escénicas	Música, Crítica y Comunicación	Optativo	6	3 o 4
	Estudios de Género Aplicados a la Música	Optativo	6	3 o 4
	Música y Sociedad Actual	Optativo	6	3 o 4
	Música y Escena	Optativo	6	3 o 4
	Ópera y Zarzuela Españolas	Optativo	6	3 o 4
Instrumental	Géneros Vocales e Instrumentales	Optativo	6	3 o 4
	Organología e Iconografía Musical	Optativo	6	3 o 4
	Lengua Italiana y Música	Optativo	6	3 o 4
Prácticas Externas	Prácticas Externas	Optativo	12	4
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	T. fin de G.	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en activida-

des universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 12 de abril de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	66
Prácticas Externas	--
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Idioma Moderno (Lengua moderna maior)	Lengua moderna maior: inicial I	6	1
		Lengua moderna maior: inicial II	6	1
	Lengua	El español actual: norma y uso	6	1
		El español instrumental: modalidades orales y escritas	6	1
	Lingüística	Lingüística general	6	1
		Lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas extranjeras	6	1
	Literatura	Introducción a la Literatura Comparada	6	1
		Introducción a los estudios literarios	6	1
	Filosofía moral y política en un mundo global	Filosofía moral y política en un mundo global	6	1
	Lengua clásica (elegir una asignatura)	Lengua Latina I	6	1
		Introducción a la Gramática griega	6	1
		Hebreo bíblico	6	1
		Árabe clásico (nivel 1)	6	1
		Eslavo antiguo	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Idioma Moderno (Lengua moderna maior)	Básica	12	1
	Lengua	Básica	12	1
	Lingüística	Básica	12	1
	Literatura	Básica	12	1
	Filosofía moral y política en un mundo global	Básica	6	1
	Lengua clásica	Básica	6	1
Lengua Maior	Lengua moderna maior: intermedio	Mixto	12	2
	Lengua moderna maior: avanzado	Mixto	12	3
	Lengua moderna maior: superior	Mixto	12	4
Literatura de la lengua maior	Literatura de la lengua maior	Mixto	12	2
Lengua Minor	Lengua moderna minor: inicial	Mixto	12	2
	Lengua moderna minor: intermedio	Mixto	12	3
	Lengua moderna minor: avanzado	Mixto	12	4
Literatura de la lengua minor	Literatura de la lengua minor	Mixto	12	3
Lengua Española	El español como lengua extranjera	Obligatoria	6	2
	Gramática del español, morfología y sintaxis	Obligatoria	6	2
Fin de grado	Trabajo fin de grado	T. fin de G.	6	4
Lengua China y su literatura	Lengua, literatura y escritura china	Optativa	12	2, 3 o 4
	Literatura, teatro y cine chinos	Optativa	12	2, 3 o 4
	Civilización China	Optativa	12	2, 3 o 4
	Cultura China	Optativa	12	2, 3 o 4
	Lingüísticas tipológicas y regiones asiáticas	Optativa	12	2, 3 o 4
	Mediación intercultural en lengua china	Optativa	6	3 o 4

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Lengua Hebrea y su literatura	Pensamiento y cultura judía	Optativa	12	2, 3 o 4
	Historia y cultura de los judíos (Sefarad)	Optativa	12	2, 3 o 4
	Literatura Hebrea Clásica	Optativa	12	2, 3 o 4
	Literatura Hebrea Medieval	Optativa	12	3 o 4
	Literatura Hebrea y Judía contemporánea	Optativa	6	3 o 4
	Patrimonio judío	Optativa	6	2, 3 o 4
Lengua Italiana y su literatura	Diacronía y sincronía de la lengua italiana	Optativa	12	3 o 4
	Literatura italiana II	Optativa	12	3 o 4
	Traducción y gramática contrastiva español-italiano	Optativa	12	3 o 4
	Cultura y espectáculo en Italia	Optativa	12	2, 3 o 4
	Historia y arte en Italia	Optativa	12	2, 3 o 4
	La lengua y literatura italianas en la red	Optativa	6	3 o 4
Lengua Rusa y su literatura	Cultura de la lengua rusa	Optativa	12	3 o 4
	Literatura de la lengua rusa	Optativa	12	3 o 4
	Folclore y diacronía de la lengua rusa	Optativa	12	2, 3 o 4
	Sincronía de la lengua rusa	Optativa	6	3 o 4
	Traducción y Gramática comparada y contrastiva	Optativa	12	3 o 4
	Aprendizaje y adquisición de la lengua rusa	Optativa	6	3 o 4
	Mediación intercultural en lengua rusa	Optativa	6	3 o 4
Tercera lenguas extranjeras	Lengua moderna: inicial	Optativa	12	2,3 o 4
	Lengua moderna: intermedio	Optativa	12	2,3 o 4

- Menciones: Para obtener la mención en una lengua maior se deben cursar al menos 96 ECTS de materias correspondientes al itinerario de dicha lengua y para obtener la mención en una lengua minor se deben cursar al menos 48 créditos ECTS de materias correspondientes al itinerario de dicha lengua. La combinación de lenguas de la misma familia lingüística da lugar también opción a varias menciones. Las menciones son:

- a) Mención en Lengua rusa.
- b) Mención en Lengua china.
- c) Mención en Lengua italiana.
- d) Mención en Lengua hebrea.
- e) Mención en Lenguas eslavas: Lengua maior: ruso, lengua minor: checo o polaco.
- f) Mención en Lenguas semíticas: Lengua maior: hebreo, lengua minor: árabe.
- g) Mención en Lenguas románicas: Lengua maior: italiano, lengua minor: francés o portugués.

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección

General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera. El nivel a acreditar será el fijado en la memoria de verificación para la lengua maior.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento ordinario núm. 967/2006.

NIG: 0401342C20060008947.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 967/2006. Negociado: TE.

Sobre: Resolución contrato y Reclamación de Cantidad.

De: David Cortes Ramón.

Procuradora: Emilia Batlles Paniagua.

Letrado: Juan Antonio Pérez Ruiz.

Contra: Silvana Mercedes Mansilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 967/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, a instancia de David Cortes Ramón contra Silvana Mercedes Mansilla, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 170/08

En Almería, a treinta de diciembre de dos mil ocho, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 967/06, seguidos a instancia de don David Cortes Ramón, representado por la Procuradora Sra. Batlles Paniagua y asistido del Letrado Sr. Pérez Ruiz, contra la mercantil Co'ma Comunicación y Marketing, S.L. (MC Agencia Inmobiliaria), representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo y asistida del Letrado Sr. Amores Rodríguez, y contra doña Silvana Mercedes Mansilla, en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes:

y

F A L L O

Que estimando en parte la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Batlles Paniagua, en nombre y representación de don David Cortes Ramón, contra doña Silvana Mercedes Mansilla, en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta euros (7.450 €), cantidad que devengará los intereses señalados por el artículo 576 de la LEC, debiendo cada parte abonar las costas ocasionadas a su instancia, y los comunes por mitad; y desestimando la demanda dirigida por el mismo actor frente a la mercantil Co'ma Comunicación y Marketing, S.L. (MC Agencia Inmobiliaria), representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda, apreciando la excepción de falta de legitimación pasiva, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero, Silvana Mercedes Mansilla, extendiendo y firmo la presente en Almería, a nueve de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 234/2007. (PP. 696/2012).

NIG: 4109142C20070007576.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 234/2007. Negociado: 4P.

De: Manuel Arlucea Calderón.

Procurador: Sr. José Luis Arredondo Prieto.

Contra: Promotora de Viviendas Andaluza, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 234/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Manuel Arlucea Calderón contra Promotora de Viviendas Andaluza, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 18/2011

En Sevilla, a ocho de febrero de dos mil once.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con núm. 234/07 a instancia de don Manuel Arlucea Calderón, representado por el Procurador don José Luis Arredondo Prieto, contra la mercantil Promotora de Viviendas Andaluza, S.A., en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Arredondo Prieto, en nombre y representación de don Manuel Arlucea Calderón, mayor de edad, con DNI núm. 28.389.542-K, contra la mercantil Promotora de Viviendas Andaluza, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandante es dueño en pleno dominio de la vivienda sita en Sevilla, Avenida Pino de Montano, bloque núm. cuatro, casa tres, correspondiente a la finca núm. 30719 del Registro de la Propiedad núm. Cinco de Sevilla, sin que deba nada por la misma, condenándose a la citada demandada a estar y pasar por el anterior pronunciamiento, debiendo ser rectificado dicho asiento en el sentido indicado e inscribiéndose la finca referida a nombre del demandante, con cancelación de los asientos contradictorios, para lo cual será librado, firme la presente resolución, el mandamiento oportuno al indicado Registro de la Propiedad, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de anunciarse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4000.0000.04.023407, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promotora de Viviendas Andaluza, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1147/2007. (PP. 1177/2012).

NIG: 4109142C20070038457.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1147/2007. Negociado: 2B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: María José Boyano Porras y David Hernández Maurín.

Procuradora: Sra. Diana Navarro Gracia.

Contra: V.M.T. Casagrande, S.L., y Construcciones Gardiman, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Martín Arlandis.

Doña Cristina Martín Taboada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla.

Doy Fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 239/11

En Sevilla, a 13 de octubre de 2011; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario civil seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1147/07, siendo partes en el mismo, como demandantes, don David Hernández Maurín y doña María José Boyano Porras, representados por la Procuradora Sra. Navarro Gracia y asistidos por la Letrada Sra. Álvarez Aladrén; y como demandada, V.M.T. Casagrande, S.L., representada por la Procuradora Sra. Rodríguez Linares y asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Morán; y como interviniente, Construcciones Gardiman, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Navarro Gracia, en representación acreditada de don David Hernández Maurín y doña M.ª José Boyano Porras contra la mercantil V.M.T. Casagrande, S.L., debo declarar y declaro a la entidad demandada responsable de los desperfectos habidos en la vivienda objeto de este procedimiento y condeno a la referida demandada a que abone a los demandantes la suma de 27.501,24 euros, con los intereses legales de dichas sumas desde la fecha en que se le dio traslado de la ampliación de la demanda; y debo absolver y absuelvo a la referida demandada de las restantes pretensiones contra ella deducidas en la demanda originadora del presente procedimiento; y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Que desestimando íntegramente la demanda reconvenicional formulada por el Procurador Sr. Martín Arlandis, en representación acreditada de V.M.T. Casagrande, S.L., contra don David Hernández Maurín y doña M.ª José Boyano Porras, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de todas las pretensiones contra ellos deducidas en la demanda originadora del presente procedimiento; y todo ello con expresa condena en costas a la actora reconvenicional, a quien igualmente se imponen las costas respecto de la interviniente Construcciones Gardiman, S.L.

Concuerda con su original y para que conste y unir al presente procedimiento, extiendo y firmo el presente en Sevilla a trece de octubre de dos mil once.

Sevilla, 30 de marzo de 2012.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el servicio de transporte de personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en los partidos judiciales de Almería, El Ejido y Roquetas de Mar. (PD. 1258/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: AL/SV-1/12.
2. Objeto del contrato
 - a) Descripción del objeto: Transporte del Personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en los Partidos Judiciales de Almería, El Ejido y Roquetas de Mar.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución Almería y su provincia
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 192.156,48 €. IVA, 8%: 15.372,52 €. Importe Total: 207.529,00 €.
5. Garantías.

Garantía provisional: No.
Definitiva: 5% del precio neto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Domicilio: Paseo de Almería, 68.
 - c) Localidad y código postal: Almería 04071.
 - d) Teléfonos: 950 006 464/24.
 - e) Fax: 950 006 415.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Clasificación en el Grupo R, Subgrupo, 1 Categoría B.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día posterior al de la fecha de publicación de este anuncio; si ese día fuera festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de Presentación:

Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
Domicilio: Paseo de Almería, 68.
Localidad: Almería.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Admisión de Mejoras: Sí.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.
 - c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los Sobres núm. 1; las demás fechas se publicarán en el Perfil del Contratante y se notificarán por Correo Electrónico.

e) Hora: 10,00 a.m.

10. Otras informaciones.

a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=32&profileId=CJAP003&code=CJAP003>.

Almería, 19 de abril de 2012.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el servicio que se cita. (PD. 1259/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: AL/SV-2/12.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Peritaciones Judiciales en Procedimientos Instruidos por los Órganos Judiciales de Almería y su provincia.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución Almería y su provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Varios criterios
4. Presupuesto base de licitación

Importe sin IVA: 152.985,59 €. IVA, 18%: 27.537,41 €. Importe total: 180.523,00 €.
5. Garantías.

Garantía provisional: No.
Definitiva: 5% del precio neto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Domicilio: Paseo de Almería, 68.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Teléfonos: 950 006 464/24.
 - e) Fax: 950 006 415.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en los Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día posterior al de la fecha de publicación de

este anuncio; si ese día fuera festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.

Domicilio: Paseo de Almería, 68.

Localidad: Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de ofertas se procederá a la apertura del Sobre núm. 1, el resto de fechas se publicarán en el Perfil del Contratante y se notificarán por correo electrónico.

e) Hora: 10,00 a.m.

10. Otras informaciones.

a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=32&profileId=CJAP003&code=CJAP003>.

Almería, 19 de abril de 2012.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de contrato administrativo especial que se cita. (PD. 1260/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: AL/CAE-1/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de instalación, explotación, mantenimiento y suministro de seis máquinas de café y otras bebidas calientes en la Ciudad de la Justicia de Almería y Edificio Judicial de El Ejido.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución Almería y El Ejido.

d) Plazo de ejecución: 3 años prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios

4. Presupuesto base de licitación

Importe sin IVA: 0 €.

5. Garantías.

Garantía provisional: No

Definitiva: 5% del canon de explotación ofertado, por el plazo de duración.

6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.

b) Domicilio: Paseo de Almería, 68.

c) Localidad y código postal: Almería 04071.

d) Teléfonos: 950 006 464/24.

e) Fax: 950 006 415.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en los Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día posterior al de la fecha de publicación de este anuncio; si ese día fuera festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.

Domicilio: Paseo de Almería, 68.

Localidad: Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses

e) Admisión de variantes: No.

f) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de ofertas se procederá a la apertura del Sobre núm. 1, el resto de fechas se publicarán en el Perfil del Contratante y se notificarán por correo electrónico.

e) Hora: 10,00 a.m.

10. Otras informaciones.

a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=32&profileId=CJAP003&code=CJAP003>.

Almería, 19 de abril de 2012.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del expediente que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

- b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
- c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
- d) Teléfono: 955 625 600.
- e) Fax: 955 625 646.

Expediente número 00187/ISE/2011/SC.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación y reforma del IES Albariza de Mengíbar (Jaén).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 206 (20.10.2011).

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.872.587,11 €.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 27.3.2012.

b) Contratista: Juan Bueno y Cía., S.A. (Jubuconsa).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.432.529,14 €.

e) Este expediente de contratación está financiado con Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013, en un porcentaje del 80% (Código Eurofon AM300675180086).

5. Formalización.

a) Fecha: 12.4.2012.

Sevilla, 13 de abril de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación y reforma del CEIP Ex Mari Orta, de Garrucha (Almería).

c) Expediente número 00213/ISE/2011/SC.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 242 (13.12.2011).

2.1. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

2.2. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.742.811,10 €.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180109.

2.3. Adjudicación.

a) Fecha: 20.3.2012.

b) Contratista: Construcciones Tejera, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.301.154,00 €.

2.4. Formalización.

a) Fecha: 11.4.2012.

3. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Nuevo C3-Fase 2. Sustitución de la EEI Rafael Alberti. Dos Hermanas (Sevilla).

c) Expediente número 00218/ISE/2011/SC.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 226 (17.11.2011).

3.1. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3.2. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.628.445,28 €.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180097.

3.3. Adjudicación.

a) Fecha: 2.4.2012.

b) Contratista: Díaz Cubero, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 2.063.329,54 €.

3.4. Formalización.

a) Fecha: 11.4.2012.

4. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Ampliación del IES Las Fuentezuelas, Jaén.

c) Expediente número 00228/ISE/2011/SC.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 226 (17.11.2011).

4.1. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.2. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.680.495,13 €.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180135.

4.3. Adjudicación.

a) Fecha: 19.3.2012.

b) Contratista: PROCYR Edificación y Urbanismo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.260.371,35 €.

4.4. Formalización.

a) Fecha: 12.4.2012.

Sevilla, 13 de abril de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de abril de 2012, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad contratante.

a) Organismo: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

e) Perfil de contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractFormalizationDetail.action?code=2012-0000002629&pkCegr=&lite=N>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Contrato de servicio denominado «Soporte y mantenimiento de las aplicaciones de la Oficina de Rehabilitación Singular, Áreas de Rehabilitación Concertadas, Agencia de Fomento del Alquiler e Impulso a Vivienda».

c) Expediente: 2012/18691.

d) División por lotes y número: No.

e) Lugar de ejecución o entrega: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. No obstante, el desarrollo de los trabajos puede concretarse dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

f) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses.

g) Admisión de prórroga: Sí, tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

a) Presupuesto base de licitación, exento de IVA por disposición legal: Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos, IVA excluido, (151.492,86 euros).

b) Valor estimado exento de IVA por disposición legal: Trescientos dos mil novecientos ochenta y cinco mil euros con setenta y dos céntimos (302.985,72 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de marzo de 2012.

b) Adjudicatario: Grupo Corporativo GFI Informática, S.A.

c) CIF/NIF: A-82206400.

d) Importe de adjudicación: 151.492,86 euros.

e) Publicación en el perfil del contratante: 22 de marzo de 2012.

6. Formalización.

a) Fecha: 23 de marzo de 2012.

b) Publicación en el perfil del contratante: 18 de abril de 2012.

Sevilla, 19 de abril de 2012.- El Secretario General, Francisco J. Hidalgo Guzmán.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1261/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +LMKCLQ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material y reactivos para determinaciones serológicas en donaciones de sangre de enfermedades virales transmisibles, así como el arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios, con destino al CRTS de Córdoba.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

d) Lugar de entrega: CRTS de Córdoba.

e) Plazo de entrega: Seis meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 159.200 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 736 037.

e) Telefax: 957 011 046.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Director Gerente, P.D. La Subdirectora de Compras y Logística; P.A. La Jefa de Servicio Coordinadora de Contratación Administrativa, Julia M.ª Álvarez Trujillo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta De-

legación Provincial hace pública la adjudicación y formalización de los contratos que se citan:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.
 - 1.3. Número de expediente: POD-02/12.
2. Objeto del contrato: Servicio de Podología para los usuarios de los Centros de Día para Personas Mayores, dependientes de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
3. División por lotes y número: Sí/7.
4. Lugar de ejecución: En la sede de los Centros.
5. Plazo de ejecución: Diez meses y medio.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Urgente.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta euros (118.480,00 €).
8. Adjudicación y formalización.
 - 8.1. Lote: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Fecha adjudicación: 23 de marzo de 2012.
- Fecha formalización: 30 de marzo de 2012.
- Nacionalidad: Española.
- Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con CIF A-79022299.
- Importe: Noventa y ocho mil novecientos treinta euros con ochenta céntimos 98.930,80 €, exento de IVA.

Sevilla, 10 de abril de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de abril de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de licitación para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1262/2012).

Resolución de 12 de abril de 2012, del Director Gerente, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Planificación, Análisis y Sistemas de Información.
 - c) Número de expediente: 026.02.12.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de desarrollo y consultoría de los sistemas de información de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Siete meses.
 - e) CPV (Referencia de nomenclatura): 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total: 193.760,00 €, IVA excluido.
5. Garantía definitiva: 5% del Presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

- b) Domicilio: Avenida de Hytasa, núm. 10, 41006, Sevilla.
- c) Teléfono: 955 921 645.
- d) Fax: 955 921 673.
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- f) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos de licitación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio, salvo que dicho día fuera sábado o inhábil en cuyo caso pasará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación exigida en los Pliegos; Sobre 1 «Documentación general», Sobre 2 «Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor», Sobre 3 «Criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas».
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - 2.ª Domicilio: Avenida de Hytasa, núm. 10.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, C.P. 41006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avenida Hytasa, 10.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 22 de mayo de 2012.
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: La información o modificaciones relativas a las fechas de las convocatorias, así como los Pliegos, se publicarán en el Perfil de contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la entidad adjudicataria.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Director-Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

EMPRESAS

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Comunidad de Regantes Las Valbuenas J.A., de concurso de obras que se cita. (PP. 1176/2012).

1. Objeto: Consolidación del regadío en la C.R. Las Valbuenas J.A. Écija. Sevilla.
2. Estas obras están financiadas con fondos europeos FEADER al 70%.
3. Procedimiento de adjudicación: Abierto y bajo la fórmula de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de la licitación: 1.770.000 € (IVA incluido).
5. Garantía provisional: 30.000 €.
6. Organismo de contratación: C.R. Las Valbuenas J.A.
7. Disponibilidad de documentación: Projects and Global Hydraulics, S.L. Constelación de Orión, núm. 1, 41930, Bormujos, Sevilla, proyectos@proyectosgh.com.

8. Presentación de ofertas: Hasta las 12 horas de los 30 días naturales de la última publicación en el BOJA en C.R. Las Valbuenas, Ctra. Fuente Carreteros-Los Silillos, Fuente Carreteros, Córdoba. Finca La Marquesa, 957 338 206, horario 9,00 a 13,00 horas.

9. Apertura de ofertas: Se realizará en las instalaciones de la C.R. Las Valbuenas J.A. en la finca La Marquesa, Ctra. Fuente Carreteros-Los Silillos, Fuente Carreteros, Córdoba, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación

de ofertas, siempre que no coincida con festivo o fin de semana, que en su caso sería el día laborable inmediatamente posterior.

10. Observaciones: Este concurso está supeditado a la ratificación de los permisos de las obras solicitados a la CHG.

11. Publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de abril de 2012.- El Presidente.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones regladas y excepcionales concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones regladas y excepcionales concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2012.

Sevilla, 17 de abril de 2012.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

A N E X O

PROGRAMA 11 A

Crédito Presupuestario: 01.01.00.01.00.480.00.11A.
PARA ACTIVIDADES DE ÍTERES GENERAL.

Entidad beneficiaria: Asociación Cívica para la Prevención.
Finalidad: Proyecto de tolerancia y prevención de la violencia escolar.

Presupuesto: 19.192,00 euros.

Importe subvención: 2.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Granada, requiriendo documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinado el expediente de inscripción, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente o defectuosa. Lo que se notifica para que en el plazo de diez días subsanen los defectos apreciados y presenten la documentación pertinente, por duplicado, en esta Delegación del Gobierno. Todo ello con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando interrumpido el plazo para notificar la resolución expresa desde el día siguiente a la publicación de esta notificación. Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en C/ Azacayas, núm. 14, de Granada.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
GR-9223	ASOCIACIÓN CULTURAL ACCITANA LA TERCERA	GUADIX	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9292	ASOCIACIÓN DE AYUDA A NECESITADOS DE SALOBREÑA	SALOBREÑA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9427	ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS BALCONES-GUADIX	GOR	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9642	ASOCIACIÓN VECINAL HAZA MORA	ALBUÑOL	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9647	ASOCIACIÓN BANDA DE C.C. Y T.T. SANTA CRUZ	OTURA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9750	ASOCIACIÓN DE MAYORES CASTILLO DE SAN MIGUEL	ALMUÑÉCAR	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9753	ASOCIACION AMIGOS DE LA BICI LOS CAÑAS	BAZA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9822	ASOCIACIÓN JUVENIL D'NC COMPANY	MARACENA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9891	ASOCIACIÓN MADAM 86	GRANADA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-9982	ASOCIACIÓN CLUB DE FUMADORES BURANA	GRANADA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-10153	ASOCIACIÓN GRANADA SOBRE RUEDAS	GRANADA	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-10166	ASOCIACIÓN POR UNA ALIMENTACIÓN RESPONSABLE Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL Y COMARCAL-BOCA DE LA PESCA	GÓJAR	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-10213	ASOCIACIÓN JÓVENES INDEPENDIENTES DE MOTRIL	MOTRIL	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN
GR-10297	ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN EL REFUGIO	ALBUÑUELAS	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
GR-10285	ASOCIACIÓN PEÑA GRANADINISTA MANUEL LUCENA-VILLANUEVA DE LAS TORRES	VILLANUEVA DE LAS TORRES	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/349-1ª	ASOCIACIÓN VECINOS «VELETA» DEL CERCADO BAJO DE CARTUJA	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/504-1ª	ASOCIACIÓN VECINOS «NUEVOSKI»	SIERRA NEVADA-MONACHIL	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/821-1ª	ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN ANTONIO	MOTRIL	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/940-1ª	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANOS EN ESPAÑA	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/1775-1ª	ASOCIACIÓN CASETA DE FERIA PEÑA LOS 17	CÁJAR	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/1984-1ª	ASOCIACIÓN VECINOS DEL BARRIO RÍO VERDE DE ALMUÑÉCAR «LOS GERANEOS»	ALMUÑÉCAR	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/2408-1ª	ASOCIACIÓN DE MUJERES SORDAS "10 DE FEBRERO"	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/2684-1ª	ASOCIACIÓN SOCIEDAD GRANADINA DE ILUSIONISMO	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/3130-1ª	ASOCIACIÓN NUALMO DE SOLIDARIDAD CON NUESTROS MAYORES	MOTRIL	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/3831-1ª	ASOCIACIÓN COLEGA	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/5026-1ª	ASOCIACIÓN DE VECINOS COLONIA DEL CISNE DE BAZA	BAZA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/5135-1ª	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INMIGRANTES RESIDENTES EN LOJA Y COMARCA ALIR-LOJA	LOJA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/6061-1ª	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTEPHILIAS	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/6359-1ª	ASOCIACIÓN VECINOS DE DIEZMA	DIEZMA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/6402-1ª	ASOCIACIÓN DE SENEGALESSES DE BIENESTAR DE SAKAL	ALBOLOTE	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/6768-1ª	ASOCIACIÓN S.E.D.E. ITACA-GRANADA	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/7116-1ª	ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA DE ANDALUCÍA-AESPROPEA	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/7264-1ª	ASOCIACIÓN TEATRAL BUTACA DE PLATA	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN
18/7368-1ª	COLEGASUR GRANADA	GRANADA	REQUERIMIENTO SUB-SANACIÓN INSCRIPCIÓN

Granada, 30 de marzo de 2012.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de 11 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica acto administrativo relativo a trámite de audiencia, de interrupción unilateral de instalación de máquinas recreativas en establecimientos de hostelería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los titulares de los establecimientos de hostelería que se indican trámite de audiencia por interrupción unilateral de instalación de máquinas recreativas, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

LOCAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TITULAR
LA BODEGUITA	C/ Profesor Tercedor Díaz, 4	GRANADA	LORENZO RUIZ PARRA
BAR FÉLIX	C/ Santa Bárbara, s/n	GRANADA	FÉLIX RAMÓN RODRÍGUEZ MORENO

LOCAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TITULAR
BAR LAS PALMERAS	Avda. Madrid, s/n	GRANADA	ANTONIO MANUEL ESPINOLA RUIZ
CAFE BAR CUATRO ESQUINAS	C/ La Cartuja, 16	MOTRIL	JOSÉ LUIS CABARROCAS ESTEVA

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de abril de 2012.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de abril de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro a perceptores de ingresos indebidos en nómina.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas mencionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio de expediente de reintegro como perceptores de ingresos indebidos en nómina.

DNI: 53684157-H.

Apellidos y nombre: García Claros, Alejandro.

DNI: 20170591-M.

Apellidos y nombre: Escudero Lorenzo, María Isabel.

Al objeto de conocer el contenido exacto del acuerdo de inicio, los interesados podrán comparecer en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, 35, 41071, Sevilla, Servicio de Formación y Selección del Personal de Justicia, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente podrán comparecer sus representantes legales debidamente acreditados.

Sevilla, 17 de abril de 2012.- La Secretaria General, María Teresa García de Casasola Gómez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-197/2011.

Encausado: Ricardo Romero Garrido.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 16 de abril de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, sobre admisión definitiva de la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Geoinves I» núm. 30.764. (PP. 1080/2012).

La Delegación Provincial, de Economía, Innovación y Ciencia de Granada hace saber: Que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la siguiente solicitud del Permiso de Investigación con expresión del número, nombre, recurso, cuadrículas y término municipal que se indican a continuación:

30.764, «Geoinves-I», Sección D) (Geotérmicos), 9, La Malahá

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

ANUNCIO de 4 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Atlántico Radio Televisión, S.L.L.

Dirección: C/ José Nogales, núm. 5, 4.º, 21001, Huelva.

Expediente: R. 46/11 (RS.0009.HU/010).

Acto notificado: Trámite de Audiencia procedimiento reintegro.

Notifíquese este acto a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 4 de abril de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Eurosound Andalucía, S.L.L.
Dirección: C/ Misericordia, núm. 54, 21450, Cartaya, Huelva.
Expediente: R. 32/11 (RS.0036-HU/07).
Asunto: Notificación de la Resolución del Procedimiento de Reintegro a dicha entidad de fecha 22 de febrero de 2012.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa, que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 9 de abril de 2012.- La Delegada, M.^a José Asensio Coto.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento de decaimiento del derecho al cobro de subvención tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 89 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Gruas Torres del Sur, S.L.L.
Dirección: Avda. de la Unión Europea, núm. 3, 4.º A, 21002, Huelva.
Expediente: RS.0030-HU/10.
Asunto: Notificación de trámite de audiencia de procedimiento de decaimiento del derecho al cobro de subvención de fecha 20 de marzo de 2012.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 12 de abril de 2012.- La Delegada, M.^a José Asensio Coto.

ANUNCIO de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de justificación de subvenciones, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados, en la sede de esta Delegación Provincial de Sevilla, sita en calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, de Sevilla, Servicio de Economía Social, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Trabajadores de la Antigua Fábrica de la Trinidad, S.L.L.
Expediente: RS.0087.SE/03.
Dirección: P.I. Carretera Amarilla, C/ Arroyo, núm. 9, 41007, Sevilla.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro.
Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o desde la finalización de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Grupcocina, S. Coop. And.
Expediente: R.S. 0043 SE/04.
Dirección: C/ Puerto de los Alazores, 27, 4.º C, 41006, Sevilla.

Acto notificado: Vigencia subvención. Requerimiento de documentación. Advertencia inicio reintegro.
Plazo: Quince días para cumplimentar el requerimiento.

Interesado: Cuicesur, S.L.L.
Expediente: RS.0044 SE/04.
Dirección: C/ Feliciano Enriquez, 24, 2.º, 41014, Sevilla.
Acto notificado: Vigencia subvención. Requerimiento de documentación. Advertencia inicio reintegro.
Plazo: Quince días para cumplimentar el requerimiento.

Interesado: Instalaciones Técnicas y Automatización MRM, S.L.L.
Expediente: RS.0099 SE/04.
Dirección: C/ Miguel Servet, 42 (P.I. El Cáñamo), 41300, San José de la Rinconada (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Carlinesormen, S.L.L.
Expediente: R.S.0148 SE/04.
Dirección: C/ Rellenadora, nave 3, 41700, Dos Hermanas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: I & Muebles, S. Coop. And.
Expediente: R.S.0011 SE/05.
Dirección: Avda. de Sevilla, 40 B, 41720 Los Palacios y Villafraña (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Herrerolobo, S.L.L.
Expediente: RS.0083 SE/05.
Dirección: C/ Álvarez Quintero, núm. 57, 41710, Utrera (Sevilla).
Acto notificado: Vigencia subvención. Requerimiento de documentación. Advertencia inicio reintegro.
Plazo: Quince días para cumplimentar el requerimiento.

Interesado: Climaben Elctrics, S.L.L.
Expediente: RS.0088 SE/05.
Dirección: C/ Juan Ramón Jiménez, 3, 41805, Benacazón (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 2012.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación del estudio informativo denominado «Anteproyecto de Alternativas de la Línea 3 del metro de Sevilla».

Con fecha 19 de marzo de 2012 la Consejera de Obras Públicas y Vivienda ha resuelto:

1.º Aprobar la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo denominado «Anteproyecto de Alternativas de la Línea 3 del metro de Sevilla» como Alternativa 6 con las modificaciones de trazado en los extremos norte y sur, soterramiento del trazado del tramo San Lázaro-Ronda Norte-Pino Montano, incremento de una estación a ubicar en las proximidades de la Ronde Súper Norte y con la posibilidad de refundir las paradas de San Lázaro y polígono Norte en una única, fruto de las alegaciones consideradas.

2.º La redacción del Proyecto o Proyectos de Construcción correspondientes al estudio informativo denominado «Anteproyecto de Alternativas de la Línea 3 del metro de Sevilla» cumplirán las prescripciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado del Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada para el «Anteproyecto de Alternativas de la Línea 3 del metro de Sevilla», en el t.m. de Sevilla, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 9 de febrero de 2012.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de

previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 2 de abril de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-00667/2010	18/02/2010	SERVIOJEDA SL	C/ ALONSO CANO, 2 BAJO 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
AL-00935/2010	17/03/2010	TRANSPORTES PEÑARRUTIA, S.L.	CL SANTA BARBARA, 13, 3 IZ 04009-ALMERIA-ALMERIA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
CA-02437/2009	20/03/2009	AUTOCARES FERNANDEZ SL	ANCHA,034 11510-PUERTO REAL-CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
CA-03251/2009	02/07/2009	CORPORACION TRANSPORTARIA 2009, S.L	DOLORES IBARRURI, 4 ESC. LC- PUERTA 2 41900-CAMAS-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.601,00
CA-03253/2009	02/07/2009	CORPORACION TRANSPORTARIA 2009 OG, S.L	DOLORES IBARRURI, 4 ESC, LC PUERTA 2 41900-CAMAS-SEVILLA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
CA-03422/2009	20/07/2009	TRANSPORTES JICOR SL	CTRA. JAEN KM 4,8 - APDO. CORREOS 5405 02006-ALBACETE-ALBACETE	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
CA-00817/2010	25/02/2010	ANDI-MUNIR TRANSPORTES,S.L	REAL DE VERA Nº 8 04620-VERA-ALMERIA	142.9 LOTT 199.9 ROTT	201,00
CO-01300/2009	19/03/2009	ROMERA MARTÍNEZ ANTONIO JAVIER	C/ GENERAL SERRANO RIOJA Nº 1, 1º. B) 23710-BAILEN-JAEN	141.4 LOTT 198.4 ROTT	321,00
CO-01977/2009	01/06/2009	TRANSOSCARMVIC, S.L.	AVDA ESPAÑA 195 BL F BAJO B 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
CO-02084/2009	14/05/2009	CHAPARRO LEDESMA ISMAEL	FRANCISCO MORENO DE LA DEHESA, 13 14730-POSADAS-CORDOBA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
CO-02194/2009	13/05/2009	HORMAFRA SL	C CUZCO, 1 14550-MONTILLA-CORDOBA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.951,00
CO-02390/2009	15/05/2009	SEVILLANA DE MAQUINARIA SA	AUT. SEVILLA-MALAGA POL.IND. LA RED C) 1 NV 1 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	201,00
CO-02367/2009	18/05/2009	LOS RAMONCILLOS SL	CASTILLO 12 23750-ARJONILLA-JAEN	142.3 LOTT 199.3 ROTT	325,00
CO-02576/2009	24/06/2009	EUROPEA DEL POLILAMINADO SLL	PG LOS SANTOS VIAL 4 PARC 5 A 8 14900-LUCENA-CORDOBA	142.2 LOTT 199 ROTT	301,00
CO-02301/2009	20/05/2009	RODRIGUEZ CARMONA, FRANCISCO	GIRALDA, 73 14120-FUENTE PALMERA-CORDOBA	141.4 LOTT 198 ROTT	301,00
CO-01579/2009	24/04/2009	CAÑETE REINA JUAN ANTONIO	AVENIDA DEL GRAN CAPITAN, 20- 5ºD 14001-CORDOBA-CORDOBA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
GR-02654/2009	10/05/2009	LOPEZ LUCENDO DIAZ JESUS	ANCIANO, 28 13420-MALAGON-CIUDAD REAL	141.5 LOTT 198.5 ROTT	301,00
GR-03487/2009	23/07/2009	VERA KOCKSCH KRISTINE	D S SON LLITERES KM. 2 80 07199-PALMA DE MALLORCA-BALEARES	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.000,00
GR-00383/2010	23/10/2009	SANCHEZ BLANQUEZ JOSE MANUEL	FRANCISCO GARCIA LORCA 20 18800-BAZA-GRANADA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
GR-00736/2010	23/11/2009	PEDRO GARCÍA EXPOSITO	RIO, 24 14800-PRIEGO DE CORDOBA-CORDOBA	140.7 LOTT 197.7 ROTT	4.601,00
GR-00788/2010	20/11/2009	SANCHEZ BLANQUEZ JOSE MANUEL	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 20 8800-BAZA-GRANADA	140.19 LOTT 97.19 ROTT	4.321,00
GR-01032/2010	16/12/2009	SUMINISTROS PETROLIFEROS VEGASOIL S.L	CTRA. BENAMAUREL 8800-BAZA-GRANADA	141.5 LOTT 98.5 ROTT	1.501,00
GR-02146/2010	31/03/2010	MATERIALES CONSTRUCCION CHAVES SL	AVDA ANDALUCIA 23 8611-MOLVIZAR-GRANADA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
GR-02359/2010	15/04/2010	FLOTA DE CAMIONES SL	C/ PEPE HILLO Nº11 ESC 2 2L 8014-GRANADA-GRANADA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
H-00246/2009	20/11/2008	MARTINEZ SANCHEZ, LUIS	C/ TIMANFAYA, 51 H 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.6 LOTT 98.6 ROTT	2.000,00
H-00250/2009	20/11/2008	MARTINEZ SANCHEZ, LUIS	C/ TIMANFAYA, 51 H 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.6 LOTT 98.6 ROTT	2.000,00
H-00477/2009	21/01/2009	TTES. SAN JUAN MOGUER, S.L.	C/ DOCTOR FLEMING, 70 1610-SAN JUAN DEL PUERTO-HUELVA	142.3 LOTT 99.3 ROTT	301,00
H-00889/2009	24/03/2009	TTES. JUZAMAR, S.L.	CTRA. MALAGA, 54- PARAJE LA COSTA 4700-EJIDO (EL)-ALMERIA	141.8 LOTT 98.8 OTT	1.501,00
H-00890/2009	24/03/2009	TTES. JUZAMAR, S.L.	CTRA. MALAGA, 54 - PARAJE LA COSTA. 4700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.20 LOTT 97.20 ROTT	3.301,00
H-00891/2009	24/03/2009	TTES. JUZAMAR, S.L.	CTRA. MALAGA, 54 -PARAJE LA COSTA. 4700-EJIDO (EL)-ALMERIA	141.5 LOTT 98.5 ROTT	1.501,00
H-00651/2009	25/02/2009	ALFONSO PAVON SILVIA	C/ HERRERA 56 1110-ALJARAQUE-HUELVA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
MA-01748/2009	05/05/2009	GALVEZ GARCIA JAVIER	AVDA. FINCA TARALPE, 10 9130-ALHAURIN DE LA TORRE-MALAGA	140.19 LOTT 97.19 ROTT	3.301,00
MA-01323/2010	18/03/2010	TRANSPORTES FUENJOMI SLL	DOCTOR MILLAN PALMA 8 9011-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	401,00
SE-00345/2010	12/06/2009	HORMIGONES ASTISOL SA	CTRA LA RODA ECUIA M 57 HT CURA 1400-ECUIA-SEVILLA	140.22 LOTT 97.22 OTT	1.501,00
SE-00794/2010	16/09/2009	TRANSEP S.L.	CARRETERA DE MURGIS 20 4700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	301,00
SE-00859/2010	18/09/2009	TRANSPORTES DE PERECEDEROS DE MAZO Y MORAN S.L.	CONSTITUCION 21 1907-VALENCINA DE LA CONCEPCION-SEVILLA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00

ANUNCIO de 3 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Transportes, Sevilla.

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conta-

dos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 3 de abril de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

A N E X O

R. Revisión: AL-00473/2010.

F. Denuncia: 3.2.2010.

Titular: Frío Export, S.L.

Domicilio: Polig. Industrial La Redonda, calle I, bj, 04700, Ejido (El), Almería.

PPTO. Infrigido: 140.22 LOTT 197.22 ROTT.

Sanción €: 3.301,00.

ANUNCIO de 4 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública, en Anexo adjunto, la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla 4 de abril de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000164/2011	19/09/2011	ARIDOS SAMPESOL, S.L.	PJE JARA, EDF ROMERO, S/N PTA 4.º C. 29680 ESTEPONA (MÁLAGA)	140.6	4.601,00
DGIT/000927/2011	02/11/2011	HUERTAS NAVAS, JOSEFA	C. EL TOBOSO 6. 23740 ANDÚJAR (JAÉN)	140.6	4.601,00
DGIT/000928/2011	02/11/2011	HUERTAS NAVAS, JOSEFA	C. EL TOBOSO 6. 23740 ANDÚJAR (JAÉN)	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 4 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública, en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja. Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 4 de abril 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

A N E X O

R. Alzada: DGIT/000025/2011.
F. denuncia: 1.3.2011.
Titular: Almanzora Cargo, S.L.
Domicilio: Políg. Industrial Las Palmeras, s/n, 04850, Cantoria (Almería).
Pto. infringido: 142.3.
Sanción €: 350,00.

ANUNCIO de 13 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellos actos cuya notificación ha resultado infructuosa en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Resoluciones de expedientes de Daños a la Carretera: DA-092/12 y DA-096/11.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de Daños a la Carretera: (Resoluciones).
Expedientado: D. Driss El Aghzaoui.
Expediente: DA- 092/11.
Fecha del Acto: 06.03.2012.

Expedientado: D. León Tilea.
Expediente: DA- 096/11.
Fecha del Acto: 16.03.2012.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los Trámites de Audiencia y la apertura de plazos, los interesados

podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el Recurso de Alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 13 de abril de 2012.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publican notificaciones de ampliación de plazos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

Expediente núm.: 11-AF-588/10.
Solicitante: M.^a del Valle Guzmán Fernández.
Último domicilio: Bda. San Telmo Viejo, núm. 4, 1.º A, 11408, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Acto que se notifica: Ampliación de plazos.
Hechos: Notificar la ampliación del plazo concedido en la Resolución de 27 de junio de 2011 a M.^a del Valle Guzmán Fernández para la ejecución de la obra subvencionada, hasta el máximo legal permitido.

Expediente núm.: 11-AF-0688/10.
Solicitante: Juan Herrera Guerrero.
Último domicilio: Avda. Francia, núm. 2, 11205 Algeciras (Cádiz).
Acto que se notifica: Ampliación de plazos.
Hechos: Notificar la ampliación del plazo concedido en la Resolución de 8 de julio de 2011 a Juan Herrera Guerrero para la ejecución de la obra subvencionada, hasta el máximo legal permitido.

Cádiz, 10 de abril de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publica acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta De-

legación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

Expediente núm.: 11-AF-0410/04.
Solicitante: M.^a Luisa Villalba Alba.
Último domicilio: C/ Luxemburgo, núm. 2, 2.º B, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en resolución de concesión de subvención para la adecuación funcional básica de vivienda.
Hechos: Iniciar procedimiento administrativo de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 30 de mayo de 2006, que pone fin a exp. 11-AF-0410/04, iniciado a instancia de Villalba Alba, M.^a Luisa, por un importe de 1.260,00 euros.

Expediente núm.: 11-AF-0487/05.
Solicitante: Carmen Bravo Martín Arroyo.
Último domicilio: C/ M.^a Auxiliadora, núm. 84, 1.º B, 11520, Rota (Cádiz).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en resolución de concesión de subvención para la adecuación funcional básica de vivienda.
Hechos: Iniciar procedimiento administrativo de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Resolución de 17 de noviembre de 2006, que pone fin al exp. 11-AF-0487/05, iniciado a instancia de Bravo Martín Arroyo, Carmen, por un importe de 1.260,00 euros.

Expediente núm.: 11-AF-0218/07.
Solicitante: Antonio Hedrera Gatica.
Último domicilio: C/ Granada, núm. 2, 11560, Trebujena (Cádiz).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en resolución de concesión de subvención para la adecuación funcional básica de vivienda.
Hechos: Iniciar procedimiento administrativo de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 29 de agosto de 2007, que pone a fin al exp. 11-AF-0218/07, iniciado a instancia de Hedrera Gatica, Antonio, por un importe de 1.294,08 euros.

Cádiz, 10 de abril de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan, actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carretera.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 60 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes.

1. Acto administrativo que se notifica.

Resolución dictada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía; en el Decreto 275/1987; en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente

propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Relación que se publica.

ED-C-H-90/11	IONEL CORNEL GALÁN	Conductor y propietario vehículo 0294BNM	A-494; P.K. 1+850
ED-C-H-92/11	FRANCISCO MARÍN MARTÍNEZ	Conductor vehículo B9913MU	A-434; P.K. 14,300
ED-C-H-92/11	MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ AGUEDO	Propietaria vehículo B9913MU	A-434; P.K. 14,300
ED-C-H-99/11	BRICO HOGAR HUELVA, S.L.	Propietaria vehículo 6156FJN	A-461; P.K. 49,900

Los citados expedientes se hallan a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en calle Los Emires, núm. 3, durante el plazo de diez días para que pueda alegar en su descargo lo que estime conveniente, proponiendo pruebas y aportando los documentos que considere oportunos.

Huelva, 11 de abril de 2012.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se expone al público el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces», en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), para la ampliación de su ámbito, aprobado inicialmente por Resolución de 22 de septiembre de 2011.

Para general conocimiento, y en virtud de lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que, por Resolución de la Delegada en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 22 de septiembre de 2011, se aprobó inicialmente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces», en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), para la ampliación de su ámbito en parcelas 25, 27 y 29 del polígono 1 y parcelas 10, 11 y 12 del polígono 2 del catastro de rústica del término municipal de Salteras, ordenándose su exposición pública.

En cumplimiento de esta resolución queda expuesto al público, durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, el Plan Especial de referencia, tal como establece el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El expediente podrá consultarse en las dependencias del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en la Plaza de San Andrés, número 2, de Sevilla, pudiéndose formular alegaciones contra las determinaciones de este proyecto urbanístico por toda persona que esté interesada en ello.

Sevilla, 9 de abril de 2012.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 11 de abril de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Esta-

tutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 11 de abril de 2012, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial Turismo Alpujarra».

La modificación afecta a nueva redacción de los estatutos que sustituyen a los anteriores, incluido el domicilio de la asociación que pasa a situarse en C/ Fuente Mariano, núm. 1, Órgiva.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Órgiva el día 23.11.2011, figuran José Ena Álvarez (Secretario), Antonio Jiménez del Bosque (Presidente).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda República Argentina, núm. 25, 1.^a planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II de Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 11 de abril de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 11 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: JA/CI/00057/08.

Entidad: La Fortaleza de Alcalá, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 16.2.2012.

Jaén, 11 de abril de 2012.- El Secretario, José Melero Pulido.

ANUNCIO de 11 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: JA/CI/00006/08.

Entidad: María Ángeles Villén Gallardo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 10.2.2012.

Jaén, 11 de abril de 2012.- El Secretario, José Melero Pulido.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/AEA/00211/2012. Fecha Solicitud: 1.3.2012.
Entidad: José Miguel Pabón Cordero.
Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 14.3.2012.

Málaga, 12 de abril de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo). Sitio en: Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

Expediente: MA/AEA/00148/2012. Fecha solicitud: 1.3.2012.
Entidad: Marinela Cofer.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/00286/2012. Fecha solicitud: 1.3.2012.
Entidad: Marta Genol Ternero.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 12 de abril de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud

de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 296/11-S .

Notificado: Isabel María Delgado Padilla.

Último domicilio: Camino de Suárez, núm. 53, local 12, 29010, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 12 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

RESOLUCIÓN 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 020/12-S.

Notificado: Mian Ju Yang.

Último domicilio: C/ Eugenio Gross, núm. 22, 29009, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 14 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 012/12-S.

Notificado: Francisco Javier González Fernández.

Último domicilio: C/ Eduardo Domínguez Ávila, núm. 3, 29014, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 16 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

ANUNCIO de 16 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesada: Doña Clara Cabanas Ramos.

Expediente sancionador: S21-240/2011.

Acto administrativo: Resolución.

Plazo recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Interesado: Don Rafael Lázaro Borrero.

Expediente sancionador: S21-003/2012.

Acto administrativo: Incoación.

Plazo de alegaciones: Quince días contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesado: Don José Antonio Sánchez Cañavate.

Expediente sancionador: S21-038/2012

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio e Incoación.

Plazo de alegaciones: Quince días contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Huelva, 16 de abril de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica resolución de reintegro en materia de subvención para el fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Anuncio de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería notificando Resolución de Reintegro recaída en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona en el último domicilio social de la misma, se le notifica a través de este anuncio la resolución dictada en el expediente administrativo de reintegro:

Expediente: 03/2010; ARQ/080/2010.

Entidad: Empresa «José Alarcón Carmona».

Dirección. C/ Cresta, núm. 8.

Localidad. Balerna-El Ejido.

Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 5.795,77.

Motivo: Reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Almería, 9 de abril de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17 de febrero de 2012), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012 de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del Expediente de Reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2007 (BOJA 15 de marzo de 2007), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2007, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo de Trámite de Audiencia a los interesados que a continuación se relacionan, poniendo de manifiesto el expediente por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bien-

estar Social, en el que podrán examinarlo y en el plazo señalado, formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes en defensa de las mismas.

Beneficiario: D.ª ÁNGELES BLANCO MELLADO.
Modalidad: ASISTENCIA EN CENTROS.
Importe: 3.895,00 €.

Beneficiario: D.ª AMALIA GARCÍA NAVARROI.
Modalidad: ASISTENCIA EN CENTROS.
Importe: 4.000,00 €.

Beneficiario: D. FÉLIX AVILÉS ROS.
Modalidad: PRÓTESIS DENTAL.
Importe: 600,00 €.

Beneficiario: D. CARLOS ARENAS ORTEGA.
Modalidad: PRÓTESIS DENTAL.
Importe: 600,00 €.

Beneficiario: D. LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ MORATO.
Modalidad: PRÓTESIS DENTAL.
Importe: 600 €.

Beneficiario: D.ª LUISA GONZÁLEZ CABRERA.
Modalidad: PRÓTESIS DENTAL.
Importe: 600,00 €.

Beneficiario: D. LUIS MAYO MAYO.
Modalidad: ASISTENCIA CENTROS.
Importe: 4.000,00 €.

Beneficiario: D.ª ISABEL SILVA DÍAZ.
Modalidad: PRÓTESIS DENTAL.
Importe: 600,00 €.

Beneficiario: D.ª ROSARIO ROLDÁN PARDO.
Modalidad: ASISTENCIA EN CENTROS.
Importe: 2.500,00 €.

Beneficiario: D. MANUEL ALFÉREZ GIL.
Modalidad: ASISTENCIA EN CENTROS.
Importe: 4.000,00 €.

Beneficiario: D. ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.
Modalidad: ASISTENCIA EN CENTROS.
Importe: 2.000,00 €.

Beneficiario: D.ª MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ (dos ayudas).
Modalidad: PRÓTESIS OCULAR.
Importe: 400,00 €.
Modalidad: PRÓTESIS DENTAL.
Importe: 600 €.

Beneficiario: D. FRANCISCO CARO LUNA.
Modalidad: PRÓTESIS OCULAR.
Importe: 180 €.
Modalidad: PRÓTESIS DENTAL.
Importe: 250 €.

Beneficiario: JOSEFA BRAVO ROMERO.
Modalidad: ASISTENCIA CENTRAL.
Importe: 3.000 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda la iniciación del Expediente de reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las

condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 30 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1986, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2007 (BOJA 15 de marzo de 2007), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2007, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo de trámite de audiencia a los interesados que a continuación se relacionan, poniendo de manifiesto el expediente por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el que podrán examinarlo y en el plazo señalado, formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes en defensa de las mismas.

BENEFICIARIO: DON LÁZARO FERNÁNDEZ HEREDIA.
DON RUBÉN FERNÁNDEZ CAMPOS (REPRESENTANTE).
MODALIDAD: AUDITIVA.
IMPORTE: 1.200,00 €.

BENEFICIARIA: DOÑA ASUNCIÓN GOMIS FERRI.
MODALIDAD: PRÓTESIS DENTAL.
IMPORTE: 600,00 €.

BENEFICIARIA: DOÑA ENCARNACIÓN BUENO CABELLO.
MODALIDAD: ASISTENCIA EN CENTROS.
IMPORTE: 4.000,00 €.

BENEFICIARIO: DON JOSÉ CORRALES MORA.
MODALIDAD: PRÓTESIS DENTAL.
IMPORTE: 600,00 €.

BENEFICIARIA: DOÑA MARÍA VICTORIA GÓMEZ PÉREZ.
MODALIDAD: PRÓTESIS DENTAL.
IMPORTE: 600,00 €.

BENEFICIARIA: DOÑA JUANA TORRES FERNÁNDEZ.
MODALIDAD: PRÓTESIS DENTAL.
IMPORTE: 600,00 €.

BENEFICIARIO: DON LUIS AURELIO VELASCO ANDRÉS.
MODALIDAD: PRÓTESIS DENTAL.
IMPORTE: 600,00 €.

BENEFICIARIO: DOÑA MARÍA ARGUIJA MÁRQUEZ.
MODALIDAD: ASISTENCIA EN CENTROS.
IMPORTE: 2.500,00 €.

BENEFICIARIA: DOÑA DOLORES JIMENA DOMÍNGUEZ.
MODALIDAD: ASISTENCIA EN CENTROS.
IMPORTE: 3.500,00 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda la iniciación del expe-

diente de reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 30 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2004, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo de trámite de audiencia a los interesados que a continuación se relacionan, poniendo de manifiesto el expediente por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el que podrán examinarlo, y en el plazo señalado, formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes en defensa de las mismas.

BENEFICIARIO: DON FRANCISCO PÁRRAGA LARA.
MODALIDAD: ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR.
IMPORTE: 2.525 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 3 de abril de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se citan, al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA 15 de febrero de 2006), por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio 2006, y debido a la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo de trámite de audiencia a los interesados que a continuación se relacionan, poniendo de manifiesto el expediente por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el que podrán examinarlo, y en el plazo señalado, formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes en defensa de las mismas.

BENEFICIARIA: DOÑA CARMEN OJEDA GONZÁLEZ.
MODALIDAD: PRÓTESIS DENTAL.
IMPORTE: 440 €.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención para los fines y las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 4 de abril de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a doña M.^a Noelia Cervantes Haro Resolución por la que se declara la suspensión del Procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 357/2011/979-4, durante el plazo máximo de un año a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación. Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 12 de abril de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 12 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados

que se relacionan resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas a los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Servicio de Acción e Inserción Social, sita en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, dentro del plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

INTERESADA: ASOCIACIÓN JUVENIL GITANA NUEVOS CAMINOS.
EXPEDIENTE: 46/96/M.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA EL TATO.
EXPEDIENTE: 03/97/MET.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN KERANDO DROM.
EXPEDIENTE: 12/97/MET.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN KERANDO DROM.
EXPEDIENTE: 13/97/MET.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN KERANDO DROM.
EXPEDIENTE: 14/97/MET.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN GITANA YEKIPEN KALI.
EXPEDIENTE: 15/97/MET.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN CATÓLICA CONTRA LA DROGADICCIÓN LUZ DE GUÍA.
EXPEDIENTE: 43/D/98/DROGAS.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN DESARROLLO GITANO MUJER KAYI.
EXPEDIENTE: 15/98/AC/MET.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN CULTURAL BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.
EXPEDIENTE: 05/INM/PRIV/99 INMIGR.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN CONTIGO.
EXPEDIENTE: 29/D/99 DROG.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN JUKARITA TCHATCHIPEN ROMANÍ.
EXPEDIENTE: 45/GIT/AC/01.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN ÁFRICA HORIZONTE.
EXPEDIENTE: 13/INM/PRIV/AC/01.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN ACEIAI.
EXPEDIENTE: 20/INM/PRIV/01.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

INTERESADA: ASOCIACIÓN CASA EN LA ARENA.
EXPEDIENTE: 69/DRO/AC/01.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Cádiz, 12 de abril de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 27 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la Resolución relativa a la no necesidad de someter a autorización ambiental unificada el proyecto de mejora y transformación en regadío de Aguas Marquesado del Zenete en Huéneja, Dólar, La Calahorra y Aldeire (Granada). (PP. 1108/2012).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que no se considera necesario someter a Autorización Ambiental Unificada el Proyecto de Mejora y Transformación en Regadío de Aguas Marquesado del Zenete, en los tt.mm. de Huéneja, Dólar, La Calahorra y Aldeire (Granada), presentado por Aguas Marquesado del Zenete (Expte. B/10/321).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 27 de marzo de 2012.- El Secretario General, Manuel José Torres Sánchez.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 1168/2012).

Término municipal de Mijas, provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-27050.
Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.
Peticionario: Juan Jesús Vela Gallardo, Juan José García Torralba y Juan Jesús Vela Martínez.
Destino del aprovechamiento: Riego (frutales).
Superficie: 3,4129 ha.
Caudal de aguas: 0,54 l/s.
Cauce: No tiene cauce.
Término municipal: Mijas (Málaga).
Lugar: La Mona.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 22 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte. AL/2012/183/AG.MA/EP.
Interesado: Francisco Emilio Marquez Gil.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2012/183/AG.MA/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de

Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Num. Expte.: AL/2012/165/AG.MA/EP.
 Interesado: Francisco Emilio Marquez Gil (27533906P).
 Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de La Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sancionable: Multa de 60,10 a 601,01 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de Alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA

Almería, 9 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte. AL/2011/492/GC/EP.
 Interesada: María Mihaela Puscasu.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2011/492/GC/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Num. Expte.: AL/2011/492/GC/EP.
 Interesada: María Mihaela Puscasu.
 DNI/NIF: Y0492710H.
 Infracción: Leve, según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sanción: Multa de 60,10 euros.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 9 de abril de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 9 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

Contenido del acto:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la En-

senada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Francisco Javier Ramírez Arroyo. DNI: X7817162Z.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/182/G.C/RSU. Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 146.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 6.012 hasta 300.507 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Francisco Pérez Aranda. DNI: 24.161.250-A.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/182/G.C/RSU. Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 146.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 6.012 hasta 300.507 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: María García Cuesta. DNI: 23.581.113-H.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/208/G.C/RSU. Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa desde 603 hasta 30.051 euros.

Otra obligación no pecuniaria: Paralización inmediata del vertido de residuos en lugares no autorizados, procediendo su entrega a gestor, planta de tratamientos o vertederos autorizados, prestando ante esta Delegación, justificación documental de dicha entrega.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Don Joaquín Moreno Cortés. DNI: 74.874.178-R.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/793/G.C/EP.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.14 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 200,34 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5. Interesado: Don Pedro David Navarro Requena. DNI: 75.562.846-A.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/798/G.C/EP.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.14 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 200,34 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6. Interesado: Don Spermezan Sever- Flaviu. NIF: X8372972Y. Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/607/G.C/EP.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 80.2; 79.2; 80.2.b) y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada, la 1.ª infracción, como grave y la 2.ª infracción como leve.

Sanción: Multa por importe de 661 euros.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7. Interesado: Don Valeriu Farsan. NIF: X6786725T.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/877/G.C/PES.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 79.4 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 60 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Interesado: Don Jorge Fernández García. DNI: 75.138.200-Y.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/950/P.A/PES.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 79.1 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Interesado: Don Dmitry Karasev. NIF: X7292479F.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/956/G.C/PES.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10. Interesado: Don José Villegas Montes. DNI: 24.132.741-Z.

Acto notificado: Resolución por la que se desestima la recusación formulada en el procedimiento sancionador núm. GR/2011/768/AG.MA/COS

11. Interesado: Don Francisco Rodríguez Torres. DNI: 24.116.027-K. Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/815/AG.MA/FOR.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 76.3; 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 601,02 euros.

Otra obligación no pecuniaria: Para la recuperación de la vegetación a su estado inicial deberá realizarse la completa restauración topográfica de la zona afectada por el movimiento de tierras a su estado original y la posterior revegetación, antes del 15 de marzo de 2012, mediante la plantación, en un marco de 2x2 al tresbolillo, de plantones de retama, romero y tomillo al objeto de revegetar la totalidad de la superficie denunciada.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12. Interesado: Don Yohan Ivanov Ivanov. NIF: X4879062A.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/906/G.C/INC.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 64.3 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios.

Forestales, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 150 euros.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

13. Interesado: Don Antonio Gualda Gervilla. DNI: 74.712.587-P.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2011/49/AG.MA/ENP.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 26.2.g) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 1.202,04 euros.

Otra obligación no pecuniaria: Reponer, por el infractor, los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior en el plazo de tres meses, a contar desde la firmeza de la resolución definitiva del presente procedimiento.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Granada, 9 de abril de 2012.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 105/2011), el Secretario General, Manuel José Torres Sánchez.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Información Pública de la regularización e inscripción en el registro del aprovechamiento de las aguas públicas que se cita. (PP. 958/2012).

Ref. Expte.: 4057/2004.

Ref. Local: 16778.

Se ha formulado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva la solicitud para el otorgamiento de aprovechamiento de aguas públicas con las características que seguidamente se epigrafian:

Peticionario: Comunidad de Regantes «Andévalo El Almendro».

Clase de aprovechamiento: Riego.

Captación: El Almendro X= 642.347 e Y= 4.164.011.

Volumen máximo anual: 3.420.000 m³.

Superficie regable: 570 ha.

Finca/Paraje/Lugar de concesión: Zona Regable Andévalo Occidental Fronterizo.

Término municipal: El Almendro.

Registro de solicitud: 23.7.2003.

Habida cuenta de que dicha comunidad de regantes se encuentra incluida en la zona regable de iniciativa pública Andévalo Occidental Fronterizo declarada por Decreto 336/2003, de 2 de diciembre, procede la impulsión del procedimiento de regularización e inscripción registral de la comunidad de regantes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

A tal fin corresponde la información pública de la solicitud en los términos en que ha sido formulada, sin perjuicio de que durante la tramitación del procedimiento se lleven a cabo los actos de trámite que correspondan tendentes a la comprobación de los datos aportados por el solicitante así como de la adaptación de los volúmenes de agua solicitada a lo previsto en la normativa de planificación hidrológica y demás normas de pertinente aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual los que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos en las oficinas de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, sitas en calle Los Emires, núm. 2A, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Huelva, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1071/2012).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva) (AAU/HU/023/11).

Huelva, 27 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2011/950/GC/COS, HU/2011/1053/GC/COS, HU/2011/1058/GC/COS, HU/2011/1059/GC/COS, HU/2011/1064/GC/COS, HU/2011/1095/GC/COS, HU/2011/1133/GC/COS.

Interesados: Miguel Palacios Escario, Luis Carlos Delgado Calero, Josefa Quiles González, María Dolores Infantes Cor-

dero, Rosario Lora Romero, María del Carmen Pagés López, Manuel Sánchez Cabello.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2011/950/GC/COS, HU/2011/1053/GC/COS, HU/2011/1058/GC/COS, HU/2011/1059/GC/COS, HU/2011/1064/GC/COS, HU/2011/1095/GC/COS, HU/2011/1133/GC/COS, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de abril de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: DÑ/2011/574/AM/FOR, HU/2011/576/GC/ENP, DÑ/2011/583/GC/ENP, DÑ/2011/584/GC/ENP, DÑ/2011/586/AM/ENP, DÑ/2011/589/AM/ENP, DÑ/2011/590/AM/ENP, DÑ/2011/594/AM/ENP, DÑ/2011/595/AM/ENP.

Interesados: Ignacio Delgado Cepeda, Miguel Ángel Raposo Gale, Isidoro Joaquín Álvarez, Francisco Cano Ramírez, Constantín Nitu, Ignacio Delgado Cepeda, Francisco Cano Ramírez, DÑ/2011/593/AM/ENP, George Tudoran, Paul Koczi Dinu, Iones Badea Stefan.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador DÑ/2011/574/AM/FOR, HU/2011/576/GC/ENP, DÑ/2011/583/GC/ENP, DÑ/2011/584/GC/ENP, DÑ/2011/586/AM/ENP, DÑ/2011/589/AM/ENP, DÑ/2011/590/AM/ENP, DÑ/2011/594/AM/ENP, DÑ/2011/595/AM/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de abril de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: DÑ/2011/286/PA/VP, HU/2011/951/GC/COS, HU/2011/1009/GC/COS, HU/2011/1060/GC/COS.

Interesados: María Amparo Gutiérrez Muñoz, Carlos Jiménez Plaza, José Manuel Moreno Rodríguez, Margarita Flores Piñero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores DÑ/2011/286/PA/VP, HU/2011/951/GC/COS, HU/2011/1009/GC/COS, HU/2011/1060/GC/COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de abril de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Paseo de Reding, núm. 20, Palacio de la Tinta, de Málaga.

Interesado: José Gómez Mateo.

DNI: 78977364X.

Último domicilio conocido: Avda. General López Domínguez, 34-3.

Expediente: MA/2011/844/AG.MA./INC.

Infracciones: Leve, artículos 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 27 de diciembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Valeriy Antonyuk.

NIE: X4200232H.

Último domicilio conocido: Arroyo Las Palmas, Casa El Cortijo. 29650, Mijas.

Expediente: MA/2012/ 69/P.L./INC.

Infracciones: Leve, 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios.

Sanción Multa de 60,1 a 3.005,06 euros. Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 13 de febrero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Jonatan López Cortes.

DNI: 14275031N.

Último domicilio conocido: C/ Huerta de Don Alvaro, 16. 18300, Loja, Granada.

Expediente: MA/2011/857/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos, 34.3.a) y art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, Residuos.

Sanción: Multa: de 601,02 a 30.050,6 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 29 de diciembre de 2011

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan Zambrano Aguilera.

CIF: 25304104X.

Último domicilio conocido: C/ Caleta, 48, 29220, Cuevas Bajas (Málaga).

Expediente: MA/2011/853/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículos 34.3.b) y 35.1.b), de la Ley 10/1998, de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,61 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 28 de diciembre de 2011

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel Jiménez López.

DNI: 27377688Y.

Último domicilio conocido: C/ Juan Jiménez Higuero, 36, 1.º B, 29640, Fuengirola.

Expediente: MA/2011/810/AG.MA./INC.

Infracciones: Leve, artículos 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 12 de diciembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Francisco Martín Molina.

DNI: 24860915P.

Último domicilio conocido: C/ Los Prados, 8, 29740, Torre del Mar, Vélez-Málaga.

Expediente: MA/2012/191/G.C./E.P.

Infracciones: Grave, artículos 74.14 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 7 de marzo de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Acosta Casillas.

DNI: 74861971F.

Último domicilio conocido: Avda. Erasa Villamiel, 12, 29631, Benalmádena.

Expediente: MA/2012/172/G.C./E.P.

Infracciones: Grave, artículo 76.1.m), de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Nacional y de la Biodiversidad, arts. 77.4.b) y 77.1.b) de la citada Ley 42/2007.

Sanción: Multa de 5.001 a 200.000 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 2 de marzo de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 29 de marzo de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes incoados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: Francisco Pedraza Palomo.

DNI: 25323764-M.

Expediente: MA/2011/443/AG.MA./CAZ.

Infracción: Grave, artículo 77.13 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de enero de 2012.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Museo Cinegético de Caza de Ronda.

CIF: J-92059146.

Expediente: MA/2011/417/G.C./CAZ.

Infracciones: Graves, artículos 77.15, 76.12, 76.13 y 74.15 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 2.400 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 22 de febrero de 2012.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Manuel Morales López.

DNI: 08917497-Y.

Expediente: MA/2011/541/G.C./EP.

Infracción: Grave, artículo 74.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 22 de febrero de 2012.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Sociedad de Cazadores el Fraile.

CIF: G-29790458.

Expediente: MA/2011/111/OTROS FUNCS./CAZ.

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de enero de 2012.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 30 de marzo de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Sociedad de Cazadores Los Amigos.

Último domicilio conocido: Urbanización El Parque, 3, 3.º, 5.º G, de Antequera (Málaga).

Expediente: MA/2011/827/AG.MA./CAZ.

Infracciones: Grave, artículo 77.19 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601 a 4.000 euros.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 16 de diciembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Luis Gutiérrez Luque.

DNI: 74834071-Y.

Último domicilio conocido: C/ Salvia, 17, de Málaga.
Expediente: MA/2012/76/AG.MA./CAZ.
Infracción: Grave, artículo 77.13 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sanción: Multa de 601 a 4.000 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 16 de febrero de 2012.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 30 de marzo de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 13 de abril de 2012, de la Sdad. Coop. And. Anagrama Creaciones, de disolución. (PP. 1178/2012).

En Asamblea General Extraordinaria de Socios el 16 de abril de 2012 ha sido aprobada por unanimidad de los presentes la disolución de Anagrama Creaciones, S. Coop. And.

Lo que se publica a tenor de lo establecido en el artículo 111.4 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

Sevilla, 13 de abril de 2012.- La Liquidadora, Patricia Rodríguez Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 60

Título: Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 61

Título: Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,37 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 62

Título: Constitución Española y Estatuto de Autonomía para Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 9,80 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

74

Número formado por tres fascículos

Jueves, 26 de abril de 2012

Año XXXIV

Número 81 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

II

DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

I

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, representó un cambio significativo en la política nacional en materia de residuos, al establecer una norma común independientemente de la peligrosidad de éstos, que se ha ido complementando con el desarrollo de una regulación específica para determinadas categorías de residuos.

Sin embargo, la necesidad de aclarar conceptos clave, como la valorización, el reciclado o la eliminación, así como de desarrollar medidas relativas a la prevención y gestión, incluido el establecimiento de objetivos, junto con el debate sobre la definición de residuo y la aparición de nuevas figuras de gestión, han motivado la ampliación del desarrollo normativo comunitario, entre la que se encuentra la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española y en los artículos 57.1.g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

Por tanto, en el ejercicio de sus competencias y para la consecución de los objetivos propuestos en materia de residuos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como otros instrumentos normativos de desarrollo en la materia.

Posteriormente, preocupado por la protección del medio ambiente y por la adaptación a los nuevos instrumentos de gestión desarrollados a lo largo de los últimos años en la normativa ambiental, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Ley, en el Capítulo V del Título IV, concede prioridad en el modelo de gestión a la minimización de la producción en origen y al fomento de la reutilización y el reciclado, frente a la eliminación en vertedero, y define el marco normativo y de actuación para un posterior desarrollo reglamentario que posibilite la concesión de los instrumentos técnicos y administrativos adecuados para la necesaria obtención de resultados tangibles. Además, en su disposición final segunda se habilita al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en sus respectivos ámbitos competenciales para dictar las disposiciones que se consideren necesarias para su desarrollo y ejecución.

El Decreto, con el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, supone un paso decisivo para la consecución de los objetivos establecidos en la legislación de ámbito estatal y autonómico y, en particular, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de diciembre de 2008, en el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y en el Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

Su contenido armoniza el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, con el contexto definido por la liberalización de los servicios impulsada mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio. A su vez, implica una adaptación a las políticas de gestión de residuos desarrolladas por la normativa específica, aplicando una regulación eficaz y coherente que tiene en cuenta, no sólo la fase de residuo, sino también el ciclo de vida de los materiales y productos.

El Reglamento de residuos que se aprueba por el presente Decreto se estructura en ocho títulos y dieciséis Anexos.

El Título I comprende las disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación, definiciones, consideraciones relacionadas con los subproductos, el fin de la condición de residuo y el Catálogo de Residuos de Andalucía, así como las competencias en materia de residuos.

El presente Decreto, y el Reglamento que por el mismo se aprueba, pone de manifiesto el reparto competencial entre las administraciones autonómica y locales, estableciendo el marco para las relaciones interadministrativas básicas; recoge los derechos y obligaciones de las personas o entidades productoras y poseedoras de residuos municipales e impulsa nuevas líneas de trabajo, basadas en la transmisión de la información, la promoción de la participación y la cooperación para el desarrollo de la red de infraestructuras a través de dos herramientas nuevas: una comisión para la coordinación en materia de residuos y un foro de participación e integración.

El Título II regula el régimen de la producción y posesión de los residuos, junto con los aspectos relacionados con la minimización.

El régimen jurídico de la producción sufre modificaciones importantes, inspiradas en las directrices marcadas por la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre, así como por la legislación comunitaria y nacional de liberalización de los servicios. Las personas o entidades productoras podrán responsabilizarse del transporte de los residuos hasta las instalaciones de tratamiento y se sustituye la autorización para la producción de residuos peligrosos por una comunicación de la actividad y su inscripción en el registro correspondiente, igualando el tratamiento administrativo a todas las personas o entidades productoras, sin tener en consideración el umbral de las 10 toneladas anuales. Esta comunicación también se extiende a las actividades que generen residuos no municipales no peligrosos por encima de las 1.000 toneladas anuales y a todas las instalaciones de depuración de aguas residuales de actividades no domésticas, sin limitación de la cantidad de lodos producida.

Se especifica el régimen de las personas o entidades gestoras que asumen la titularidad de la producción de los residuos peligrosos que recogen, procedentes de industrias o

actividades que no superan la generación unitaria de 500 kilogramos en un año, así como los derechos y obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos municipales. También se introduce la obligatoriedad de cumplir con los objetivos definidos en los planes de minimización de residuos, para las personas o entidades productoras que superen las 10 toneladas anuales de residuos peligrosos o las 1.000 toneladas anuales de residuos no peligrosos.

El Título III está dedicado a la gestión de residuos. Además de las personas o entidades que realicen operaciones de tratamiento de residuos, también se someterán a autorización las instalaciones que realicen estas operaciones ubicadas en Andalucía y la actividad de recogida y almacenamiento de residuos con instalación asociada. También se regulan las figuras de las personas o entidades transportistas de residuos y de las personas o entidades negociantes y agentes.

Por otra parte, establece objetivos específicos de prevención, recogida, reciclado, reutilización y valorización y dedica una sección a la planificación ambiental en materia de residuos.

En el Título IV, relativo a los sistemas de gestión, se establecen los requisitos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones exigidas a las personas o entidades productoras en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto.

En suma, el Decreto regula los aspectos necesarios para actualizar y completar la normativa de residuos en la Comunidad Andaluza.

En su tramitación se han tenido en cuenta las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE; las de la Ley 7/2007, de 9 de julio, respecto a la participación pública en asuntos con incidencia ambiental; así como el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Registro administrativo especial de personas o entidades gestoras de residuos urbanos.

El registro administrativo especial de personas o entidades gestoras de residuos urbanos, creado por el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, se integra en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Disposición adicional segunda. Sistema de seguimiento en continuo del traslado de residuos peligrosos.

Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente se establecerán los requisitos técnicos aplicables para el seguimiento en continuo del traslado de residuos peligrosos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable sobre el transporte de mercancías peligrosas.

Disposición adicional tercera. Reserva de suelo para la construcción de puntos limpios municipales.

La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios municipales deberá estar prevista en los instrumentos de planeamiento urbanístico como máximo dos años después de la entrada en vigor del presente Decreto, en los municipios de más de 5.000 habitantes, y cuatro años después de la entrada en vigor del presente Decreto, en los municipios de más de 2.000 habitantes.

Disposición adicional cuarta. Sistema de gestión de aceites vegetales usados.

La Dirección general con competencias en materia de residuos impulsará la creación de un grupo de trabajo, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto, para el estudio de la viabilidad técnica, económica y jurídica de la puesta en marcha de sistemas de gestión de aceites vegetales usados, en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto. En dicho grupo de trabajo, creado en el seno del Consejo Andaluz de Medio Ambiente, estarán representados los principales agentes interesados en la adecuada gestión de este flujo de residuos.

Disposición adicional quinta. Programa de recogida itinerante de residuos para las personas o entidades administradoras de determinados polígonos industriales.

Las personas o entidades administradoras de polígonos industriales en los que se constate la imposibilidad física de ubicar la infraestructura mínima de un punto limpio industrial, deberán presentar en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento que se aprueba por el presente Decreto, un programa de recogida itinerante de los residuos que se generen en dichos polígonos, que cubra las necesidades de las instalaciones y actividades industriales y comerciales allí ubicadas.

Disposición adicional sexta. Constitución de la Comisión para la coordinación en materia de residuos.

La Comisión para la coordinación en materia de residuos prevista en el artículo 62 deberá quedar constituida en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Ordenanzas municipales.

Transcurrido el plazo previsto en la disposición transitoria décima, sin que se hayan aprobado o adecuado las ordenanzas, se aplicarán las normas que se aprueben mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición transitoria segunda. Catálogo de Residuos de Andalucía, operaciones de tratamiento autorizadas.

En la tabla II del Catálogo de Residuos de Andalucía, incluido en el Anexo XV, se establecen las operaciones de tratamiento que podrán realizarse con el fin de que las instalaciones de tratamiento de residuos existentes en Andalucía puedan adaptarse a las mejores técnicas disponibles durante un periodo transitorio de cinco años a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Tramitación telemática.

Lo dispuesto en el presente Decreto respecto a la tramitación telemática de los procedimientos regulados en el mismo no será de aplicación hasta la efectiva entrada en funcionamiento de la aplicación informática correspondiente, publicada mediante resolución del órgano ambiental competente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria cuarta. Contratos en vigor de las Entidades Locales para la gestión de residuos agrícolas.

Los contratos en vigor de las Entidades Locales para la gestión de residuos agrícolas continuarán desplegando sus efectos en el plazo que tengan previsto. En el momento de su renovación se aplicará el régimen jurídico que derive del Reglamento que se aprueba mediante este Decreto y de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Disposición transitoria quinta. Entrega de planes de minimización para las actividades en funcionamiento.

Las personas o entidades titulares de las actividades que estén en funcionamiento a la entrada en vigor del Reglamento que se aprueba por el presente Decreto, dispondrán de un plazo de un año a contar desde su entrada en vigor para la entrega del plan de minimización previsto en su artículo 19.

Disposición transitoria sexta. Firma de convenios marco para sistemas de gestión autorizados.

Para los sistemas de gestión ya autorizados en el momento de la publicación del presente Decreto, el plazo previsto para la firma de los convenios marco regulados en el artículo 72 será de tres meses a contar desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria séptima. Grupos de gestión de plásticos agrícolas.

Los grupos de gestión de plásticos agrícolas que se hayan autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, dispondrán de un plazo de seis meses para adaptarse al presente Decreto, desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria octava. Plazo para la inscripción registral de personas o entidades titulares de actividades o instalaciones sujetas a comunicación previa.

Las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones en funcionamiento a la entrada en vigor de este Decreto, sujetas a comunicación previa, dispondrán de un plazo de tres meses desde esa entrada en vigor para comunicar los datos necesarios para su inscripción en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

Disposición transitoria novena. Titulares de actividades o instalaciones para la gestión de residuos legalmente en funcionamiento.

A los efectos del presente Decreto y del Reglamento que en el mismo se aprueba, se entenderá que cuentan con autorización las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones para la gestión de residuos que a la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se encuentren legalmente en funcionamiento.

Disposición transitoria décima. Aprobación y adecuación de las ordenanzas municipales.

1. De acuerdo con las previsiones de la disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las administraciones locales dispondrán de un plazo de dos años desde la entrada en vigor de dicha Ley para aprobar o adecuar las ordenanzas en materia de residuos a los contenidos del Reglamento que se aprueba por el presente Decreto.

2. Asimismo, dispondrán de un plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto para regular mediante ordenanza la constitución de la fianza que condiciona el otorgamiento de la licencia de obras a la que se hace referencia en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y en el Reglamento que por el mismo se aprueba, y en particular:

1.º El Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

2.º El Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas;

3.º El Decreto 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1. Se modifican los epígrafes 3.º y 4.º del artículo 48.1.e) del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en los términos que a continuación se indican:

«3.º Producción y gestión de residuos:

Subsección I. De las personas o entidades productoras de residuos.

1.º Personas o entidades productoras de residuos peligrosos.

2.º Personas o entidades productoras de residuos no peligrosos.

3.º Personas o entidades gestoras que asumen la titularidad de la producción de residuos peligrosos.

Subsección II. De las personas o entidades gestoras de residuos para la valorización o la eliminación.

1.º Personas o entidades gestoras de residuos peligrosos.

2.º Personas o entidades gestoras de residuos no peligrosos.

Subsección III. Otras actividades de gestión.

1.º Personas o entidades transportistas de residuos.

2.º Personas o entidades recogedoras de residuos.

3.º Personas o entidades negociantes.

4.º Personas o entidades agentes.

5.º Sistemas de responsabilidad ampliada del productor

- Sistemas colectivos.

- Sistemas individuales. »

2. Con el fin de garantizar el acceso a la información ambiental en materia de residuos, los datos del registro se incorporarán en el repositorio único de la red de información ambiental de Andalucía, que incorporará sistemáticamente la variable sexo en los apartados de datos referidos a personas.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para modificar los

modelos definidos al efecto en los anexos del Reglamento que aprueba este Decreto.

2. Asimismo, se faculta al Consejero de Medio Ambiente para actualizar mediante orden el Catálogo de Residuos de Andalucía en función de los avances tecnológicos, la viabilidad técnica y económica de las operaciones propuestas o en estudio, el desarrollo de la red de infraestructuras para el tratamiento de los residuos así como de la aparición de nuevas actividades generadoras en la Comunidad Autónoma

En la actualización del Catálogo se aplicará, en todo momento, un enfoque basado en el ciclo de vida de los residuos teniendo en cuenta los principios generales de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, la viabilidad técnica y económica, la protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales, de acuerdo con los artículos 1 y 7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Disposición final tercera. Modificación de los objetivos de prevención, recuperación, valorización y eliminación de los planes de residuos.

1. Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para modificar mediante orden los objetivos de la planificación autonómica en materia de residuos cuando sea necesario, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista para cada plan.

2. Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para modificar mediante orden los objetivos de prevención, recuperación, valorización y eliminación definidos en los artículos 49 y 51 del Reglamento que se aprueba mediante este Decreto, previo informe de la Comisión para la Coordinación previsto en su artículo 62, como consecuencia de las modificaciones que se produzcan en los objetivos definidos en la planificación nacional o autonómica, de los avances que tengan lugar en la mejora de las tecnologías y sistemas aplicables a la gestión de residuos, del desarrollo de nuevos sistemas de recogida selectiva, así como de los cambios en la composición de los residuos asociados a modificaciones en los hábitos de consumo.

3. Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para aprobar mediante orden los objetivos específicos que sean definidos en el marco de los comités sectoriales de minimización previstos en la planificación autonómica en materia de residuos.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Clasificación de los residuos.

CAPÍTULO II. Consideraciones generales.

- Artículo 5. Fin de la condición de residuo.
- Artículo 6. Subproductos.
- Artículo 7. Catálogo de Residuos de Andalucía.

CAPÍTULO III. De las competencias en materia de residuos.

- Artículo 8. Competencias de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Artículo 9. Competencias de los municipios en materia de residuos.

TÍTULO II. PRODUCCIÓN Y POSESIÓN DE RESIDUOS.

CAPÍTULO I. Residuos peligrosos

Sección 1.ª Producción de residuos peligrosos.

- Artículo 10. Persona o entidad productora de residuos peligrosos.
- Artículo 11. Comunicación previa e inscripción en el registro.
- Artículo 12. Comunicación al registro de las modificaciones de datos inscritos.
- Artículo 13. Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos peligrosos.
- Artículo 14. Garantía financiera.
- Artículo 15. Régimen de las personas o entidades gestoras que asumen la titularidad de la producción de residuos peligrosos.

Sección 2.ª Posesión de residuos peligrosos.

- Artículo 16. Almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

CAPÍTULO II. Residuos no municipales no peligrosos.

- Artículo 17. Comunicación y registro.
- Artículo 18. Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos.

CAPÍTULO III. Minimización de la producción de residuos.

- Artículo 19. Planes de minimización.
- Artículo 20. Cumplimiento de los objetivos de minimización.
- Artículo 21. Plazo de entrega del primer plan y periodicidad.
- Artículo 22. Oficina técnica de prevención y reciclado.

CAPÍTULO IV. Residuos municipales.

- Artículo 23. Recogida selectiva de residuos municipales.
- Artículo 24. Derechos de las personas o entidades productoras o poseedoras de residuos municipales.
- Artículo 25. Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos municipales.

CAPÍTULO V. Inscripción registral de las actividades de producción y gestión de residuos de Andalucía.

- Artículo 26. Personas, entidades e instalaciones objeto de inscripción registral.
- Artículo 27. Tramitación de comunicaciones previas y autorizaciones de las actividades de producción y gestión de residuos e inscripción de oficio en el registro.

TÍTULO III. GESTIÓN DE RESIDUOS.

CAPÍTULO I. Autorización administrativa de las actividades e instalaciones de tratamiento de residuos.

- Artículo 28. Actividades e instalaciones de tratamiento de residuos sometidas a autorización.
- Artículo 29. Procedimiento de autorización de las operaciones e instalaciones de tratamiento de residuos.
- Artículo 30. Resolución de la autorización.
- Artículo 31. Contenido de las autorizaciones.
- Artículo 32. Vigencia.
- Artículo 33. Modificación.
- Artículo 34. Transmisión de las autorizaciones de actividades e instalaciones de tratamiento de residuos.
- Artículo 35. Cese de la actividad.
- Artículo 36. Suspensión y revocación de la autorización de gestión de residuos.

- Artículo 37. Inscripción en el registro.
Artículo 38. Contenido mínimo del proyecto técnico, del proyecto de explotación, del proyecto de clausura y de la memoria económica.
Artículo 39. Obligaciones generales de las personas o entidades autorizadas.
Artículo 40. Obligaciones adicionales de las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos.

CAPÍTULO II. Otras actividades de gestión de residuos.

- Artículo 41. Comunicación previa de otras actividades de gestión de residuos.
Artículo 42. Traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
Artículo 43. Traslados transfronterizos en la Unión Europea.
Artículo 44. Transportistas de residuos.
Artículo 45. Transporte de residuos peligrosos.
Artículo 46. Información anual de gestión de residuos municipales.
Artículo 47. Obligaciones específicas de las personas o entidades negociantes.
Artículo 48. Obligaciones específicas de las personas o entidades agentes.

CAPÍTULO III. Objetivos de gestión de residuos.

- Artículo 49. Objetivos de gestión de residuos.

CAPÍTULO IV. Prevención, planificación y participación.

Sección 1.ª Prevención.

- Artículo 50. Jerarquía de la gestión de residuos.
Artículo 51. Prevención de residuos.
Artículo 52. Desarrollo de los principios de precaución, proximidad y eficacia en la gestión de residuos.
Artículo 53. Fomento de la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización.

Sección 2.ª Planificación.

- Artículo 54. Planes autonómicos de gestión de residuos y programas de prevención.
Artículo 55. Revisión de la planificación autonómica en materia de residuos.
Artículo 56. Seguimiento y control del cumplimiento de los planes y programas autonómicos de residuos.
Artículo 57. Programas provinciales de prevención y gestión de residuos.
Artículo 58. Programas locales de prevención y gestión de residuos.
Artículo 59. Ordenanzas municipales sobre prevención y gestión de residuos.
Artículo 60. Ordenación del territorio y planeamiento urbanístico.

Sección 3.ª Participación.

- Artículo 61. Participación en las políticas de prevención y gestión de residuos.
Artículo 62. Comisión para la coordinación en materia de residuos.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DEL PRODUCTO.

- Artículo 63. Responsabilidad ampliada de la persona o entidad productora del producto y sistemas de gestión.
Artículo 64. Red de recogida de residuos.
Artículo 65. Financiación de los sistemas colectivos.
Artículo 66. Comunicación previa de los sistemas individuales.
Artículo 67. Autorización de sistemas colectivos.
Artículo 68. Resolución.
Artículo 69. Modificación de la autorización.
Artículo 70. Objetivos de los sistemas de gestión.

- Artículo 71. Obligaciones de los sistemas de gestión.
Artículo 72. Convenios marco de colaboración.
Artículo 73. Convenios específicos de colaboración.
Artículo 74. Vigilancia e inspección a las personas o entidades productoras de productos.
Artículo 75. Oficina de coordinación de los sistemas de gestión.
Artículo 76. Revocación de la autorización a los sistemas de gestión.
Artículo 77. Subsidiariedad.
Artículo 78. Identificación de la adhesión a los sistemas de gestión.

TÍTULO V. RESIDUOS ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO I. Residuos de construcción y demolición.

- Artículo 79. Consideración jurídica de los residuos de construcción y demolición. Distribución de competencias.
Artículo 80. Constitución de fianza o garantía financiera equivalente por parte de la persona o entidad productora.
Artículo 81. Cálculo de la fianza o garantía financiera equivalente.
Artículo 82. Obras exentas de licencia municipal.
Artículo 83. Personas o entidades gestoras de residuos de construcción y demolición.
Artículo 84. Valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra en que se han producido.
Artículo 85. Plantas móviles para la gestión de residuos de construcción y demolición.
Artículo 86. Eliminación en vertedero.
Artículo 87. Obras promovidas por las administraciones públicas en Andalucía.
Artículo 88. Obligaciones de las personas o entidades poseedoras de residuos de construcción y demolición.
Artículo 89. Ordenanzas sobre residuos de construcción y demolición.
Artículo 90. Programa Andaluz de Prevención y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

CAPÍTULO II. Residuos de pilas y acumuladores.

- Artículo 91. Obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de pilas, acumuladores y baterías.
Artículo 92. Recogida de los residuos de pilas, acumuladores y baterías.
Artículo 93. Residuos domésticos de pilas y acumuladores de naturaleza peligrosa.
Artículo 94. Tratamiento de residuos de pilas y acumuladores portátiles.
Artículo 95. Información sobre recogida, tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas y acumuladores portátiles.

CAPÍTULO III. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Artículo 96. Recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
Artículo 97. Tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
Artículo 98. Seguimiento y control de la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

CAPÍTULO IV. Residuos de plásticos agrícolas.

- Artículo 99. Sistemas de gestión de los residuos plásticos agrícolas.
Artículo 100. Personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos agrícolas.
Artículo 101. Sistemas públicos de gestión de residuos plásticos agrícolas.
Artículo 102. Identificación de los plásticos y elementos de plástico.

CAPÍTULO V. Lodos residuales de depuración.
Artículo 103. Tratamiento de lodos residuales de depuración.

Artículo 104. Personas o entidades productoras de residuos de lodos.

CAPÍTULO VI. Bolsas comerciales de un solo uso.

Artículo 105. Reducción del consumo de bolsas comerciales de un solo uso.

Artículo 106. Promoción de la prevención y reducción de las bolsas de un solo uso.

CAPÍTULO VII. Residuos de envases fitosanitarios.

Artículo 107. Residuos de envases fitosanitarios.

CAPÍTULO VIII. Vehículos al final de su vida útil.

Artículo 108. Vehículos al final de su vida útil.

CAPÍTULO IX. Residuos sanitarios.

Artículo 109. Clasificación de los residuos sanitarios.

Artículo 110. Gestión de residuos sanitarios de los Grupos I y II.

Artículo 111. Gestión de residuos sanitarios de los Grupos III, IV y V.

Artículo 112. Residuos de medicamentos de origen doméstico.

CAPÍTULO X. Neumáticos fuera de uso.

Artículo 113. Utilización de neumáticos recauchutados. Sujetos obligados.

Artículo 114. Objetivos de uso de neumáticos recauchutados.

Artículo 115. Especificaciones técnicas de los neumáticos recauchutados.

Artículo 116. Obligación de información a la Administración.

Artículo 117. Fomento del uso de neumáticos recauchutados y productos procedentes de la valorización de neumáticos fuera de uso.

TÍTULO VI. PUNTOS LIMPIOS.

CAPÍTULO I. Puntos limpios municipales.

Artículo 118. Puntos limpios municipales.

Artículo 119. Red de puntos limpios municipales.

Artículo 120. Fomento y concienciación del uso del punto limpio.

CAPÍTULO II. Puntos limpios industriales.

Artículo 121. Puntos limpios industriales.

Artículo 122. Integración de puntos limpios industriales y municipales.

Artículo 123. Red de puntos limpios industriales.

CAPÍTULO III. Funcionamiento de los puntos limpios industriales y municipales.

Artículo 124. Normas reguladoras.

Artículo 125. Obligaciones de la entidad explotadora del punto limpio.

Artículo 126. Obligaciones de las personas o entidades usuarias del punto limpio.

Artículo 127. Requisitos mínimos de las instalaciones.

TÍTULO VII. GESTIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO.

Artículo 128. Depósito en vertedero.

Artículo 129. Documentación para solicitar la autorización para el depósito directo de residuos en vertedero.

Artículo 130. Limitación de la entrada directa de residuos peligrosos procedentes de fuera de Andalucía en vertederos de residuos peligrosos.

Artículo 131. Aprovechamiento del biogás.

Artículo 132. Plan de clausura de vertederos.

TÍTULO VIII. INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 133. Competencias.

Artículo 134. Inspecciones.

Artículo 135. Planes de inspección.

Artículo 136. Información al público.

Artículo 137. Infracciones y sanciones.

Artículo 138. Competencia sancionadora.

A N E X O S

ANEXO I. Modelo de comunicación previa de la actividad para personas o entidades productoras de residuos.

ANEXO II. Modelo de declaración anual de personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen cantidades iguales o superiores a 10 t/a.

ANEXO III. Modelo de declaración anual de personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen menos de 10 t/a.

ANEXO IV. Modelo de declaración anual de la producción de residuos no peligrosos.

ANEXO V. Modelo de solicitud de autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos.

ANEXO VI. Modelo de solicitud de autorización de las personas o entidades que realizan operaciones de tratamiento de residuos.

ANEXO VII. Modelo de Memoria Anual de Gestión de Residuos Peligrosos.

ANEXO VIII. Modelo de Memoria Anual de Gestión de Residuos no Peligrosos.

ANEXO IX. Informe Anual de Gestión de Residuos Municipales.

ANEXO X. Modelo de comunicación previa de la actividad para otras actividades de gestión de residuos.

ANEXO XI. Solicitud de autorización de los sistemas colectivos de gestión.

ANEXO XII. Modelo de certificado de valorización o eliminación de residuos de construcción y demolición.

ANEXO XIII. Modelo de solicitud para depósito directo de residuos en vertedero.

ANEXO XIV. Modelo de solicitud de autorización para la aplicación de tratamientos distintos a los del Catálogo de Residuos de Andalucía.

ANEXO XV. Catálogo de Residuos de Andalucía.

ANEXO XVI. Planes de minimización.

REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto del Reglamento es el desarrollo del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con la finalidad de establecer el régimen jurídico regulador de la producción, posesión y gestión de los residuos que se generen y gestionen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

2. Igualmente, este Reglamento tiene por objeto prevenir la generación de residuos y fomentar, por este orden, la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, preferentemente la material sobre la obtención de energía, considerándose la deposición en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables y esté justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El Reglamento de Residuos de Andalucía será de aplicación, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, a todos los tipos de residuos que se produzcan o gestionen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las siguientes exclusiones:

a) Las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono. Tampoco se aplicará al almacenamiento geológico de dióxido de carbono realizado con fines de investigación, desarrollo o experimentación de nuevos productos y procesos, siempre que la capacidad prevista de almacenamiento sea inferior a 100 kilotoneladas.

b) Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos.

c) Los residuos radiactivos.

d) Los explosivos desclasificados.

e) Las materias fecales, si no están contempladas en el apartado 2.b) de este artículo, paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no dañen el medio ambiente o pongan en peligro la salud humana.

f) Los sedimentos reubicados en el interior de las aguas superficiales a efectos de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones y las sequías o de creación de nuevas superficies de terreno, si se demuestra que dichos sedimentos no son peligrosos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones impuestas en virtud de la normativa específica aplicable.

2. Este Decreto no será de aplicación a los residuos que se citan a continuación, en los aspectos ya regulados por otra normativa comunitaria o nacional que incorpore a nuestro ordenamiento normas comunitarias:

a) Las aguas residuales, así como los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales y al mar.

b) Los subproductos animales, incluidos los productos transformados cubiertos por el Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), excepto los destinados a la incineración, a los vertederos o sean utilizados en una planta de biogás, de biodiesel, de bioetanol o de compostaje.

c) Los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

d) Los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, del tratamiento o del almacenamiento de recursos minerales, así como de la explotación de canteras cubiertos por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las recogidas en el artículo 96 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se incluyen las siguientes definiciones:

a) Actividades sanitarias: las correspondientes a hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana o animal, con-

sultas de profesionales liberales, centros socio-sanitarios, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de salud pública e investigación médica, centros de atención primaria, centros de planificación familiar y cualquier otra que tenga relación con la salud humana o animal.

b) Persona o entidad agente: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos las personas o entidades agentes que no tomen posesión física de los residuos.

c) Biorresiduo: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

d) Flota de autobuses: se considera flota al conjunto de autobuses destinados al transporte de las personas viajeras por las empresas adjudicatarias de concesiones o autorizaciones administrativas.

e) Gestión de residuos: la recogida, el almacenamiento, el transporte y el tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como la clausura y mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. También se incluyen las actuaciones realizadas en calidad de persona o entidad negociante o agente.

f) Persona o entidad gestora de residuos: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

g) Persona o entidad negociante de residuos: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos las personas o entidades negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

h) Neumático recauchutado: neumático fabricado a partir un neumático gastado, tras un proceso de sustitución de su banda de rodadura, bien en caliente o en frío.

i) Polígono industrial: a efectos de este Reglamento tendrán la consideración de polígonos industriales los polígonos y parques industriales, parques empresariales o suelos de uso industrial o de servicios con concentración de actividades industriales o empresariales.

j) Persona o entidad poseedora de residuos: persona o entidad productora de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

k) Persona o entidad poseedora de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: persona o entidad productora de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de persona o entidad gestora debidamente autorizada e inscrita de residuos.

l) Persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de persona o entidad gestora de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedora la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como las personas constructoras, subcontratistas o trabajadoras autónomas. En todo caso, no tendrán la consideración de persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena en la correspondiente obra.

m) Persona o entidad poseedora de residuos de plásticos agrícolas: la persona o entidad productora de residuos de plásticos agrícolas o la persona física o jurídica (agricultores o empresas consumidoras de plásticos y elementos de plástico para usar en las explotaciones agrícolas) que los tengan en su poder y que no tenga la condición de persona o entidad gestora debidamente autorizada e inscrita de residuos.

n) Persona o entidad productora de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (persona o entidad productora inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos a la persona representante de la mercancía, o bien a la persona importadora o exportadora de la misma.

ñ) Pequeño productor de residuos peligrosos: persona o entidad productora cuya generación anual de residuos peligrosos es inferior a 10 toneladas.

o) Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

p) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios de restauración y catering, así como del sector servicios en general.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria.

Tendrán igualmente la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

q) Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

r) Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Tendrán esta consideración los residuos de construcción y demolición producidos en obras mayores.

s) Residuos municipales: aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia. Tendrán la consideración de residuos municipales:

1.º Residuos domésticos generados en los hogares.

2.º Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, de acuerdo con lo establecido en el apartado p) anterior.

3.º Residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

4.º Asimismo, podrán tener la consideración de residuos municipales, los domésticos procedentes de actividades industriales y los comerciales no peligrosos, cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados y sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

t) Residuos no municipales: son aquellos cuya gestión no compete a las administraciones locales. Se consideran incluidos:

1.º Los comerciales, salvo los previstos en el apartado s).4.º

2.º Los industriales.

3.º Los agrícolas.

En particular serán residuos no municipales, entre otros:

1.º Los neumáticos fuera de uso (NFU) que no estén en posesión del usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

2.º Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las obras mayores.

3.º Los lodos residuales de depuración.

4.º Los vehículos al final de su vida útil (VfVU).

5.º Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no domésticos.

6.º Los residuos sanitarios de los grupos III, IV y V definidos en el artículo 109.

7.º Los residuos producidos en explotaciones agrícolas y en particular, los plásticos agrícolas.

u) Residuos peligrosos: residuos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, los que tengan tal calificación de acuerdo con el artículo 66.2 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y aquellos que pueda aprobar el Gobierno de la Nación de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

v) Residuos domésticos peligrosos: residuos domésticos de naturaleza peligrosa, procedentes tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

w) Residuos sanitarios: todos los residuos generados como consecuencia del desarrollo de las actividades sanitarias relacionadas con la salud humana o animal cuya persona o entidad productora o poseedora quiera o deba desprenderse, incluidos los envases y residuos de envases que los contengan o los hayan contenido.

x) Residuos de medicamentos: se consideran residuos de medicamentos aquellos medicamentos que ya no son aptos para el uso para el que fueron fabricados, tales como medicamentos caducados, los que ya no son necesarios, las sobras de sus preparaciones, así como aquellos que a pesar de no haber superado su fecha límite de vencimiento han sufrido condiciones de almacenamiento inapropiadas o sus envases se encuentran en mal estado. También se consideran residuos de medicamentos sus envases vacíos o con restos.

y) Subproducto: sustancia u objeto resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente.

2.º Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual.

3.º Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción.

4.º Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos, así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que produzca impactos generales adversos para los mismos.

5.º Que su consideración como subproducto esté aprobada mediante la correspondiente orden ministerial, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

z) Transporte público regular de personas viajeras: es aquél que se lleva a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica, con itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

aa) Transportista de residuos: toda persona física o jurídica que recoja o transporte residuos con carácter profesional.

ab) Unidad Territorial de Gestión: ámbito territorial de un municipio o de una agrupación de municipios en la que se ejercen competencias de gestión de los residuos.

ac) Residuos agrícolas: residuos generados en las actividades agrícolas y, en particular, los residuos plásticos de uso agrario y los envases de productos fitosanitarios.

ad) Lodos residuales de depuración: lodos residuales procedentes de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas o industriales, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración utilizadas para el tratamiento de aguas residuales.

ae) Compostaje agrario no industrial o compostaje agrario doméstico: tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables procedentes de la actividad agraria, realizado en la propia explotación agraria en la que estos residuos se generan, para su aplicación como enmienda orgánica en suelos agrícolas.

af) Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En particular, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se considerará valorización cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

ag) Vertedero: Instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.

Artículo 4. Clasificación de los residuos.

Según el criterio que se aplique, los residuos se pueden clasificar en las categorías que se exponen a continuación, que no son excluyentes entre sí:

- a) Atendiendo a su naturaleza:
 - 1.º Peligrosos.
 - 2.º No peligrosos.
- b) Según el ámbito de las competencias de gestión:
 - 1.º Municipales.
 - 2.º No municipales.
- c) Según su origen:
 - 1.º Domésticos.
 - 2.º Industriales.
 - 3.º Comerciales.
 - 4.º Agrícolas.

CAPÍTULO II

Consideraciones generales

Artículo 5. Fin de la condición de residuo.

1. En tanto no se hayan dictado las órdenes ministeriales previstas en el artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la Consejería competente en materia de medio ambiente remitirá al Ministerio con competencia en medio ambiente todas las solicitudes que se reciban para que determinados residuos que hayan sido sometidos a una operación de valorización, incluido el reciclado, dejen de ser considerados como tales, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que la sustancia u objeto se use habitualmente para finalidades específicas.
- b) Que exista un mercado o una demanda para dicha sustancia u objeto.
- c) Que la sustancia u objeto resultante satisfaga los requisitos técnicos para las finalidades específicas, cumpla la legislación existente y las normas aplicables a los productos.
- d) Y que el uso de la sustancia u objeto no genere impactos adversos globales para el medio ambiente o la salud.

2. Para los tipos de residuos para los cuales se hayan dictado las órdenes ministeriales previstas en el artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, los titulares de las instalaciones ubicadas en Andalucía cuyos residuos hayan dejado de serlo deberán comunicar anualmente a la Dirección General con competencia en materia de residuos la siguiente información, a efectos de su conocimiento y seguimiento:

- a) Objeto o sustancia considerada.
- b) Proceso en el que se genera.
- c) Composición y características físico-químicas.
- d) Cantidad anual generada.

Artículo 6. Subproductos.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente remitirá al Ministerio con competencia en medio ambiente todas las solicitudes que se reciban para que determinadas sustancias u objetos resultantes de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, adquieran la consideración de subproductos de acuerdo con el apartado y) del artículo 3 en lugar de la de residuos.

2. Las sustancias u objetos que no obtengan la consideración de subproducto tendrán la consideración de residuos.

3. Para los tipos de residuos para los cuales se hayan dictado las órdenes ministeriales previstas en el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, los titulares de las instalaciones ubicadas en Andalucía cuyos residuos hayan pasado a considerarse subproductos deberán comunicar anualmente a la Dirección General con competencias en materia de residuos la siguiente información a efectos de su conocimiento y seguimiento:

- a) Objeto o sustancia considerada.
- b) Proceso en el que se genera.
- c) Composición y características físico-químicas.
- d) Cantidad anual generada, desglosando la cantidad utilizada como subproducto y la cantidad considerada como residuo.
- e) Datos de los centros receptores y los procesos productivos a los que se incorpora.

Artículo 7. Catálogo de Residuos de Andalucía.

1. Se aprueba el Catálogo de Residuos de Andalucía, al que en lo sucesivo se aludirá como «el Catálogo», por el cual se establecen los tratamientos finales obligatorios de valorización y eliminación que tienen que recibir los residuos producidos o gestionados en Andalucía en función de la categoría a la que pertenezcan de acuerdo con la Lista Europea de Residuos de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, cuyo contenido se recoge en el Anexo XV. En su elaboración se han tenido en cuenta los principios de jerarquía de gestión previstos en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el artículo 97 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. Con carácter general, sólo se autorizarán aquellas operaciones de gestión que para cada residuo se contemplen en el Catálogo, excepto para aquellos para los que no se determine ningún tratamiento obligatorio.

3. Excepcionalmente y previa justificación, podrán autorizarse tratamientos diferentes a los recogidos en el Catálogo siempre y cuando, por las especiales características del residuo, éste no pueda tratarse conforme a los tratamientos recogidos en el mismo o, cuando por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos, los efectos del tratamiento alternativo propuesto redunden en un mayor beneficio para el medio ambiente y la salud humana.

4. El tratamiento de cualquier residuo distinto al especificado en el Catálogo estará sometido a autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio am-

biente. Las personas interesadas dirigirán su solicitud según el modelo del Anexo XIV, a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de residuos acompañando los siguientes datos:

- a) Descripción detallada y codificación de los residuos.
- b) Naturaleza, composición y características físico-químicas.
- c) Cantidad que se quiere gestionar (ocasional o regular).
- d) Persona o entidad gestora de destino y tecnología a la cual se va a someter.
- e) Justificación de dicho tratamiento.
- f) Informe técnico justificativo de que el tratamiento dado redunda en un mayor beneficio para el medio ambiente y la salud humana.

5. El plazo máximo para notificar la resolución será de dos meses, transcurrido el cual sin que se haya resuelto y notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

CAPÍTULO III

De las competencias en materia de residuos

Artículo 8. Competencias de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente:

1. Fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización y reciclaje y, en último caso, la valorización de los mismos, previo a su eliminación.

2. La elaboración y aprobación de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

3. La coordinación, mediante la planificación de residuos prevista en el artículo 98.1 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de las actuaciones que se desarrollen en materia de gestión de residuos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de la colaboración con las administraciones locales para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión de residuos municipales.

4. El registro, vigilancia, inspección y sanción de las actividades e instalaciones de producción de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a las personas o entidades poseedoras, productoras y gestoras.

5. El registro y la autorización, cuando proceda, de las actividades e instalaciones de gestión de residuos.

6. El registro, la autorización, cuando proceda, y la vigilancia e inspección del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

7. La ejecución de actuaciones en materia de prevención, reutilización y reciclado de envases y residuos de envases, así como el desarrollo de las actuaciones necesarias para recabar de los agentes económicos información suficiente para comprobar si se cumplen los objetivos de la normativa de envases y residuos de envases, con arreglo al artículo 98.1.f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

8. La autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea regulados en el Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, y las competencias relativas a los traslados en el interior del territorio del Estado atribuidas por la Ley 22/2011, de 28 de abril, así como la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

9. La autorización para aplicar a los residuos otros tratamientos distintos a los especificados en el Catálogo, así como la autorización de la eliminación directa de residuos peligrosos en vertedero.

10. El registro administrativo de las operaciones de los importadores y adquirentes intracomunitarios, así como de los agentes comerciales e intermediarios que, en nombre propio

o ajeno, pongan residuos en el mercado o realicen con los mismos operaciones jurídicas que impliquen cambio de titularidad posesoria, aun sin contenido transaccional comercial, así como de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.

11. Promover la participación de los agentes económicos sociales en la gestión de residuos.

12. El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora, en el ámbito de sus competencias.

13. La coordinación en la transmisión de información y en la gestión estadística de los datos en materia de residuos y su integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía, al tener la consideración de información ambiental conforme al artículo 9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

14. La producción y difusión de estadísticas oficiales en materia de residuos en colaboración con otras administraciones públicas.

15. La colaboración con las administraciones locales y entidades gestoras en la promoción, participación y, en su caso, la implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida selectiva y la recuperación de los residuos.

16. Declarar servicio público, en su ámbito competencial, todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando motivadamente se justifique por razones de adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.

17. Cualesquiera otras que, en relación con los residuos, le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Competencias de los municipios en materia de residuos.

1. Los municipios serán competentes para la gestión de los residuos municipales en el marco previsto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio; en la Ley 7/2007, de 9 de julio; en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa específica en materia de régimen local.

2. Particularmente, corresponde a los municipios:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas, en el marco jurídico de este reglamento y de las restantes normas tanto comunitarias como estatales y autonómicas en materia de residuos, así como en lo establecido en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio se podrá llevar a cabo de forma independiente o asociada.

b) La recogida de los residuos peligrosos domésticos para su entrega a la persona o entidad gestora autorizada, sin perjuicio de que no les sean de aplicación a estos residuos las obligaciones derivadas de su consideración como residuos peligrosos hasta que no sean aceptados por una persona o entidad registrada para su recogida o tratamiento, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

c) La vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

d) Las entidades locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

e) Cualesquiera otras que, en relación con los residuos, le sean atribuidas de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

TÍTULO II

PRODUCCIÓN Y POSESIÓN DE RESIDUOS

CAPÍTULO I

Residuos peligrosos

Sección 1.ª Producción de residuos peligrosos

Artículo 10. Persona o entidad productora de residuos peligrosos.

1. Tendrán la consideración de persona o entidad productora de residuos peligrosos:

a) Cualquier persona física o jurídica que genere o importe residuos peligrosos.

b) Las personas o entidades titulares de las instalaciones en las que tengan lugar actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en tratamientos previos, mezclas o cualesquiera otras, cuando se ocasione un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos tal que el código resultante según la Lista Europea de Residuos, en adelante código LER, sea distinto a los de los residuos de partida aceptados por la instalación.

c) Las personas o entidades gestoras autorizadas que asuman la titularidad de la producción de residuos peligrosos procedentes de industrias o actividades que no superen la generación unitaria de 500 kilogramos en un año, según lo regulado en el artículo 15.

d) Las administraciones locales cuando asuman la producción de los residuos domésticos peligrosos.

e) Las personas o entidades titulares de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domiciliarias, que generen lodos que tengan la consideración de residuos peligrosos.

2. Quedan exentas de esta condición:

a) Las personas o entidades titulares de las industrias o actividades que no superen los 500 kilogramos/año de producción de residuos peligrosos, siempre y cuando suscriban un contrato de cesión con una persona o entidad gestora de residuos peligrosos autorizada, mediante el cual ésta se subrogue en las obligaciones de la persona o entidad productora. No obstante, mientras los residuos permanezcan en sus instalaciones tendrán que cumplir con los requisitos exigidos para el almacenamiento temporal en el artículo 16.

b) La generación de residuos domésticos peligrosos en los términos definidos en el apartado v) del artículo 3.

Artículo 11. Comunicación previa e inscripción en el registro.

1. Las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Provincial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de

conformidad con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, al que en lo sucesivo se aludirá como «el registro».

Quedan exentas de presentar comunicación aquellas personas o entidades que hayan obtenido autorización para el tratamiento de residuos y que, como consecuencia de su actividad, produzcan residuos peligrosos. No obstante, tendrán la consideración de productores de residuos peligrosos a los demás efectos regulados en este Reglamento.

2. Cuando una persona o entidad física o jurídica sea titular de varios centros de producción de residuos peligrosos ubicados en una misma provincia, podrá efectuar una única comunicación para dichos centros resultando un número de inscripción diferenciado por centro.

Cuando se trate de un número elevado de centros productivos ubicados en la misma provincia pero con escasa relevancia en cuanto a la cantidad unitaria de residuos que generan cada uno de ellos, la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá optar por registrarlos de manera conjunta, asignándoles un único número de registro.

3. Cuando la instalación esté sometida a los trámites de autorización ambiental integrada o de autorización ambiental unificada, la comunicación a la que se hace referencia en los apartados anteriores estará integrada en los procedimientos administrativos aplicables para la obtención de la correspondiente autorización. Para los demás casos, la persona o entidad titular de la instalación remitirá a la persona o entidad titular de la Delegación de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia donde esté ubicado el centro productor el modelo de comunicación del Anexo I.

4. En cualquier caso, la persona o entidad titular de una actividad productora de residuos peligrosos deberá aportar, en desarrollo del Anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la siguiente información y documentación:

a) Datos generales de la empresa: razón social, número de identificación fiscal (NIF), domicilio social, municipio, código postal, teléfono, fax y correo electrónico, persona representante legal de la empresa, sexo y número de identificación fiscal (NIF) del representante legal.

b) Datos generales del centro productor: denominación, dirección del centro, municipio, código postal, teléfono, fax y correo electrónico y actividad del centro, incluido el código de actividades económicas (CNAE).

c) Memoria descriptiva de la actividad que incluya:

1.º Descripción de los procesos generadores de residuos.

2.º Estimación de la cantidad de los residuos, caracterizados según el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio e identificados de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

3.º Las condiciones de almacenamiento en el lugar de producción.

4.º Las operaciones de tratamiento previstas para residuos, incluyendo además el documento de aceptación previsto en el artículo 34 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por parte del gestor que va a llevar a cabo el tratamiento o en su caso declaración responsable de la empresa en la que haga constar su compromiso de entregar los residuos a un gestor autorizado.

5.º Mapa de situación de la instalación a partir de la orto-foto digital de Andalucía de detalle más actualizada.

6.º Plano de la instalación proyectada a escala 1:500, o croquis con suficiente detalle, incluyendo cuando sea posible la referencia catastral de la parcela o parcelas que componen el emplazamiento.

7.º Cuando sea posible, copia digital que incluya toda la información referida a la actividad con componente territorial georreferenciada en un formato compatible con los principales programas de gestión de información geográfica.

d) Declaración responsable de haber constituido la garantía financiera establecida en el artículo 14.

e) En los supuestos previstos en el apartado 2 se incluirá un listado de los centros productores incluidos en la comunicación.

5. La comunicación previa permitirá, con carácter general, el inicio de la actividad desde el día de su presentación sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a la comunicación previa, o la no presentación ante la Consejería competente en materia de medio ambiente de la declaración responsable o de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Consejería competente en materia de medio ambiente que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona o entidad interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, que no será inferior a un año ni superior a tres.

7. Cuando la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, al revisar la comunicación, considere que no están suficientemente acreditadas las operaciones a realizar con los residuos, los tratamientos no se correspondan con los recogidos en el Catálogo de Residuos de Andalucía o la gestión prevista no se ajuste a lo dispuesto en la jerarquía de gestión de residuos prevista en el artículo 50 o en la planificación en materia de residuos, podrá requerir a la persona o entidad titular de la instalación la introducción de medidas preventivas y correctivas para la protección de la salud pública y del medio ambiente, previo informe de la Delegación Provincial competente en materia de salud, cuando proceda, pudiendo incluso llegar a denegar la inscripción hasta que se subsanen las deficiencias detectadas.

La posible adopción de medidas preventivas o correctivas por parte de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente no será obstáculo ni para el inicio de la actividad ni para su inscripción en el registro, salvo que así se indique expresamente.

8. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente notificará a la persona interesada su número de inscripción en el registro en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en registro de la comunicación previa.

9. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá adoptar las medidas para el restablecimiento de la legalidad ambiental previstas en el artículo 30 de la citada Ley.

Artículo 12. Comunicación al registro de las modificaciones de datos inscritos.

1. Siempre que no se trate de una modificación sustancial, las personas o entidades productoras comunicarán al registro cualquier cambio que tenga lugar en los datos previstos en el Anexo I, para lo cual remitirán una comunicación a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia donde esté ubicado su centro productor.

2. La modificación de los datos del registro se realizará de oficio cuando se tramite una modificación sustancial conforme a los criterios establecidos en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Artículo 13. Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos peligrosos.

1. Las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones productoras de residuos peligrosos tendrán que:

a) Efectuar la comunicación a la que se hace referencia en el artículo 11.

b) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

c) Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.

d) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, cuyo contenido mínimo se indica a continuación:

1.º Origen de los residuos, indicando si éstos proceden de generación propia o de importación.

2.º Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos según los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio y 952/1997, de 20 de junio y la Lista Europea de Residuos publicada mediante Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3.º Fecha de cesión de los mismos.

4.º Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso.

5.º Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso.

6.º Fecha y número de la partida arancelaria en caso de importación de residuos peligrosos.

7.º Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada a realizar operaciones de gestión «in situ».

8.º Frecuencia de recogida y medio de transporte.

e) Presentar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. En este sentido en el Anexo II se recoge un modelo general, para producciones anuales iguales o superiores a 10.000 kilo-

gramos y en el Anexo III otro simplificado, para producciones menores a 10.000 kilogramos/año.

f) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.

g) Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

h) Comunicar a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.

i) Presentar a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor un plan de minimización en los términos que se recogen en el Capítulo III de este Título.

2. Cuando contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, la persona o entidad productora tendrá que:

a) Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.

b) Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

Artículo 14. Garantía financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que importen, generen o asuman la producción de más de 10.000 kilogramos al año de estos residuos constituirán una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo.

Artículo 15. Régimen de las personas o entidades gestoras que asumen la titularidad de la producción de residuos peligrosos.

1. Las personas o entidades gestoras autorizadas que asuman la titularidad de los residuos producidos por industrias o actividades que no superen los 500 kilogramos anuales de residuos peligrosos están sometidos al mismo régimen que las personas o entidades productoras de residuos peligrosos, debiendo adjuntar a la comunicación previa y demás documentación prevista en el artículo 11 una relación de instalaciones para las que se tiene previsto asumir la producción y los tipos de residuos identificados por su código LER.

2. Las personas o entidades gestoras indicadas en el apartado 1 deberán consignar en la memoria anual de gestión la cantidad de residuos cuya producción haya asumido como propia, independientemente de que esa cantidad aparezca también en la declaración anual de producción.

3. También tendrán que:

a) Acompañar a la declaración anual de la producción de residuos, la relación actualizada de los centros cuyos residuos ha asumido como propios la persona o entidad gestora, junto con la razón social, el número de identificación fiscal, el municipio y la provincia de dichos centros.

b) Facilitar una copia de los contratos suscritos con las industrias o actividades para las que se han subrogado en las obligaciones de la persona o entidad productora, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando se le requiera por la misma.

Sección 2.ª Posesión de residuos peligrosos

Artículo 16. Almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

1. En relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, las personas poseedoras deberán:

a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.

b) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente.

c) Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

d) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, está claramente identificada e identificable por las personas usuarias, está dotada de pavimento impermeable, dispone de sistemas de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.

e) Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.

f) Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.

2. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente. La superación de estos plazos constituirá el hecho imponible del impuesto sobre residuos peligrosos, de conformidad con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

El plazo de almacenamiento empezará a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

CAPÍTULO II

Residuos no municipales no peligrosos

Artículo 17. Comunicación y registro.

1. Serán objeto de comunicación previa al inicio de la actividad y de inscripción en el registro:

a) Las actividades en las que se produzcan residuos no municipales no peligrosos en cantidades que superen las 1.000 toneladas anuales, sin perjuicio del cumplimiento del

Reglamento (CE) núm. 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo.

b) Las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos, sin limitación de la cantidad de éstos producida.

2. La persona o entidad titular de la actividad comunicará sus datos a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia donde tengan su sede o domicilio social, de acuerdo con el Anexo I, en el que se haga constar la siguiente información:

a) Datos de identificación de la persona, empresa o entidad así como de la instalación.

b) Identificación de los residuos que se producen, los procesos en los que se generan, condiciones del almacenamiento y el destino final previsto para ellos, incluyendo la relación de personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas que se van a hacer cargo de los residuos.

c) Plano del emplazamiento con la ubicación haciendo referencia a la parcela o parcelas catastrales que componen el emplazamiento.

3. Quedan exentas de presentar comunicación aquellas empresas o entidades que hayan obtenido autorización para el tratamiento de residuos y que, como consecuencia de su actividad, produzcan residuos no peligrosos en los términos previstos en el apartado 1. No obstante, tendrán la consideración de productores de residuos a los demás efectos regulados en este Reglamento.

4. Una vez recibida y examinada la comunicación, se acordará de oficio la inscripción en el registro de la persona, entidad o actividad de que se trate.

5. La comunicación previa permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a la comunicación previa, o la no presentación ante la Consejería competente en materia de medio ambiente de la declaración responsable o de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Consejería competente en materia de medio ambiente que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona o entidad interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, que no será inferior a un año ni superior a tres.

7. Cuando la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, al revisar la comunicación, considere que no están suficientemente acreditadas las operaciones a realizar con los residuos, los tratamientos no se correspondan con los recogidos en el Catálogo de Residuos de Andalucía o la gestión prevista no se ajuste a lo dispuesto en la jerarquía de gestión de residuos o en la planificación en materia de residuos, podrá requerir a la persona o entidad titular de la instalación la introducción de medidas preventivas y correctivas para la protección de la salud pública y del medio ambiente, que serán previamente informadas por la Delegación

Provincial competente en materia de salud cuando proceda, pudiendo incluso llegar a denegar la inscripción hasta que se subsanen las deficiencias detectadas.

8. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente notificará a la persona interesada su número de inscripción en el registro en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en registro de la comunicación previa.

9. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá adoptar las medidas para el restablecimiento de la legalidad ambiental previstas en el artículo 30 de la citada Ley.

Artículo 18. Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos.

1. Las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos tienen que cumplir con la legislación y normas técnicas que les sean de aplicación, además de:

a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.

b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.

c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.

2. Además, las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos sujetos a comunicación e inscripción en el registro de conformidad con el artículo 17 deberán:

a) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.

b) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente, según el modelo específico del Anexo IV. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero.

c) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.

d) Presentar un plan de minimización en los términos recogidos en el Capítulo III de este Título.

e) El período máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

3. Cuando contraten a un transportista profesional para la entrega de los residuos a una persona o entidad negociante

o a una persona o entidad gestora autorizada, la persona o entidad productora tendrá que:

a) Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.

b) Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con los requisitos que establezca la normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

CAPÍTULO III

Minimización de la producción de residuos

Artículo 19. Planes de minimización.

1. Las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas anuales y las personas o entidades productoras de residuos no peligrosos que superen las 1.000 toneladas al año elaborarán y remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI.

2. En caso de que una actividad cuente con varios centros de trabajo en la Comunidad Autónoma, la persona o entidad titular podrá elaborar el plan de minimización de manera conjunta para todos ellos, siempre que las características de la actividad así lo permitan.

En estos casos el órgano ambiental competente será la Dirección General con competencias en residuos, cuando los centros estén en varias provincias y la Delegación Provincial de la Consejería competente en medio ambiente, cuando todos los centros estén ubicados en la misma provincia.

3. Justificadamente se podrá solicitar al órgano ambiental competente la exención de la elaboración y entrega del plan de minimización para aquellas entidades o personas que asuman la producción en los términos previstos en el artículo 15 y para aquellas entidades o personas productoras cuya generación de residuos esté directamente relacionada con la prestación de un servicio y no con la producción de bienes. Quedan exentas de la elaboración y entrega del plan de minimización aquellas entidades o personas que generen residuos de paja, broza, restos de poda y otro material natural en actividades agrícolas o silvícolas.

Artículo 20. Cumplimiento de los objetivos de minimización.

1. Las personas o entidades productoras de residuos del artículo 19.1 deberán cumplir los objetivos de minimización que se incluyan en los planes de minimización remitidos a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o en su caso a la Dirección General competente en materia de residuos. Dichos objetivos tendrán que ser coherentes con los objetivos sectoriales que se establezcan en la planificación autonómica y estatal de prevención y gestión de residuos.

2. Anualmente, las personas titulares de las empresas a las que hace referencia el artículo 19 remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes de minimización.

3. Las delegaciones provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente o en su caso la Dirección General competente en materia de residuos evaluarán los planes e informes anuales presentados y podrán requerir a la persona o entidad productora la realización de actuaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

4. Las empresas podrán solicitar al órgano ambiental competente en materia de medio ambiente la certificación del cumplimiento de sus planes de minimización.

Artículo 21. Plazo de entrega del primer plan y periodicidad.

El primer plan de minimización se presentará ante el órgano ambiental competente transcurrido un año desde la puesta en funcionamiento de la actividad y, posteriormente, con una periodicidad de cuatro años.

Artículo 22. Oficina técnica de prevención y reciclado.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la prevención de la generación de residuos y la adecuada gestión de aquellos que inevitablemente se produzcan. Para ello se constituirá la oficina técnica de prevención y reciclado, que será una unidad administrativa de las previstas en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía integrada en la Dirección General con competencia en materia de residuos cuyas funciones serán realizadas por personal de la citada Dirección General.

Entre otras, la oficina desarrollará las siguientes funciones:

1. Formar, informar, asesorar y coordinar a las empresas para el desarrollo y planificación de actividades de prevención y minimización de la producción de residuos, así como en la adecuada gestión de éstos.

2. Fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas de prevención y gestión de residuos y subproductos entre las empresas, en los ámbitos autonómico, estatal e internacional.

3. Dinamizar el desarrollo tecnológico en materia de residuos, sobre todo en lo referente a las mejores técnicas disponibles.

4. Promover canales de información entre los agentes económicos y sociales implicados, la ciudadanía y la Administración pública que permitan impulsar la constitución de instrumentos flexibles de participación y colaboración en materia de residuos.

CAPÍTULO IV

Residuos municipales

Artículo 23. Recogida selectiva de residuos municipales.

Con el objetivo de favorecer el reciclaje y la valorización de los residuos municipales, las entidades locales contribuirán, en el ámbito de sus competencias, al cumplimiento de los objetivos definidos en el artículo 49 mediante la prestación del servicio de recogida selectiva de las diversas fracciones de residuos, utilizando los sistemas de separación y recogida que resulten más eficientes y que sean más adecuados a las características de su ámbito territorial.

Artículo 24. Derechos de las personas o entidades productoras o poseedoras de residuos municipales.

Quienes posean o produzcan residuos municipales tienen derecho a:

a) Recibir la prestación del servicio de recogida de residuos municipales en los términos establecidos en las ordenanzas locales, los planes de residuos y el presente Reglamento.

b) Conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de residuos municipales.

c) Recibir información del coste económico de la gestión de los residuos y de la aplicación de la tasa correspondiente.

d) Realizar solicitudes, reclamaciones o sugerencias en relación a la prestación del servicio a la administración local o a la entidad adjudicataria de éste, y recibir información del resultado de las mismas.

e) Denunciar aquellas infracciones de las que tengan conocimiento ante los servicios competentes.

f) Recibir información de la producción anual de residuos municipales y de su destino final.

g) Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por las ordenanzas locales.

Artículo 25. Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos municipales.

Las personas o entidades productoras de residuos municipales tendrán, sin perjuicio de las que, además, puedan imponerles las respectivas ordenanzas, las obligaciones siguientes:

1. Separar en origen las fracciones de residuos en las condiciones que determine la normativa vigente y las ordenanzas locales, incluyendo los residuos para los que las administraciones locales hayan definido un sistema de depósito o recogida especial.

2. Mantener los residuos municipales en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de la recogida.

3. Utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.

4. Para aquellos residuos peligrosos domésticos u otros residuos cuyas características dificulten su gestión, las entidades locales, a través de sus ordenanzas, podrán obligar al productor o a otro poseedor de éstos a adoptar medidas para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

5. Informar a la entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en las operaciones de recogida y transporte.

6. Adecuar los residuos para su entrega en los términos que establezcan las administraciones locales.

7. No depositar los residuos en lugares no autorizados por los servicios municipales o en condiciones distintas a las determinadas por las administraciones locales.

8. Abonar las tasas previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida por la prestación de los servicios municipales.

CAPÍTULO V

Inscripción registral de las actividades de producción y gestión de residuos de Andalucía

Artículo 26. Personas, entidades e instalaciones objeto de inscripción registral.

Serán objeto de inscripción registral en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, las siguientes actividades y las instalaciones ubicadas en Andalucía:

1. Las personas o entidades que tengan la consideración de productoras de residuos peligrosos.

2. Las personas o entidades titulares de las actividades en las que se produzcan residuos no municipales no peligrosos en cantidades que superen las 1.000 toneladas anuales.

3. Las instalaciones en las que se desarrollen operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar dichas actividades cuando tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

5. Las personas o entidades titulares de actividades de recogida de residuos.

6. Las personas o entidades transportistas de residuos.

7. Las personas o entidades negociantes y agentes.

8. Las personas o entidades titulares de actividades en las que se realicen operaciones de gestión de residuos exentas de autorización según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

9. Las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos, sin limitación de la cantidad de éstos producida.

Artículo 27. Tramitación de comunicaciones previas y autorizaciones de las actividades de producción y gestión de residuos e inscripción de oficio en el registro.

1. La tramitación de las comunicaciones previas y las autorizaciones de las actividades de producción y gestión de residuos previstas en este Reglamento conllevará la inscripción de oficio en el registro por el órgano ambiental competente.

2. Las personas o entidades interesadas podrán realizar los trámites preceptivos de forma presencial o telemática.

3. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán en el registro de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de que puedan también presentarse en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Administración comprobará que se acompañan y están debidamente cumplimentados los documentos necesarios y procederá a su registro de entrada y a la inscripción en el apartado 3.º de la sección e) del registro.

Si la documentación presentada no se considera completa, la Administración formulará un requerimiento para la subsanación, concediendo para ello un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios electrónicos, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En estas circunstancias, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al documento nacional de identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En caso de personas jurídicas, se aplicará la firma electrónica regulada en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. En el supuesto de no disponer de los instrumentos anteriores, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Se podrán emplear todos los certificados acreditados por la Administración de la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica que figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es>.

En los casos de presentación de solicitudes a través de medios electrónicos, las personas o entidades solicitantes podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Si la documentación presentada no se considera completa, la Administración formulará un requerimiento para la subsanación, concediendo para ello un plazo máximo de diez días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en el caso de que se aporten copias digitalizadas de documentos, el órgano ambiental competente podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, con las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, se emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación electrónica de la solicitud, de forma que la persona o entidad solicitante tenga constancia de la recepción de la misma por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

6. La persona o entidad solicitante podrá, una vez iniciado el procedimiento por medios electrónicos, practicar actuaciones o trámites por medios no electrónicos y viceversa.

7. De conformidad con el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la notificación electrónica se entenderá practicada a todos los efectos cuando se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que la persona destinataria hubiera accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos previstos para ello en la normativa aplicable, salvo que se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

8. Siempre que se practique una notificación electrónica, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el registro.

9. En relación con la utilización de copias electrónicas y copias digitalizadas de documentos se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con las garantías establecidas en los artículos 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y 12 y 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.2.e) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, las personas interesadas tendrán derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de los procedimientos.

TÍTULO III

GESTIÓN DE RESIDUOS

CAPÍTULO I

Autorización administrativa de las actividades e instalaciones de tratamiento de residuos

Artículo 28. Actividades e instalaciones de tratamiento de residuos sometidas a autorización.

1. Quedan sometidas al régimen de autorización administrativa por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente:

a) Las instalaciones ubicadas en Andalucía donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización o eliminación de residuos, incluida la preparación anterior a dichas operaciones y el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de

tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dichas instalaciones, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio. Se consideran incluidas las estaciones de transferencia de residuos y los puntos limpios.

b) Las personas o entidades que realicen operaciones de tratamiento de residuos, previa comprobación de que las instalaciones donde se van a realizar dispongan de la autorización a la que se hace referencia en el párrafo a) o bien de autorización ambiental integrada o unificada.

Cuando las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se realizan operaciones de tratamiento de residuos sean los mismos que las que realicen tales operaciones, la Consejería competente en materia de medio ambiente unificará ambas autorizaciones en una sola que comprenda la de la instalación y la de la actividad.

c) El traslado de residuos desde o hacia otros países de la Unión Europea de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.

d) El depósito en vertedero de residuos que no hayan sido sometidos previamente a una operación de valorización.

2. Están exentas de autorización por la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Las entidades o empresas que lleven a cabo la eliminación de sus propios residuos no peligrosos en el lugar de producción o que valoricen residuos no peligrosos, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

b) Las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos con carácter profesional, las personas o entidades negociantes y las personas o entidades agentes.

No obstante, sus titulares deberán comunicar la actividad al órgano ambiental competente con carácter previo a su inicio.

3. Las autorizaciones de actividades concedidas por otras comunidades autónomas para el tratamiento de residuos tendrán validez en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos previstos en el apartado 1.b), de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Artículo 29. Procedimiento de autorización de las operaciones e instalaciones de tratamiento de residuos.

1. Las autorizaciones de tratamiento de residuos se integrarán en los procedimientos de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, en los casos en que dichas actividades estén sujetas a dichos procedimientos de prevención ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 27.6 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

2. El procedimiento para obtener las autorizaciones de operaciones e instalaciones de tratamiento de residuos, se iniciará a instancia de la persona o entidad interesada mediante solicitud según modelo de los Anexos V y VI dirigida al órgano ambiental competente, con el siguiente contenido:

a) Contenido de la solicitud de autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos:

1.º Identificación de la persona física o jurídica propietaria de la instalación.

2.º Ubicación de las instalaciones donde se llevarán a cabo las operaciones de tratamiento de residuos, identificadas mediante coordenadas geográficas.

3.º Un proyecto técnico, un proyecto de explotación y un proyecto de clausura, elaborados por personal técnico competente, cuyo contenido se ajuste a lo dispuesto en el artículo 38, cuando la persona solicitante disponga de instalaciones.

4.º La justificación de la solicitud, que incluirá la relación de residuos que se pretenden gestionar, su código LER, los procesos de gestión a aplicar a cada residuo o el destino final de los mismos y la capacidad máxima anual de gestión, cuando proceda.

5.º Presupuesto de los medios de que dispone la empresa para la gestión de los residuos.

6.º El plan de autoprotección certificado por personal técnico competente, sólo para instalaciones en las que se vayan a gestionar residuos peligrosos. Dicho plan será elaborado según el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia, como justificación de la adopción de las medidas de seguridad exigidas para la actividad y de aquellas otras exigidas en la legislación sobre protección civil.

7.º En su caso, justificante del pago de la tasa correspondiente, en los términos legalmente establecidos.

8.º Memoria económica donde se ponga de manifiesto la viabilidad del proyecto.

9.º Documentación acreditativa del seguro y fianza exigibles, en el caso de residuos peligrosos o cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión.

b) Contenido de la solicitud de autorización de las personas o entidades que realizan operaciones de tratamiento de residuos.

1.º Identificación de la persona o entidad que solicita llevar a cabo la actividad de tratamiento de residuos.

2.º Descripción detallada de las actividades de tratamiento de residuos que pretende realizar con inclusión de los tipos de operaciones previstas a realizar, incluyendo la codificación establecida en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, así como los códigos LER.

3.º Métodos que se utilizarán para cada tipo de operación de tratamiento, las medidas de seguridad y precaución y las operaciones de supervisión y control previstas.

4.º Capacidad técnica para realizar las operaciones de tratamiento previstas en la instalación.

5.º Documentación acreditativa del seguro y fianza exigible, en el caso de residuos peligrosos o cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión.

3. El órgano ambiental competente para otorgar la autorización de gestión de residuos será la Dirección General con competencias en materia de residuos, cuando se trate de actividades de valorización o eliminación de residuos peligrosos que excedan del ámbito territorial de una provincia. En los demás casos será la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en medio ambiente.

Artículo 30. Resolución de la autorización.

1. En los supuestos en los que la autorización de gestión esté integrada en la Autorización Ambiental Unificada o en la Autorización Ambiental Integrada, el plazo de resolución y notificación de las autorizaciones se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respectivamente. En los demás casos será de diez meses a contar desde la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

2. La autorización será denegada en los casos en los que:

a) No estén suficientemente acreditadas las operaciones a realizar con los residuos.

b) Los tratamientos no se correspondan con los recogidos en el Catálogo de Residuos de Andalucía o no se hayan autorizado tratamientos diferentes a los contemplados en el Catálogo de conformidad con el artículo 7.

c) No se estén aplicando las mejores técnicas disponibles que se determinen en cada momento con carácter sectorial,

teniendo en cuenta la jerarquía de gestión de residuos prevista en el artículo 50.

d) La gestión prevista no se ajuste a lo dispuesto en los planes nacionales y autonómicos en materia de residuos o dificulte la consecución de los objetivos exigidos por la Unión Europea y la reglamentación vigente de ámbito estatal o autonómico.

e) Cuando se estime que los tratamientos propuestos pueden ocasionar daños al medio ambiente o a la salud de las personas. En su caso, las medidas se adoptarán previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud pública.

3. Para la concesión de las autorizaciones la Delegación Provincial de la Consejería competente en medio ambiente realizará las inspecciones previas y las comprobaciones necesarias en cada caso, de acuerdo con el artículo 27.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

4. La resolución del procedimiento de autorización de las operaciones e instalaciones de tratamiento de residuos no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 31. Contenido de las autorizaciones.

1. Las resoluciones de las autorizaciones de las instalaciones donde se realicen operaciones de tratamiento de residuos incluirán:

a) Identificación de la persona o entidad propietaria de la instalación y número de identificación, cuando proceda.

b) Ubicación de las instalaciones identificada mediante coordenadas geográficas.

c) La tipología y cantidades máximas de residuos que se pueden gestionar en función de las características de las instalaciones en las que se desarrolle la actividad, identificados mediante los códigos LER.

d) Las operaciones de gestión para cada uno de los residuos, identificadas según los códigos de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y la capacidad máxima de tratamiento.

e) La forma en la que éstos se deben almacenar y el tipo de envases a utilizar.

f) Las prescripciones técnicas particulares de funcionamiento o de cualquier otro tipo aplicables a cada operación autorizada.

g) Las precauciones que deberán tomarse en materia de seguridad.

h) Las operaciones de supervisión y de control que puedan resultar necesarias.

i) Fecha de la autorización y plazo de vigencia de la autorización.

j) Cuando proceda, la cuantía de la fianza y la cobertura del seguro que deberá constituir la persona o entidad gestora según lo previsto en el artículo 40, siendo su prestación y constitución requisito previo a la efectividad de la autorización.

k) Las disposiciones relativas al sellado, clausura o cierre de las instalaciones, al mantenimiento posterior que pueda ser necesario así como a los trabajos de desmantelamiento de las mismas.

2. Contenido de la autorización de las personas o entidades para la realización de operaciones de tratamiento de residuos:

a) Identificación de la persona o entidad autorizada para llevar a cabo la actividad de tratamiento de residuos, incluido domicilio y NIF.

b) Tipos y cantidades de residuos cuya operación de tratamiento se autoriza identificados mediante los códigos LER.

c) Operaciones de tratamiento autorizadas identificadas según los códigos recogidos en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

d) Fecha de la autorización y plazo de vigencia.

e) Número de identificación, cuando proceda.

f) Otros requisitos exigidos entre ellos, la cuantía de la fianza y la cobertura del seguro que deberá constituir la persona o entidad gestora según lo previsto en el artículo 40, cuando proceda, siendo su prestación y constitución requisito previo a la efectividad de la autorización.

3. Las autorizaciones exigirán, en su caso, la introducción de las medidas preventivas y correctoras que sean pertinentes, que podrán también requerirse en cualquier momento durante la vigencia de las mismas.

Artículo 32. Vigencia.

Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de ocho años, pasado el cual se renovarán automáticamente por periodos sucesivos, y se inscribirán de oficio en el registro.

Artículo 33. Modificación.

1. La modificación de la autorización podrá tener lugar a instancia de la persona o entidad titular de la actividad o instalación, o de oficio cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen, siempre que sea económicamente viable, la fijación de nuevas condiciones de la autorización.

2. En los supuestos en que la autorización de gestión esté integrada en la Autorización Ambiental Unificada o en la Autorización Ambiental Integrada, el procedimiento de modificación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, respectivamente.

3. Cuando se trate de una modificación de oficio de una autorización no integrada en la Autorización Ambiental Unificada o en la Autorización Ambiental Integrada, el órgano ambiental competente lo comunicará inmediatamente a la persona o entidad titular de la actividad o instalación afectada mediante el envío de una memoria explicativa de las circunstancias, así como de una propuesta comprensiva de las nuevas condiciones de la autorización, concediéndole un plazo de treinta días para formular alegaciones y aportar cualquier documento que a su juicio deba ser tenido en cuenta. Una vez presentadas alegaciones por las personas interesadas, el órgano ambiental competente dictará y notificará la resolución en el plazo de tres meses.

4. Cuando se trate de una modificación de la autorización a instancia de persona o entidad interesada y dicha autorización no esté integrada en la Autorización Ambiental Unificada o en la Autorización Ambiental Integrada, la persona titular de la instalación o actividad remitirá una solicitud al órgano ambiental competente acompañada de una memoria explicativa de la concurrencia de las circunstancias que motivan la modificación así como una propuesta de las condiciones que deben incorporarse a la autorización. Si, transcurrido el plazo de tres meses, el órgano ambiental competente no hubiese dictado y notificado resolución expresa, la persona titular podrá entender desestimada su solicitud de modificación.

Artículo 34. Transmisión de las autorizaciones de actividades e instalaciones de tratamiento de residuos.

1. La transmisión de la titularidad de la autorización, tanto de la actividad como de la instalación, deberá comunicarse al órgano ambiental competente a efectos de la previa comprobación de que las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquellas se realizan cumplen con lo previsto en el presente Reglamento y en la restante normativa de aplicación. En los supuestos que no estén regulados en el procedimiento de autorización ambiental integrada o la autorización ambiental unificada, la solicitud se acompañará de una declaración responsable por parte de la persona adquirente de la autorización, en la que declare bajo su responsabilidad que:

a) Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, en la resolución de la autorización y en su condicionado.

b) Dispone de documentación que así lo acredita.

c) Se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización.

2. En todos los casos, la transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la persona o entidad adquirente de todas las condiciones, obligaciones, responsabilidades y derechos, establecidos en la autorización.

Artículo 35. Cese de la actividad.

1. Las personas promotoras o titulares de actividades que hayan obtenido la autorización de gestión de residuos deberán comunicar al órgano ambiental competente el cese de su actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación, con una antelación mínima de tres meses.

2. El órgano ambiental dictará y notificará la resolución en un plazo máximo de dos meses desde la comunicación al órgano ambiental competente, estableciendo las condiciones ambientales que se deban cumplir para el desmantelamiento de las instalaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, la persona titular podrá iniciar los trabajos de desmantelamiento.

3. Las instalaciones sometidas a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada se registrarán por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, o en el artículo 38 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, respectivamente.

Artículo 36. Suspensión y revocación de la autorización de gestión de residuos.

1. El órgano que otorgó la autorización de gestión de residuos podrá suspender temporalmente o revocar la autorización, previa audiencia de la persona o entidad titular de la misma en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando desaparecieran las causas que motivaron su concesión, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, que se determinará, cuando proceda, en el procedimiento sancionador que se inicie al efecto.

2. Igualmente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la autoridad competente podrá adoptar el cierre del establecimiento o la paralización de la actividad cuando éstos no cuenten con las autorizaciones, declaraciones o registros correspondientes, así como la suspensión temporal de la actividad cuando no se ajuste a lo declarado o a las condiciones impuestas por la citada autoridad, siempre que de ello se derive un riesgo grave para el medio ambiente y para la salud pública, durante el periodo necesario para que se subsanen los defectos que pudieran existir.

3. Para el restablecimiento de la legalidad ambiental se cursará requerimiento a las personas o entidades afectadas, previo trámite de audiencia a las personas interesadas durante un plazo máximo de quince días.

Artículo 37. Inscripción en el registro.

Las personas o entidades gestoras autorizadas serán inscritas de oficio por el órgano ambiental competente en el registro.

Artículo 38. Contenido mínimo del proyecto técnico, del proyecto de explotación, del proyecto de clausura y de la memoria económica.

1. El proyecto técnico al que hace referencia el artículo 29.2 se ajustará en todo momento a las normas e instrucciones técnicas vigentes para el tipo de actividad e instalaciones de que se trate, e incluirá como mínimo el siguiente contenido:

a) Esquema general de la instalación, que incluya diagramas de procesos, potencia instalada, consumos energéticos y balance de materia (materias primas, productos y residuos).

b) Relación de equipos, aparatos y mobiliario a instalar en las diferentes líneas de proceso.

c) Descripción de los sistemas de toma de muestras previstos.

d) Planos del emplazamiento de la instalación a escala (1:50.000), y de situación a escala (1:500) con las referencias catastrales de la parcela o parcelas y de los alzados, plantas y secciones necesarios para la completa definición y conocimiento de las estructuras e instalaciones.

2. El proyecto de explotación contendrá, como mínimo, la descripción y justificación de:

a) Las operaciones de explotación, diferenciando las rutinarias de las que se consideren extraordinarias.

b) Las operaciones de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo y predictivo a adoptar.

c) Las medidas de control, detección y corrección de los posibles impactos adversos sobre el medio ambiente asociadas al normal funcionamiento así como a situaciones excepcionales, tales como averías o accidentes.

3. El proyecto de clausura contendrá, como mínimo, la descripción y justificación de:

a) Los posibles cambios que se puedan prever en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad así como las medidas a adoptar para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio.

b) Las medidas y precauciones a adoptar durante el sellado, la clausura o el cierre de las instalaciones y las relativas al mantenimiento posterior que pueda ser necesario.

c) Las operaciones que se prevean para la retirada de materias primas, subproductos, productos acabados y residuos generados, junto con la secuencia de desmontajes y derrumbes.

d) En los supuestos de clausura de vertederos, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.

4. La memoria económica contendrá, como mínimo:

a) Inversión prevista y plazos de amortización.

b) Gastos circulantes previstos.

c) Flujos de caja esperados.

Artículo 39. Obligaciones generales de las personas o entidades autorizadas.

1. Las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, con independencia de su naturaleza, deberán:

a) Cumplir con los requerimientos y condicionados establecidos en la correspondiente autorización de gestión.

b) Llevar un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Este registro podrá estar en soporte informático en las condiciones que se determinen en la correspondiente autorización.

c) Poner a disposición de la Consejería con competencias en medio ambiente, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.

d) Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. En el caso de residuos peligrosos, serán justificantes los documentos de control y seguimiento previstos en el artículo 36 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, mientras que en el caso de residuos no peligrosos, tendrá dicha consideración el albarán de entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.

e) Presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la ac-

tividad, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Los modelos de estas memorias se adjuntan en los Anexos VII y VIII.

f) Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.

g) Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.

2. Cuando contraten a un transportista de residuos, la persona o entidad gestora tendrá que:

a) Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.

b) Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

Artículo 40. Obligaciones adicionales de las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos.

1. Las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos sometidas a autorización constituirán un seguro o una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo, en los términos establecidos en el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha Ley. Junto con la memoria anual de gestión de residuos a la que se hace referencia en el artículo 39, deberán presentar un documento acreditativo de la vigencia del seguro o garantía.

Adicionalmente, serán aplicables los requisitos vigentes en materia de seguridad y salud laborales, que conllevarán la adopción de medidas adecuadas a la tipología de peligro de los residuos gestionados. Estas previsiones se cumplirán, entre otros, en la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, en la disposición de las medidas de seguridad e higiene correspondientes y en la implantación del plan de autoprotección necesario.

2. Las personas o entidades gestoras autorizadas que asuman la producción de los residuos peligrosos de industrias o actividades que no superan los 500 kilogramos/año mantendrán, durante un periodo de tres años, las copias de los contratos suscritos con las industrias o actividades en las que se subroguen, debiendo estar a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa petición.

3. Las personas o entidades gestoras podrán gestionar los residuos peligrosos cuya titularidad asuman como propia de acuerdo con el artículo 15 o que generen por el desarrollo de su actividad, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones como productoras de residuos peligrosos. No será necesaria la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento cuando la gestión se realice en el mismo centro productor sin mediar transporte, pero se tendrán que incluir en la memoria anual de gestión las cantidades producidas o asumidas como propias, que tendrán que ser coincidentes con lo declarado en la declaración anual de persona o entidad productora.

4. Asimismo, la autorización para la gestión de residuos peligrosos estará sujeta al establecimiento de las siguientes fianzas para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad:

a) El 10% sobre el presupuesto de ejecución material, para los vertederos de residuos peligrosos.

b) El 5% sobre el presupuesto de ejecución material, en los demás casos.

Las fianzas podrán establecerse en cualquiera de las formas previstas por la legislación y serán un requisito previo al otorgamiento de la autorización.

CAPÍTULO II

Otras actividades de gestión de residuos

Artículo 41. Comunicación previa de otras actividades de gestión de residuos.

1. Estarán sujetos a comunicación previa al inicio de sus actividades, las siguientes personas o entidades que tengan su domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma:

a) Las entidades o personas que recojan residuos sin una instalación asociada.

b) Las entidades o personas que transporten residuos con carácter profesional.

c) Las personas o entidades negociantes y agentes.

2. Para efectuar la comunicación a la que se hace referencia en el apartado anterior, la persona o entidad titular de la actividad notificará sus datos a la persona titular de la Delegación de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia donde tengan su sede o domicilio social, conforme al modelo que se recoge en el Anexo X.

3. El órgano ambiental competente notificará, en el plazo máximo de un mes, a la persona interesada su número de inscripción en el registro.

4. Las personas o entidades a las que hace referencia el apartado 1 comunicarán los cambios que tengan lugar en sus actividades de gestión, en especial cuando se trate de modificaciones en la relación de residuos gestionados o en las operaciones que realicen con residuos.

Artículo 42. Traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

1. De conformidad con el artículo 25.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, estarán sometidos a notificación previa, con al menos diez días de antelación, a la Dirección General con competencia en residuos, los siguientes traslados de residuos que tengan tanto su origen como su destino en Andalucía:

a) Todos los residuos destinados a eliminación.

b) Los residuos domésticos mezclados, los residuos peligrosos y los residuos para los que reglamentariamente se determine, destinados a valorización.

c) Todos los residuos sujetos al principio de responsabilidad del productor del producto en los términos establecidos en el Título IV de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que se destinen a valorización.

Cuando se presente una notificación previa a un traslado de residuos, la Dirección General con competencia en residuos podrá oponerse a dicho traslado en el plazo de 10 días desde la fecha de acuse de recibo de la misma.

2. Serán causas para oponerse a la salida de residuos de Andalucía las siguientes, por este orden:

a) La aplicación de las mejores técnicas disponibles teniendo en cuenta la jerarquía de gestión de residuos prevista en el artículo 50, así como los tratamientos previstos en el Catálogo de Residuos de Andalucía.

b) En igualdad de condiciones técnicas, la proximidad al lugar de producción cuando del traslado se deriven riesgos para la salud humana y el medio ambiente, mediante la aplicación del principio de proporcionalidad, en relación con la exigencia imperativa de protección de dichos valores y el correcto funcionamiento del mercado interior.

c) El cumplimiento de los objetivos marcados en la planificación autonómica.

3. Serán causas para oponerse a la entrada de residuos en Andalucía las siguientes:

a) Que las instalaciones receptoras no dispongan del tratamiento adecuado para los residuos o carezcan de la capacidad suficiente.

b) Que la recepción de los residuos procedentes de fuera de Andalucía imposibilite la gestión de los residuos generados en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los planes autonómicos de gestión de residuos.

c) Que la cantidad de residuos a gestionar suponga un agotamiento acelerado de la vida útil de las instalaciones de destino, de acuerdo con las previsiones establecidas en el proyecto autorizado y con la producción prevista de residuos en Andalucía.

d) Que existan instalaciones autorizadas y con capacidad suficiente en las comunidades autónomas o países de origen.

e) Cuando, de acuerdo con el principio de proximidad, los criterios aplicables de jerarquía para la gestión de los residuos o la aplicación de las mejores técnicas disponibles, estos residuos deban gestionarse en instalaciones de la comunidad autónoma o país de origen.

f) Cuando los tratamientos previstos para los residuos vayan en contra de las previsiones establecidas en el Catálogo de Residuos de Andalucía.

g) Cuando los tratamientos previstos vayan en contra de las previsiones establecidas en la planificación sobre gestión de residuos de Andalucía.

Artículo 43. Traslados transfronterizos en la Unión Europea.

El traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006.

Artículo 44. Transportistas de residuos.

1. Sólo podrán realizar la recogida y el transporte de residuos las personas o entidades transportistas registradas que dispongan de un contrato vigente con personas o entidades productoras o gestoras registradas, sin que esto les exima de cumplir con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y el transporte de mercancías peligrosas, en su caso.

2. Una persona o entidad transportista podrá prestar sus servicios a varias personas o entidades productoras o gestoras, pero cada transporte sólo podrá ser efectuado bajo la responsabilidad de una única persona o entidad titular de los residuos.

3. Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, que en el caso de los residuos no peligrosos será la carta de porte u otro documento que acredite el origen y el destino de los residuos.

4. Las personas o entidades transportistas de residuos deberán:

a) Llevar una copia del contrato suscrito junto con la documentación del vehículo en el momento de realizar el transporte de los residuos, de manera que se pueda identificar en cada momento quien asume la responsabilidad de cada transporte, junto con los correspondientes documentos de identificación del residuo.

b) Disponer de un libro-registro en soporte informático en el que por orden cronológico se indique la cantidad, naturaleza, origen, medio de transporte, y destino de los residuos.

c) Guardar la información registrada durante un periodo mínimo de cinco años y facilitarla al órgano ambiental competente cuando se lo solicite.

d) Acreditar el destino final del transporte cuando lo soliciten las personas o entidades que poseían anteriormente los residuos o la autoridad competente.

e) Realizar el transporte con la mayor celeridad posible, no debiéndose, salvo en casos excepcionales y previamente notificados y justificados a la Dirección General con competencia en residuos y autorizados por ésta, a superar el plazo de veinticuatro horas entre la carga y descarga de los mismos, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Artículo 45. Transporte de residuos peligrosos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.e) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente pondrá en funcionamiento un sistema de tramitación telemática para el seguimiento en continuo del transporte de residuos peligrosos, a través de la aplicación correspondiente disponible en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», así como en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y demás normativa de aplicación.

Para acceder a la tramitación electrónica, las personas o entidades productoras y gestoras de residuos peligrosos deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida o del sistema de firma electrónica incorporada al documento nacional de identidad.

Las personas o entidades productoras y gestoras notificarán en tiempo real los movimientos, la transferencia de la titularidad y la aceptación de los residuos asociados a los documentos de control y seguimiento mediante su firma en la aplicación, que quedará registrada en el correspondiente asiento.

Una vez cumplimentada la información del párrafo anterior, el registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la misma el cual consistirá, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en una copia autenticada del documento de control y seguimiento. En todo momento será necesaria una copia en papel que acompañará al residuo peligroso en su transporte que servirá como documento específico de identificación de los residuos en los términos regulados en el artículo 102.e de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. El transporte de residuos peligrosos deberá llevarse a cabo con la mayor celeridad posible, no debiéndose, salvo en casos excepcionales y previamente notificados y justificados a la Dirección General con competencia en residuos y autorizados por ésta, a superar el plazo de veinticuatro horas entre la carga y descarga de los mismos.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá dictar normas específicas para regular el transporte de residuos peligrosos.

4. Las personas o entidades productoras o gestoras de residuos peligrosos registradas notificarán al órgano ambiental competente en materia de residuos el traslado de los residuos con una antelación mínima de tres días, excepto cuando se trate de traslados desde o hacia otras comunidades autónomas, en cuyo caso la antelación mínima será de diez días.

Artículo 46. Información anual de gestión de residuos municipales.

1. A fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos de valorización y eliminación establecidos en la legislación vigente y en la planificación en materia de residuos, las administraciones locales o la entidad que gestione de forma directa los residuos municipales, de los previstos en el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, entregarán a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente un informe anual de gestión de residuos municipales en el que se detallen las cantidades y tipos de residuos gestionados en el ámbito de su competencia, así como el destino final de los mismos.

2. Dicho informe será remitido cada año antes del 1 de marzo a la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en medio ambiente de la provincia en la que cada administración local tenga su ámbito territorial de actuación.

3. El contenido mínimo será el establecido en el Anexo IX.

Artículo 47. Obligaciones específicas de las personas o entidades negociantes.

Las personas o entidades negociantes que realicen operaciones con los residuos deberán:

1. Presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente donde tengan su sede social o domicilio profesional.

2. Cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.

3. Asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y acreditarlo documentalente a la persona o entidad productora u otra persona o entidad poseedora inicial de dichos residuos.

4. Llevar un registro documental en el cual figuren los tipos y cantidades, procedencia, destino y método de valorización o eliminación de los residuos, así como poner a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en medio ambiente, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.

5. Presentar cada año un informe anual a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad, en la que deberán especificar, como mínimo para cada una de las transacciones realizadas:

- a) Identificación, naturaleza y cantidades de residuos.
- b) Origen de los residuos
- c) Destino final y operaciones de tratamiento.

6. Conservar una copia del informe referido a cada año natural durante los cinco años siguientes.

7. Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de gestión a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.

8. Constituir un seguro de responsabilidad civil y establecer una fianza, según lo previsto en el artículo 40, así como los avales de transporte que procedan en virtud de la aplicación del Reglamento (CE) núm. 1013/2006 del, de 14 de junio de 2006.

Artículo 48. Obligaciones específicas de las personas o entidades agentes.

Las personas o entidades agentes que realicen operaciones con los residuos, aún sin contenido transaccional comercial, deberán:

a) Deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente donde tengan su sede social o domicilio profesional.

b) Cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.

c) Organizar la gestión de residuos exclusivamente entre personas o entidades productoras y gestoras registradas.

d) Llevar un registro cronológico de los residuos con los que operan, que estará a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

CAPÍTULO III

Objetivos de gestión de residuos

Artículo 49. Objetivos de gestión de residuos.

1. Los objetivos de gestión de residuos a los que se hace referencia en este artículo se cumplirán en el ámbito provincial y regional. Las administraciones locales podrán regular la adopción del cumplimiento de estos objetivos en su ámbito territorial.

2. Con el fin de avanzar en el cumplimiento de la jerarquía de gestión de los residuos y para mejorar la prevención, el reciclado y la valorización de los residuos, las administraciones públicas, los sistemas de gestión y las personas o entidades

gestoras de residuos, cada uno en su ámbito de actuación, garantizarán el cumplimiento de los siguientes objetivos de gestión:

a) Para el año 2015 deberán incrementarse las toneladas reutilizadas de envases de vidrio en los porcentajes de la tabla siguiente:

PRODUCTO	CANAL HORECA* (%) *: Hotel-Restaurante-Cafetería	RESTO CANALES CONSUMO (%)
Aguas	60	15
Cerveza	80	15
Bebidas refrescantes	80	15
Vino	50	15

b) Antes de 2015 deberá efectuarse una recogida separada para, al menos, las materias siguientes: papel, metales, plástico y vidrio. Los sistemas de recogida separada ya existentes se adaptarán a la recogida separada de los materiales.

c) Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

d) Antes de 2020, deberá aumentarse hasta un mínimo del 70% de su peso la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, de los residuos no peligrosos procedentes de la construcción y de las demoliciones, con exclusión de los materiales presentes de modo natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista europea de residuos.

e) Las plantas de recuperación y compostaje mejorarán su funcionamiento alcanzando, para cada instalación, un porcentaje de separación de fracciones recuperables (plásticos, papel y cartón, vidrio, metales, maderas) respecto a la entrada bruta de un 10% en 2015.

f) Se deberán alcanzar los siguientes índices mínimos de recogida de residuos de pilas y acumuladores portátiles, según los procedimientos de cálculo definidos en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

- 1.º El 25% a partir del 31.12.2011.
- 2.º El 45% a partir del 31.12.2015.
- 3.º El 55% a partir del 31.12.2019.

g) Se recogerán selectivamente todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La ratio de recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se irá incrementando sostenidamente según la siguiente senda:

1.º Mínimo 4 kilogramos/habitante/año para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares hasta el 31.12.2015.

2.º A partir del 1.1.2016, recogida mínima anual del 45% en peso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto de lo puesto en el mercado. Para la evaluación del cumplimiento se tomará como referencia las cantidades puestas en el mercado durante los 3 años precedentes al año de evaluación.

3.º A partir del 1.1.2018, recogida mínima anual del 65% en peso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto de lo puesto en el mercado. Para la evaluación del cumplimiento se tomará como referencia las cantidades puestas en el mercado durante los 3 años precedentes al año de evaluación.

Este calendario podrá ser revisado por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en uso de la habilitación que le confiere la disposición final tercera, apartado 2, en virtud de las modificaciones que se introduzcan como consecuencia de la aparición de una nueva legislación en la materia.

h) Se adoptarán las medidas apropiadas para establecer la recogida separada de biorresiduos con vistas al compostaje

o a la digestión anaerobia de los mismos, de tal forma que antes de 2016 se recoja un 20% de los biorresiduos al objeto de alcanzar el 40% en el 2020. Estos porcentajes se calcularán respecto al peso total de biorresiduos generado.

Los objetivos anteriores se podrán conseguir mediante el compostaje doméstico, la recogida separada de la fracción vegetal, la recogida separada en grandes generadores y la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domésticos.

Asimismo, se garantizará el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en instalaciones específicas sin que se produzca la mezcla con residuos mezclados a lo largo del proceso y se promoverá el uso de abono orgánico o compost.

i) Para el año 2015, se deberá recuperar y valorizar el 98% de los neumáticos generados antes de 2008.

j) Se reciclarán los siguientes porcentajes en peso de los neumáticos fuera de uso generados:

1.º El 55% en 2015, correspondiendo el 45% de la cantidad total de neumáticos fuera de uso generados a su utilización como materiales constituyentes de mezclas bituminosas.

2.º El 60% en 2019, correspondiendo el 50% de la cantidad total de neumáticos fuera de uso generados a su utilización como materiales constituyentes de mezclas bituminosas.

k) Se reducirá la cantidad de residuos biodegradables depositados en vertedero de residuos no peligrosos, para cada instalación, de forma que a partir del 16.7.2016 se deposite menos del 35% de los residuos biodegradables generados en 1995.

l) Se reducirán los rechazos procedentes de las plantas de recuperación y compostaje enviados a vertedero, para cada instalación:

1.º En 2015, un 20% respecto a lo depositado en 2008.

2.º En 2019, un 30% respecto a lo depositado en 2008.

m) Respecto de los vehículos llegados al final de su vida útil, a más tardar el 1 de enero del año 2015, se reutilizará y valorizará al menos el 95% del peso medio por vehículo y año. Antes de esa misma fecha se deberá reutilizar y reciclar, como mínimo el 85% del peso medio por vehículo y año.

n) Se recogerá el 100% de los residuos de plásticos agrícolas puestos en el mercado desde la entrada en vigor de este Reglamento. Igualmente, a más tardar el 1 de enero del año 2015, se destinará a instalaciones de reciclado al menos el 75% de los residuos de plásticos agrícolas recogidos y a instalaciones de valorización al menos el 85% de lo recogido.

CAPÍTULO IV

Prevención, planificación y participación

Sección 1.ª Prevención

Artículo 50. Jerarquía de la gestión de residuos.

1. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se establece la siguiente jerarquía para las opciones de gestión de residuos, a efectos de determinar el orden de prioridades a aplicar en materia de prevención y gestión de residuos en el ámbito autonómico y local:

- a) Prevención.
- b) Preparación para la reutilización.
- c) Reciclado.
- d) Otro tipo de valorización, incluida, la valorización energética.
- e) Eliminación.

2. De conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la aplicación de la jerarquía las administraciones públicas podrán permitir que se aplique un orden distinto de prioridades para determinados flujos de residuos, previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos, teniendo en cuenta los principios generales de pre-

caución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, viabilidad técnica y económica, protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

Artículo 51. Prevención de residuos.

1. Cumpliendo la jerarquía de gestión de residuos, la Consejería competente en materia de medio ambiente y las administraciones locales deberán coordinar sus actuaciones para promover conjuntamente la prevención en la generación de residuos y la reducción de su peligrosidad.

2. En este sentido, las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, y todos los agentes sociales y económicos implicados en la generación de los residuos fomentarán el cumplimiento de los objetivos de prevención que se definan en los diferentes planes de residuos de ámbito autonómico, provincial y local.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, a fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención y reducción previstas en la planificación estatal y autonómica, se establece el siguiente calendario de carácter obligatorio:

a) Reducción de un 4% de las toneladas de residuos de envases generados respecto a 2006, para el año 2012.

b) En relación con los neumáticos fuera de uso:

- Reducción de un 8% de las toneladas generadas respecto a 2008, para el año 2015.

- Reducción de un 10% de las toneladas generadas respecto a 2008, para el año 2019.

c) En relación con las bolsas comerciales de un solo uso de plástico no biodegradable, tomando como referencia la estimación de las puestas en el mercado en 2007:

- Sustitución del 60% antes del año 2013.

- Sustitución del 70% antes del año 2015.

- Sustitución del 80% antes del año 2016.

- Sustitución del 100% en el año 2018.

d) Reducción del peso de los residuos producidos en 2020 en un 10% respecto a los generados en 2010.

Artículo 52. Desarrollo de los principios de precaución, proximidad y eficacia en la gestión de residuos.

Los planes autonómicos de gestión de residuos previstos en el artículo 54 contemplarán el desarrollo en Andalucía de una red integrada y adecuada de instalaciones de valorización y eliminación de residuos que:

a) Tenga en cuenta las mejores técnicas disponibles, así como las necesidades específicas de cada ámbito territorial para determinados tipos de residuos.

b) Esté concebida de manera que permita a la Comunidad Autónoma en su conjunto llegar a ser autosuficiente en materia de eliminación de residuos y de valorización de residuos domésticos mezclados recogidos de hogares privados, así como, en su caso, en la valorización de otros residuos distintos de los anteriores.

c) Permita la eliminación de los residuos o la valorización de residuos domésticos mezclados recogidos de hogares privados, así como, en su caso, de otros residuos distintos de los anteriores en las instalaciones más próximas que dispongan de las tecnologías y métodos más adecuados para asegurar un elevado nivel de protección del medio ambiente y de la salud pública.

d) Permita el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación autonómica en materia de residuos.

e) Minimice los riesgos ambientales y para la salud de las personas asociados a las operaciones de traslado o transporte de residuos.

Artículo 53. Fomento de la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización.

1. Las Administraciones competentes podrán establecer las medidas económicas, financieras y fiscales adecuadas

para impulsar la prevención y la minimización, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos e impulsar y fortalecer los mercados del reciclado. Asimismo, las administraciones públicas promoverán y apoyarán en el marco de la contratación de las compras públicas el uso de productos reutilizables y de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

2. El Consejo de Gobierno, en aplicación del principio de responsabilidad ampliada del productor del producto, podrá acordar, mediante decreto, en ausencia de regulación estatal establecida al amparo del artículo 31 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la obligatoriedad de financiar por las personas o entidades productoras la totalidad de los costes de gestión de determinados residuos, bien de forma directa o bien mediante la creación de sistemas de gestión, para residuos de difícil valorización o eliminación o que generen importantes problemas de contaminación al medio ambiente en Andalucía. Dichas normas habrán de adaptarse a la normativa básica prevista en el artículo 31.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, una vez se aprueben los reales decretos correspondientes.

3. Los agentes económicos y sociales podrán suscribir acuerdos con la Administración medioambiental de la Junta de Andalucía para mejorar la gestión de los residuos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación y teniendo en cuenta las orientaciones de la Comisión de la Unión Europea en esta materia.

Sección 2.ª Planificación

Artículo 54. Planes autonómicos de gestión de residuos y programas de prevención.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la elaboración de los planes autonómicos de gestión residuos, así como de los programas de prevención en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que serán redactados por la Dirección General con competencias en materia de residuos, y aprobados mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Los objetivos, contenidos, plazos para la elaboración y la aprobación así como el procedimiento para su tramitación se ajustarán a las determinaciones establecidas en el acuerdo de formulación que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería con competencias en medio ambiente; en todo caso se consultará a las entidades locales, que facilitarán cuanta información y datos se les solicite. En cualquier caso, los planes establecerán las medidas necesarias para contrarrestar los potenciales efectos negativos y garantizar la igualdad de género en el ámbito de intervención, incluyendo indicadores que permitan evaluar el impacto de género de los planes.

Dichos planes deberán estar aprobados antes del 12 de diciembre de 2013 según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

2. Las entidades productoras y gestoras de residuos facilitarán a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando ésta lo requiera, la información y datos necesarios para la elaboración de sus planes y programas.

3. Los objetivos, previsiones y las determinaciones de los programas y planes de prevención y de gestión de residuos podrán ser directrices o normas de obligado cumplimiento, dentro de su ámbito de aplicación, cuando así se recoja expresamente en este Reglamento o en el plan o programa correspondiente.

Los programas de prevención de residuos se podrán formular conjuntamente con los planes de gestión de residuos o con otros programas de política ambiental, o ser aprobados de forma independiente. En el caso de que se formulen conjunta-

mente, deberán distinguirse claramente tanto las medidas de prevención de residuos como su calendario de aplicación.

4. Los planes de gestión de residuos presentarán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una exposición de las medidas a adoptar para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos y evaluarán en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación europea, nacional y autonómica en materia de residuos. Su contenido mínimo se ajustará a lo dispuesto en la normativa estatal y en la autonómica que resulte de aplicación, y tendrá en cuenta las orientaciones y recomendaciones de la Unión Europea.

5. En los programas de prevención se establecerán los objetivos de prevención y las medidas necesarias para su consecución, tomando en consideración las directrices de la Unión Europea así como la legislación estatal y autonómica sobre la materia.

Para controlar y evaluar periódicamente la utilidad de dichas medidas, para limitar los impactos medioambientales asociados a la generación de residuos, se determinarán puntos de referencia cualitativos o cuantitativos específicos adecuados para las medidas de prevención de residuos adoptadas y se podrán fijar objetivos e indicadores cualitativos o cuantitativos concretos, adicionales a los que haya aprobado la Comisión Europea.

Artículo 55. Revisión de la planificación autonómica en materia de residuos.

1. La revisión o modificación de los planes y programas autonómicos de gestión y prevención de residuos podrá ser promovida de oficio por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con los criterios de revisión recogidos en cada plan o programa, o siempre que se produzca la alteración sustancial de alguno de los elementos o circunstancias que se han tomado como base para la redacción del plan o programa. Como mínimo, se efectuará una revisión cada 6 años.

2. En cualquier caso, el plan o programa deberá ser adaptado en el menor plazo posible cada vez que se produzcan innovaciones en las directrices de la Unión Europea o en la legislación estatal sobre la materia, que incidan en las previsiones recogidas en dichos instrumentos de planificación.

Artículo 56. Seguimiento y control del cumplimiento de los planes y programas autonómicos de residuos.

1. Como mínimo, cuando haya transcurrido la mitad del periodo de vigencia de cada plan o programa se elaborará una memoria sobre su grado de ejecución, basándose en los indicadores de seguimiento establecidos al efecto en la planificación o programación.

2. La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de los planes o programas autonómicos de residuos corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente, para lo cual se constituirá para cada uno de ellos una comisión de seguimiento.

Artículo 57. Programas provinciales de prevención y gestión de residuos.

1. Las Diputaciones Provinciales podrán elaborar y aprobar sus propios programas provinciales de prevención y gestión de residuos municipales de conformidad con lo previsto por la normativa de régimen local, que tendrán que ser compatibles y coherentes con los objetivos propuestos en la planificación y programación autonómica y estatal. Estos programas deberán definir claramente las unidades territoriales de gestión, sobre todo en los casos en que los municipios decidan que los servicios de recogida y tratamiento de los residuos municipales se presten de forma mancomunada o consorciada.

2. Su contenido tendrá en cuenta las orientaciones y recomendaciones de la Unión Europea, pudiendo desarrollarse los siguientes aspectos:

a) Los tipos, cantidades y origen de los residuos de competencia local que han de prevenirse, reutilizarse, reciclarse, valorizarse o eliminarse.

b) La expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector teniendo en cuenta la perspectiva de género, para lo cual se aportará la información disponible sobre la situación de ambos sexos en el sector.

c) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades sectoriales de la gestión de los residuos de competencia local.

d) Las infraestructuras para el cumplimiento de los objetivos previstos tanto por la planificación local como autonómica y, cuando sea posible, los criterios para la determinación del emplazamiento.

e) La planificación territorial y temporal prevista para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

f) Las previsiones financieras.

g) Los estudios económicos de costes y tasas de gestión.

3. La aprobación definitiva de los mismos corresponde a la Diputación Provincial correspondiente previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente que se emitirá en el plazo máximo de un mes atendiendo, exclusivamente, a cuestiones de legalidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá su carácter favorable.

4. Los programas se evaluarán y revisarán, al menos, cada seis años.

Artículo 58. Programas locales de prevención y gestión de residuos.

1. Los municipios o las entidades de cooperación que en su caso se constituyan podrán elaborar y aprobar programas locales de prevención y gestión de residuos municipales compatibles con la planificación y programación autonómica y provincial, en los cuales, previo análisis del volumen y naturaleza de los residuos producidos, se tendrán en cuenta las orientaciones y recomendaciones de la Unión Europea, pudiendo desarrollarse los siguientes aspectos:

a) Los tipos, cantidades y origen de los residuos de competencia local que han de prevenirse, reutilizarse, reciclarse, valorizarse o eliminarse.

b) La expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector, teniendo en cuenta la perspectiva de género, para lo cual se aportará la información disponible sobre la situación de ambos sexos en el sector.

c) La especificación de los objetivos y medidas territoriales de gestión y prevención a conseguir de acuerdo con las necesidades sectoriales de la gestión de los residuos de competencia local.

d) Las infraestructuras previstas para el cumplimiento de los objetivos previstos tanto por la planificación local como autonómica y, cuando sea posible, los criterios para la determinación del emplazamiento.

e) La planificación territorial y temporal prevista para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

f) Los circuitos de recogida, los lugares de ubicación de los contenedores, los equipos e infraestructuras necesarias para la recogida y tratamiento de los residuos así como el resto de los elementos relativos a la adecuada organización del servicio.

g) Las previsiones financieras.

2. Los programas locales podrán sustituirse por programas de ámbito supramunicipal, si así lo acuerdan los gobiernos locales. En cualquier caso, tendrán siempre en cuenta las peculiaridades propias de su alcance territorial conforme a la normativa en vigor, los planes y programas autonómicos y, en su caso, el programa provincial correspondiente.

3. Los programas se evaluarán y revisarán, al menos, cada seis años.

4. La aprobación definitiva de los mismos corresponde a la administración municipal o supramunicipal correspondiente previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de un mes, que se emitirá atendiendo exclusivamente a cuestiones de legalidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá su carácter favorable.

Artículo 59. Ordenanzas municipales sobre prevención y gestión de residuos.

De conformidad con lo previsto en la legislación estatal y autonómica en materia de régimen local y residuos, los municipios en uso de su potestad reglamentaria elaborarán y aprobarán ordenanzas municipales en materia de residuos con el fin de regular la prevención y gestión de los mismos en el ámbito de su término municipal. El contenido de tales disposiciones reglamentarias se ajustará a los términos previstos en la legislación estatal y autonómica.

Artículo 60. Ordenación del territorio y planeamiento urbanístico.

Los instrumentos para la ordenación del territorio establecerán criterios para la ubicación de instalaciones de gestión de residuos. El planeamiento urbanístico general desarrollará las previsiones de los planes de ordenación del territorio e incluirá las reservas de suelo necesarias para la construcción de puntos limpios en los términos previstos en los planes de gestión de residuos, así como las determinaciones correspondientes dentro del sistema de equipamientos o de servicios técnicos que resulten necesarios.

Sección 3.ª Participación

Artículo 61. Participación en las políticas de prevención y gestión de residuos.

La Consejería con competencias en medio ambiente impulsará en el seno del Consejo Andaluz de Medio Ambiente la participación entre la administración ambiental de la Junta de Andalucía, la asociación más representativa de los municipios y provincias, los agentes sociales y las asociaciones empresariales para promover la coordinación de las políticas de prevención y gestión de residuos en todos los ámbitos de competencias, y, en particular, en la elaboración de la planificación en materia de residuos.

Artículo 62. Comisión para la coordinación en materia de residuos.

1. Se crea la Comisión para la coordinación en materia de residuos como órgano colegiado de colaboración entre las administraciones competentes en esta materia, cuyas funciones, que asume como propias por no coincidir con las de otros órganos o unidades administrativas existentes, serán:

a) Impulsar la coordinación, cooperación y colaboración entre las administraciones públicas con competencias en materia de residuos.

b) Elaborar los informes, dictámenes o estudios que le sean solicitados por las entidades u órganos representados en la composición de la Comisión o a iniciativa propia.

c) Establecer recomendaciones sobre sostenibilidad y la eficacia de los flujos de gestión de residuos, exigencias de calidad del reciclado, así como sobre etiquetado.

d) Analizar la aplicación de la normativa en materia de residuos y sus repercusiones ambientales, sociales y económicas.

e) Analizar y valorar la información disponible en materia de residuos con objeto de mantener un conocimiento actualizado de la situación de los residuos en la Comunidad Autónoma en el contexto del Estado y de la Unión Europea.

f) Cualquier otra función de intercambio de información o asesoramiento en cuestiones relacionadas con los contenidos de este Reglamento.

2. La Comisión para la coordinación en materia de residuos estará adscrita a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente y estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de residuos.

c) Las vocalías siguientes:

- Siete en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con rango, al menos, de dirección general, de los cuales una corresponderá a la Consejería con competencia en materia de administración local, una a la Consejería con competencia en materia de obras públicas, una a la Consejería con competencia en materia de salud, una a la Consejería con competencia en materia de agricultura y pesca, una a la Consejería con competencia en materia de turismo y comercio, una a la Consejería con competencia en materia de hacienda y una a la Consejería con competencia en materia de industria, energía y minas, designados por los titulares de las mismas.

- Nueve representantes de los gobiernos locales designados por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

Igualmente, podrán incorporarse como vocales dos representantes de la Administración General del Estado.

3. La secretaria de la Comisión será desempeñada por una persona funcionaria de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, con voz pero sin voto, designada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de residuos, quien designará igualmente una persona sustituta para dicha secretaria con la misma cualificación y requisitos que su titular, y que le sustituya en caso de ausencia, por enfermedad u otra causa legal.

4. Además de sus miembros, podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, aquellas personas cuya presencia sea aconsejable en razón de su experiencia y conocimiento de los asuntos concretos que figuren en el orden del día de la reunión, previa invitación por la presidencia de la Comisión. Corresponderá a la presidencia acordar la convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día.

5. La Comisión aprobará sus propias normas de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, reuniéndose al menos dos veces al año a propuesta de la presidencia. Entre otros aspectos se regulará específicamente el régimen de suplencias de sus miembros. El régimen de funcionamiento de la Comisión en los aspectos no previstos en este artículo y en sus normas internas de funcionamiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. Con objeto de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo establecido con relación a la participación y composición equilibrada en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y otra normativa relacionada.

7. Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, estableciendo de forma previa las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

8. La Comisión podrá decidir la creación de grupos de trabajo de distinto ámbito territorial, para el análisis, seguimiento

y estudio de temas concretos. A estos grupos podrán asistir personas expertas en las correspondientes materias no pertenecientes a la Comisión, procurando una composición multisectorial. La decisión de creación del grupo de trabajo deberá especificar su composición, las funciones que se le encomiendan y, en su caso, el plazo para su consecución.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DEL PRODUCTO

Artículo 63. Responsabilidad ampliada de la persona o entidad productora del producto y sistemas de gestión.

1. Las personas físicas o jurídicas que, de forma profesional, desarrollen, fabriquen, procesen, traten, vendan o importen productos que con el uso se convierten en residuos, en aplicación de la responsabilidad ampliada y con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos podrán ser obligadas a adoptar las medidas que establezcan los reales decretos a los que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

2. Se podrá dar cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto de forma individual o de forma colectiva, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Donde se hayan implantado sistemas públicos de gestión, los productores podrán dar cumplimiento a estas obligaciones contribuyendo económicamente a dichos sistemas, de forma proporcional a las cantidades de producto que pongan en el mercado y atendiendo a los costes efectivos de su gestión.

3. En cada sistema de gestión se debe especificar el tipo de residuos incluidos, el funcionamiento o participación de los diferentes agentes económicos implicados en el mismo, las condiciones exigibles a su gestión y el modo de financiación.

4. Los sistemas de gestión asumen la responsabilidad de la correcta organización de la gestión de los residuos, para lo cual podrán gestionar los residuos bien por sus propios medios, cuando éstos estén debidamente registrados, o bien a través de personas o entidades gestoras autorizadas o registradas.

En cualquier caso, los sistemas de gestión asumirán la responsabilidad de la correcta gestión de los residuos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados en este Reglamento y en la normativa específica en la materia, independientemente de la responsabilidad individual que adquiere cada persona o entidad gestora con su autorización, al efecto del cumplimiento de las obligaciones exigidas a las personas o entidades gestoras con carácter general en este Reglamento y, en particular, las relativas a las notificaciones y autorizaciones para el traslado de residuos, para el depósito directo en vertedero y la aplicación del principio de proximidad.

Artículo 64. Red de recogida de residuos.

1. Los sistemas de gestión asumirán las obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de productos por parte de las personas o entidades productoras adheridas, siendo responsables de la financiación de la recogida de los residuos independientemente de que la competencia de su gestión sea municipal o no.

2. Los sistemas de gestión deberán financiar la constitución de una red de recogida de residuos que comprenda a todos los municipios de la Comunidad Autónoma, que garantice la adecuada gestión de todos los residuos para cuya gestión hayan sido autorizados conforme a lo previsto en el artículo 67 o hayan comunicado de conformidad con el artículo 66, con independencia del lugar donde se originen y la cantidad producida.

3. La recogida de los residuos se realizará, cuando proceda, a través de:

a) Las actuaciones de recogida que realicen directamente las administraciones locales en la vía pública, mediante reco-

gida puerta a puerta, puntos de recogida selectiva, puntos limpios o cualquier otro sistema que dispongan al efecto.

b) Puntos de recogida selectiva distribuidos en función de la densidad de población y en número suficiente, accesibles y cercanos a las personas o entidades poseedoras o usuarias finales.

c) Canales de recogida específicos para personas o entidades distribuidoras y puntos de generación o acopio de residuos de origen doméstico, comercial, e industrial, cuando corresponda, en virtud de la normativa específica que sea de aplicación.

Artículo 65. Financiación de los sistemas colectivos.

1. Los sistemas colectivos de gestión se financiarán a través de las aportaciones periódicas que sufragarán las personas fabricantes, importadoras, adquirentes intracomunitarias, quienes pongan por primera vez en el mercado productos que se conviertan en residuos y, cuando proceda, las personas o entidades distribuidoras adheridas al sistema.

2. En el caso de que no se alcance un acuerdo sobre las cuotas a aportar por los miembros del sistema en su ámbito territorial de actuación, dichas cuotas en el ámbito de Andalucía se fijarán en función de la cantidad de productos efectivamente puestos en el mercado por los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en función de los costes previstos para conseguir los objetivos establecidos en este Reglamento.

Con estas aportaciones, se sufragará al menos:

a) El coste efectivo de la recogida de los residuos, incluyendo el que realicen directamente las administraciones locales en la vía pública, mediante recogida puerta a puerta, puntos de recogida selectiva, puntos limpios o cualquier otro sistema que dispongan al efecto; el transporte a las plantas de almacenamiento temporal y, en su caso, la actividad de selección, clasificación o separación que pudiera realizarse en el citado centro; y el transporte desde las plantas de almacenamiento temporal hasta las plantas de tratamiento final, en función de los aspectos particulares de la normativa sectorial específica.

b) La correcta gestión medioambiental de todos los residuos, que se hará en instalaciones autorizadas aplicando los principios de proximidad, mejor técnica disponible y de jerarquía de gestión. En igualdad de condiciones técnicas, los residuos se gestionarán en las instalaciones más próximas al lugar de producción cuando del traslado se deriven riesgos para la salud humana y el medio ambiente, mediante la aplicación del principio de proporcionalidad, en relación con la exigencia imperativa de protección de dichos valores y el correcto funcionamiento del mercado interior.

c) Las campañas anuales de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, para aumentar el grado de eficacia de la recogida selectiva de los residuos. Para ello las personas o entidades productoras o en su lugar los sistemas de gestión deberán participar en la financiación de dichas campañas con una aportación económica anual, que será fijada de manera proporcional a su asignación de cuota de productos puestos en el mercado en Andalucía o por habitante y año basada en el último censo de población de Andalucía publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, modificable en función de los objetivos de recogida obtenidos.

Artículo 66. Comunicación previa de los sistemas individuales.

1. Los productores que opten por un sistema individual deberán presentar ante la Dirección General con competencia en materia de residuos una comunicación previa al inicio de sus actividades, indicando su funcionamiento y las medidas que aplicarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada, cuyo contenido se

ajustará a lo previsto en el Anexo IX de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

2. La comunicación previa permitirá, con carácter general, el inicio de la actividad desde el día de su presentación sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Consejería competente en materia de medio ambiente, y conllevará la inscripción de oficio en el registro.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, o la no presentación ante la Consejería competente en materia de medio ambiente de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Consejería competente en materia de medio ambiente que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona o entidad interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

4. La Dirección General con competencia en materia de residuos notificará al sistema individual su número de inscripción en el registro en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en registro de la comunicación previa.

Artículo 67. Autorización de sistemas colectivos.

Los sistemas colectivos, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, deberán revestir la forma de asociación o de otra entidad con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y deberán ser autorizados, previamente al inicio de sus operaciones, en los términos previstos en el artículo 32.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Las solicitudes se remitirán a la Dirección General competente en materia de residuos según el modelo del Anexo XI, e incorporarán la información siguiente:

a) Datos generales sobre el sistema:

1.º Identificación, forma jurídica y domicilio del sistema.

2.º Identificación de las personas o entidades productoras adheridas al sistema de gestión, especificando el grupo de personas o entidades productoras para las que se organicen operaciones de depósito, devolución y retorno, así como de otros operadores económicos adheridos al sistema, junto con la forma en que participan en el mismo.

3.º Criterios para la incorporación de nuevos miembros y descripción de las condiciones para su incorporación.

4.º Descripción de los productos y residuos sobre los que actúa y ámbito territorial de actuación.

b) Datos generales de la entidad administradora: identificación, forma jurídica y relaciones jurídicas o vínculos establecidos entre esta entidad y el sistema colectivo de responsabilidad ampliada y sus integrantes.

c) Descripción de las medidas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor del producto:

1.º Descripción del conjunto de operaciones que comprende el sistema de gestión, incluidas las operaciones de depósito, devolución y retorno que se organicen.

2.º Definición de la red de recogida, detallando su estructura territorial junto con las instalaciones previstas para el almacenamiento y la gestión que preferentemente se entregará en formato digital compatible con los principales programas de gestión de información geográfica, así como la ubicación de las instalaciones previstas para el almacenamiento y la gestión indicando la referencia de la parcela o parcelas catastrales.

3.º Relaciones jurídicas y vínculos o acuerdos que se establezcan con las administraciones públicas, en su caso, con las entidades o empresas con quienes acuerden o contraten la gestión de los residuos en cumplimiento de las obligaciones que se les atribuyan o con otros agentes económicos.

4.º Identificación y domicilio de las empresas o entidades a las que se asignen las operaciones de gestión de los residuos, incluida la valorización o eliminación.

5.º Identificación de los acuerdos existentes establecidos con otros sistemas de gestión.

6.º Garantías a prestar conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

d) Financiación del sistema de gestión:

1.º Estimación de ingresos y gastos.

2.º Cuando la gestión de los residuos suponga un coste adicional para las personas productoras, y en su caso para las distribuidoras, indicación de los métodos de cálculo y de evaluación del importe de la cuota que cubra el coste total del cumplimiento de las obligaciones que asume el sistema, garantizando que la misma servirá para financiar la gestión prevista. Asimismo se indicará, en su caso, el coste que se repercute en el producto. Esta cuota, cuando proceda, se presentará desagregada por materiales, tipos o categorías. Asimismo se especificará el modo de su recaudación.

3.º Condiciones y modalidades de revisión de las cuotas en función de la evolución del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

4.º En su caso, propuesta de los criterios de financiación a los sistemas públicos.

e) Previsiones de cumplimiento de la responsabilidad ampliada del productor del producto:

1.º Cantidades (en pesos y unidades) y tipos de productos puestos en el mercado, durante los dos años anteriores a la solicitud, por el conjunto y por cada una de las personas o entidades productoras adheridas al sistema de gestión.

2.º Previsiones (en pesos y unidades) de los residuos a recoger y tratar anualmente.

3.º Porcentajes previstos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de los residuos y de los materiales que contienen.

f) Seguimiento y control:

1.º Mecanismos previstos para el seguimiento, control del funcionamiento del sistema y verificación del grado de cumplimiento, tanto de las previsiones como de los objetivos establecidos en este Reglamento.

2.º Procedimiento para la recogida de datos, la validación de los mismos y el suministro de la información a las administraciones públicas.

Artículo 68. Resolución.

1. Las autorizaciones de sistemas colectivos se concederán por el periodo que se establezca en la regulación específica. En su ausencia, la autorización tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovable por periodos iguales previa audiencia de la persona interesada. En caso de no solicitarse dicha renovación, se entenderá expirado el plazo de vigencia de la misma.

La resolución de la autorización incluirá:

a) Las condiciones de funcionamiento y financiación de las operaciones de gestión del sistema de gestión durante el periodo de vigencia de la autorización.

b) El plazo previsto para la firma del convenio marco previsto en el artículo 72 así como las referencias específicas a las consecuencias derivadas del incumplimiento del mismo.

c) Las condiciones que se tendrán que cumplir en caso de que el sistema de gestión solicite al órgano ambiental competente que deje sin efecto su autorización como conse-

cuencia de la finalización de su actividad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas o entidades productoras adheridas al mismo.

d) La relación de instalaciones de tratamiento autorizadas a operar con el sistema a partir de la propuesta de éste, para lo que se tendrán en cuenta las mejores técnicas disponibles.

2. El plazo para dictar y notificar la correspondiente resolución será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General competente en materia de residuos, prorrogables de manera motivada por razones derivadas de la complejidad del expediente. Dicha prórroga podrá hacerse por una sola vez por un tiempo limitado que no podrá ser superior a seis meses y antes de que haya expirado el plazo original. Trascurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada.

Para sistemas colectivos previamente autorizados por otra Comunidad Autónoma, si en el plazo de dos meses la Dirección General competente en materia de residuos no se pronuncia en sentido contrario, se entenderá que no se considera necesario establecer ningún requisito específico y el sistema podrá iniciar la actividad en Andalucía.

3. Las autorizaciones conllevan la inscripción de oficio en el registro.

Artículo 69. Modificación de la autorización.

1. La autorización será susceptible de modificación de oficio o a instancia de persona interesada, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento, previa audiencia al sistema de gestión. La modificación se efectuará sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, proceda.

2. También será motivo de modificación de la autorización, el cambio en las instalaciones de destino autorizadas para el tratamiento de los residuos gestionados por los sistemas de gestión, que deberá contar con la correspondiente autorización, para lo cual el sistema colectivo de gestión dirigirá solicitud a la Dirección General competente en materia de residuos.

Dicha solicitud se acompañará de documentación justificativa de la aplicación del principio de proximidad, de las mejores técnicas disponibles y de la jerarquía de gestión, debiendo aportar para ello información relativa a las operaciones de valorización que las instalaciones realizan sobre los residuos, incluyendo una descripción de la tecnología y los procesos empleados en el tratamiento de cada una de las categorías de residuos para cuya gestión haya sido autorizado conforme a lo previsto en el artículo 67, así como la correspondiente autorización administrativa de las personas o entidades gestoras intervinientes.

3. El plazo para dictar y notificar la correspondiente resolución será de dos meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General competente en materia de residuos, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada.

4. Las modificaciones en las condiciones de la autorización deberán solicitarse, con una antelación al menos de dos meses a la fecha en que se pretende que sean efectivas, a la Dirección General competente en materia de residuos. Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubiera provocado su denegación.

Artículo 70. Objetivos de los sistemas de gestión.

1. Los sistemas de gestión deberán alcanzar en el territorio de la Comunidad Autónoma los objetivos establecidos en este Reglamento, así como en los planes autonómicos o, en

su ausencia, nacionales de prevención y de gestión de residuos. Igualmente, deberán cumplir los objetivos establecidos en la normativa sectorial específica de ámbito autonómico o, cuando no estén establecidos en la misma, los previstos en la normativa estatal que sea de aplicación.

Igualmente, para los residuos municipales los objetivos de recogida y, cuando proceda, de reciclado establecidos para el ámbito autonómico o, en su ausencia para el estatal, se deberán cumplir en el ámbito provincial.

2. Cuando existan varios sistemas de gestión para un mismo tipo de residuo, éstos podrán establecer, mediante acuerdos, sistemas de compensación entre sí para alcanzar conjuntamente los objetivos en el ámbito territorial de Andalucía. En caso contrario, cada sistema deberá cumplir individualmente los objetivos tanto en cada una de las provincias como de forma conjunta en Andalucía, de manera proporcional a la cuota real de productos puestos en el mercado.

Artículo 71. Obligaciones de los sistemas de gestión.

1. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su autorización como persona o entidad gestora de residuos o las establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio y en otras normas específicas que puedan resultar de aplicación, los sistemas de gestión tendrán que remitir a la Dirección General con competencias en materia de residuos:

a) Antes del 31 de enero, un informe anual sobre la cuota real de productos puestos en el mercado en Andalucía por las personas o entidades productoras que participen en el sistema, respecto del total nacional, durante el año anterior.

b) En el caso de que existan varios sistemas de gestión autorizados para un mismo tipo de residuo, presentar de manera colectiva, antes del 31 de enero, un informe anual sobre el reparto de la cuota real de productos puestos en el mercado entre los distintos sistemas en la Comunidad Autónoma de Andalucía por las personas o entidades productoras que participen en el sistema, así como respecto del total nacional, durante el año anterior.

c) En el último trimestre del año un informe con las previsiones para la prevención, recogida, y reciclado de los residuos, con expresión de los objetivos a alcanzar y plan de acción a desarrollar para el año siguiente.

d) Informe anual realizado por una persona o entidad auditora externa independiente, sobre sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, cuando proceda, en el territorio nacional, que contenga al menos los siguientes datos por cada uno de los dos ámbitos territoriales de actuación indicados:

1.º Actividades de gestión realizadas y medios utilizados, durante el año natural precedente, indicando la relación de personas o entidades gestoras y transportistas que han llevado a cabo la gestión de sus residuos, consignando la actividad y cantidad que ha gestionado cada uno.

2.º Cantidades por tipos, en peso y unidades, de los productos que las personas o entidades productoras hayan puesto por primera vez en el mercado, durante cada uno de los tres años naturales precedentes.

3.º Cantidades por tipos, en peso y unidades, de productos exportados o transferidos por las personas o entidades productoras a otros países, durante cada uno de los tres años naturales precedentes, cuando reglamentariamente se establezca.

4.º Cantidades en peso de los residuos recogidos y gestionados por el sistema durante el año natural precedente, desagregados por municipios, provincias y referidos en porcentaje al total autonómico y nacional.

5.º Índices de recogida alcanzados, y cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar el grado de cumplimiento con lo establecido en la normativa específica de aplicación y en los planes nacionales, autonómicos, provinciales y locales sobre sus residuos que se encuentren en vigor. Para

ello, se presentará al menos una media en kilogramos por habitante y año, procedentes de administraciones locales y de otros canales (por ejemplo, industrial y distribución).

6.º En su caso, contribución a los sistemas públicos de gestión por los que hayan optado las personas o entidades productoras, desglosando dicha contribución en función de las operaciones cubiertas por el sistema público a cada entidad local. Igualmente, se presentará una relación de acuerdos o contratos suscritos tanto con otros sistemas de gestión como con las administraciones locales o agentes intervinientes en la distribución y comercialización de sus productos. A su vez, deberá comunicar la tarifa aplicada a cada tipo de producto adherido al sistema, indicando los ingresos totales y por categorías percibidos por el sistema de gestión, con objeto de determinar el volumen de negocio del sistema.

7.º Justificación de la determinación del volumen de ventas de estos productos en Andalucía, hasta tanto no se regule el correspondiente método de cálculo.

8.º Información sobre los resultados del funcionamiento del sistema de gestión y comparativa de resultados alcanzados en todo el Estado frente a la situación en Andalucía.

El plazo máximo para la entrega de dicho informe será el que se indique en la normativa específica o, en su defecto, el 31 de marzo de cada año.

e) Antes del 15 de julio de cada año y referido a su actividad del año anterior, y al objeto de disponer de datos concretos sobre la producción y gestión de sus residuos para la correcta planificación en materia de prevención y gestión de éstos, los sistemas de gestión presentarán las cuentas anuales, auditadas por entidad independiente, elaboradas según las normas por las que se rijan, o en su defecto, de acuerdo con el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

2. Asimismo vendrán obligados a:

a) Someterse a inspecciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación que sea de aplicación en su ámbito de actuación por parte del órgano ambiental competente de la Junta de Andalucía.

b) Constituir una garantía financiera en efectivo o mediante aval de entidad de crédito otorgada a favor de la Consejería competente en medio ambiente por el importe que se fije en la resolución de la autorización en función de su volumen de negocio relativo a los residuos gestionados en Andalucía. Como mínimo dicho importe será del 4% de dicho volumen de negocio, revisable en las sucesivas renovaciones de la autorización del sistema de gestión, en tanto que no se desarrollen reglamentariamente en el ámbito estatal dichas cuantías para cada flujo de residuos.

El plazo para constituir la garantía financiera a la que se hace referencia en el párrafo anterior será de un mes desde la notificación de la resolución de la autorización, transcurrido el cual sin que se haya constituido la citada garantía la resolución quedará sin efecto.

c) Participar en la financiación para sufragar las campañas anuales de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos que se indican en el artículo 65.c).

d) Abonar a las entidades locales, en el plazo máximo de 60 días a partir de la recepción de las facturas emitidas por las mismas, los costes de la gestión de los residuos establecidos en el artículo 65.a).

La persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente desarrollará reglamentariamente los requisitos de calidad de prestación de los servicios a que vienen obligados los sistemas de gestión, sin perjuicio de las competencias de los entes locales para definir sus sistemas de pre-facturación y facturación, incluidos los recargos a abonar a las

administraciones locales por los retrasos e incumplimientos incurridos en los procedimientos de gestión, facturación y pago.

Artículo 72. Convenios marco de colaboración.

1. Los sistemas de gestión y las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras de productos deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que:

a) Se garantice la participación en la consecución de los objetivos establecidos, de todos los operadores económicos, las personas o entidades distribuidoras y comercializadoras y las autoridades públicas competentes, así como la igualdad de condiciones de operación en todo el territorio autonómico.

b) Se promueva la prevención en la generación de residuos y el desarrollo de sistemas de recogida selectiva con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

c) Se acuerde una metodología para analizar el cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión establecidos en este Reglamento y en la legislación sectorial específica.

d) Se concreten los mecanismos necesarios de colaboración para implantar medidas para la consecución de dichos objetivos, así como de vigilancia y control.

e) Se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufragan íntegramente su coste, acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión tanto a las entidades locales como a las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, si procede.

2. El plazo establecido para la firma de los convenios marco será de seis meses, contabilizados desde la fecha de notificación de la resolución por la que se haya otorgado la correspondiente autorización por la Consejería competente en medio ambiente del sistema de gestión. Se establece el mismo plazo límite para la adhesión a los convenios marco ya existentes para los nuevos sistemas de gestión que se autoricen.

3. Los contenidos de los convenios marco se considerarán como referentes mínimos para los convenios específicos que se pudieran suscribir entre las entidades locales, los sistemas de gestión y las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, si procede, con los mismos objetivos y contenidos previstos en los apartados anteriores.

4. En caso de que transcurrido el plazo para la firma del convenio marco no se hubiera alcanzado acuerdo entre los sistemas de gestión, los representantes de los gobiernos locales, las personas o entidades distribuidoras y comercializadoras y la Consejería de Medio Ambiente, ésta podrá dictar previa audiencia de las partes una resolución motivada que incluya al menos los siguientes aspectos:

a) Ámbito de las actuaciones.

b) Obligaciones y condiciones a cumplir por las partes, incluyendo las referentes a la prestación del servicio, las económicas, las informativas y los objetivos a alcanzar.

c) Duración y seguimiento.

d) Causas y efectos de la rescisión y resolución anticipada.

e) Eficacia.

f) Condiciones mínimas exigibles en los convenios específicos que se suscriban.

5. En el contenido del convenio marco se incluirán las cláusulas que seguirán rigiendo una vez expirado el plazo del mismo hasta que aplique uno nuevo, así como las condiciones que aplicarán en ausencia de los convenios específicos.

6. Las entidades locales y las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras podrán adherirse voluntariamente a las previsiones establecidas de los convenios marco suscritos o que se suscriban entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y los sistemas de gestión.

Artículo 73. Convenios específicos de colaboración.

1. Los sistemas de gestión suscribirán convenios específicos con las entidades locales así como con las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, cuando proceda, con la finalidad de regular las operaciones de recogida y gestión, así como sus costes y la correspondiente retribución económica.

2. En caso de desacuerdo durante la negociación de los convenios específicos entre los sistemas de gestión, las entidades locales y las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, cuando proceda, serán de aplicación de manera subsidiaria las determinaciones de los convenios marco, sin perjuicio de que las partes puedan acordar un sistema de arbitraje.

Artículo 74. Vigilancia e inspección a las personas o entidades productoras de productos.

Los sistemas de gestión colaborarán con la Consejería competente en materia de medio ambiente y con las administraciones locales para el establecimiento de sistemas de vigilancia e inspección que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades productoras partícipes del sistema, dentro del ámbito de competencias de cada una de las administraciones.

Artículo 75. Oficina de coordinación de los sistemas de gestión.

1. Cuando haya varios sistemas de gestión operando en Andalucía para un mismo tipo de residuo, todos los sistemas que estén autorizados crearán una oficina para la coordinación en aquellas materias o actividades comunes y, particularmente, en relación con la coordinación de sus actuaciones ante las administraciones públicas y otros agentes empresariales, cuando proceda.

2. Las Oficinas de Coordinación se constituirán mediante acuerdos entre los Sistemas colectivos e individuales, para articular el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando dicho acuerdo contemple la creación de una entidad de naturaleza asociativa, ésta será de las previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía u otra entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.

3. Las Oficinas de Coordinación deberán comunicar con carácter previo el inicio de sus actuaciones a la Dirección General competente en materia de residuos.

4. Cada oficina estará constituida por representantes de los sistemas de gestión y deberá contar con una persona coordinadora para Andalucía, así como con los medios humanos y materiales suficientes. Al menos se dispondrá de servicios para la atención a las administraciones locales o personas o entidades distribuidoras o comercializadoras cuando proceda en horario de oficina, para lo cual deberán disponer de teléfono, dirección electrónica y dirección postal, donde poder recibir sus comunicaciones.

5. Al menos las funciones a desarrollar en materia logística, informativa, de gestión y comunicación serán las siguientes:

a) Constituirse en adecuado foro de debate sobre temas de interés común de todos los sistemas de gestión para buscar soluciones susceptibles de ser aplicadas directamente o, en su caso, propuestas a la Administración para su estudio y eventual aprobación.

b) Coordinar y procesar las órdenes de recogida de los residuos procedentes de los puntos de recogida municipales, puntos de acopio, almacenes temporales o puntos de distribución, cuando proceda, para las diferentes fracciones con las que operen los sistemas de gestión, previo acuerdo de la fórmula de reparto para la adjudicación a cada uno de ellos.

c) Efectuar el seguimiento y control de los servicios de recogida prestados, garantizando que el servicio se realiza de

la forma acordada en los convenios suscritos conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73, así como gestionar y garantizar la resolución de las incidencias que se pudieran ocasionar durante las recogidas.

d) Desarrollar una plataforma informática para la prestación más eficiente del servicio de recogida. Esta plataforma deberá estar accesible tanto a la Consejería de Medio Ambiente como a las administraciones locales, ofreciendo información relativa a las cantidades de residuos recogidas en cada municipio, ratios operativos y evolución de resultados, así como los pagos realizados por los diferentes conceptos incluidos en los respectivos convenios.

e) Diseñar y proponer si procede a la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación, los modelos de impresos necesarios para el seguimiento y la verificación de las actuaciones de las entidades gestoras.

f) Proponer un modelo común que facilite la facturación de todas las administraciones locales de los costes asumidos por la gestión de sus residuos, garantizando que se aplican los mismos criterios en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y coordinar el reparto de cargas financieras entre los sistemas de gestión participantes.

g) Diseñar y proponer a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a la organización representante de los gobiernos locales y a las entidades gestoras las campañas anuales de información y sensibilización sobre la gestión ambiental correcta de sus residuos, para su aprobación, en las que se tendrá en cuenta el principio de no discriminación por razón de sexo.

h) Informar de forma coordinada a las administraciones públicas, y en particular a las locales, acerca del funcionamiento de los sistemas de gestión, en especial, en lo referente a las cantidades de residuos recogidos desde puntos de recogida municipales, puntos de acopio o almacenes temporales, así como las incidencias detectadas en la prestación de los servicios.

i) Coordinar la remisión a la Consejería competente en materia de medio ambiente por parte de los sistemas de gestión de la información a la que se hace referencia en el artículo 71.

j) Definir, en su caso, el sistema de compensación de residuos recogidos entre los diferentes sistemas de gestión previsto en el artículo 70.2 para justificar de manera colectiva el cumplimiento de los objetivos legalmente establecidos, así como velar por la correcta aplicación de los criterios de compensación, cuando proceda.

Artículo 76. Revocación de la autorización a los sistemas de gestión.

1. La Dirección General competente en materia de residuos podrá revocar o suspender temporalmente la autorización, previa audiencia de la persona o entidad titular de la misma en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de incumplimiento grave o muy grave respectivamente por parte de los sistemas de gestión de las obligaciones asumidas en virtud de la autorización o cuando desaparecieran las causas que motivaron su concesión, sin perjuicio de las responsabilidades sancionadoras, pecuniarias o de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento.

2. En caso de revocación, la Dirección General competente en materia de residuos establecerá las condiciones a cumplir por los sistemas de gestión, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades productoras partícipes del sistema.

Artículo 77. Subsidiariedad.

La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá actuar subsidiariamente, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con cargo a los siste-

mas de gestión o a las personas o entidades productoras, en los siguientes casos:

1. Cuando los sistemas de gestión autorizados o las personas o entidades productoras no garanticen el cumplimiento de sus obligaciones.
2. En los ámbitos geográficos en los cuales no opere ningún sistema de gestión.
3. Cuando no se alcance acuerdo entre los operadores económicos y no se haya constituido sistema colectivo de gestión alguno, ni sistemas individuales de gestión.
4. Cuando se evidencie funcionamiento deficiente o mala gestión reiterada por parte de la entidad encargada del sistema de gestión, que derive en un incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se concedió la autorización, sin perjuicio del procedimiento de revocación.

Artículo 78. Identificación de la adhesión a los sistemas de gestión.

Las personas o entidades productoras partícipes del sistema o, en su caso, cada sistema de gestión, garantizarán que los productos que se comercializan y están incluidos en el mismo quedan claramente identificados, de acuerdo con la reglamentación sectorial de aplicación. En caso de que no sea viable su marcado, en cada transacción comercial se indicará en la factura la adhesión de dicho producto al sistema.

TÍTULO V

RESIDUOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I

Residuos de construcción y demolición

Artículo 79. Consideración jurídica de los residuos de construcción y demolición. Distribución de competencias.

Según lo dispuesto en este Reglamento y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, este tipo de residuos tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria» según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

2. No municipales, los generados en las obras de construcción o demolición no contempladas en la letra anterior, por lo que compete a la Administración autonómica la regulación del régimen jurídico de su producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción.

Artículo 80. Constitución de fianza o garantía financiera equivalente por parte de la persona o entidad productora.

1. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

2. No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada

acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII.

Artículo 81. Cálculo de la fianza o garantía financiera equivalente.

1. El cálculo de las garantías financieras previstas en el artículo anterior se realizará según establezca la ordenanza municipal, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando como mínimo los siguientes porcentajes:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

2. Los entes locales podrán definir otros criterios alternativos para el cálculo de la fianza con el objeto de garantizar la adecuada gestión de los residuos generados en las obras.

3. En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, los entes locales establecerán la fianza sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra o bien fijarán una cuantía mínima regulada en las ordenanzas aprobadas al efecto.

Artículo 82. Obras exentas de licencia municipal.

1. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal que estén exentas de licencia municipal de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía o en la normativa básica estatal en materia de suelo, urbanismo y edificación, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en este Título. Cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente a favor de la Consejería competente en medio ambiente, en función de lo dispuesto en el apartado 2, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con el artículo 6.2 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinarán en base al presupuesto de ejecución material de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en el artículo 81.

2. La constitución de la fianza estará integrada en los procedimientos de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada que sean de aplicación, según la naturaleza de las obras, de modo que se deposite el importe requerido antes de emitirse la correspondiente resolución de autorización ambiental.

Artículo 83. Personas o entidades gestoras de residuos de construcción y demolición.

1. La actividad de valorización y eliminación de residuos de construcción y demolición está sujeta a autorización administrativa en los términos previstos en el Título III.

2. En el supuesto de que la persona o entidad gestora final de valorización o eliminación que recibe los residuos carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que garantice la segregación y posterior entrega a una persona o entidad gestora de residuos peligrosos autorizada o

registrada, con carácter previo al proceso de tratamiento, de aquellos que tengan este carácter y puedan llegar mezclados con los residuos no peligrosos de construcción y demolición, en cumplimiento del artículo 7.d) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Artículo 84. Valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra en que se han producido.

1. La valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra en que se han producido estará sometida a autorización por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las exenciones que puedan establecerse en el ámbito estatal en aplicación del artículo 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, por lo que les será de aplicación lo dispuesto con carácter general en este Reglamento para personas o entidades gestoras de residuos.

2. Para el resto de residuos generados en la obra que no sean valorizados in situ, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en este Reglamento para personas o entidades poseedoras de residuos de construcción y demolición así como para personas o entidades gestoras de residuos.

Artículo 85. Plantas móviles para la gestión de residuos de construcción y demolición.

1. Las plantas móviles operarán en cada momento adscritas a una obra o actividad, no pudiendo tratar residuos que procedan de otras obras o lugares distintos a la obra en la que estén actuando, por lo que la utilización de plantas móviles deberá estar prevista en el correspondiente proyecto de ejecución de obras.

2. Las personas o entidades titulares de obras o actividades que vayan a emplear plantas móviles para la valorización de sus residuos tienen que especificar su uso en el trámite de prevención ambiental, por lo que su funcionamiento estará sujeto al condicionado impuesto en dicho trámite.

3. En cualquier caso, para cada emplazamiento previsto de la planta móvil la persona o entidad titular de la planta móvil comunicará y presentará, previamente a su entrada en servicio, a la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente correspondiente, cuando se trate de obras cuyo ámbito territorial sea una única provincia, o a la Dirección General con competencias en materia de residuos cuando la obra abarque varias provincias, un plan de trabajo, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Identificación de la obra: titular, objeto, características generales, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición de la obra previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

b) Aprobación por escrito de la dirección facultativa de los medios previstos para la valorización in-situ de residuos de construcción y demolición.

c) Descripción de las características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental. Medidas preventivas y correctivas adecuadas para minimizar o corregir dichas incidencias.

d) Justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental y de planeamiento territorial o urbanístico.

e) Programa de seguimiento y control.

En el caso de que en una misma obra se prevean varios emplazamientos de la planta móvil, podrá entregarse una única comunicación y plan de trabajo que contemple todos los emplazamientos.

4. El órgano ambiental competente dispondrá de un plazo máximo de dos meses desde la comunicación prevista en el apartado 3 para establecer las condiciones que se estimen oportunas para garantizar el cumplimiento de la legislación medioambiental y proteger las características específicas del área donde se vaya a desarrollar la actividad, transcurrido el

cual sin que se haya notificado decisión alguna se entenderá que no hay objeciones al plan de trabajo.

5. Antes de la puesta en marcha de la actividad de la planta móvil para cada nuevo emplazamiento, la persona o entidad titular de la planta móvil deberá presentar al órgano ambiental competente un certificado expedido por persona técnica competente en el que se acredite la adecuación de la actividad a las condiciones impuestas en el plan de trabajo.

6. El tiempo de permanencia de la planta móvil en cada obra no podrá ser superior en ningún caso al tiempo previsto para la ejecución de dicha obra.

Cuando su emplazamiento en una misma ubicación se prevea que va a superar los dos años, no será aplicable el régimen de comunicación previsto en el apartado 3 y se requerirá autorización expresa por el órgano ambiental competente de conformidad con el artículo 29.

7. Cuando la planta móvil pretenda ubicarse dentro de una instalación fija de tratamiento de residuos, la autorización de dicha instalación fija deberá incluir la de la planta móvil, para lo que la persona titular de la instalación deberá solicitar la correspondiente autorización ante el órgano ambiental competente.

Artículo 86. Eliminación en vertedero.

1. A fin de garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización, sólo podrán depositarse en vertedero los residuos resultantes de las operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición.

2. Solo se podrán depositar directamente en vertedero los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental o económicamente inviable, circunstancia que deberá ser justificada en los términos previstos en el artículo 128 siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 129.

Artículo 87. Obras promovidas por las administraciones públicas en Andalucía.

En las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras:

1. Aplicarán medidas tendentes a la prevención y minimización en la generación de residuos de construcción y demolición.

2. Emplearán productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, cuando existan materiales adecuados, para aquellas obras promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

En las obras promovidas por las demás administraciones públicas, fomentarán el uso de dichos productos.

3. En contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, de conformidad con el artículo 150.2.h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se valorarán en la adjudicación condiciones ambientales mensurables entre las que se podrán incluir el empleo de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, la consideración de alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación o que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil, las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales y la aplicación de medidas que favorezcan el reciclado de estos residuos.

4. Remitirán al Órgano ambiental competente, junto a la documentación establecida en los procedimientos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o calificación ambiental, un estudio de la gestión prevista para los residuos de construcción y demolición, en el que se estimen los tipos de residuos y cantidades previstas, junto con un inventario de los residuos peligrosos; y se indiquen las medidas a aplicar para la prevención de residuos y para su segre-

gación junto con las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a las que se destinarán los residuos.

5. Cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Artículo 88. Obligaciones de las personas o entidades poseedoras de residuos de construcción y demolición.

1. Además de lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de residuos de construcción y demolición tendrán que:

a) Separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, independientemente de la cantidad generada, siempre que sea técnicamente viable. En caso de no poder separarse, todos tendrán la consideración de residuos peligrosos.

b) Entregar los residuos a una persona o entidad autorizada o registrada que realice operaciones de gestión de residuos.

2. Las personas o entidades poseedoras separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, siempre que la generación individualizada supere los umbrales establecidos en dicho artículo. Excepcionalmente, cuando la separación no haya sido especificada ni presupuestada en el proyecto de obra y ante casos justificados y motivados, la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante resolución, eximir de esta obligación para alguna o todas las fracciones.

Las personas o entidades poseedoras que soliciten la exención deberán dirigir solicitud a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que se ubique la obra, con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal, justificando los motivos por los cuales se solicita la exención. El plazo previsto para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la entrada de la solicitud en el registro de la correspondiente Delegación Provincial, transcurrido el cual sin que se haya producido resolución expresa la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Las personas o entidades productoras tendrán que aportar a los entes locales una copia de la resolución favorable para la exención de la segregación in situ de los residuos, junto con toda la documentación para solicitar la licencia de obras.

Artículo 89. Ordenanzas sobre residuos de construcción y demolición.

Los entes locales aprobarán una ordenanza que regule la prevención, producción, posesión, transporte, gestión y destino de los residuos de construcción y demolición en su ámbito territorial de actuación así como los mecanismos para el cálculo, la prestación y el retorno de la fianza. La elaboración de esta ordenanza podrá omitirse cuando sus previsiones estén incluidas en la ordenanza para la prevención y gestión de los residuos prevista en el artículo 59.

Artículo 90. Programa Andaluz de Prevención y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

1. En cumplimiento de los principios de proximidad y autosuficiencia la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá asumir la intervención administrativa para mejorar los flujos de gestión de residuos de construcción y demolición en aquellas áreas geográficas en las que se detecten déficits de gestión, de forma que se garantice un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública, sin perjuicio de las facultades de intervención que competen a los municipios en este ámbito.

2. Para ello, el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará un Programa de Prevención y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición a

propuesta de la Dirección General competente en materia de residuos, con el objetivo de impulsar la prevención y la implantación en el territorio de las infraestructuras de gestión necesarias. El plazo de eficacia de dicho programa será de, al menos, seis años.

CAPÍTULO II

Residuos de pilas y acumuladores

Artículo 91. Obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de pilas, acumuladores y baterías.

Sin perjuicio de las demás obligaciones impuestas por la legislación específica, las personas o entidades fabricantes, importadoras, adquirentes intracomunitarias o quienes pongan por primera vez en el mercado pilas y acumuladores portátiles, industriales y de automoción, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, deberán:

1. Sufragar los costes de las operaciones de recogida, incluida la realizada por las administraciones locales a través de sistemas de recogida selectiva, puerta a puerta, puntos limpios u otros que éstas determinen en el ejercicio de sus competencias.

También sufragarán los costes asociados al transporte de los residuos a las plantas de almacenamiento temporal; a las operaciones de selección o separación que pudieran realizarse en los citados centros y al transporte desde estos a las plantas de tratamiento final.

Para ello deberán optar por cualquiera de los sistemas de gestión previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio y en este Reglamento.

2. Comunicar con carácter previo al inicio de su actividad a la Consejería con competencias en medio ambiente su condición de persona o entidad productora de pilas, acumuladores y baterías.

3. Remitir directamente o a través del sistema de gestión la información necesaria para el cumplimiento de la obligación de informar a la Dirección General competente en materia de residuos en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

Artículo 92. Recogida de los residuos de pilas, acumuladores y baterías.

1. Tienen la consideración de residuos municipales:

a) Las pilas y acumuladores domésticos usados, así como las baterías de automoción usadas procedentes de vehículos privados cambiadas por su propietario.

b) Las pilas y acumuladores comerciales usados generados en comercios, oficinas, servicios u otros lugares asimilables a estos, de naturaleza no peligrosa, cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados.

Por tanto, las administraciones locales responsables de su gestión establecerán puntos de recogida selectiva, sin perjuicio de la repercusión de los costes a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado a través de los mecanismos previstos al efecto por la legislación vigente.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.5 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, los puntos de recogida selectiva deberán permitir una primera clasificación de las pilas y acumuladores usados, separando al menos las pilas botón del resto de pilas y acumuladores.

2. La recogida y transporte desde los puntos de recogida selectiva hasta los centros de almacenamiento temporal, antes de su entrega a las plantas de tratamiento y reciclaje, es competencia de las administraciones locales, en la forma establecida en la legislación en materia de régimen local y en las respectivas ordenanzas, sin perjuicio de la repercusión de su coste a quienes pongan en el mercado las pilas y acumuladores o a los sistemas de gestión que éstos constituyan.

Alternativamente, y previa autorización o concesión de las entidades locales competentes, la recogida y transporte a que

hace referencia el párrafo anterior, también podrá realizarse por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10.4 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

3. El transporte final desde los centros de almacenamiento temporal hasta las plantas de tratamiento y reciclaje podrá ser asumido por personas o entidades productoras mediante sistemas de gestión, individual o colectivos, o bien a través de terceros autorizados o registrados.

4. Las administraciones locales, o los sistemas de gestión autorizados o concesionarios, definirán la red de puntos de recogida selectiva en función de la densidad de población, con el objeto de que se recupere el máximo número posible de pilas y acumuladores portátiles usados. Se establece como valor de referencia mínimo disponer de un punto de recogida selectiva cada 500 habitantes, a 31 de diciembre de 2012.

5. Todos los puntos de distribución o venta de pilas y acumuladores portátiles tendrán un punto de recogida selectiva que les permita satisfacer la obligación de aceptar, sin cargo alguno para la persona usuaria final, la devolución de las pilas y acumuladores portátiles usados recogida en el artículo 10.2 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero. Asimismo, de conformidad con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, dichos puntos de recogida selectiva no estarán sujetos a la inscripción en el registro.

Artículo 93. Residuos domésticos de pilas y acumuladores de naturaleza peligrosa.

Cuando se trate de residuos domésticos de pilas y acumuladores de naturaleza peligrosa, y a efectos del cumplimiento de la normativa específica de residuos peligrosos, sólo se considerarán como tales desde el momento en que éstos son entregados y puestos a disposición del sistema de gestión en las siguientes instalaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Instalaciones de tratamiento autorizadas para estos residuos.
2. Instalaciones de almacenamiento temporal autorizadas para almacenar estos residuos.
3. Plataformas logísticas pertenecientes a la misma cadena de distribución.
4. Instalaciones municipales que permitan su recepción, como los puntos limpios y los almacenes municipales intermedios.

Artículo 94. Tratamiento de residuos de pilas y acumuladores portátiles.

La correcta gestión medioambiental de todos los residuos de pilas y acumuladores recogidos, se hará de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, en instalaciones autorizadas, aplicando el principio de jerarquía de tratamiento. En igualdad de condiciones técnicas, los residuos se gestionarán en las instalaciones más próximas al lugar de producción cuando del traslado se deriven riesgos para la salud humana y el medio ambiente, mediante la aplicación del principio de proporcionalidad, en relación con la exigencia imperativa de protección de dichos valores y el correcto funcionamiento del mercado interior.

Las operaciones de tratamiento de todos los residuos de pilas y acumuladores se ajustarán a lo establecido en la parte A del Anexo III del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero. Los procesos de reciclaje se ajustarán a las disposiciones y niveles de eficiencia establecidos en la parte B del citado Anexo III, del citado Real Decreto.

Artículo 95. Información sobre recogida, tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas y acumuladores portátiles.

1. Los sistemas de gestión deberán realizar campañas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, para aumentar el grado de eficacia de la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles, en colaboración con las administraciones locales.

Para ello deberán participar en la financiación de dichas campañas con una aportación económica anual. Esta aporta-

ción podrá ser modificable de oficio o a petición de la persona interesada en función de los objetivos de recogida obtenidos y se sufragará por todos los sistemas autorizados o registrados que operan en la Comunidad Autónoma, asumiendo cada uno su parte alícuota de responsabilidad, en función de sus cuotas de mercado en Andalucía.

2. La realización de campañas de información al público sobre recogida, tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas y acumuladores portátiles por parte de las personas o entidades productoras o, en su caso, los sistemas de gestión u otras entidades que actúen en nombre de las personas o entidades productoras, deberán ser aprobadas por la Consejería con competencias en medio ambiente, en base al cumplimiento de los contenidos mínimos especificados en el artículo 19.1 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente publicará en su página web la relación de sistemas de gestión autorizados o registrados, junto con sus datos de contacto, quienes a su vez pondrán a disposición pública la relación de sus puntos de recogida selectiva accesibles a las personas o entidades poseedoras finales.

CAPÍTULO III

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Artículo 96. Recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Tienen la consideración de residuos municipales:

a) Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos.

b) Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en comercios, oficinas, servicios u otros lugares asimilables a estos, de naturaleza no peligrosa, cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados.

Por tanto, las administraciones locales serán responsables de su recogida de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 4.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, sin perjuicio de la repercusión de los costes a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado a través de los mecanismos previstos al efecto por la legislación vigente.

En este sentido, las entidades locales de más de 5.000 habitantes tienen que asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias, la recogida selectiva de estos residuos a través de la que realicen directamente en la vía pública, mediante recogida puerta a puerta, mediante puntos de recogida selectiva en número suficiente, distribuidos de acuerdo con criterios de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población, entre otros; así como su transporte a las plantas de almacenamiento temporal y, en su caso, la actividad de selección, clasificación o separación que pudiera realizarse en el citado centro.

En municipios de 5.000 habitantes o menos, o sus agrupaciones, la recogida selectiva de estos residuos se efectuará mediante puntos limpios fijos o móviles, o mediante sistemas de recogida en la vía pública.

2. En los convenios suscritos conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 entre los entes locales y los sistemas de gestión habrán de tenerse en cuenta, al menos, los siguientes conceptos para fijar el coste de la recogida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65:

a) Los costes indirectos, considerados todos fijos, ya que no dependen de la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos. Incluirán:

1.º Los costes del personal indirectamente implicado en la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2.º Los costes de depreciación de instalaciones y maquinaria.

3.º Los costes financieros.

b) Los costes directos, todos variables, que incluirán:

1.º Los costes del personal directamente implicado en la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2.º Los costes de operación de la instalación repercutibles a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, compuestos, entre otros, por los costes de reparación y mantenimiento, suministros, contenedores, consumos de agua, electricidad, teléfono, seguridad, vigilancia, limpieza o seguros.

3. La recogida y transporte desde los puntos de recogida selectiva o centros municipales de acopio hasta las instalaciones autorizadas de tratamiento corresponderá a las personas o entidades productoras, a través de sistemas de gestión individuales o colectivos, con independencia del estado de deterioro de los residuos.

4. Los sistemas de gestión, a través de acuerdos específicos de colaboración con los comerciantes y las cadenas de distribución, podrán disponer en los puntos de distribución y venta de aparatos eléctricos y electrónicos contenedores específicos para el depósito de pequeños residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Asimismo, las personas o entidades titulares de los puntos de distribución y venta deberán informar anualmente a la Dirección General competente en materia de residuos sobre las cantidades de aparatos eléctricos y electrónicos vendidas y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entregados a empresas gestoras.

5. Los puntos de distribución y venta de aparatos eléctricos y electrónicos estarán obligados a colaborar con los sistemas de gestión mediante la logística inversa, donde exista ésta, en la entrega de aparatos eléctricos y electrónicos en domicilios, o cualquier otro sistema que asegure la recogida separada de estos residuos. En estos casos los sistemas compensarán a los distribuidores por los costes efectivamente incurridos.

6. Los sistemas de gestión y los puntos de distribución y venta firmarán, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, convenios de colaboración a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de recogida establecidos.

Artículo 97. Tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Cuando se trate de residuos domésticos y a efectos del cumplimiento de la normativa específica sobre residuos peligrosos, sólo se considerarán como peligrosos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desde el momento en que éstos son entregados en las siguientes instalaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Instalaciones de tratamiento autorizadas para estos residuos.

b) Instalaciones de almacenamiento temporal autorizadas para almacenar estos residuos.

c) Plataformas logísticas concertadas con las cadenas de distribución.

d) Instalaciones municipales que permitan su recepción, como los puntos limpios y los almacenes municipales intermedios.

2. La correcta gestión medioambiental de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos, se hará de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, en instalaciones autorizadas, aplicando el principio de jerarquía de tratamiento.

En particular, las operaciones de traslado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán de tal modo que se pueda lograr la mejor descontaminación, reutilización y reciclado de los aparatos enteros o sus componentes. En igualdad de condiciones técnicas, los residuos se gestionarán en las instalaciones más próximas al lugar de producción

cuando del traslado se deriven riesgos para la salud humana y el medio ambiente, mediante la aplicación del principio de proporcionalidad, en relación con la exigencia imperativa de protección de dichos valores y el correcto funcionamiento del mercado interior.

Las operaciones de tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se ajustarán a lo establecido en el artículo 5 y en el Anexo III del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Artículo 98. Seguimiento y control de la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. La persona titular de la Consejería competente en medio ambiente regulará mediante orden la recogida y transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a fin de controlar los procesos de transferencia del residuo trasladado de forma que el tipo de residuo, la titularidad sobre el mismo, su origen, la persona o entidad transportista que realiza el traslado, su destino y la responsabilidad sobre su gestión estén claramente identificados.

2. Las personas o entidades titulares de instalaciones de fragmentación informarán anualmente al Órgano medioambiental competente sobre los residuos tratados en sus instalaciones, y en particular, sobre la trazabilidad de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo sus cantidades, tipos y orígenes. Dicha información se anexará a la memoria anual de gestión de residuos que tienen que remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente según lo previsto en el artículo 39.1.e).

CAPÍTULO IV

Residuos de plásticos agrícolas

Artículo 99. Sistemas de gestión de los residuos plásticos agrícolas.

1. Los residuos originados por los plásticos y elementos de plástico usados en la agricultura para la protección de cultivos tienen la consideración de residuos agrícolas, por lo que su gestión no compete a los entes locales.

2. Las personas o entidades fabricantes, importadoras, adquirientes intracomunitarias o quienes pongan por primera vez en el mercado de la Comunidad Autónoma de Andalucía materia prima, plásticos y elementos de plásticos para usar en explotaciones agrícolas constituirán y participarán en cualquiera de los sistemas de gestión previstos en el artículo 63 de modo que se garantice la correcta recogida desde los puntos de acopio, el transporte y la valorización o eliminación de los plásticos y elementos de plástico de desecho, así como la asunción de los costes derivados de la citada actividad, por lo que les serán de aplicación los procedimientos de comunicación previa o de autorización regulados en este Reglamento.

3. Los sistemas de gestión que se constituyan para los plásticos agrícolas deberán implantar y desarrollar una red de puntos de acopio y recogida de estos residuos que asegure la prestación del servicio en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Siempre que sea viable técnica y económicamente, se recogerán desde las mismas fincas agrícolas de producción.

Se garantizará al menos la existencia de un punto de recogida cada 10.000 hectáreas de superficie agrícola cultivada bajo plástico.

El tiempo de almacenamiento temporal permitido en los puntos de acopio y recogida será como máximo de seis meses, a contar desde el inicio del almacenamiento, para lo que habrán de habilitarse los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho plazo. La ocupación del punto de acopio en todo momento será tal que se garantice su operatividad

4. Las personas o entidades fabricantes, importadoras, adquirientes intracomunitarias o quienes pongan por primera

vez en el mercado materia prima, plásticos y elementos de plásticos para usar en explotaciones agrícolas, por sí mismas o bien a través de los sistemas individuales o colectivos de gestión, garantizarán el cumplimiento de los objetivos generales de reciclado y valorización del artículo 49.

Artículo 100. Personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos agrícolas.

1. Las personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos y elementos de plástico agrícolas estarán obligadas a cumplir con todos los deberes que para tal caso se deriven de este Reglamento.

2. En tanto estos residuos estén en su poder, las personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos agrícolas serán responsables de su almacenamiento en condiciones adecuadas para asegurar la protección al medio ambiente y a la salud de las personas, debiendo al menos:

- a) Clasificarlos y separarlos según su tipología.
- b) Evitar la mezcla con otros residuos.
- c) Limitar al máximo el contenido en impropios, tales como tierra, restos vegetales, herrajes, o similares.
- d) Trasladar los residuos a los puntos de acopio establecidos por los sistemas de gestión.

El tiempo de almacenamiento permitido en las fincas agrícolas será como máximo de dos meses, a contar desde el inicio del almacenamiento.

3. Con el fin de que los sistemas de gestión puedan planificar la recogida y tener preparada toda la infraestructura necesaria, las personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos agrícolas prestarán la información sobre el origen, características, cantidad o emplazamiento de estos residuos con la antelación que aquellos les requieran.

En particular, comunicarán a los sistemas de gestión, con una antelación mínima de un mes contado a partir de la fecha de inicio de la plantación, la cantidad de hectáreas bajo plástico que poseen así como las previsiones de generación de residuos.

4. Las asociaciones, cooperativas y en general cualquier otra agrupación de personas agricultoras cualesquiera que fuere su naturaleza, colaborarán con los sistemas de gestión, en especial en lo relativo a la formación de las personas agricultoras y la difusión e impulso de los objetivos de valorización y reciclaje de los residuos plásticos agrícolas. De igual forma, podrán requerir a los sistemas de gestión certificación acreditativa de la adecuada gestión de los residuos entregados por aquéllos.

Artículo 101. Sistemas públicos de gestión de los residuos plásticos agrícolas.

En los supuestos en los que las personas o entidades fabricantes, importadoras, adquirientes intracomunitarias o quienes pongan por primera vez en el mercado materia prima, plásticos y elementos de plásticos para usar en explotaciones agrícolas no constituyan sistemas de gestión, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá constituir un sistema público de gestión, repercutiendo los costes a las personas o entidades productoras en aplicación del principio de responsabilidad ampliada de la persona o entidad productora del producto.

Artículo 102. Identificación de los plásticos y elementos de plástico.

Los sistemas de gestión que se constituyan garantizarán que los plásticos y elementos de plástico para usar en cultivos protegidos que estén incluidos en los mismos queden claramente identificados.

CAPÍTULO V

Lodos residuales de depuración

Artículo 103. Tratamiento de lodos residuales de depuración.

1. Quedan sometidas al régimen de autorización administrativa por la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de valorización de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales consistentes en tratamientos por vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización, así como las instalaciones donde se realicen estas operaciones.

2. Se podrá realizar la aplicación en agricultura de los lodos residuales de depuración valorizados siempre que se cumpla con lo dispuesto en la normativa sectorial específica y, en particular, en el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes o en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y su normativa de desarrollo.

3. En tanto no se dicten las órdenes ministeriales correspondientes previstas en el artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que permitan aplicar el fin de la condición de residuo, los lodos residuales de depuración valorizados tienen la consideración de residuos por lo que las personas o entidades que realicen operaciones de aplicación en suelos están sujetos al régimen jurídico de la gestión regulado en este Reglamento.

Artículo 104. Personas o entidades productoras de residuos de lodos.

1. Tendrán la consideración de productoras de residuos de lodos las personas o entidades titulares de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las propietarias de fosas sépticas u otras instalaciones de depuración similares utilizadas para el tratamiento de aguas residuales en actividades no domésticas.

2. Las personas o entidades productoras de lodos estarán sujetas a lo dispuesto en este Reglamento en relación con la producción de residuos y, en particular, con lo relativo a la inscripción registral, la entrega de los lodos a una persona o entidad autorizada o registrada y la remisión anual de información sobre cantidades generadas y gestionadas.

CAPÍTULO VI

Bolsas comerciales de un solo uso

Artículo 105. Reducción del consumo de bolsas comerciales de un solo uso.

Con la finalidad de corregir el uso excesivo e innecesario de bolsas comerciales de un solo uso y conseguir un consumo sostenible de las mismas, las personas o entidades productoras y distribuidoras asumirán el cumplimiento de los objetivos de prevención definidos en el artículo 51 y diseñarán medidas para racionalizar el servicio de distribución a los clientes. Estas medidas serán flexibles y se basarán en la selección de los sistemas más racionales desde las perspectivas medioambiental, económica y social, que permitan respetar la libertad de elección del consumidor e incentivar al sector económico para ajustar su oferta a las nuevas demandas sociales.

Asimismo, se realizarán campañas de sensibilización y orientación ambiental a personas consumidoras y políticas comerciales orientadas a la prevención.

En todo caso, se impulsarán medidas tendentes a la sustitución de las bolsas comerciales de un solo uso por bolsas reutilizables o biodegradables.

Artículo 106. Promoción de la prevención y reducción de las bolsas de un solo uso.

Para asegurar la promoción de los sistemas más sostenibles de prevención y reducción así como de gestión de los residuos de bolsas comerciales de un solo uso y sus alternativas, la Consejería con competencias en medio ambiente impulsará el fomento de la prevención y reducción de bolsas de un solo uso mediante acuerdos con los representantes de las personas o entidades productoras y distribuidoras de bolsas de plástico, las personas o entidades gestoras de este tipo de residuo y organizaciones de personas consumidoras.

Para ello se podrán realizar estudios sobre la prevención y gestión de los residuos de las bolsas comerciales de un solo uso y sus alternativas, y en su caso realizar recomendaciones sobre la sostenibilidad, eficacia y eficiencia de los sistemas de prevención y gestión de los residuos de las bolsas comerciales de un solo uso y sus alternativas, así como sobre su etiquetado.

CAPÍTULO VII

Residuos de envases fitosanitarios

Artículo 107. Residuos de envases fitosanitarios.

1. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios:

a) Éstos deberán ser puestos en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema de gestión de residuos de envases y envases usados.

b) Los envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios puestos a disposición de la entidad gestora del sistema constituido para la gestión de los residuos de envases fitosanitarios o de la persona o entidad gestora que dicho sistema haya contratado para tal fin, en lugar y forma designados para ello por la misma, tienen la consideración de residuos peligrosos, por lo que su recogida, transporte desde los puntos de acopio designados y tratamiento deberán ser realizados sólo por empresas autorizadas o registradas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III.

2. Los sistemas de gestión podrán realizar estas operaciones directamente siempre que se constituyan en entidad gestora de residuos peligrosos, o contratando los servicios de empresas que tengan tal consideración, en cuyo caso dichos sistemas se responsabilizarán de la correcta gestión de los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios que lleven a cabo las personas o entidades gestoras registradas en toda la cadena de gestión.

En concreto, velarán porque se dé cumplimiento a:

a) Los objetivos establecidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril.

b) La utilización de las mejores técnicas disponibles.

c) La aplicación de la jerarquía de gestión del artículo 50.

d) La aplicación de los principios de precaución, proximidad y eficacia de la gestión de los residuos del artículo 52.

3. De conformidad con el artículo 25.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el traslado de residuos de envases fitosanitarios que tengan tanto su origen como su destino en Andalucía está sometido a notificación previa a la Dirección General competente en materia de residuos.

4. Los sistemas de gestión definirán la red de recogida de estos residuos garantizando su implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Los puntos de recogida de envases fitosanitarios tendrán la consideración de productores de residuos peligrosos, asumiendo las obligaciones derivadas de ello en la legislación vigente y en este Reglamento. Se garantizará al menos la existencia de un punto de recogida cada 10.000 hectáreas de superficie agrícola cultivada.

CAPÍTULO VIII

Vehículos al final de su vida útil

Artículo 108. Vehículos al final de su vida útil.

1. Los centros de descontaminación de vehículos al final de su vida útil tienen la consideración de instalaciones de valorización y eliminación de residuos, por lo que están sujetos al régimen de autorización del artículo 28 y siguientes así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 39 y 40.

2. Estos centros asumirán la producción de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia del tratamiento de los vehículos, por lo que están sujetos a lo dispuesto al efecto en este Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, los certificados de destrucción de vehículos se tramitarán por medios electrónicos.

CAPÍTULO IX

Residuos sanitarios

Artículo 109. Clasificación de los residuos sanitarios.

A efectos de este Reglamento, los residuos sanitarios se clasifican de la forma siguiente:

a) Grupo I. Residuos domésticos.

Son los residuos no peligrosos que se generan en los centros sanitarios y veterinarios fuera de la actividad asistencial, que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgos de infección y que, por tanto, no plantean exigencias especiales de gestión. Su composición coincide con la de los residuos domésticos. Están compuestos por papel, cartón, metales, plástico, vidrio, restos de comida, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas del centro donde no se realizan actividades relacionadas con la salud humana o animal, tales como oficinas, comedores, cafeterías, almacenes, salas de espera y similares.

b) Grupo II. Residuos sanitarios asimilables a domésticos.

Residuos producidos como consecuencia de la actividad asistencial y de investigación asociada, que no están incluidos entre los considerados residuos sanitarios peligrosos al no reconocérseles peligrosidad real ni potencial. Por su lugar de generación quedan sujetos a requerimientos adicionales de gestión únicamente en el ámbito del centro sanitario o veterinario. Se incluyen en este grupo residuos tales como restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapadores, filtros de diálisis, sondas, pañales, yesos, vendajes, gasas, guantes y otros desechables quirúrgicos, bolsas de sangre vacías, restos de medicamentos no peligrosos y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

c) Grupo III. Residuos peligrosos de origen sanitario.

Residuos asociados a la actividad asistencial respecto de los que se deben observar especiales medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, tanto dentro como fuera del ámbito del centro generador, dado que pueden representar un riesgo para las personas laboralmente expuestas, para la salud pública o para el medioambiente. Pertenecen a este grupo:

1.º Los residuos infecciosos: aquellos residuos contaminados o procedentes de pacientes o animales con enfermedades infecciosas transmisibles, que coincidan como mínimo con las publicadas como tales por la Consejería competente en materia de sanidad.

2.º Residuos anatómicos humanos: aquellos residuos que por su entidad no se incluyen en el ámbito de aplicación del Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, por el que se modi-

fica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

3.º Residuos punzantes y cortantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen.

4.º Cultivos y reservas de agentes infecciosos.

5.º Vacunas con agentes vivos o atenuados, incluidas las vacunas caducadas.

6.º Sangre y hemoderivados en forma líquida o en recipientes, en cantidades superiores a 100 ml.

7.º Residuos de animales infecciosos o inoculados con agentes infecciosos, incluidos sus cadáveres, restos anatómicos y residuos procedentes de su estabulación.

8.º Residuos de medicamentos citotóxicos y citostáticos, así como todo material que haya estado en contacto con ellos.

9.º Residuos de origen químico procedentes de la actividad asistencial o de investigación (mercurio, residuos de laboratorio, residuos de fijador, entre otros) que no pertenezcan a los grupos IV y V.

d) Grupo IV. Residuos radiactivos y otros residuos regulados por normativas específicas.

Residuos tipificados en normativas específicas, cuya gestión está sujeta a requerimientos especiales desde el punto de vista sanitario y medioambiental, tanto dentro como fuera del centro generador. Este grupo incluye:

1.º Restos humanos de suficiente entidad procedentes de abortos, mutilaciones y operaciones quirúrgicas, cuya gestión queda regulada por el Decreto 238/2007, de 4 de septiembre. Se incluyen en esta clase de residuos órganos enteros, huesos y restos óseos, así como restos anatómicos que comprendan huesos o parte de hueso.

2.º Residuos radiactivos: residuos contaminados por sustancias radioactivas, cuya eliminación es competencia de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), de acuerdo al Real Decreto 1349/2003, de 31 de octubre, sobre ordenación de las actividades de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), y su financiación.

e) Grupo V. Residuos peligrosos de origen no sanitario.

Aquellos residuos peligrosos que se generan en las actividades auxiliares de los centros sanitarios y veterinarios, pero que no son específicos de la actividad asistencial ni de la investigación asociada, tales como transformadores, aceites usados, baterías, filtros, disolventes, restos de pintura, productos de limpieza o similares.

Artículo 110. Gestión de residuos sanitarios de los Grupos I y II.

A efectos de su gestión, los residuos sanitarios de los grupos I y II tendrán la consideración de residuos municipales y, como tales, es competencia de los entes locales su recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación según lo dispuesto en las ordenanzas locales. Los responsables de los centros sanitarios y veterinarios deberán velar, con carácter general, por el cumplimiento de las obligaciones definidas en el artículo 25 para las personas o entidades productoras de residuos municipales, y en especial deberán evitar a toda costa su mezcla con residuos de los grupos III, IV y V.

Artículo 111. Gestión de residuos sanitarios de los Grupos III, IV y V.

1. En relación con los residuos sanitarios de los grupos III, IV y V, corresponde a las personas o entidades productoras la segregación, el envasado, la retirada desde los puntos de producción, el almacenamiento temporal y su entrega a una persona o entidad gestora autorizada para su valorización o eliminación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos, en general, y de residuos peligrosos, en particular.

2. La gestión de los residuos sanitarios del Grupo IV se realizará conforme se especifica en la normativa específica que les sea de aplicación, quedando exentas del impuesto sobre depósito de residuos radiactivos las operaciones de en-

trega en vertederos de estos residuos procedentes de actividades médicas y científicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 bis de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

Artículo 112. Residuos de medicamentos de origen doméstico.

1. Los residuos de medicamentos de origen doméstico tienen la consideración de residuos municipales y como tales, su gestión es competencia de las entidades locales.

2. Las personas o entidades titulares de la autorización de comercialización de los medicamentos vendrán obligados a participar en sistemas que garanticen la recogida de los residuos de medicamentos que se generen en los domicilios, de conformidad con el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente y, para sus residuos de envases, en la normativa específica en la materia.

3. Se gestionarán a través de los sistemas de gestión constituidos o que se puedan constituir específicamente para estos residuos. En estos casos, las personas o entidades poseedoras deberán depositarlos en los contenedores específicos instalados en los puntos establecidos al efecto.

CAPÍTULO X

Neumáticos fuera de uso

Artículo 113. Utilización de neumáticos recauchutados. Sujetos obligados.

1. Están obligados al uso de neumáticos recauchutados:

a) Las flotas de autobuses que presten servicios de transporte público regular de personas viajeras de competencia de las entidades locales o de la Administración de la Junta de Andalucía. De conformidad con la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se incluyen en el ámbito de aplicación del presente Capítulo las siguientes clases de transporte de personas viajeras:

1.º Transporte urbano, metropolitano e interurbano, de carácter regular, permanente y uso general.

2.º Transporte permanente y temporal.

3.º Transporte de uso general y de uso especial.

b) Los vehículos de titularidad o en régimen de alquiler a largo plazo de cualesquiera de las instituciones que integran la Junta de Andalucía.

2. Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de uso de neumáticos recauchutados, así como de información a la Administración, las entidades públicas o las empresas privadas adjudicatarias de una concesión o autorización administrativa que exploten servicios de transporte público de personas viajeras, así como las entidades o instituciones que sean titulares o que tengan adscritos los vehículos a los que se refiere el párrafo 1.b).

Artículo 114. Objetivos de uso de neumáticos recauchutados.

1. Las entidades e instituciones relacionadas en el artículo 113.2 deberán utilizar neumáticos recauchutados según el calendario que se establece a continuación, en las proporciones mínimas siguientes:

a) Para el 31 de diciembre de 2012, el uso de neumáticos recauchutados deberá alcanzar, al menos, el 35 % del total utilizado por la flota.

b) Para el 31 de diciembre de 2015, el uso de neumáticos recauchutados deberá alcanzar, al menos, el 50 % del total utilizado por la flota.

c) Para el 31 de diciembre de 2017, el uso de neumáticos recauchutados deberá alcanzar, al menos, el 75 % del total utilizado por la flota.

d) Para el 31 de diciembre de 2019, el uso de neumáticos recauchutados deberá alcanzar, al menos, el 100 % del total utilizado por la flota.

2. La Dirección General competente en materia de residuos podrá acordar de forma excepcional y con carácter temporal la no utilización de neumáticos recauchutados por causas de carácter tecnológico que desaconsejen o impidan su utilización, así como por desabastecimiento del mercado.

3. La incorporación de los neumáticos recauchutados se realizará de manera progresiva, a medida que se vaya requiriendo la sustitución de los neumáticos de la flota de vehículos.

Artículo 115. Especificaciones técnicas de los neumáticos recauchutados.

1. A los neumáticos recauchutados les serán de aplicación las exigencias establecidas en el Reglamento ECE 108 R00, sobre homologación de neumáticos de recauchutado para vehículos de turismo y en el Reglamento ECE 109 R00, sobre homologación de neumáticos de recauchutado para vehículos industriales, por los que se determinan las etapas del proceso de renovación y se establecen los criterios y requisitos para su homologación.

2. Las personas o entidades que realicen actividades de fabricación de neumáticos recauchutados, serán responsables del cumplimiento de las especificaciones y exigencias en el proceso de fabricación de neumáticos recauchutados, su etiquetado y las obligaciones de información a la Administración previstas en el artículo 116.3.

Artículo 116. Obligación de información a la Administración.

1. Durante el mes de febrero, las empresas concesionarias o autorizadas que exploten servicios de transporte público de personas viajeras comunicarán a la Dirección General con competencia en materia de residuos los siguientes datos, relativos al año natural anterior:

a) Cantidad y tipo de neumáticos recauchutados consumidos.

b) Porcentaje de neumáticos recauchutados consumidos respecto del total consumido por la flota.

c) Número de vehículos que integran la flota.

2. La misma obligación de información se establece respecto de cualesquiera de las instituciones que integran la Junta de Andalucía, en relación con los vehículos que tengan adscritos.

3. Durante el mes de febrero de cada año, las personas o entidades fabricantes de neumáticos recauchutados que pongan en el mercado en la Comunidad Autónoma de Andalucía este tipo de neumáticos, comunicarán a la Dirección General con competencia en materia de residuos, la cantidad y tipo de neumáticos recauchutados puestos en el mercado en Andalucía durante el año natural inmediatamente anterior.

Artículo 117. Fomento del uso de neumáticos recauchutados y productos procedentes de la valorización de neumáticos fuera de uso.

1. Para la adjudicación de contratos que celebren cualesquiera de las instituciones que integran la Junta de Andalucía cuyo objeto sea la gestión de servicios públicos de transporte regular de personas viajeras, se valorará positivamente el uso de neumáticos recauchutados.

2. En los contratos que celebren cualesquiera de las instituciones que integran la Junta de Andalucía, cuando tengan por objeto la compraventa, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre vehículos, se valorará positivamente la utilización de neumáticos recauchutados.

3. Igualmente, en las obras y compras promovidas por las administraciones públicas en Andalucía se ponderará el empleo de productos procedentes de la valorización de neumáticos fuera de uso, como por ejemplo el granulado de caucho en rellenos de campos de césped artificial y en suelos de

seguridad, el polvo de neumático en mezclas bituminosas y el triturado de neumáticos en obra civil, entre otros.

TÍTULO VI

PUNTOS LIMPIOS

CAPÍTULO I

Puntos limpios municipales

Artículo 118. Puntos limpios municipales.

1. Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.

2. La gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales en los términos previstos en la Sección segunda del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Artículo 119. Red de puntos limpios municipales.

Con el objetivo de fomentar la recuperación de los residuos, un reciclado de alta calidad y la valorización de los materiales contenidos en los mismos, las administraciones locales dispondrán de las infraestructuras necesarias, pudiéndose tomar como referencia las previsiones establecidas en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía para el periodo 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre.

Artículo 120. Fomento y concienciación del uso del punto limpio.

Los municipios fomentarán la recogida de residuos peligrosos domésticos dentro de su ámbito de actuación en los puntos limpios municipales.

Asimismo, fomentarán el uso de las instalaciones entre los ciudadanos mediante programas de concienciación, campañas divulgativas y otras iniciativas similares.

CAPÍTULO II

Puntos limpios industriales

Artículo 121. Puntos limpios industriales.

1. Los puntos limpios industriales son instalaciones ubicadas en polígonos y parques industriales, parques empresariales o suelos de uso industrial o de servicios con concentración de actividades industriales o empresariales, en las que los titulares de las actividades ubicadas en estas zonas depositan de forma voluntaria sus residuos.

2. Los puntos limpios industriales pueden recoger, con independencia de su peligrosidad, los residuos que no son de competencia municipal así como aquellos residuos de cuya gestión no se hacen cargo las administraciones locales por razones justificadas y motivadas, basadas en la repercusión que tienen sobre los servicios municipales de recogida debido a su naturaleza, cantidad o especiales características.

3. La gestión de estas instalaciones corresponde a una persona o entidad registrada o autorizada para la gestión de residuos.

Artículo 122. Integración de puntos limpios industriales y municipales.

Se podrán integrar en una misma instalación los puntos limpios industriales y municipales siempre y cuando las administraciones locales y los titulares de los puntos limpios industriales establezcan convenios de colaboración o contratos en

los que se regulen las condiciones de uso compartido de la instalación.

Artículo 123. Red de puntos limpios industriales.

1. En aquellos polígonos y parques industriales, parques empresariales o suelos de uso industrial o de servicios con concentración de actividades industriales o empresariales donde se constate imposibilidad física de ubicar la infraestructura mínima de un punto limpio conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, las personas o entidades administradoras del polígono y las empresas radicadas en éstos deberán presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en medio ambiente, un programa de recogida itinerante de los residuos que generen realizado por una entidad gestora de residuos autorizada o registrada que cubra las necesidades de las instalaciones y actividades industriales y comerciales allí situadas.

2. La Delegación Provincial de la Consejería competente en medio ambiente dispondrá de un plazo de un mes desde la entrega del programa previsto en el párrafo anterior en el registro de la correspondiente Delegación Provincial para comunicar a las personas o entidades administradoras y empresas del polígono sus propuestas de mejora al programa o la necesidad de adoptar medidas que garanticen la correcta gestión de los residuos desde el punto de vista de la protección del medio ambiente y de la salud pública. Transcurrido este plazo sin que se hubiere notificado pronunciamiento alguno, se podrá poner en marcha el programa de recogida itinerante propuesto.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de los puntos limpios industriales y municipales

Artículo 124. Normas reguladoras.

1. Las normas reguladoras del funcionamiento de los puntos limpios estarán definidas por las ordenanzas elaboradas por las administraciones locales, en el caso de puntos limpios municipales, o por los reglamentos internos de funcionamiento, cuando se trate de puntos limpios industriales.

2. Independientemente de su forma jurídica, las normas reguladoras de los puntos limpios estarán a disposición de las personas usuarias y determinarán, entre otros aspectos:

- a) Los tipos y cantidades de residuos peligrosos y no peligrosos admisibles por usuario y jornada.
 - b) Las condiciones de entrega de los residuos.
 - c) El régimen y prestaciones del servicio de recogida o entrega que ofrece el punto limpio.
3. No serán admisibles en los puntos limpios:
- a) Residuos sin segregar, sin identificar o en condiciones que puedan perjudicar el almacenamiento temporal en las instalaciones.
 - b) Animales muertos y desperdicios de origen animal.
 - c) Vehículos al final de su vida útil.
 - d) Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
 - e) Cualquier otro tipo de residuo que no aparezca en la relación de residuos admisibles de la instalación.

Artículo 125. Obligaciones de la entidad explotadora del punto limpio.

1. Las entidades que realizan la explotación de los puntos limpios tendrán que:

- a) Estar debidamente autorizadas o registradas para la gestión de los residuos que se depositen en los mismos y comunicar, en su caso, previamente al inicio de sus actividades la producción de residuos peligrosos, así como cumplir con las obligaciones establecidas en este Reglamento y en la legislación vigente en materia de residuos.

Con carácter adicional, los titulares de las instalaciones de los puntos limpios o, en su defecto, las entidades explotadoras de los mismos deberán comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente la entrada en funcionamiento de la instalación.

- b) Dotar al punto limpio del personal y los medios materiales y económicos para una gestión adecuada.
- c) Recibir sólo los residuos calificados como admisibles en las normas reguladoras.
- d) En el caso de residuos municipales que no sean admisibles, informar a la ciudadanía sobre la Administración local responsable de la gestión de los mismos.
- e) Mantener debidamente segregados, almacenados y controlados los residuos bajo su custodia, en función de cada tipo de residuo, aplicando la normativa correspondiente en cuanto a control, almacenamiento y entrega a persona o entidad gestora.
- f) Disponer de un registro de entrada y salida de residuos, en el que se indiquen las cantidades entregadas a persona o entidad gestora, su destino final y los justificantes correspondientes a cada entrega.
- g) Remitir anualmente a la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia ambiental, información sobre los residuos recibidos en la instalación, los entregados a personas o entidades gestoras y las incidencias que pudieran producirse, en la forma que se establezca.
- h) Emitir, a petición de la persona usuaria que lo solicite, un justificante de la recepción de los residuos admitidos.

2. Además los puntos limpios industriales tendrán que disponer de un registro de entrada y salida de residuos que preferentemente habrá de estar en soporte informático, contando como mínimo, con la siguiente información:

- a) Para cada entrada: número de visita; fecha de entrega; tipos y cantidades de residuos depositados (diferenciando peligrosos de no peligrosos) y observaciones/incidencias.
- b) Para cada salida: tipo y cantidad del residuo retirado, persona o entidad gestora autorizada o inscrita a quien se entrega y justificantes correspondientes a cada entrega.

Artículo 126. Obligaciones de las personas o entidades usuarias del punto limpio.

Las personas usuarias del punto limpio deberán:

1. Adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersiones del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación ni durante su depósito en las cubas o contenedores.
2. Depositar segregadamente los residuos en los contenedores y cubas habilitados para ellos, no mezclándolos entre sí los peligrosos, ni éstos con los catalogados como no peligrosos.
3. Cumplir las normas e instrucciones que establezcan las administraciones locales y los reglamentos internos de funcionamiento de los puntos limpios industriales.

Artículo 127. Requisitos mínimos de las instalaciones.

1. Las instalaciones de los puntos limpios tendrán que cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Recinto cerrado perimetralmente en su totalidad.
 - b) Puesto de control de acceso donde se prestan los servicios de información a las personas usuarias, vigilancia y control de la admisión y expedición de residuos.
 - c) Pavimento impermeable en todo el recinto, dotado de red de drenaje perimetral e instalaciones de recogida de derrames en las zonas de almacenamiento temporal de residuos líquidos.
 - d) Señalización horizontal sobre el pavimento indicando las zonas de almacenamiento de residuos y vertical junto a cada contenedor indicando los residuos que se pueden depositar.

e) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al punto limpio.

f) Cartel informativo del horario de la instalación situado a la entrada de la misma y visible desde el exterior del recinto.

g) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos, situado en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al puesto de información y vigilancia.

h) En instalaciones que admitan residuos peligrosos, zonas cubiertas para almacenamiento de estos residuos dotadas de cerramiento perimetral, con puerta provista de un mecanismo de cierre y sistemas de contención de derrames.

i) Zonas específicas para aparcamiento de los vehículos de las personas usuarias, camiones y otros vehículos pesados encargados del transporte y la recogida de residuos a fin de evitar una ocupación inadecuada de los viales y problemas de circulación.

2. Las dimensiones se calcularán teniendo en cuenta los tipos y cantidades de residuos a gestionar, las dimensiones de los contenedores y la duración del periodo de almacenamiento, además de las necesidades de espacio para permitir la movilidad de las personas o entidades gestoras, así como de las personas usuarias y de las trabajadoras del punto limpio.

TÍTULO VII

GESTIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO

Artículo 128. Depósito en vertedero.

1. Sólo podrán depositarse en vertedero los rechazos o residuos procedentes de un proceso de valorización o eliminación de residuos, para garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización según el artículo 10 de la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre.

Lo previsto en el párrafo anterior no se aplicará a los residuos cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental y económicamente inviable, no contribuya al cumplimiento de los objetivos de protección de la salud y del medio ambiente o cuando la eliminación sin valorización esté justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de los residuos. Estas circunstancias deberán ser justificadas por el explotador del vertedero y autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente según el artículo 129. En este caso, todos los residuos se someterán a operaciones de eliminación seguras que cumplan las disposiciones de este Reglamento sobre la protección de la salud humana y el medio ambiente.

2. Los objetivos de reducción de residuos biodegradables a depositar en vertedero del artículo 49.2.k) se cumplirán de forma individualizada por cada instalación de gestión de residuos. La inviabilidad de su cumplimiento debe ser justificada por la entidad explotadora del vertedero, ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez que la instalación haya entrado en funcionamiento.

3. Junto con la memoria anual de gestión a la que hace referencia el artículo 39, se deberá adjuntar la información acreditativa del cumplimiento de los objetivos de reducción.

Artículo 129. Documentación para solicitar la autorización para el depósito directo de residuos en vertedero.

1. La autorización se solicitará a instancia de la persona o entidad gestora autorizada dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente según el modelo del Anexo XIII, acompañada de, al menos, la siguiente información:

a) Los datos generales de la empresa: razón social; número de identificación fiscal (NIF); domicilio social; municipio; código postal; teléfono, fax y correo electrónico; representante

legal de la empresa, número de identificación fiscal (NIF) del representante legal, código de la actividad según la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).

b) Codificación de los residuos para los que se solicita la autorización de depósito directo en vertedero.

c) Cantidad que se quiere gestionar, con indicación de si se trata de un depósito puntual o regular.

d) Persona o entidad productora de procedencia.

e) Causas que justifican la inviabilidad de aplicar procesos de valorización.

f) Calendario previsto para la entrada en funcionamiento de las instalaciones u operaciones que garanticen la valorización previa.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la correspondiente Delegación Provincial, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud.

3. Cuando se trate de depósitos regulares en vertedero sin valorización previa, la resolución indicará el plazo máximo para el cual se concede la autorización, que en ningún caso podrá exceder de dos años.

Artículo 130. Limitación de la entrada directa de residuos peligrosos procedentes de fuera de Andalucía en vertederos de residuos peligrosos.

1. La entrada en Andalucía de residuos peligrosos procedentes de otras comunidades autónomas u otros países destinados a su eliminación directa en vertederos de residuos peligrosos ubicados en esta Comunidad Autónoma quedará limitada a una cantidad que no podrá superar, para cada instalación, lo previsto en la planificación autonómica o la cantidad que se determine en la correspondiente autorización, en caso de nuevas instalaciones.

A efectos de la limitación, el origen del residuo será siempre el del lugar de la producción, independientemente de los almacenamientos temporales y operaciones intermedias entre personas o entidades gestoras a las que se puedan ver sometidos dichos residuos.

2. En relación con los criterios de admisión, se estará a lo dispuesto en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al Anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

Artículo 131. Aprovechamiento del biogás.

Todos los vertederos, tanto nuevos como existentes, que reciban residuos biodegradables deberán disponer de sistemas de recogida y aprovechamiento del biogás. En los casos en los que no sea técnica y económicamente viable, deberán al menos disponer de un sistema para su combustión, todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 89, 90 y 91 del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética.

Artículo 132. Plan de clausura de vertederos.

El plan de clausura de los vertederos que se adjuntará a la solicitud para la autorización de gestión de residuos prevista en el artículo 29 deberá prever la valorización energética del biogás generado por los residuos allí depositados, conforme a lo establecido en el artículo 131. En caso de ser inviable, la persona o entidad titular de la instalación deberá justificar la inviabilidad técnica y económica ante la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y deberá quemar el gas recogido, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

TÍTULO VIII

INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 133. Competencias.

Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a autorización o inscripción en registro, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía y las administraciones locales en materias de su competencia.

Artículo 134. Inspecciones.

1. En el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agente de la autoridad todos aquellos funcionarios que realicen tareas de vigilancia, inspección y control a las que se refiere el artículo anterior, adscritas a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las actuaciones que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, pueda llevar a cabo personal de otras Consejerías o de otras administraciones públicas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de medio ambiente expedirá la correspondiente acreditación identificativa a su personal funcionario inspector. Las actas e informes que el personal inspector extienda en el ejercicio de estas funciones gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en los mismos se constaten, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar las personas interesadas.

2. Las entidades colaboradoras en materia de medio ambiente podrán colaborar con el órgano competente en el ejercicio de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental previstas en este artículo.

3. Las personas responsables de las instalaciones que vayan a ser objeto de inspección deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

4. El inspector levantará acta de la visita de inspección, en la que se incluirá el objeto de la visita y el resultado de la misma, y entregará una copia a la persona o entidad productora o gestora cuyas instalaciones hayan sido objeto de la visita.

5. Si del contenido del acta se desprende la existencia de indicios de posible infracción de los preceptos de la normativa vigente en materia de residuos, prevención y control integrados de la contaminación o gestión integrada de la calidad ambiental, se incoará por el órgano competente para ello de acuerdo con el artículo 138.3 y 4 el oportuno expediente sancionador, que se instruirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 135. Planes de inspección.

1. Las inspecciones en materia de residuos a realizar por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente se enmarcarán en el ámbito de los planes anuales de inspecciones medioambientales y de los planes sectoriales de inspecciones medioambientales.

2. El plan anual de inspecciones medioambientales tiene por objeto la supervisión y control de las diferentes actividades que hayan sido o deban ser sometidas a algún tipo de autorización o informe por parte de la Administración Medioambiental, conforme a la normativa de aplicación. Corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la aprobación del Plan Anual de Inspecciones Medioambientales, en cuya propuesta de actuación en materia de residuos parti-

ciparán las delegaciones provinciales de dicha Consejería y la Dirección General competente en materia de residuos.

3. Los planes sectoriales de inspecciones medioambientales son aquellos que vienen impuestos por aplicación de una normativa específica y tienen por finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le son de aplicación. Corresponde a la Dirección General con competencias en materia de residuos la aprobación de los planes sectoriales de inspecciones medioambientales en materia de residuos, que tendrán vigencia anual.

Estos planes incluirán como mínimo los siguientes datos:

- Instalaciones y actividades a inspeccionar y provincia en la que se ubican.
- Fechas propuestas para la ejecución de la inspección.
- El tipo y subtipo de cada inspección planificada.

Artículo 136. Información al público.

Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, teniendo en cuenta el principio de no discriminación por razón de sexo y sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Artículo 137. Infracciones y sanciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en otros textos legales sectoriales de aplicación en materia de residuos, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con el régimen de responsabilidad ambiental, será de aplicación en materia de infracciones administrativas y sus sanciones, además de los preceptos contenidos en el Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio y en el Título VII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las establecidas en el presente artículo.

2. El nivel de responsabilidad derivado de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en este artículo se podrá ponderar en función de las siguientes circunstancias agravantes: la incidencia negativa o la generación de riesgos para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente, la intencionalidad, la reiteración y la generación de riesgos objetivos de contaminación grave del agua, aire, suelo, subsuelo, fauna o flora. La concurrencia de una o varias de estas circunstancias agravantes podrá repercutir en la determinación de la cuantía de la sanción económica, en la imposición de otras sanciones o en que una infracción pase a ser tipificada dentro de un nivel de gravedad superior.

3. La cuantía de las sanciones pecuniarias se establecerá de acuerdo con la gravedad de las infracciones, que a este respecto se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con los artículos 146, 147 y 148 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

4. Son infracciones muy graves:

a) El ejercicio de cualquiera de las actividades recogidas en este Reglamento sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida, siempre que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en este Reglamento, esté o no la actividad sometida a una autorización específica, siempre que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos y el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier residuo no peligroso cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

d) La comisión, en un año, de más de dos infracciones graves, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

5. Son infracciones graves:

a) El ejercicio de cualquiera de las actividades recogidas en este Reglamento sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, sin que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) La actuación en forma contraria a lo establecido en este Reglamento, sin que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. En particular, el incumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades productoras, gestoras y sistemas de gestión, cuando no estén tipificadas como muy graves.

c) La omisión de información obligatoria por parte de las personas o entidades productoras a las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos o la aportación de datos falsos, necesarios para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.

d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

e) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

f) No elaborar los planes de minimización de residuos o no atender los requerimientos efectuados por la Consejería competente en medio ambiente para que sean modificados o completados

g) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.

h) La falta de seguro de responsabilidad civil o medioambiental en los términos exigidos en el presente Reglamento.

i) La eliminación directa en vertedero de residuos susceptibles de valorización no autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

j) La denegación de documentos que acrediten que se han llevado a cabo de manera adecuada las operaciones de gestión y transporte respectivamente.

k) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración.

l) El incumplimiento de los objetivos de prevención y gestión establecidos en este Reglamento.

m) Específicamente para los sistemas de responsabilidad ampliada del productor del producto:

1.º La suspensión de las actividades propias de la entidad gestora del sistema de gestión, sin mediar causa justificada, aun cuando se haya comunicado a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2.º El incumplimiento injustificado en el territorio de la Comunidad Autónoma de los objetivos previstos en el Reglamento, por causas imputables a la entidad gestora del sistema de gestión.

3.º El incumplimiento injustificado del suministro de información a la Administración pública.

4.º El incumplimiento injustificado de la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos, del principio de proximidad o de la aplicación de las mejores técnicas disponibles en la gestión de los residuos.

5.º El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos que se establezcan en materia de responsabilidad ampliada del productor del producto, en relación con la producción y gestión de residuos.

6.º La no participación en la oficina de coordinación, cuando proceda.

7.º No disponer de la infraestructura de recogida suficiente que asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Reglamento, así como la correcta gestión ambiental de los residuos del ámbito de su autorización, transcurrido un año desde la notificación de la correspondiente resolución de autorización.

8.º La demora o el impago reiterados por los sistemas de gestión a los gobiernos locales.

9.º El funcionamiento deficiente o mala gestión reiterada por parte de la entidad encargada del sistema de gestión, cuando derive en un incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se concedió la autorización.

6. Son infracciones leves:

a) El retraso injustificado en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones o que deba, en su caso, acompañar a la comunicación.

b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 5 cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

c) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

7. Las infracciones a las que se refieren los epígrafes anteriores darán lugar a la imposición de las multas y sanciones en las cuantías y formas previstas en los artículos 146.2, 147.2 y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y el artículo 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Artículo 138. Competencia sancionadora.

1. Son órganos competentes para la imposición de sanciones:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, hasta 60.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de residuos, desde 60.001 hasta 150.250 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, desde 150.251 hasta 300.500 euros.

d) El Consejo de Gobierno, cuando la multa exceda de 300.500 euros.

2. Será competente para la imposición de las sanciones accesorias previstas en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como para la graduación de la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Ley, el órgano con competencia para resolver de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. El acuerdo de inicio de los procedimientos sancionadores será competencia de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente. En dicho acuerdo de inicio se indicará la persona que actuará como instructora del expediente, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

4. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, en aquellos supuestos en los que los hechos causantes de una infracción excedan del ámbito territorial de una provincia, el inicio e instrucción del correspondiente procedimiento sancionador corresponderá a la Dirección General competente en materia de residuos, así como la resolución cuando la cuantía de la sanción sea hasta 150.250 euros.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA A LA ACTIVIDAD PARA PERSONAS O ENTIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS

1 RAZÓN SOCIAL												
RAZÓN SOCIAL:										N.I.F.		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:										
REPRESENTANTE LEGAL:										N.I.F.		
Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>												

2 DATOS DEL CENTRO												
NOMBRE DEL CENTRO:												
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:										
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:										(1) CNAE		

NOTA:

(1) Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).



002005D

3 OBJETO DE LA COMUNICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Comunicación de la producción de residuos no peligrosos > 1.000 t/año. Cantidad estimada (Kg/año):	<input type="checkbox"/> Comunicación del cese de la actividad Nº de centro productor RNP:
<input type="checkbox"/> Comunicación de la producción de residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> < 10.000 Kg/año <input type="checkbox"/> ≥ 10.000 Kg/año Cantidad estimada (Kg/año):	<input type="checkbox"/> Comunicación del cese de la actividad Nº de centro productor RP:
Almacenamiento temporal de residuos peligrosos: En virtud del artículo 16.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía, se solicita la ampliación del período de almacenamiento temporal de residuos peligrosos a un año <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

3	OBJETO DE LA COMUNICACIÓN (continuación)
Indicar código LER de los residuos para los que se solicita la ampliación:	
Justificar los motivos	

4	PROCESOS O ACTIVIDADES GENERADORAS DE RESIDUOS
1.
2.
3.
4.
5.

002005D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS
Zona de almacenamiento:	
<input type="checkbox"/> Exterior	<input type="checkbox"/> Interior
<input type="checkbox"/> Suelo impermeable (tipo):	<input type="checkbox"/> Intemperie
<input type="checkbox"/> Suelo no impermeable (tipo):	<input type="checkbox"/> Bajo cubierta
Contención de derrames líquidos:	
<input type="checkbox"/> Cubeto de obra sobre el suelo	<input type="checkbox"/> Cubeto en contenedores
<input type="checkbox"/> Otros. Descripción:	<input type="checkbox"/> Sin contención
Medidas de seguridad:	
<input type="checkbox"/> Absorbente para derrames (tipo):	
<input type="checkbox"/> Contra incendios (extintor/agua):	
<input type="checkbox"/> Otros. Descripción:	

7	DOCUMENTACIÓN																							
7.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA																							
Marcar las casillas que procedan según los artículos de aplicación del Reglamento																								
<input type="checkbox"/> Plano de implantación de la instalación a escala 1:50.000 con descripción del entorno.																								
<input type="checkbox"/> Plano de la parcela de instalación proyectada (escala 1:500) o croquis con suficiente detalle.																								
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad.																								
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber constituido la garantía financiera.																								
<input type="checkbox"/> Documento de aceptación por parte de la persona o entidad gestora que va a llevar a cabo el tratamiento de los residuos producidos o declaración responsable de la empresa en la que haga constar su compromiso de entregar los residuos a una empresa o entidad gestora autorizada (Anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).																								
<input type="checkbox"/> Previsión de la relación de instalaciones para las que se tiene previsto asumir la producción y los tipos de residuos identificados por su código LER.																								
<input type="checkbox"/> Listado de los centros productores incluidos en la comunicación, si procede.																								
<input type="checkbox"/> Otros:																								
7.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																							
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Fecha de presentación</th> <th style="width: 50%;">Procedimiento por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>					Documento	Fecha de presentación	Procedimiento por el que se presentó	1	2	3								
Documento	Fecha de presentación	Procedimiento por el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
7.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																							
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>					Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																				
1																				
2																				
3																				

002005D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

8	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos incluidos en la presente comunicación y que, en su caso, los documentos adjuntados se corresponden con los originales, así como que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la normativa de aplicación.</p> <p><input type="checkbox"/> De acuerdo con el Reglamento de Residuos de Andalucía COMUNICA la actividad como persona o entidad productora de residuos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Afirmo conocer que la comunicación previa permitirá, con carácter general, el inicio de la actividad desde el día de su presentación sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Consejería de Medio Ambiente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

(1)

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

NOTA: (1) Se indicará la Delegación Provincial donde tenga su sede social:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS O ENTIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE GENEREN CANTIDADES IGUALES O SUPERIORES A 10 t/a

Número de inscripción como productor de residuos peligrosos del centro:

Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro:

Provincia del Centro:

Información correspondiente al año:

1 DATOS DE EMPRESA												
RAZÓN SOCIAL:										N.I.F.		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		NÚMERO DE CENTROS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS:									
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA												
APELLIDOS Y NOMBRE:										N.I.F.		
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		CARGO:								
DOMICILIO:												
PROVINCIA:				MUNICIPIO:						C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									

2 DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS												
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:										NIMA:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									
PARÁMETROS DE HOMOLOGACIÓN												
POTENCIA INSTALADA (Mw):					C.N.A.E.:							
ENERGÍA CONSUMIDA DURANTE EL AÑO OBJETO DE DECLARACIÓN (Mwh):												
NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS DEL CENTRO:												
NÚMERO DE TURNOS DE 24 HORAS:												
NÚMERO DE DÍAS DE OPERACIÓN AL AÑO:												
NÚMERO TOTAL DE PROCESOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS:												



002005/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración anual.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50 41071 Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS O ENTIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE GENEREN MENOS DE 10 t/a

Número de inscripción como productor de residuos peligrosos del centro:

Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro:

Información correspondiente al año:

Presente una declaración anual para cada Centro Productor de Residuos Peligrosos

1 DATOS DE EMPRESA												
RAZÓN SOCIAL:										N.I.F.:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA												
APELLIDOS Y NOMBRE:										N.I.F.:		
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		FAX:								
NÚMERO DE CENTROS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS:												

2 DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS												
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:										C.N.A.E.:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									
ACTIVIDAD DEL CENTRO:												
.....												



002025/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	RESIDUOS PROCEDENTES DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
ACEITE USADO LER 1302 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
AGUAS CON HIDROCARBUROS LER 160708 *			
BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDAS AGOTADAS LER 160601 *			
FILTROS DE ACEITE LER 160107 *			
LÍQUIDO DE FRENO LER 160113 *			
DISOLVENTES HALOGENADOS LER 140602 *			
DISOLVENTES NO HALOGENADOS LER 140603 *			
ENVASES VACÍOS LER 150110 *			
TRAPOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202 *			
OTROS (INDICAR LER):			

4	RESIDUOS PROCEDENTES DE LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, IMPRENTA, EDICIÓN Y ARTES GRÁFICAS		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
DISOLUCIONES AGOTADAS DE REVELADORES LER 0901..... (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
DISOLUCIONES AGOTADAS DE FIJADORES LER 090104 *			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS LER 150110* (indicar el contaminante)			
DISOLUCIONES ÁCIDAS LER 060106 *			
DISOLUCIONES BÁSICAS LER 060205 *			
RESTOS DE TINTA LER 080312 *			
TRAPOS O PAPELES IMPREGNADOS LER 150202 *			
BAÑOS DE BLANQUEO AGOTADOS LER 090105 *			
DISOLVENTES LER 1406 (Rellenar las dos últimas cifras de LER)			
PILAS BOTÓN LER 160603*			
OTROS (INDICAR LER):			

002025/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y MUEBLES			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS LER 150110* (indicar el contaminante)			
LODOS DE BARNIZ Y PINTURA LER 080113 *			
SOLUCIONES ACUOSAS CON BARNIZ Y Y PINTURA LER 080115 *			
POLVO DE LIJADO LER 080117 *			
DISOLVENTES NO HALOGENADOS LER 140603 *			
DISOLVENTES HALOGENADOS LER 140602 *			
PAPELES, TRAPOS, SERRÍN Y VIRUTAS IMPREGNADAS LER 150202 *			
DECAPANTES LER 080121 *			
COLAS, SELLANTES, PEGAMENTOS, RESINAS LER 080409 *			
OTROS (INDICAR LER):			

6 RESIDUOS PROCEDENTES DE LA EXTRACCIÓN Y FABRICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
ACEITE USADO LER 1302 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDAS AGOTADAS LER 160601 *			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS LER 150110* (indicar el contaminante)			
DISOLVENTES HALOGENADOS LER 140602 *			
DISOLVENTES NO HALOGENADOS LER 140603 *			
RESTOS DE PINTURAS Y BARNICES LER 801 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
SELLANTES, COLAS, PEGAMENTOS, ETC. LER 0804 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
AISLANTES CON AMIANTO LER 170601 *			
TRAPOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202*			
OTROS (INDICAR LER):			

002025/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	RESIDUOS PROCEDENTES DE CLÍNICAS, HOSPITALES Y SIMILARES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
RESIDUOS BIOSANITARIOS ESPECIALES LER 180103 *			
PRODUCTOS QUÍMICOS LER 180106 *			
RESTOS DE CITOSTÁTICOS LER 180108 *			
XILOL, FORMOL LER 140602 *			
DISOLVENTES NO HALOGENADOS LER 140603 *			
DISOLVENTES HALOGENADOS LER 140602*			
AMALGAMAS DE MERCURIO LER 180110*			
SOLUCIONES DE REVELADO LER 090103 *			
PILAS Y BATERÍAS AGOTADAS LER 1606 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
ACEITES LUBRICANTES USADOS LER 1302 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
OTROS (INDICAR LER)			

8	RESIDUOS PROCEDENTES DE COMERCIOS. CENTROS COMERCIALES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
ACEITE USADO LER 1302 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
BATERÍAS AGOTADAS DE PLOMO ÁCIDAS LER 160601 *			
PILAS BOTÓN LER 160603 *			
DISOLVENTES (indicar) LER 200113 *			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS (indicar el contaminante) LER 150110 *			
TRAPOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202*			
OTROS (INDICAR LER)			

(Hoja 5 de 8)

ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

9	RESIDUOS PROCEDENTES DE CENTROS UNIVERSITARIOS, ESCUELAS TÉCNICAS, BACHILLERATOS, CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, LABORATORIOS EN GENERAL		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
ACEITE USADO LER 1302			
(Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDAS AGOTADAS LER 160601 *			
PILAS BOTÓN AGOTADAS LER 160603 *			
RESIDUOS DE LABORATORIO LER 160506 *			
DISOLVENTES NO HALOGENADOS LER 140603 *			
DISOLVENTES HALOGENADOS LER 140602*			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS (indicar el contaminante) LER 150110 *			
TRAJOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202*			
OTROS (INDICAR LER)			

10	RESIDUOS PROCEDENTES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
ACEITE USADO LER 1302			
(Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDAS AGOTADAS LER 160601 *			
PILAS BOTÓN LER 160603 *			
DISOLVENTES NO HALOGENADOS LER 140603 *			
DISOLVENTES HALOGENADOS LER 140602*			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS (indicar el contaminante) LER 150110 *			
TRAJOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202*			
OTROS (INDICAR LER)			

002025/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

11 RESIDUOS PROCEDENTES DE CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO. DEFENSA NACIONAL			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
ACEITE USADO LER 1302 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDAS AGOTADAS LER 160601 *			
FILTROS DE ACEITE LER 160107 *			
RESTOS DE PINTURAS LER 080111 *			
DISOLVENTES HALOGENADOS LER 140102*			
DISOLVENTES NO HALOGENADOS LER 140103*			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS LER 150110 *(indicar el contaminante)			
LÍQUIDO DE FRENO LER 160113*			
TRAPOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202*			
OTROS (INDICAR LER)			

12 RESIDUOS PROCEDENTES DE TINTORERÍAS, LAVANDERÍAS, ETC.			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
RESTOS CON PERCLOROETILENO LER 140602*			
ACEITE USADO LER 1302 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS LER 150110 *(indicar el contaminante)			
TRAPOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202 *			
OTROS (INDICAR LER)			

13 RESIDUOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
AGUAS CON HIDROCARBUROS LER 160708*			
ACEITES LUBRICANTES LER 1302 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS LER 150110 *(indicar el contaminante)			
TRAPOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202 *			
OTROS (INDICAR LER)			

002025/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

14 RESIDUOS PROCEDENTES DE SERVICIOS DE CLIMATIZACIÓN			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
GAS REFRIGERANTE HALOGENADO LER 140602*			
CLOROFLUOROCARBONOS, HCFC O HFC LER 140601*			
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS LER 150110 *(indicar el contaminante)			
TRAPOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202 *			
OTROS (INDICAR LER)			

15 RESIDUOS PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.
ACEITE USADO LER 1302 (Rellenar las dos últimas cifras del LER)			
BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDAS AGOTADAS LER 160601*			
PRODUCTOS FITOSANITARIOS LER 020108*			
ENVASES VACÍOS LER 150110 *			
TRAPOS, PAPELES, ETC. IMPREGNADOS LER 150202 *			
OTROS (INDICAR LER)			

16 OTRAS ACTIVIDADES (indicar)			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (t)	GESTOR FINAL	Nº D.C.S.

(Hoja 8 de 8)

ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

17	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración anual.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50 41071 Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE DECLARACIÓN ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Presente un informe anual para cada centro productor de residuos no peligrosos

Número de inscripción como productor de residuos no peligrosos del centro:

Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro:

Provincia del Centro:

Información correspondiente al año:

1 DATOS DE LA EMPRESA										
RAZÓN SOCIAL:									N.I.F.:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:			NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA: PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		NÚMERO DE CENTRO PRODUCTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:						
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA										
APELLIDOS:								NOMBRE		
Mujer <input type="checkbox"/>								Hombre <input type="checkbox"/>		NIF:
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:			NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA: PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CARGO:						

2 DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS										
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:									NIMA (1):	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:			NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA: PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:			C. POSTAL:	
CNAE (2):				TELÉFONO:			FAX:			
(1) NIMA: Número de Identificación Medio Ambiental (2) CNAE: Código Nacional de Actividades Económicas										



002005/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO IV

3	DATOS PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS PRODUCTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS	
Rellenar una copia de este apartado por cada proceso llevado a cabo en el centro		
Denominación del proceso		
MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS		
Descripción	Cantidad (toneladas)	
PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS FINALES DEL PROCESO		
Descripción	Cantidad (toneladas)	
RESIDUOS DEL PROCESO		
Número total de tipos de residuos generados en el proceso:		

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO IV

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración anual.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

1 RAZÓN SOCIAL												
RAZÓN SOCIAL:									N.I.F.			
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:		C. POSTAL:			
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:								
REPRESENTANTE LEGAL:										N.I.F.		
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>										

2 DATOS DEL CENTRO												
NOMBRE DEL CENTRO:										NIMA:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:		C. POSTAL:			
COORDENADAS UTM:		X:			Y:			HUSO:				
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:								
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:										(1) CNAE		
(1) Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)												

3 OBJETO DE LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> Autorización de la instalación de valorización o eliminación de: <input type="checkbox"/> RNP <input type="checkbox"/> RP	<input type="checkbox"/> Modificación de la autorización de la instalación Indicar nº registro:	<input type="checkbox"/> Transmisión de la autorización de la instalación Indicar nº registro:



002005/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN (continuación)																				
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
<input type="checkbox"/>	Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Fecha de presentación</th> <th>Procedimiento por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Fecha de presentación	Procedimiento por el que se presentó	1	2	3								
Documento	Fecha de presentación	Procedimiento por el que se presentó																			
1																			
2																			
3																			
5.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	

6	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad,</p> <p><input type="checkbox"/> Que de acuerdo con el Reglamento de Residuos de Andalucía, SOLICITA la autorización para la instalación de tratamiento de residuos.</p> <p><input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Que los documentos adjuntados se corresponden con los originales.</p> <p><input type="checkbox"/> Que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y la normativa de aplicación.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

002005/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad,	
<input type="checkbox"/> De acuerdo con el Reglamento de Residuos de Andalucía SOLICITA la autorización como persona o entidad que realiza operaciones de tratamiento de residuos.	
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud.	
<input type="checkbox"/> Que los documentos adjuntados se corresponden con los originales.	
<input type="checkbox"/> Que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la normativa de aplicación.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

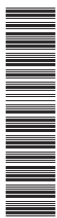
Presente una memoria anual para cada centro gestor de residuos peligrosos.

Número de persona o entidad gestora de residuos peligrosos:

Información correspondiente al año:

1 DATOS DE LA EMPRESA												
RAZÓN SOCIAL:									N.I.F.:			
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:			C. POSTAL:			
TELÉFONO:					FAX:							
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA												
APELLIDOS:								NOMBRE:				
MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>								N.I.F.:				
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:			C. POSTAL:			
CARGO:							TELÉFONO:		FAX:			

2 DATOS DEL CENTRO GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS												
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:									N.I.M.A.(1):			
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:			C. POSTAL:			
TELÉFONO:					FAX:							
PARÁMETROS DE DECLARACIÓN												
POTENCIA INSTALADA (Mw)									CNAE(2):			
ENERGÍA CONSUMIDA DURANTE EL AÑO OBJETO DE DECLARACIÓN (Mwh):												
NÚMERO TOTAL DE PROCESOS GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS:												
(1) NIMA: Número de Identificación Medio Ambiental.												
(2) CNAE: Código Nacional de Actividades Económicas.												



002005/A07D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO VII

3 DATOS DE LOS RESIDUOS GESTIONADOS		
Rellenar una copia de este apartado por cada proceso llevado a cabo en el centro.		
Denominación del proceso		NIMA
Potencia instalada (Mw):		Nº de orden del proceso:
Energía consumida durante el año objeto de declaración (Mwh):		
MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS		
Descripción		Cantidad (toneladas)
PRODUCTOS FINALES DEL PROCESO		
Descripción		Cantidad (toneladas)
RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCESO		
LER	Descripción	Cantidad (toneladas)

002005/A07D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 DATOS DE LOS RESIDUOS GESTIONADOS						
Cumplimentar una copia de este apartado 4 por cada residuo gestionado en cada proceso						
NIMA:		Código partida arancelaria:				
Nº de orden del proceso de tratamiento (el mismo que se dio en el apartado 3):						
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO (según Orden MAM/304/2002)						
Descripción						
Código LER:						
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO (según tablas RD 833/1988, de 20 de julio, modificado por RD 952/1997, de 20 de junio)						
Tabla 1	Tabla 2⁽¹⁾	Tabla 3	Tabla 4	Tabla 5⁽²⁾	Tabla 6	Tabla 7
Q	D		C	H	A	B
	R		C	H		
Número de meses que ha estado el residuo almacenado en el año objeto de declaración:						
Tipo de almacenamiento y recipiente:						
Cantidad total (toneladas) de residuo gestionado:						
PERSONA O ENTIDAD PRODUCTORA DE PROCEDENCIA						
Razón Social			N.I.F.	Provincia de origen	Cantidad (t)	
(1) Código D (Operaciones de eliminación) y R (Operaciones de valorización) según los Anexos I y II de la Ley 22/2011. (2) Código H según el Anexo III de la Ley 22/2011.						

002005/A07D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO VII

4 BIS INFORMACION QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO INTERMEDIO,REFERENTE AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE DESTINO FINAL						
NIMA:		Código partida arancelaria:				
Cumplimentar una copia de este apartado 4.BIS. por cada residuo almacenado y entregado a otro centro de gestión						
Nº de orden del proceso de tratamiento (el mismo que se dio en el apartado 3):						
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO (según Orden MAM/304/2002)						
Descripción						
Código LER:						
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO (según tablas RD 833/1988, de 20 de julio, modificado por RD 952/1997, de 20 de junio)						
Tabla 1	Tabla 2⁽¹⁾	Tabla 3	Tabla 4	Tabla 5⁽²⁾	Tabla 6	Tabla 7
Q	D		C	H	A	B
	R		C	H		
Número de meses que ha estado el residuo almacenado en el año objeto de declaración:						
Tipo de almacenamiento y recipiente:						
Cantidad total (toneladas) de residuo gestionado:						
INFORMACIÓN REFERENTE A LA PERSONA O ENTIDAD GESTORA DE DESTINO						
Razón Social			N.I.F.	Provincia de destino	Cantidad (t)	
(1) Código D (Operaciones de eliminación) y R (Operaciones de valorización) según los Anexos I y II de la Ley 22/2011. (2) Código H según el Anexo III de la Ley 22/2011.						

002005/A07D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente memoria anual.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Sirot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Número de persona o entidad gestora de residuos no peligrosos

Presente una memoria anual para cada centro gestor de residuos no peligrosos

1 DATOS DE EMPRESA												
RAZÓN SOCIAL:										N.I.F.		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA												
APELLIDOS Y NOMBRE:										N.I.F.		
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		CARGO:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									

2 DATOS DEL CENTRO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O ELIMINACIÓN												
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:										NIMA (1):		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									
PARAMETROS DE DECLARACIÓN												
POTENCIA INSTALADA (Mw):					C.N.A.E.(2):							
ENERGÍA CONSUMIDA DURANTE EL AÑO OBJETO DE DECLARACIÓN (Mwh):												
NÚMERO TOTAL DE PROCESOS GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:												

NOTA: (1) NIMA: Número de Identificación Medio Ambiental
 (2) CNAE: Código Nacional de Actividades Económicas



002005/A08D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	DATOS PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS	
Rellenar una copia de este apartado por cada proceso llevado a cabo en el centro.		
Denominación del proceso		
Potencia instalada (Mw): N° de orden del proceso:		
Energía consumida durante el año objeto de declaración (Mwh):		
Número de empleados en el proceso:		
MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS		
Descripción	Cantidad (toneladas)	
PRODUCTOS FINALES DEL PROCESO		
Descripción	Cantidad (toneladas)	
RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCESO		
LER	Descripción	Cantidad (toneladas)

002005/A08D

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. (Continuación.)

154

Número formado por tres fascículos

Jueves, 26 de abril de 2012

Año XXXIV

Número 81 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 DATOS DE LOS RESIDUOS GESTIONADOS			
Cumplimentar una copia de este apartado 4 por cada residuo.			
NIMA del centro:		Código partida arancelaria:	
Nº de orden del proceso de tratamiento (el mismo que se dio en el apartado 3):			
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO (según Orden MAM/304/2002)			
Descripción			
Código LER:			
OPERACIÓN DE GESTIÓN REALIZADA AL RESIDUO (según los anexos I y II de la Ley 22/2011)			
Número de meses que ha estado el residuo almacenado en el año objeto de declaración:			
Tipo de almacenamiento y recipiente:			
Cantidad total (toneladas) de residuo gestionado:			
PERSONA O ENTIDAD PRODUCTORA DE PROCEDENCIA			
Razón Social	N.I.F.	Provincia de origen	Cantidad (t)

ANEXO IX. INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

1. Datos generales: identificación de la entidad local, incluyendo persona de contacto o responsable (nombre y apellidos, sexo (mujer/hombre), número del documento nacional de identidad (DNI) y cargo que ostenta) así como dirección, teléfono, fax y e-mail de contacto.
2. Datos de recogida de residuos municipales:
3. Datos de la entidad encargada de realizar el servicio de recogida: razón social, NIF, persona de contacto o responsable (nombre y apellidos, sexo (mujer/hombre), número del documento nacional de identidad (DNI) y cargo que ostenta) así como dirección, teléfono, fax y e-mail de contacto, y vínculos o acuerdos que mantiene con la entidad local.
4. Tipos de residuos recogidos, diferenciados en función de su origen.
5. Para cada uno de los tipos anteriores, cantidad total de residuos recogidos (en peso).
6. Modalidades de recogida establecidas (contenedor en la vía pública, recogida puerta a puerta, puntos limpios fijos o móviles, puntos de recogida selectiva, o cualquier otro sistema que dispongan al efecto).
7. Para cada una de las modalidades establecidas: residuos recogidos identificados con el código LER, cantidad (en toneladas o porcentaje sobre el total recogido) y destino de los mismos (personas o entidades gestoras e instalaciones de tratamiento).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO 1 DE COMUNICACIÓN PREVIA A LA ACTIVIDAD PARA OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS COMUNICACIÓN DE LOS AGENTES(*) DE RESIDUOS

(*) Toda persona física o jurídica que, actuando por cuenta de terceros, organiza la valorización o la eliminación de residuos, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos

1	OBJETO DE LA COMUNICACIÓN
<input type="checkbox"/> Inicio	<input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Cese

2	IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD								
RAZÓN SOCIAL:								N.I.F.	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							

3	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES								
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							

4	REPRESENTANTE LEGAL								
NOMBRE Y APELLIDOS:								N.I.F.	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:								N.I.F.:	

5	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD								



002005/A09D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos incluidos en la presente comunicación asimismo, declara que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la normativa de aplicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicita la inscripción en el correspondiente registro de productores y gestores de residuos de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo a que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía recabe información legalmente pertinente de otras Administraciones. En caso contrario deberé aportar los documentos que ésta me requiera.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA TITULAR/ REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO 2 DE COMUNICACIÓN PREVIA A LA ACTIVIDAD PARA OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

COMUNICACIÓN DE LOS NEGOCIANTES(*) DE RESIDUOS

(*) Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

1	OBJETO DE LA COMUNICACIÓN
<input type="checkbox"/> Inicio <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Cese	

2	IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA								
RAZÓN SOCIAL:								N.I.F.	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							

3	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							

4	REPRESENTANTE LEGAL								
NOMBRE Y APELLIDOS:								N.I.F.	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:								N.I.F.:	

5	SI REALIZA TRANSPORTE								
TITULAR:									
Nº DE AUTORIZACIÓN (TARJETA DE TRANSPORTE):					CLASE:				
					MPC:		MDL:		MDP:
En caso de excepción a la obligatoriedad de la autorización, indicar la causa de excepción:									
<input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios que se realicen en vehículos de hasta 3,5 toneladas de masa máxima autorizada, inclusive. <input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios que se realicen íntegramente en recintos cerrados dedicados a actividades distintas del transporte terrestre. <input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios realizados por tractores agrícolas. <input type="checkbox"/> Transportes de basuras e inmundicias realizados en vehículos especialmente acondicionados para ello o que, en cualquier caso, hubiesen sido adquiridos con este fin por la correspondiente Entidad local. <input type="checkbox"/> Transportes públicos realizados en vehículos de hasta 2 toneladas de masa máxima autorizada, inclusive. <input type="checkbox"/> Transportes públicos que se realicen íntegramente en recintos cerrados dedicados a actividades distintas del transporte terrestre.									



002005/A10D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD:
<ul style="list-style-type: none"> • Gestores finales previstos a los que entregará los residuos para su tratamiento. • Describir la metodología empleada para asegurar y acreditar documentalmente al productor u otro poseedor inicial de los residuos que se llevará a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran. • Operaciones de tratamiento previstas a los que se someterán los residuos a gestionar (R/D). 	

8	SI NEGOCIA RESIDUOS PELIGROSOS APORTA (Art. 20.4.c de la Ley 22/2011)
<input type="checkbox"/> Copia del seguro de responsabilidad civil, en los términos del artículo 6 del Real Decreto 833/1988.	
<input type="checkbox"/> Resguardo del depósito de fianza(*)	
(*) Según modelo de la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	

9	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos incluidos en la presente comunicación. Asimismo, declara que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la normativa de aplicación, en particular que asegurará que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquiera y a acreditarlo documentalmente al productor u otro poseedor inicial de dicho residuos.</p>	
<input type="checkbox"/> Solicita la inscripción en el correspondiente registro de productores y gestores de residuos de Andalucía (*).	
<input type="checkbox"/> Autorizo a que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía recabe información legalmente pertinente de otras Administraciones. En caso contrario deberá aportar los documentos que ésta me requiera.	
En a de de LA PERSONA TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	
(*) Para residuos peligrosos, una vez obtenido el correspondiente número de registro, se solicitará el número NIMA a la dirección de correo electrónico augiaspr.consultas.cma@juntadeandalucia.es	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO 3 DE COMUNICACIÓN PREVIA A LA ACTIVIDAD PARA OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

COMUNICACIÓN DE EMPRESAS QUE TRANSPORTAN RESIDUOS CON CARÁCTER PROFESIONAL

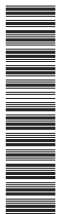
1	OBJETO DE LA COMUNICACIÓN
<input type="checkbox"/> Inicio <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Cese	

2	IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD									
RAZÓN SOCIAL:							N.I.F.:		CNAE(*):	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
(*) Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)										

3	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES								
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:				C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

4	REPRESENTANTE LEGAL									
NOMBRE Y APELLIDOS:							N.I.F.:			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:							N.I.F.:			

5	CONTENIDO TARJETA DE TRANSPORTE									
TITULAR:										
Nº DE AUTORIZACIÓN (TARJETA DE TRANSPORTE):						CLASE:				
						MPC:		MDL:		MDP:
En caso de excepción a la obligatoriedad de la autorización, indicar la causa de excepción:										
<input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios que se realicen en vehículos de hasta 3,5 toneladas de masa máxima autorizada, inclusive. <input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios que se realicen íntegramente en recintos cerrados dedicados a actividades distintas del transporte terrestre. <input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios realizados por tractores agrícolas. <input type="checkbox"/> Transportes de basuras e inmundicias realizados en vehículos especialmente acondicionados para ello o que, en cualquier caso, hubiesen sido adquiridos con este fin por la correspondiente Entidad local. <input type="checkbox"/> Transportes públicos realizados en vehículos de hasta 2 toneladas de masa máxima autorizada, inclusive. <input type="checkbox"/> Transportes públicos que se realicen íntegramente en recintos cerrados dedicados a actividades distintas del transporte terrestre.										



002005/A11D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	SI TRANSPORTA RESIDUOS PELIGROSOS (Art. 20.4 de la Ley 22/2011)
<input type="checkbox"/> Copia del seguro de responsabilidad civil, en los términos del artículo 6 del Real Decreto 833/1988.	
<input type="checkbox"/> Resguardo del depósito de fianza(*)	
(*) Según modelo de la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	

8	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos incluidos en la presente comunicación. Asimismo, declara que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la normativa de aplicación.	
<input type="checkbox"/> Solicita la inscripción en el correspondiente registro de productores y gestores de residuos de Andalucía (*).	
<input type="checkbox"/> Autorizo a que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía recabe información legalmente pertinente de otras Administraciones. En caso contrario deberé aportar los documentos que ésta me requiera.	
En a de de	
LA PERSONA TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	
(*) Si transporta residuos peligrosos por cuenta propia una vez obtenido el correspondiente número de registro, se solicitará el número NIMA a la dirección de correo electrónico augiaspr.consultas.cma@juntadeandalucia.es	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

002005/A11D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

MODELO 4 DE COMUNICACIÓN PREVIA A LA ACTIVIDAD PARA OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

COMUNICACIÓN DE EMPRESAS QUE RECOGEN RESIDUOS SIN INSTALACIÓN ASOCIADA

1	OBJETO DE LA COMUNICACIÓN
<input type="checkbox"/> Inicio	<input type="checkbox"/> Ampliación
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Cese

2	IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD								
RAZÓN SOCIAL:		N.I.F.:		CNAE(*):					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							
(*) Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, pro el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)									

3	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							

4	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:

5	SI REALIZA TRANSPORTE
TITULAR:	
Nº DE AUTORIZACIÓN (TARJETA DE TRANSPORTE):	CLASE:
	MPC: MDL: MDP:
En caso de excepción a la obligatoriedad de la autorización, indicar la causa de excepción:	
<input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios que se realicen en vehículos de hasta 3,5 toneladas de masa máxima autorizada, inclusive. <input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios que se realicen íntegramente en recintos cerrados dedicados a actividades distintas del transporte terrestre. <input type="checkbox"/> Transportes privados complementarios realizados por tractores agrícolas. <input type="checkbox"/> Transportes de basuras e inmundicias realizados en vehículos especialmente acondicionados para ello o que, en cualquier caso, hubiesen sido adquiridos con este fin por la correspondiente Entidad local. <input type="checkbox"/> Transportes públicos realizados en vehículos de hasta 2 toneladas de masa máxima autorizada, inclusive. <input type="checkbox"/> Transportes públicos que se realicen íntegramente en recintos cerrados dedicados a actividades distintas del transporte terrestre.	



002005/A12D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	SI RECOGE RESIDUOS PELIGROSOS APORTA (Art. 20.4.c de la Ley 22/2011)
<input type="checkbox"/> Copia del seguro de responsabilidad civil, en los términos del artículo 6 del Real Decreto 833/1988.	
<input type="checkbox"/> Resguardo del depósito de fianza(*)	
(*) Según modelo de la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	

8	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos incluidos en la presente comunicación. Asimismo, declara que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la normativa de aplicación.	
<input type="checkbox"/> Solicita la inscripción en el correspondiente registro de productores y gestores de residuos de Andalucía (*).	
<input type="checkbox"/> Autorizo a que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía recabe información legalmente pertinente de otras Administraciones. En caso contrario deberé aportar los documentos que ésta me requiera.	
En a de de	
LA PERSONA TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	
(*) Para residuos peligrosos, una vez obtenido el correspondiente número de registro, se solicitará el número NIMA a la dirección de correo electrónico augiaspr.consultas.cma@juntadeandalucia.es	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS COLECTIVOS

1 DATOS DEL SISTEMA COLECTIVO												
RAZÓN SOCIAL:										N.I.F.:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									
REPRESENTANTE LEGAL:										N.I.F.:		
MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>												

2 DATOS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SISTEMA												
RAZÓN SOCIAL:										N.I.F.:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									
REPRESENTANTE LEGAL:										N.I.F.:		
MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>												
VINCULACIÓN CON EL SISTEMA												

3 GRUPO DE RESIDUOS PARA LOS QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA COLECTIVO										
<input type="checkbox"/> Envases y residuos de envases			<input type="checkbox"/> Aceites minerales usados				<input type="checkbox"/> Neumáticos			
<input type="checkbox"/> Plásticos agrícolas			<input type="checkbox"/> RAEE							
<input type="checkbox"/> Pilas y acumuladores			<input type="checkbox"/> Otros (especificar):							



002005/A13D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN																								
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA																								
<input type="checkbox"/> Criterios para la incorporación de nuevos miembros y descripción de las condiciones para su incorporación. <input type="checkbox"/> Descripción de las medidas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada de la persona o entidad productora del producto. <input type="checkbox"/> Sistema de financiación del sistema colectivo. <input type="checkbox"/> Mecanismos previstos para el seguimiento y control del funcionamiento del sistema. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la autorización otorgada en otra comunidad autónoma, cuando proceda. <input type="checkbox"/> Otros:																									
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																								
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Documento</th> <th>Fecha de presentación</th> <th>Procedimiento por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Fecha de presentación	Procedimiento por el que se presentó	1	2	3								
	Documento	Fecha de presentación	Procedimiento por el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
5.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																								
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																				
1																				
2																				
3																				

6	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad,	
<input type="checkbox"/> Que de acuerdo con el Reglamento de Residuos de Andalucía, solicita la autorización como sistema colectivo. <input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud. <input type="checkbox"/> Que los documentos adjuntados se corresponden con los originales. <input type="checkbox"/> Que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y la normativa de aplicación.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.

002005/A13D

MODELO DE CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN⁽¹⁾

1 DATOS DE LA OBRA												
Nº LICENCIA:					MUNICIPIO:							
LOCALIZACIÓN:												
2 RESIDUOS RECEPCIONADOS												
FECHA DE INICIO:					FECHA DE FINALIZACIÓN:							
Denominación							Código LER	Cantidad (toneladas)				
Residuos mezclados de construcción y demolición							170904					
Hormigón							170101					
Total residuos de la construcción y demolición												
3 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PRODUCTORA												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:												
Cuando se trate de personas físicas:												
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		N.I.F.:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:		C. POSTAL:			
4 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD POSEEDORA												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:												
Cuando se trate de personas físicas:												
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		N.I.F.:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:		C. POSTAL:			
5 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERMEDIARIA⁽²⁾												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:												
Cuando se trate de personas físicas:												
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		N.I.F.:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:							PROVINCIA:		C. POSTAL:			



002005/A14D

6 DATOS DE LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						Nº REGISTRO:		N.I.F.:				
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:				C. POSTAL:		
OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN (R) ⁽³⁾ :												
7 DATOS DE LA INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						Nº REGISTRO:		N.I.F.:				
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:				C. POSTAL:		
OPERACIÓN DE ELIMINACIÓN (D) ⁽³⁾ :												

(1)Art. 7.c. R.D. 105/2008.
 (2)Art. 5.3. R.D. 105/2008.
 (3)Según el Anexo I y II de la Ley 22/2011.

EL PRESENTE CERTIFICADO SÓLO SERÁ VÁLIDO CON LA FIRMA Y DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN FINAL.

Los residuos de construcción y demolición procedentes de la citada empresa han sido gestionados siguiendo los principios básicos de la correcta gestión ambiental de los residuos (recuperación, reutilización y reciclaje), contenidos en las distintas disposiciones normativas establecidas al efecto. Básicamente: Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA); Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR), Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía y el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En, a de de

Fdo.:
 (Empresa o entidad autorizada para gestión final)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE SOLICITUD PARA EL DÉPOSITO DIRECTO DE RESIDUOS EN VERTEDERO

1 RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE									
RAZÓN SOCIAL:									N.I.F.
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
CNAE (1)	TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
REPRESENTANTE LEGAL:									N.I.F.:
MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>									

2 DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE (Cumplimentar si procede)									
NOMBRE DEL CENTRO:									CNAE(1)
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

NOTA: (1) Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)

3 DATOS DEL VERTEDERO									
NOMBRE DE LA PERSONA O ENTIDAD GESTORA:									Nº GESTOR:
NOMBRE DEL VERTEDERO:									NIMA:
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						



002005/A15D

4 OBJETO DE LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> Solicitud de autorización para el depósito directo de residuos en vertedero	<input type="checkbox"/> Modificación de la autorización para depósito directo de residuos en vertedero	<input type="checkbox"/> Comunicación del cese de la actividad de depósito directo de residuos en vertedero

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DOCUMENTACIÓN																								
6.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA																								
<input type="checkbox"/> Sí acompaño documentación <input type="checkbox"/> No acompaño documentación <input type="checkbox"/> Justificación de la inviabilidad de aplicar procesos de valorización. <input type="checkbox"/> Calendario previsto para la entrada en funcionamiento de las instalaciones u operaciones que garanticen la valorización previa. <input type="checkbox"/> Otros:																									
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																								
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Documento</th> <th>Fecha de presentación</th> <th>Procedimiento por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Fecha de presentación	Procedimiento por el que se presentó	1	2	3								
	Documento	Fecha de presentación	Procedimiento por el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
6.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																								
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																				
1																				
2																				
3																				

7	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad, <input type="checkbox"/> Que de acuerdo con el Reglamento de Residuos de Andalucía, solicita la autorización para el depósito directo de residuos en vertedero. <input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud. <input type="checkbox"/> Que los documentos adjuntados se corresponden con los originales. <input type="checkbox"/> Que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y la normativa de aplicación. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

002005/A15D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS DISTINTOS A LOS DEL CATÁLOGO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA

1	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE
D./Dña., con N.I.F.	
en representación de la empresa	
con domicilio en	
provincia de en calidad de persona o entidad:	
<input type="checkbox"/> Productora, con N° <input type="checkbox"/> Gestora, con AN/GRU	

2	RESIDUOS				
Código LER	Composición y características fisicoquímicas	Tratamiento previsto		Cantidad (toneladas)	Entidad gestora de destino (cuando proceda)
		R/D	Periodicidad		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		
			<input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Ocasional		

3	DOCUMENTACIÓN	
3.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Justificación para solicitar un tratamiento distinto del especificado en el Catálogo de Residuos de Andalucía.		
<input type="checkbox"/> Memoria técnica del tratamiento previsto a realizar para cada uno de los residuos.		
<input type="checkbox"/> Otros:		
3.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.		
	Documento	Fecha de presentación
1
2
3



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	DOCUMENTACIÓN (continuación)																				
3.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	

5	DECLARACIÓN, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad,</p> <p><input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Que los documentos adjuntados (en su caso) se corresponden con los originales.</p> <p><input type="checkbox"/> Que realizará la gestión de los residuos de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la normativa de aplicación.</p> <p>y SOLICITA Autorización para la aplicación de un tratamiento distinto del especificado en el Catálogo de Residuos de Andalucía para los residuos contemplados en el apartado 2.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50 41071 Sevilla.</p>

ANEXO XV. CATÁLOGO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA

Para todos los residuos para los cuales se prevean tratamientos de valorización comprendidos entre R1 y R11, también podrá aplicarse la operación R12.

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
01 RESIDUOS DE LA PROSPECCION, EXTRACCION DE MINAS Y CANTERAS Y TRATAMIENTOS FISICOS Y QUIMICOS DE MINERALES			
0101 Residuos de la extracción de minerales			
010101	Residuos de la extracción de minerales metálicos	R4, R5	D5, D9
010102	Residuos de la extracción de minerales no metálicos		
0103 Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos			
010304*	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros		
010305*	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas		
010306	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05		
010307*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos		
010308	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07		
010309	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07	R4, R5	D5, D9
010399	Residuos no especificados en otra categoría		
0104 Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos			
010407*	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos		
010408	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07		
010409	Residuos de arena y arcillas		
010410	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07		
010411	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07		
010412	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11		
010413	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
010499	Residuos no especificados en otra categoría		
0105 Lodos y otros residuos de perforaciones			
010504	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce		
010505*	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos	R1, R3	
010506*	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas		
010507	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	R4	D5
010508	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06		
010599	Residuos no especificados en otra categoría		
02 RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACION Y ELABORACION DE ALIMENTOS			
0201 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca			
020101	Lodos de lavado y limpieza	R3	D5
020102	Residuos de tejidos de animales	R1, R3	D5
020103	Residuos de tejidos de vegetales	R1, R3	D5
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)	R1, R3	D5
020106	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	R3	D5, D9
020107	Residuos de la silvicultura	R1, R3	D5
020108*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas	R1, R3, R5	D9, D10
020109	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08	R1, R3, R5	D9, D10
020110	Residuos metálicos	R4	D5
020199	Residuos no especificados en otra categoría		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
0202 Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal			
020201	Lodos de lavado y limpieza	R1, R3, R10	D5, D9
020202	Residuos de tejidos de animales	R1, R3	D5
020203	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	R1, R3	D5, D9
020204	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	R3, R10	D5, D9
020299	Residuos no especificados en otra categoría		
0203 Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas			
020301	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	R3, R10	D5, D9
020302	Residuos de conservantes		
020303	Residuos de la extracción con disolventes	R1, R2, R3, R10	D5, D9
020304	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	R1, R3, R10	D5, D9
020305	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	R3, R10	D5, D9
020399	Residuos no especificados en otra categoría		
0204 Residuos de la elaboración de azúcar			
020401	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha	R10	D5
020402	Carbonato cálcico fuera de especificación	R5, R10	D5
020403	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	R3, R10	D5, D9
020499	Residuos no especificados en otra categoría		
0205 Residuos de la industria de productos lácteos			
020501	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	R3, R10	D5, D9
020502	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	R3, R10	D5, D9
020599	Residuos no especificados en otra categoría		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
0206 Residuos de la industria de panadería y pastelería			
020601	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	R3, R10	D5, D9
020602	Residuos de conservantes		
020603	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	R3, R10	D5, D9
020699	Residuos no especificados en otra categoría		
0207 Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)			
020701	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	R3, R10	D5
020702	Residuos de la destilación de alcoholes	R1, R3	D5
020703	Residuos del tratamiento químico	R1, R3	D5
020704	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	R1, R3	D5, D9
020705	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	R1, R3, R10	D5, D9
020799	Residuos no especificados en otra categoría		
03 RESIDUOS DE LA TRANSFORMACION DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCION DE TABLEROS Y MUEBLES, PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTON			
0301 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles			
030101	Residuos de corteza y corcho	R1	
030104*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas	R1	D9
030105	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	R1	D5
030199	Residuos no especificados en otra categoría		
0302 Residuos de los tratamientos de conservación de la madera			
030201*	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados	R1, R2, R3	D9, D10
030202*	Conservantes de la madera organoclorados	R1, R2, R3	D10
030203*	Conservantes de la madera organometálicos	R1, R2, R3	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
030204*	Conservantes de la madera inorgánicos	R5	D9
030205*	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas		
030299	Conservantes de la madera no especificados en otra categoría		
0303 Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón			
030301	Residuos de corteza y madera	R1, R3	
030302	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	R5, R6, R10	D5, D9
030305	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel	R1, R3	D5, D9
030307	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	R1, R3, R4	D5
030308	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	R1, R3, R4	D5
030309	Residuos de lodos calizos	R5, R10	D5
030310	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica		
030311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10	R1, R3, R10	D5, D9
030399	Residuos no especificados en otra categoría		
04 RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS DEL CUERO, DE LA PIEL Y TEXTIL			
0401 Residuos de las industrias del cuero y de la piel			
040101	Carnazas y serrajes de encalado	R1, R3	D5
040102	Residuos de encalado		
040103*	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida	R1, R2, R3	
040104	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo	D9	
040105	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo		
040106	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo		
040107	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
040108	Residuos del curtido de piel (láminas azules, virutas, recortes, polvo) que contienen cromo	R1	D5
040109	Residuos de confección y acabado	R1	D5
040199	Residuos no especificados en otra categoría		
0402 Residuos de la industria textil			
040209	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)	R1, R3	D5
040210	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	R1, R3	D5
040214*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos	R1, R2	D9
040215	Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14		
040216*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas	R1	D9
040217	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16	R1	D5, D9
040219*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1	D9
040220	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 04 02 19	R1, R3	D5, D9
040221	Residuos de fibras textiles no procesadas	R1, R3	D5
040222	Residuos de fibras textiles procesadas	R1, R3	D5
040299	Residuos no especificados en otra categoría		
05 RESIDUOS DEL REFINO DE PETROLEO, PURIFICACION DEL GAS NATURAL Y TRATAMIENTO PIROLITICO DEL CARBON			
0501 Residuos del refino de petróleo			
050102*	Lodos de desalación		
050103*	Lodos de fondos de tanques	R1	D8, D9
050104*	Lodos de alquil ácido	R1	D8, D9
050105*	Derrames de hidrocarburos	R1, R3	D9
050106*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos	R1, R3	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
050107*	Alquitranes ácidos	R1	D9
050108*	Otros alquitranes	R1	D5, D9
050109*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1 (si son orgánicos)	D9
050110	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 05 01 09	R1	D5, D9
050111*	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases	R1, R6	D9
050112*	Hidrocarburos que contienen ácidos	R1, R3, R6	D9
050113	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas		
050114	Residuos de columnas de refrigeración	R1	D5, D9
050115*	Arcillas de filtración usadas	R1, R3, R5, R7	D9
050116	Residuos que contienen azufre procedentes de la desulfuración del petróleo	R5	D9
050117	Betunes	R1	D9
050199	Residuos no especificados en otra categoría		
0506 Residuos del tratamiento pirolítico del carbón			
050601*	Alquitranes ácidos	R1	D9
050603*	Otros alquitranes	R1	D9
050604	Residuos de columnas de refrigeración		
050699	Residuos no especificados en otra categoría		
0507 Residuos de la purificación y transporte de gas natural			
050701*	Residuos que contienen mercurio	R4	D9
050702	Residuos que contienen azufre	R5	D9
050799	Residuos no especificados en otra categoría		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
06 RESIDUOS DE PROCESOS QUIMICOS INORGANICOS			
0601 Residuos de la FFDU de ácidos			
060101*	Acido sulfúrico y ácido sulfuroso	R6	D9
060102*	Acido clorhídrico	R6	D9
060103*	Acido fluorhídrico	R6	D9
060104*	Acido fosfórico y ácido fosforoso	R6	D9
060105*	Acido nítrico y ácido nitroso	R6	D9
060106*	Otros ácidos	R6	D9
060199	Residuos no especificados en otra categoría		
0602 Residuos de la FFDU de bases			
060201*	Hidróxido cálcico	R5, R6, R10	D9
060203*	Hidróxido amónico	R1, R6	D9
060204*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico	R6	D9
060205*	Otras bases	R6	D9
060299	Residuos no especificados en otra categoría		
0603 Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos			
060311*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros	D9	D9
060313*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados	R4	D9
060314	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13		
060315*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados	R4	D9
060316	Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15	R4	D5, D9
060399	Residuos no especificados en otra categoría		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
0604 Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el código 06 03			
060403*	Residuos que contienen arsénico	D9	D9
060404*	Residuos que contienen mercurio	R4	D5, D9
060405*	Residuos que contienen otros metales pesados	R4	D9
060499	Residuos no especificados en otra categoría		
0605 Lodos del tratamiento in situ de efluentes			
060502*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		
060503	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 06 05 02		
0606 Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración			
060602*	Residuos que contienen sulfuros peligrosos		
060603	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02		
060699	Residuos no especificados en otra categoría		
0607 Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos			
060701*	Residuos de electrólisis que contienen amianto		
060702*	Carbón activo procedente de la producción de cloro	R7	D9
060703*	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio	R4	D9
060704*	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto	R6	D9
060799	Residuos no especificados en otra categoría		
0608 Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados			
060802*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos		
060899	Residuos no especificados en otra categoría		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
060802*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos		
060899	Residuos no especificados en otra categoría		
0609 Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y procesos químicos del fósforo			
060902	Escorias de fósforo	R5	D5
060903*	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas	R5	D9
060904	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03	R5, R10	D5
060999	Residuos no especificados en otra categoría		
0610 Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno y procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes			
061002*	Residuos que contienen sustancias peligrosas		
061099	Residuos no especificados en otra categoría		
0611 Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y o pacificantes			
061101	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio	R5	D5
061199	Residuos no especificados en otra categoría		
0613 Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría			
061301*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas		
061302*	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)	R1, R7	D9
061303	Negro de carbón	R1	D5
061304*	Residuos procedentes de la transformación del amianto		
061305*	Hollín	R1	D9
061399	Residuos no especificados en otra categoría		
07 RESIDUOS DE PROCESOS QUIMICOS ORGANICOS			
0701 Residuos de la FFDU de productos químicos orgánicos de base			

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
070101*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R2, R3	D9
070103*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	R2	D9, D10
070104*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R1, R2	D9
070107*	Residuos de reacción y de destilación halogenados	R3	D9
070108*	Otros residuos de reacción y de destilación	R1, R3	D5, D9
070109*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	R3	D9, D10
070110*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados	R1, R3	D9
070111*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
070112	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 01 11	R1, R3	D5, D9
070199	Residuos no especificados en otra categoría		
0702 Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales			
070201*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R1, R2, R3	D9
070203*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	R2	D9, D10
070204*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R1, R2	D9
070207*	Residuos de reacción y de destilación halogenados	R3	D9, D10
070208*	Otros residuos de reacción y de destilación	R1, R3	D9
070209*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	R3	D9, D10
070210*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados	R1, R3	D9
070211*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
070212	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11	R1, R3	D5, D9
070213	Residuos de plástico	R1, R3	D5
070214*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas	R1	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
070215	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14	R1	D5
070216*	Residuos que contienen siliconas peligrosas		
070217	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en la partida 070216		
070299	Residuos no especificados en otra categoría		
0703 Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11)			
070301*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R1, R2, R3	D9
070303*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	R2	D9, D10
070304*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R1, R2	D9
070307*	Residuos de reacción y de destilación halogenados	R3	D9, D10
070308*	Otros residuos de reacción y de destilación	R1, R3	D9
070309*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	R3	D9
070310*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados	R1, R3	D9
070311*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
070312	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11	R1, R3	D5, D9
070399	Residuos no especificados en otra categoría		
0704 Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas			
070401*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R2, R3	D9
070403*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	R2	D9, D10
070404*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R2	D9
070407*	Residuos de reacción y de destilación halogenados	R3	D9, D10
070408*	Otros residuos de reacción y de destilación	R1, R3	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
070409*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	R3	D9, D10
070410*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados	R1, R3	D9
070411*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
070412	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 04 11	R1, R3	D5, D9
070413*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
070499	Residuos no especificados en otra categoría		
0705 Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos			
070501*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R1, R2, R3	D9
070503*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	R2, R3	D9, D10
070504*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R2, R3	D9
070507*	Residuos de reacción y de destilación halogenados	R3	D9, D10
070508*	Otros residuos de reacción y de destilación	R1, R3	D9
070509*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	R3	D9, D10
070510*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados	R1, R3	D9
070511*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
070512	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11	R1, R3	D5, D9
070513*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D5, D9
070514	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13	R1, R3	D9
070599	Residuos no especificados en otra categoría		
0706 Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos			
070601*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R1, R2, R3	D9
070603*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	R2	D9, D10

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
070604*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R1, R2	D9
070607*	Residuos de reacción y de destilación halogenados	R3	D9, D10
070608*	Otros residuos de reacción y de destilación	R1, R3	D9
070609*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	R3	D9, D10
070610*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados	R1, R3	D9
070611*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
070612	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 06 11	R1, R3	D5, D9
070699	Residuos no especificados en otra categoría		
0707 Residuos de la FFDU de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría			
070701*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R1, R2, R3	D9
070703*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	R2	D9, D10
070704*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R1, R2	D9
070707*	Residuos de reacción y de destilación halogenados	R3	D9, D10
070708*	Otros residuos de reacción y de destilación	R1, R3	D5, D9
070709*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	R3	D9, D10
070710*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados	R1, R3	D9
070711*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
070712	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 07 11	R1, R3	D5, D9
070799	Residuos no especificados en otra categoría		
08 RESIDUOS DE LA FABRICACION, FORMULACION, DISTRIBUCION Y UTILIZACION (FFDU) DE REVESTIMIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VITREOS), ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN			
0801 Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz			
080111*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1, R2	D5, D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
080112	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11	R1, R3, R12	D5
080113*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R2	D5, D9, D10
080114	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13	R1, R3	D5, D9
080115*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1, R2	D9
080116	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 15	R1, R3	D5, D9
080117*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1, R2, R3	D9
080118	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 17	R1, R3	D5
080119*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1, R2	D5, D9
080120	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 19		
080121*	Residuos de decapantes o desbarnizadores	R1, R3	D9
080199	Residuos no especificados en otra categoría		
0802 Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)			
080201	Residuos de arenillas de revestimiento		
080202	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos		
080203	Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos		
080299	Residuos no especificados en otra categoría		
0803 Residuos de la FFDU de tintas de impresión			
080307	Lodos acuosos que contienen tinta	R1, R3	D5, D9
080308	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta	R1, R3	D9
080312*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
080313	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	R1, R3	D5, D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
080314*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
080315	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14	R1, R3	D5, D9
080316*	Residuos de soluciones corrosivas	R1, R3	D9
080317*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
080318	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	R1, R3	D5, D9
080319*	Aceites de dispersión	R1, R3, R9	
080399	Residuos no especificados en otra categoría		
0804 Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)			
080409*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1, R2	D9
080410	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09	R1, R3	D5, D9
080411*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R2	D9
080412	Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11	R1, R3	D5, D9
080413*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R2	D9
080414	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 13	R1, R3	D9
080415*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R1, R2	D9
080416	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15	R1, R3	D9
080417*	Aceite de resina	R1, R3, R9	
080499	Residuos no especificados en otra categoría		
0805 Residuos no especificados de otra forma en el capítulo 08			
080501*	Isocianatos residuales		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
09 RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA			
0901 Residuos de la industria fotográfica			
090101*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua	R1, R4	D9
090102*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua	R1, R4	D9
090103*	Soluciones de revelado con disolventes	R1, R2, R4	D9
090104*	Soluciones de fijado	R1, R4	D9
090105*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado	R4	D9
090106*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos	R4	D9
090107	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	R4	D9
090108	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata		
090110	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores	R3, R4, R5	
090111*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03	R3, R4, R5	
090112	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11	R3, R4, R5	
090113*	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de plata distintos de los especificados en el código 09 01 06		
090199	Residuos no especificados en otra categoría		
10 RESIDUOS DE PROCESOS TERMICOS			
1001 Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)			
100101	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	R5	D5
100102	Cenizas volantes de carbón	R5	D5
100103	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	R5	D5
100104*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos	R5	D5, D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
100105	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	R5, R10	D5
100107	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	R5, R10	D5
100109*	Acido sulfúrico	R6	D9
100113*	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles	R5	D9
100114*	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas	R5	D9
100115	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14	R5, R10	D5
100116*	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas	R5	D9
100117	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16	R5, R10	D5
100118*	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas	R5	D9
100119	Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18	R5	D5
100120*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		
100121	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20		
100122*	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas	R5	D9
100123	Lodos acuosos procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22		
100124	Arenas de lechos fluidizados	R5	D5
100125	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales termoelectricas de carbón		
100126	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración		
100199	Residuos no especificados en otra categoría		
1002 Residuos de la industria del hierro y del acero			

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
100201	Residuos del tratamiento de escorias	R4, R5	D5
100202	Escorias no tratadas	R4, R5	D5
100207*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	R4	D9
100208	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 07	R4	D5
100210	Cascarilla de laminación	R4, R5	D5
100211*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites		
100212	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 02 11		
100213*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	R4	D9
100214	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13	R4	D5
100215	Otros lodos y tortas de filtración	R4	D5
100299	Residuos no especificados en otra categoría		
1003 Residuos de la termometalurgia del aluminio			
100302	Fragmentos de ánodos	R4, R5	D5
100304*	Escorias de la producción primaria	R4, R5	D9
100305	Residuos de alúmina	R4, R5	D5
100308*	Escorias salinas de la producción secundaria	R4, R5	D9
100309*	Granzas negras de la producción secundaria	R4, R5	D9
100315*	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas	R4, R5	D9, D10
100316	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15	R4	D5
100317*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos	R1	D9
100318	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17	R1	D5
100319*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas	R4	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
100320	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19	R4	D5
100321*	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas	R4	D9, D10
100322	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21	R4	D5, D9
100323*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	R4, R5	D9
100324	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23	R4, R5	D5
100325*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	R4	D9
100326	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25	R4	D5, D9
100327*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites	R1	D9
100328	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27		
100329*	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas		
100330	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29		
100399	Residuos no especificados en otra categoría		
1004 Residuos de la termometalurgia del plomo			
100401*	Escorias de la producción primaria y secundaria		
100402*	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria		
100403*	Arseniato de calcio		
100404*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos		
100405*	Otras partículas y polvos		
100406*	Residuos sólidos del tratamiento de gases		
100407*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		
100409*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites	R1	D9
100410	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09	R1	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
100499	Residuos no especificados en otra categoría		
1005 Residuos de la termometalurgia del zinc			
100501	Escorias de la producción primaria y secundaria		
100503*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos		
100504	Otras partículas y polvos		
100505*	Residuos sólidos del tratamiento de gases		
100506*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		
100508*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites	R1	D9
100509	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08	R1	D5, D9
100510*	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas		
100511	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10		
100599	Residuos no especificados en otra categoría		
1006 Residuos de la termometalurgia del cobre			
100601	Escorias de la producción primaria y secundaria	R4, R5	D5
100602	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	R4	D5
100603*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos	R4	D9
100604	Otras partículas y polvos	R4, R5	D5
100606*	Residuos sólidos del tratamiento de gases	R4	D9
100607*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	R4, R5	D9
100609*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites	R1	D9
100610	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 06 09		
100699	Residuos no especificados en otra categoría		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
1007 Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino			
100701	Escorias de la producción primaria y secundaria	R4, R5	D5
100702	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	R4	D5
100703	Residuos sólidos del tratamiento de gases	R4	D5
100704	Otras partículas y polvos	R4, R5	D5
100705	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	R4	D5, D9
100707*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites	R1	D9
100708	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07		
100799	Residuos no especificados en otra categoría		
1008 Residuos de la termometalurgia de otros metales no féreos			
100804	Partículas y polvo	R4	D5
100808*	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria	R4	D9
100809	Otras escorias	R4, R5	D5
100810*	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas	R4	D5, D10
100811	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10	R4	D5
100812*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos	R1	D9
100813	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 10 08 12	R1	D5
100814	Fragmentos de ánodos	R4	D5
100815*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas		
100816	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15		
100817*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		
100818	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17	R4	D5, D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
100819*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites	R1	D9
100820	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19		
100899	Residuos no especificados en otra categoría		
1009 Residuos de la fundición de piezas férreas			
100903	Escorias de horno	R4, R5	D5
100905*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas	R4, R5	D5, D9
100906	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05	R4, R5	D5, D9
100907*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas	R4, R5	D5
100908	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07	R4, R5	D5
100909*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas	R4	D9
100910	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09	R4	D5
100911*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas	R4	D9
100912	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11	R4	D5
100913*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas		
100914	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13		
100915*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas		
100916	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15		
100999	Residuos no especificados en otra categoría		
1010 Residuos de la fundición de piezas no férreas			
101003	Escorias de horno	R4, R5	D5
101005*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas	R4, R5	D5, D9
101006	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05	R4, R5	D5

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
101007*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas	R4, R5	D5, D9
101008	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07	R4, R5	D5
101009*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas	R4	D9
101010	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 10 09	R4, R5	D5
101011*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas	R5	D9
101012	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11	R5	D5
101013*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas		
101014	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13		
101015*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas		
101016	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15		
101099	Residuos no especificados en otra categoría		
1011 Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados			
101103	Residuos de materiales de fibra de vidrio	R5	D5
101105	Partículas y polvo	R5	D5
101109*	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas	R5	D9
101110	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09	R5	D5
101111*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)	R4, R5	D9
101112	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11	R5	D5
101113*	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas	R5	D9
101114	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13	R5	D5, D9
101115*	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas	R5	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
101116	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15	R5	D5
101117*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	R5	D9
101118	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17	R5	D5
101119*	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R5	D9
101120	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19		
101199	Residuos no especificados en otra categoría		
1012 Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción			
101201	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	R5	D5
101203	Partículas y polvo	R5	D5
101205	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	R5	D5, D9
101206	Moldes desechados	R4, R5	D5
101208	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	R5	D5
101209*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	R5	D5, D9
101210	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09	R5	D5
101211*	Residuos de vidrioado que contienen metales pesados	R5	D9
101212	Residuos de vidrioado distintos de los especificados en el código 10 12 11	R5	D5
101213	Lodos del tratamiento in situ de efluentes		
101299	Residuos no especificados en otra categoría		
1013 Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados			
101301	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	R5, R10	D5
101304	Residuos de calcinación e hidratación de la cal	R5, R10	D5
101306	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)	R5, R10	D5

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
101307	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	R5, R10	D5, D9
101309*	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto		
101310	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09		
101311	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10		
101312*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		
101313	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12		
101314	Residuos de hormigón y lodos de hormigón		
101399	Residuos no especificados en otra categoría		
1014 Residuos de crematorios			
101401*	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio		
11 RESIDUOS DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE SUPERFICIE Y DEL RECUBRIMIENTO DE METALES Y OTROS MATERIALES; RESIDUOS DE LA HIDROMETALURGIA NO FERREA			
1101 Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales			
110105*	Ácidos de decapado	R6	D9
110106*	Ácidos no especificados en otra categoría	R6	D9
110107*	Bases de decapado	R6	D9
110108*	Lodos de fosfatación	R5	D9
110109*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas		
110110	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09		
110111*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas		
110112	Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11	R4	D9
110113*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	R1, R2	D9
110114	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13	R1	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
110115*	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas	R1	D9
110116*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	R7	D9
110198*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		
110199	Residuos no especificados en otra categoría		
1102 Residuos de procesos hidrometalúrgicos no féreos			
110202*	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita)	R4	D9
110203	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa	R4	D5
110205*	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas	R4	D9
110206	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05	R4	D5
110207*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		
110299	Residuos no especificados en otra categoría		
1103 Lodos y sólidos de procesos de temple			
110301*	Residuos que contienen cianuro		
110302*	Otros residuos		
1105 Residuos de procesos de galvanización en caliente			
110501	Matas de galvanización	R4	D5
110502	Cenizas de zinc	R4	D5
110503*	Residuos sólidos del tratamiento de gases		
110504*	Fundentes usados		
110599	Residuos no especificados en otra categoría		
12 RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS			
1201 Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plástico			

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
120101	Limaduras y virutas de metales féreos	R4, R5, R11	D5
120102	Polvo y partículas de metales féreos	R4, R5, R11	D5
120103	Limaduras y virutas de metales no féreos	R4, R11	D5
120104	Polvo y partículas de metales no féreos	R4, R11	D5
120105	Virutas y rebabas de plástico	R1, R3	D5
120106*	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	R1, R9	D10
120107*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	R1, R9	
120108*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos	R1	D10
120109*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	R1, R3	
120110*	Aceites sintéticos de mecanizado	R1, R9	
120112*	Ceras y grasas usadas	R1, R3	D5, D9
120113	Residuos de soldadura	R4	D5
120114*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas	R4	D9
120115	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14	R1, R4	D5, D9
120116*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas	R4, R5	D5, D9
120117	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16	R4, R5	D5
120118*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites	R3, R4	D9
120119*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables	R9	
120120*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas		
120121	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20	R5	D9
120199	Residuos no especificados en otra categoría		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
1203 Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto el capítulo 11)			
120301*	Líquidos acuosos de limpieza		
120302*	Residuos de desengrase al vapor		
13 RESIDUOS DE ACEITES Y DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)			
1301 Residuos de aceites hidráulicos			
130101*	Aceites hidráulicos que contienen PCB (1)	D10	
130104*	Emulsiones cloradas	R3	
130105*	Emulsiones no cloradas	R3	
130109*	Aceites hidráulicos minerales clorados	R9	
130110*	Aceites hidráulicos minerales no clorados	R9	
130111*	Aceites hidráulicos sintéticos	R9	
130112*	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables	R9	
130113*	Otros aceites hidráulicos	R9	
1302 Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes			
130204*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R9	
130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R9	
130206*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R9	
130207*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R9	
130208*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R9	
1303 Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor			
130301*	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB	D10	
130306*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de los especificados en el código 13 03 01	R3, R9	

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
130307*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor	R3, R9	
130308*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor	R9	
130309*	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor	R9	
130310*	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor	R9	
1304 Aceites de sentinas			
130401*	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales	R3, R9	
130402*	Aceites de sentinas recogidos en muelles	R3, R9	
130403*	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación	R3, R9	
1305 Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas			
130501*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	R1	D9
130502*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	R1, R3	D9
130503*	Lodos de interceptores	R1, R3	D9
130506*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	R1, R3	
130507*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	R1, R3, R9	
130508*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	R1, R3	D9
1307 Residuos de combustibles líquidos			
130701*	Fuel oil y gasóleo	R1, R3	
130702*	Gasolina	R1, R3	
130703*	Otros combustibles (incluidas mezclas)	R1, R3	
1308 Residuos de aceites no especificados en otra categoría			
130801*	Lodos o emulsiones de desalación		
130802*	Otras emulsiones	R1, R3	

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
130899*	Residuos no especificados en otra categoría		
14 RESIDUOS DE DISOLVENTES, REFRIGERANTES Y PROPELENTES ORGANICOS (excepto los de los capítulos 07 y 08)			
1406 Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos			
140601*	Clorofluorocarburos, HCFC, HFC		
140602*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	R2	
140603*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	R1, R2	
140604*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados	R2	D10
140605*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes	R1, R2	
15 RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TRAJOS DE LIMPIEZA; MATERIALES DE FILTRACION Y ROPAS DE PROTECCION NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORIA			
1501 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)			
150101	Envases de papel y cartón	R1, R3, R11	
150102	Envases de plástico	R1, R3	
150103	Envases de madera	R1, R3	
150104	Envases metálicos	R1, R4, R11	
150105	Envases compuestos	R3, R4, R5, R11	
150106	Envases mixtos	R1, R3, R4, R11	
150107	Envases de vidrio	R1, R5	
150109	Envases textiles	R1, R3	
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	R1, R3, R4, R5	D5, D9
150111*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa	R4	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
1502 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras			
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	R1, R3, R5, R7	D5, D9
150203	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	R1, R3, R5, R7	D5
16 RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPITULO DE LA LISTA			
1601 Vehículos de diferentes medios de transporte al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los capítulos 13 y 147 y los subcapítulos 1606 y 1608)			
160103	Neumáticos fuera de uso	R1, R3, R4, R11	D5
160104*	Vehículos al final de su vida útil	R3, R4, R5, R8, R9, R11	
160106	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	R3, R4, R5	D5
160107*	Filtros de aceite	R1, R4, R9	
160108*	Componentes que contienen mercurio		
160109*	Componentes que contienen PCB		
160110*	Componentes explosivos (por ejemplo, air bags)		
160111*	Zapatas de freno que contienen amianto		
160112	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11		
160113*	Líquidos de frenos		
160114*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	R1	D9
160115	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14	R1	D9
160116	Depósitos para gases licuados	R4	D9
160117	Metales ferrosos	R4	
160118	Metales no ferrosos	R4	

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
160119	Plástico	R1, R3	D5
160120	Vidrio	R5	D5
160121*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14	R3, R4, R5	D5 D9
160122	Componentes no especificados en otra categoría		
160199	Residuos no especificados de otra forma		
1602 Residuos de equipos eléctricos y electrónicos			
160209*	Transformadores y condensadores que contienen PCB	R4, R11	
160210*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09	R4, R11	
160211*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC	R3, R4, R5, R11	D10
160212*	Equipos desechados que contienen amianto libre	R3, R4, R5,	D9
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (2), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12	R3, R4, R5, R11	
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	R3, R4, R5, R11	
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	R3, R4, R5, R9	
160216	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	R3, R4, R5, R11	
1603 Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados			
160303*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	R5	D5, D9
160304	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03	R5	D5, D9
160305*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D5, D9
160306	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05	R1, R3	
1604	Residuos de explosivos		
160401*	Residuos de municiones		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
160402*	Residuos de fuegos artificiales		
160403*	Otros residuos explosivos		
1605 Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados			
160504*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	R3, R5	D10
160505	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04	R3, R5	D10
160506*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	R2, R3, R5	D9, D10
160507*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	R4, R5	D5, D9, D10
160508*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	R1, R2, R3	D5, D9, D10
160509	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08		
1606 Pilas y acumuladores			
160601*	Baterías de plomo	R3, R4	
160602*	Acumuladores de Ni-Cd	R4	D9
160603*	Pilas que contienen mercurio	R4	D10, D9
160604	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	R4	D5
160605	Otras pilas y acumuladores	R4, R5	D5
160606*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente		
1607 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)			
160708*	Residuos que contienen hidrocarburos	R1, R3	D9
160709*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas		
160799	Residuos no especificados en otra categoría		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
1608 Catalizadores usados			
160801	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)	R8	
160802*	Catalizadores usados que contienen metales de transición (3) peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos	R8	D9
160803	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados de otra forma	R8	D5
160804	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07)	R8	D5
160805*	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico	R6, R8	D5, D9
160806*	Líquidos usados utilizados como catalizadores	R8	D9
160807*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas	R8	D9
1609 Sustancias oxidantes			
160901*	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico		
160902*	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico		
160903*	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno		
160904*	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría		
1610 Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas			
161001*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas		
161002	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01		
161003*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas		
161004	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03		
1611 Residuos de revestimientos de hornos y refractarios			
161101*	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
161102	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos distintos de los especificados en el código 16 11 01		
161103*	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas		
161104	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03		
161105*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas		
161106	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05		
17 RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION (INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS)			
1701 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos			
170101	Hormigón		
170102	Ladrillos		
170103	Tejas y materiales cerámicos		
170106*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas		
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06		
1702 Madera, vidrio y plástico			
170201	Madera	R1,R3	D5
170202	Vidrio	R5	
170203	Plástico	R1, R3	D5
170204*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	R1, R3, R5	D9
1703 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados			
170301*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla	R1, R3, R5	D9
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	R1, R3, R5	D5

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
170303*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados	R1, R3, R5	D9
1704 Metales (incluidas sus aleaciones)			
170401	Cobre, bronce, latón	R4, R11	
170402	Aluminio	R4, R11	
170403	Plomo	R4, R11	
170404	Zinc	R4, R11	
170405	Hierro y acero	R4, R11	
170406	Estaño	R4, R11	
170407	Metales mezclados	R4, R11	
170409*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	R4	D5, D9
170410*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas	R3,R4	D9
170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	R3,R4, R11	D5
1705 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje			
170503*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas		
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03		
170505*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas		
170506	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05		
170507*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas		
170508	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07		
1706 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto			
170601*	Materiales de aislamiento que contienen amianto	D9	D5
170603*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas		
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
170605*	Materiales de construcción que contienen amianto		
1708 Materiales de construcción a base de yeso			
170801*	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas	R5	D9
170802	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	R5	D5
1709 Otros residuos de construcción y demolición			
170901*	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio		
170902*	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)		
170903*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas		
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03		
18 RESIDUOS DE SERVICIOS MEDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACION ASOCIADA (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)			
1801 Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas			
180101	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)		
180102	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)		
180103*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	D9	
180104	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)		
180106*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas		
180107	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06		
180108*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos		
180109	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
180110*	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales	R4	D1, D9
1802 Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales			
180201	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)		
180202*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones		
180203	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones		
180205*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas		
180206	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05		
180207*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos		
180208	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07		
19 RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL			
1901 Residuos de la incineración o pirolisis de residuos			
190102	Materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno	R4	
190105*	Torta de filtración del tratamiento de gases		
190106*	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos		
190107*	Residuos sólidos del tratamiento de gases		
190110*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases	R1, R7	D9
190111*	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas		
190112	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11		
190113*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas		
190114	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13		
190115*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas		
190116	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
190117*	Residuos de pirolisis que contienen sustancias peligrosas		
190118	Residuos de pirolisis distintos de los especificados en el código 19 01 17		
190119	Arenas de lechos fluidizados	R5	D5
190199	Residuos no especificados en otra categoría		
1902 Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos (incluidas la descromatación, descianuración y neutralización)			
190203	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos		
190204*	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso		
190205*	Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas		
190206	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05		
190207*	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación	R9	
190208*	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	
190209*	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas	R1, R3	D9
190210	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09	R1, R3	D9
190211*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		
190299	Residuos no especificados en otra categoría		
1903 Residuos estabilizados/solidificados (4)			
190304*	Residuos peligrosos parcialmente (5) estabilizados		
190305	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04		
190306*	Residuos peligrosos solidificados		
190307	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06		
1904 Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación			
190401	Residuos vitrificados		

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
190402*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases		
190403*	Fase sólida no vitrificada		
190404	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados		
1905 Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos			
190501	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	R1, R3, R5	D5
190502	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	R1, R3	D5
190503	Compost fuera de especificación	R1	D5
190599	Residuos no especificados en otra categoría		
1906 Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos			
190603	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	D8, D9	D9
190604	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	R1, R3	D8, D9
190605	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	D8, D9	D9
190606	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	R1, R3	D8, D9
190699	Residuos no especificados en otra categoría		
1907 Lixiviados de vertedero			
190702*	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas		
190703	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02	D8, D9	D9
1908 Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría			
190801	Residuos de cribado	R3, R4, R10	D5, D9
190802	Residuos de desarenado	R5, R10	D5
190805	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	R1, R3, R10	D9
190806*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	R7	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
190807*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	R1	D9
190808*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados	R4	D9
190809	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que sólo contienen aceites y grasas comestibles	R1, R3, R9	D5, D9
190810*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	R1, R3	D9
190811*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales	R1	D9
190812	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11	R1, R3, R5	D5, D9
190813*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales		
190814	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13		
190899	Residuos no especificados en otra categoría		
1909 Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial			
190901	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	R1, R3, R5	D5
190902	Lodos de la clarificación del agua	R1, R3, R5	D5
190903	Lodos de decarbonatación	R1, R5	D5
190904	Carbón activo usado	R1, R7	D5
190905	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	R7	D5
190906	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	R1	D5, D9
190999	Residuos no especificados en otra categoría		
1910 Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales			
191001	Residuos de hierro y acero	R4, R11	
191002	Residuos no férreos	R4, R11	
191003*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas	R1, R4	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
191004	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03	R1, R4	D5
191005*	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas		
191006	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05		
1911 Residuos de la regeneración de aceites			
191101*	Arcillas de filtración usadas		
191102*	Alquitranes ácidos	R1	D9
191103*	Residuos de líquidos acuosos		
191104*	Residuos de la limpieza de combustibles con bases		
191105*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R1	D9
191106	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 19 11 05		
191107*	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos		
191199	Residuos no especificados en otra categoría		
1912 Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría			
191201	Papel y cartón	R1, R3, R5, R11	
191202	Metales férreos	R4, R11	
191203	Metales no férreos	R4, R11	
191204	Plástico y caucho	R1, R3, R11	D5
191205	Vidrio	R5	
191206*	Madera que contiene sustancias peligrosas	R1	D9
191207	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	R1, R3	
191208	Textiles	R1, R3, R5	
191209	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	R5	D5

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
191210	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)	R1	D9
191211*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas		
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11		
1913 Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas			
191301*	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas	R1, R5	D9
191302	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01	R5	D5
191303*	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas		
191304	Lodos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 03		
191305*	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas		
191306	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas distintos de los especificados en el código 19 13 05		
191307*	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas		
191308	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07		
20 RESIDUOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMESTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES), INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE			
2001 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las incluidas en el subcapítulo 1501)			
200101	Papel y cartón	R1, R3, R5, R11	
200102	Vidrio	R5	D5
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	R3	D5
200110	Ropa	R1, R3, R5	
200111	Tejidos	R1, R3, R5	

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
200113*	Disolventes	R1, R2	
200114*	Ácidos	R6	D9
200115*	Álcalis	R6	D9
200117*	Productos fotoquímicos	R1, R3, R4, R5	D9
200119*	Plaguicidas	D9	D10
200121*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	R4, R5	
200123*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	R3, R4, R5, R11	D9
200125	Aceites y grasas comestibles	R1, R3, R9	D9
200126*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25	R1, R9	
200127*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	R1, R2	D5, D9
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	R1, R2, R3	D5, D9
200129*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas	R1	D9
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	R1	D9
200131*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos	D10	D9
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31		
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	R3, R4,R11	
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	R3, R4,R11	
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (6)	R3, R4, R5,R11	
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	R3, R4, R5,R11	
200137*	Madera que contiene sustancias peligrosas	R1	D9

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I: TRATAMIENTO OBLIGATORIO	Tabla II: TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	R1, R3	
200139	Plásticos	R1, R3	D5
200140	Metales	R4, R11	
200141	Residuos del deshollinado de chimeneas		
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría		
2002 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)			
200201	Residuos biodegradables	R3	
200202	Tierra y piedras	R5	D5
200203	Otros residuos no biodegradables		
2003 Otros residuos municipales			
200301	Mezclas de residuos municipales	R3, R4, R5	D5
200302	Residuos de mercados	R3	D5
200303	Residuos de limpieza viaria	R3	D9
200304	Lodos de fosas sépticas	R3	D9
200306	Residuos de la limpieza de alcantarillas	R3	D9
200307	Residuos voluminosos	R3, R4, R5	D5
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría		

ANEXO XVI. PLANES DE MINIMIZACIÓN

Contenido mínimo de los planes de minimización.

1. Datos generales:
 - a. Datos de la empresa: razón y domicilio social, datos de contacto (fax, teléfono, correo electrónico,..), así como los datos del representante legal de la empresa.
 - b. Datos del centro de trabajo generador de residuos: número de centro productor, dirección del centro de trabajo y datos de contacto.
 2. Evolución de los residuos generados en los cuatro años anteriores⁽¹⁾, diferenciando los residuos peligrosos de los que no tienen tal consideración. Para cada uno de los residuos generados durante los años anteriores, se cuantificará el ratio de generación definiendo el indicador que se ha tomado en consideración para calcular dicho ratio como, por ejemplo, el número de horas trabajadas al año.
 3. Alcance del plan de minimización. Identificación de los residuos que constituirán el objeto del Plan, debidamente identificados por el código LER.
 4. Objetivos de minimización. Para cada uno de los residuos incluidos en el alcance, se definirán objetivos de prevención y minimización que tendrán que ser cuantificables y medibles.
 5. Actuaciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos. En este apartado se incluirán, para cada tipo de residuo y objetivo, las actuaciones a desarrollar para su cumplimiento, el plazo de ejecución, las tecnologías a aplicar y la estimación del coste previsto.
 6. Análisis del cumplimiento de los objetivos respecto al anterior plan de minimización presentado⁽²⁾. Se incluirá en este apartado la justificación del cumplimiento de los objetivos así como una comparativa entre el ratio de producción inicial (primer año de vigencia del anterior Plan) y el ratio de producción actual (último año de vigencia).
- (1) Excepto cuando se trate del primer plan de minimización, que se analizará la producción de residuos en el primer año de funcionamiento de la instalación.
- (2) Sólo cuando se trate de segundos planes o sucesivos.
-

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 71****Título: Ley de Farmacia de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63